



**REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR
INSTITUTO CUMBRE DE CÓNDORES PONIENTE
RENCA 2026**

PRESENTACIÓN

FUNDAMENTACIÓN:

Teniendo presente que el Liceo es el segundo espacio de interacción más importante en la vida de las personas, luego de la familia, y en donde los/as niños/as y jóvenes aprenden a convivir con otros/as adultos y con sus pares, es que la comuna de Renca se encuentra encaminada a entregar a los niños/niñas y jóvenes una educación en donde prime el respeto a las diversidades y en la cual se fomente constantemente la inclusión y la equidad de género. Es de vital importancia que los niños, niñas y jóvenes de la comuna de Renca, puedan desarrollarse en un ambiente de compañerismo y sana convivencia escolar, lo cual les permitirá crecer y formarse como personas integrales, logrando de mejor forma los conocimientos que orienten su futuro.

Para que una comunidad educativa logre desarrollar una convivencia pacífica, democrática y participativa entre sus miembros, es necesario definir previamente normas y procedimientos claros en el ámbito de la convivencia escolar que todos y todas los/as integrantes conozcan y apropien para sí. El Instituto Cumbre de Cóndores Poniente busca presentarse como un espacio para que nuestros niños, niñas y jóvenes aprendan a convivir juntos y desarrollen las habilidades para convertirse en ciudadanos que defienden y promuevan la valoración y respeto por los derechos humanos, las diversidades y las distintas formas de expresión, la no discriminación, la tolerancia, la colaboración y la capacidad de la empatía a la base de todo ello.

El presente Manual está fundamentado en el Manual de Convivencia Escolar de la Corporación Municipal de Salud y Educación de la Comuna de Renca y de normativas procedentes del Ministerio de Educación Pública. Respeto y cumple las principales normativas vigentes y sus modificaciones de la Ley General de Educación, como la Ley de Inclusión Escolar (Ley 20.845), la Ley de Violencia Escolar, como también Ley de no discriminación arbitraria (Ley 20.609) entre otras.

El Reglamento interno tiene por objetivo estimular y proteger los valores establecidos en las Normas de Convivencia del Liceo, como colaborador en la formación de estudiantes, considerando que la familia es la primera y fundamental responsable de la Educación de los jóvenes, y es parte integral del Reglamento General de Convivencia Escolar.

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

RBD:	31153-7
Tipo de Enseñanza:	Enseñanza Básica - Enseñanza Media Humanista-Científica Niños, Niñas y Jóvenes Enseñanza Media Técnico-Profesional Niños y niñas
N° de Cursos:	19
Dependencia:	Municipal
Dirección:	Avenida Brasil 7965
Comuna:	Renca
Fono	953841912
Correo electrónico:	iccp.oficial@gmail.com
Director/a:	Patricio Díaz Garate

Horarios del establecimiento.

El Instituto cuenta con

- 38 horas de clases semanales en enseñanza media básica (7° y 8°)

Días	Entrada	Salida
Lunes, martes, jueves y viernes	8:00	15:15
Miércoles	8:00	13:45

- 42 horas semanales de clases en enseñanza media

Días	Entrada	Salida
Miércoles	8:00	13:45
Lunes, martes, jueves y viernes	8:00	16:15



Visión y misión del establecimiento Nuestra Visión:

“LA ASPIRACIÓN DEL INSTITUTO CUMBRE DE CÓNDORES PONIENTE ES SER UN REFERENTE DE LA NUEVA EDUCACIÓN PÚBLICA EN CHILE, GRACIAS A UN PROYECTO PEDAGÓGICO DE EXCELENCIA, PERTINENTE, INTEGRAL E INCLUSIVO CON UN FUERTE COMPROMISO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL DESARROLLO HUMANO DE LOS/AS ESTUDIANTES Y DE SUS PROYECTOS DE VIDA

SIENDO PARTE DE UNA CONTRIBUCIÓN PERMANENTE A LA REFLEXIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA

EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL”

Nuestra Misión:

“LA MISIÓN DEL INSTITUTO CUMBRE DE CÓNDORES PONIENTE ES ENTREGAR UNA EDUCACIÓN POLIVALENTE QUE ACOMPAÑE EL DESARROLLO INTEGRAL DE NUESTROS ESTUDIANTES, PROMOVRIENDO UNA FORMACIÓN ACADÉMICA, SOCIAL Y PERSONAL DE EXCELENCIA, EN UN AMBIENTE DE PARTICIPACIÓN, BUENA CONVIVENCIA Y RESPETO POR EL BIENESTAR DE TODOS LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA QUE ÉSTOS PUEDAN ADQUIRIR Y DESPLEGAR SUS CAPACIDADES Y TALENTOS, ALCANZAR SUS PROYECTOS DE VIDA Y SOBRE TODO CONTRIBUIR A SU ENTORNO SOCIAL Y LABORAL”

Sellos del establecimiento

El ICCP ha establecido como su sello principal **el desarrollo de un proceso educativo que apunta a la formación integral de nuestros niños, niñas y adolescentes**. Somos una institución de educación pública que se propone potenciar sus múltiples intereses y capacidades, estimulando su desarrollo cognitivo, intelectual, valórico, social, deportivo, artístico, incorporando además las competencias propias de la modalidad técnico profesional. Entendemos su formación como un proceso complejo y multidimensional, que debe conectar



con sus proyectos de vida. A partir de este sello principal se enfatizan directamente otros cuatro sellos significativos del ICCP:

Formación académica polivalente de excelencia en el marco de una perspectiva integral El ICCP tiene como sello la búsqueda permanente de un aprendizaje profundo, que desarrolle en nuestros NNA todas las capacidades, habilidades y competencias que tanto el currículum nacional como nuestro proyecto educativo establece. Consideramos que el desempeño académico excelente es una consecuencia directa de un proceso formativo de calidad en todas las áreas del conocimiento para el desarrollo humano en el saber ser y saber hacer.

Inclusión, equidad y atención a la diversidad

El ICCP es un centro educativo que acoge a todos y todas. Como centro educativo inclusivo, permanentemente nos sentimos desafiados a diversificar nuestras estrategias de enseñanza haciendo parte del proceso educativo a toda la comunidad en el marco de un diálogo fraterno y propositivo. Durante la trayectoria educativa de nuestros estudiantes, fortaleceremos el desarrollo de habilidades y competencias de todos/as desde la equidad, haciéndonos cargo de las desigualdades que impactan en el aprendizaje y en la formación integral. Para lograr esta tarea consideramos fundamental hacer partícipes activos del proceso de enseñanza a toda la comunidad educativa, reconociendo e incluyendo sus identidades y sus visiones de mundo, ayudándolos en la construcción de sus proyectos de vida. Señalamos la importancia de trabajar una pedagogía

inclusiva con perspectiva de género que reconoce la responsabilidad educativa de transmitir valores, actitudes y conocimientos en pos de la igualdad entre géneros.

Cercanía, respeto y buenas relaciones

El ICCP pone en el centro de su quehacer educativo el vínculo entre las personas, su bienestar y su dignidad siendo un espacio acogedor y cercano donde la afectividad, el respeto y la empatía sean una base valórica transversal en nuestro día a día. Esta tarea desafía a los y las integrantes de la comunidad educativa porque genera un clima de cuidado colectivo que reconoce, protege y se compromete con las personas y su entorno favoreciendo el desarrollo personal de todas y todos



- Participación y vida democrática en el Liceo

El ICCP es un centro educativo donde se promueve que todos sus integrantes tengan voz y participación activa. En el marco de la formación ciudadana genera instancias de encuentro que promueven la democratización de la sociedad incentivando que todos sus integrantes tengan participación en la planificación, ejecución, monitoreo, evaluación y reflexión de las actividades de la vida institucional.

Valores que promueve nuestro establecimiento

Respeto: Entendemos por respeto el buen trato, la escucha activa y la comunicación asertiva en todas las relaciones interpersonales de todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa, como también alguien el reconocer a todas las personas como sujetos de derechos.

Responsabilidad: Entendemos por responsabilidad la preocupación, ocupación y cumplimiento del rol de cada integrante de los estamentos que componen la comunidad educativa, como también del cuidado de nuestro entorno e insumos materiales.

Compromiso: Entendemos por compromiso el querer ser partícipes de la vida del instituto y de los procesos de desarrollo y crecimiento con un sentido de pertenencia individual y colectiva.

Excelencia: Nuestra comunidad define la excelencia como el compromiso con la calidad de los procesos de aprendizaje entendiendo su desarrollo desde un punto de vista integral que incorpora todas las áreas de desarrollo humano y altas expectativas en el cumplimiento de estas.

Empatía: Entendemos por empatía la capacidad que tendrá la comunidad en interesarse por comprender qué le sucede y cómo se siente un/a otro/a, en los distintos espacios de interacción que se establezcan en el quehacer diario, y que en



consonancia con esa conexión emocional logren expresarse por medio de gestos de acogida, de respeto y solidaridad.

Enfoque de género: El Instituto buscará velar por los derechos de las diferentes y múltiples formas de ser personas en la sociedad, visibilizando y reconociendo a las juventudes del ICCP desde el respeto a las diversidades sexuales e identidades de género. Por lo tanto, el enfoque de género

pone énfasis en que las comunidades educativas dejen atrás la educación tradicional sexista, la cual determina, valora y reconoce solo una forma única y rigurosa de ser en el mundo desde una perspectiva que reduce la existencia a un binarismo básico (hombre y mujer) e invisibiliza a su vez la riqueza que existe en la diversidad de modos de sentir, pensar y ser en el mundo esenciales al ser humano. Así también, busca sensibilizar, reflexionar y prevenir todo acto que atente contra la violencia hacia la mujer con el sentido de avanzar en sociedad para erradicar todo acto que violente y discrimine permitiendo una sociedad justa e igualitaria.

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

PÁRRAFO I

DE LOS PRINCIPIOS, ENFOQUES QUE INFORMAN ESTE REGLAMENTO Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 1: El presente Reglamento está basado en el principio del respeto a la persona, su dignidad intrínseca. Y promoverá el respeto a los derechos humanos y las libertades individuales de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 2: Sus fuentes normativas se basan en los tratados internacionales suscritos por Chile, en especial los relativos a derechos humanos y particularmente la Convención de los Derechos del Niño y la Declaración de Derechos Humanos, la Constitución Política de la República y toda la normativa nacional vigente. Se incluirán también la Política Nacional de Niñez (2024-2032), La Política Nacional de Igualdad de Género, la Política Nacional de Convivencia Escolar (2024-2032) y sus respectivos planes de acción.

Este Reglamento se basa en el Marco Legal chileno y específicamente estas normas, sin perjuicio de otras que pudiesen ser aplicables a cada caso concreto:

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.

Pacto San José de Costa Rica, 1969.

Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Constitución Política de la República de Chile. 1980.

Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.

Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.

Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.



Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.

Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.

Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.

Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.

Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. Chile, 2005

Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.

Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.

Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.

Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.

Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.

Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.

Ley N° 21040 Crea el sistema de educación pública, 2017.

Ley N° 21.128 Aula segura, Chile, 2018.

Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección integral de los Derechos de la niñez y adolescencia.

Ley 21.013 Tipifica un nuevo delito de Maltrato y aumenta la Protección de Personas en situación especial.

Ley 21.545 Establece la Promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación.

Ley 21.643, conocida como Ley Karin.

Ley 21.675, para erradicar la violencia hacia la mujer.

D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.



Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.

Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.

Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.

Decreto N°565 Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile.

Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.

Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.

Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.

Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes.

Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.

Decreto Supremo N°315 de 2010, Ministerio de educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos de educación parvularia, básica y media.

Decreto N°326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, adoptado por la asamblea general de la organización de las naciones unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.

Circular 0812, de 2021, que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.

Circular 0482, de 2010, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, de la Superintendencia de educación.

Resolución exenta n°586 del 27 de diciembre del 2023, que "Aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista".



Artículo 3: En virtud del artículo 48 de la ley de aseguramiento de la calidad de la educación, este reglamento, tendrá como enfoques rectores el enfoque de derechos y el enfoque de desarrollo humano.

Se entenderá por enfoque de derechos aquel marco conceptual y práctico que busca promover, proteger y hacer efectivo y materializar todos los derechos humanos de todos los integrantes de la comunidad educativa en todos los procesos educativos y particularmente en lo referido a la convivencia escolar y a los procedimientos de aplicación de sanciones.

Se entiende por desarrollo humano aquel enfoque que impulsa a la educación al desarrollo pleno e integral del estudiante, tanto en el ámbito emocional, de conformación de personalidad, pedagógico como cívico, conductual y valórico.

Artículo 4: El objetivo de este Reglamento será favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus integrantes a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia, buen trato y de procedimientos generales del Establecimiento e instaurar mecanismos de aplicación de sanciones, en concordancia con los principios y enfoques que se señalan en este Reglamento como basándose en la Ley 21.128 de Aula Segura para la aplicación de sanciones.

Artículo 5: Los principios que informan todo este Reglamento tanto en su redacción como en su aplicación son los del respeto a la dignidad humana; el interés superior del niño; la no discriminación arbitraria; participación; autonomía progresiva y autonomía y diversidad.

Artículo 6: La dignidad humana es un atributo de todos los seres humanos, connaturales sólo por el hecho de serlo y que subyace a todos los derechos fundamentales.

Artículo 7: El interés superior del niño, niña y adolescente es la consideración primordial que debe tenerse presente en todas las medidas concernientes a este grupo etario, entendido como el máximo resguardo de todos sus derechos.

Si en una situación se debe sopesar distintos derechos, deben privilegiarse los de los niños, niñas y adolescentes en concordancia con la Convención de los Derechos del Niño y la Ley 21.430 de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.



Artículo 8: La discriminación arbitraria se entiende como la distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales. y que se base en motivos como la raza o etnia, la nacionalidad, situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad, entre otras.

Artículo 9: La autonomía y diversidad dice relación con la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

Artículo 10: La participación dice relación que en todos los procesos del Establecimiento debe tomarse en consideración la opinión de toda la comunidad educativa. Los niños, niñas y adolescentes participarán en actividades culturales, deportivas y recreativas. Los madres, padres y apoderadas/os/as serán escuchados/as y podrán participar en los procesos educativos. La libertad de expresión, de asociación se entienden incorporados en este principio. Los docentes, paradocentes y todos los funcionario/as tendrán derechos a espacios de participación y de escucha.

La participación de la comunidad educativa en su conjunto será canalizada a través del Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Estudiantes y el Centro de Madres, Padres y Apoderados.

Artículo 11: Autonomía progresiva se entiende como aquel principio que habilita a los niños, las niñas y los adolescentes a tomar sus propias decisiones según su edad, nivel de desarrollo y madurez. Se entiende que gradualmente ejercerán sus derechos y que serán la familia, la escuela y otros adultos responsables quienes guiarán los aprendizajes necesarios para que estos adquieran habilidades en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 12: En relación con los procedimientos de aplicación de sanciones que establece este reglamento estos estarán regidos y conformes con la ley 19.128, conocida como aula segura, y con los principios de legalidad, justo y racional procedimiento, debido proceso, proporcionalidad de las sanciones, transparencia, responsabilidad.



Artículo 13: El principio de legalidad obliga a los establecimientos educativos a actuar de acuerdo con la normativa vigente, tanto en el contenido del presente Reglamento Interno como en la aplicación del mismo.

Artículo 14: Debido proceso, justo y racional, es el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales; a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (Comité Interamericano de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 2013).

En la práctica, esto significa que tanto el procedimiento para aplicar una sanción como las sanciones mismas deben estar claras y previamente estipuladas en el Reglamento Interno del establecimiento. Para asegurar la justicia y la transparencia, es fundamental considerar los siguientes criterios en cualquier proceso sancionatorio:

Comunicación Formal de la Falta: Se debe notificar a la persona involucrada de la falta presuntamente cometida. En el caso de un estudiante, esta comunicación se realizará a su apoderado. Si la falta involucra a un docente o a cualquier otro funcionario del establecimiento, la comunicación se hará directamente a ellos. Esta notificación debe ser clara y detallada, especificando la naturaleza de la falta.

Presunción de Inocencia: Este principio fundamental debe sostenerse durante todo el proceso. Se debe asumir la inocencia de la persona involucrada hasta que se demuestre lo contrario a través de la evidencia y el debido proceso.

Garantía del Derecho a Ser Escuchado: Es imperativo que la persona involucrada tenga la oportunidad de presentar sus descargos y/o cualquier antecedente que considere relevante para su defensa. Esto incluye el derecho a exponer su versión de los hechos y a refutar las acusaciones presentadas.

Resolución Fundada y en Plazo Razonable: La decisión final debe ser tomada de manera fundada, basándose en la evidencia recopilada y en la normativa interna y legal aplicable. Además, el proceso debe resolverse en un plazo razonable, evitando dilaciones innecesarias que puedan afectar los derechos de la persona involucrada.

Proceso Establecido Taxativamente por la Ley: El procedimiento para la aplicación de sanciones debe estar estrictamente alineado con lo establecido por la legislación vigente y con el Reglamento Interno, el cual a su vez debe respetar la ley. No se pueden inventar procedimientos ad hoc; todo debe estar previsto de antemano.

Derecho a Solicitar una Revisión de la Medida: Antes de la aplicación efectiva de cualquier sanción, se debe garantizar el derecho de la persona afectada a solicitar una



revisión de la medida. Esta instancia permite una última oportunidad para que se evalúen los antecedentes y se confirme o modifique la sanción propuesta.

Estipulación en el Reglamento Interno: Finalmente, tanto el procedimiento sancionatorio como las sanciones específicas aplicables deben estar detalladamente estipulados en el Reglamento Interno del establecimiento. Esto proporciona seguridad jurídica y asegura que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan las reglas y las consecuencias de su incumplimiento. La claridad en el reglamento es clave para un ambiente justo y ordenado.

Los procedimientos deben ser carentes de todo tipo de arbitrariedades y en resguardo de todas las garantías constitucionales y de derechos humanos de la persona que está siendo investigada.

Artículo 15: Proporcionalidad dice relación con que la calificación de los hechos considerados infracciones y la sanción aplicable estarán establecidas bajo consideraciones racionales y proporcionales y deben tener una relación coherente. Según este principio, las sanciones deberán ser aplicadas de manera gradual y progresiva, esto es, agotando las instancias de abordaje de menor intensidad hasta avanzar a aquellas más gravosas, priorizando las medidas de carácter formativo, pedagógicas y de salud.

Artículo 16: Transparencia dice relación con el derecho y el deber que tienen padres, madres, y apoderados/as y en general toda la comunidad escolar, incluyendo a los y las estudiantes, de mantenerse informados del funcionamiento general y los distintos procesos que se desarrollan en el establecimiento, incluyendo los procesos de desarrollo y aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, la convivencia y el funcionamiento del establecimiento.

El Establecimiento está obligado a mantener la información disponible y a entregarla cuando sea requerida y pertinente a quien la solicita, sin perjuicio de aquella información considerada confidencial o sensible en virtud de la legislación y en particular la ley 19.628, 20.584 y 21.719, entre otras.

Artículo 17: Responsabilidad se refiere a que todos los actores deben contribuir al desarrollo de la comunidad educativa y deben brindar un trato respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo, y en general todas las normas del establecimiento.

PÁRRAFO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 18: Los derechos y deberes de los diferentes integrantes de la comunidad educativa estarán en coherencia con el Artículo 10 de la Ley General de Educación o LGE (Ley N° 20.370), los tratados internacionales relativos a derechos humanos suscritos por Chile, la Constitución Política de la República y toda la legislación nacional vigente, además de los específicos que le otorga este cuerpo normativo.

DE LOS DERECHOS

Artículo 19: Serán derechos de los estudiantes los siguientes:

Derecho a ser reconocidos/as como sujetos de derecho y que el establecimiento asuma su posición de garante.

Derecho a la igualdad y a ser respetado/a en dignidad, derechos y recibir un buen trato por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad y ser atendida/a, y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales, las que se tendrán en consideración en cualquier decisión que se tome respecto a los y las estudiantes.

Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte, y a participar en los órganos consultivos y de decisión al interior del establecimiento, considerando su autonomía progresiva y su interés superior.

Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente ya sea por raza, estatus migratorio, cultura, diversidad sexogenérica, o cualquier otra condición.

Derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Derecho a la libertad de opinión y de expresión. derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. A formar parte del Centro de estudiantes sin ningún tipo de discriminación arbitraria, teniendo el derecho a elegir representantes y

a ser elegidos. Este derecho incluye el derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.

Derecho a un debido proceso y a defensa.

Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, incluye el derecho al recreo. Ningún estudiante puede recibir como sanción no disfrutar de éste.

Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos y recreativos o de cualquier otra índole siempre que no sea contrario a este Reglamento, a la ley o a las buenas costumbres.

Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y a eximirse de esta clase por objeción de conciencia.

Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (Ley Transparencia).

Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen y de procedencia con el único límite de los derechos fundamentales, la Constitución y/o la ley.

Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Derecho a la protección de la salud y la seguridad social y ser beneficiarios del seguro de accidentes.

Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

Derecho a continuar con su proceso educativo, en caso de embarazo o enfermedades catastróficas en modalidad regular u optar a adecuaciones curriculares y horarias específicas según sea cada situación.

Derecho de los estudiantes con su pareja embarazada y/o padre a ser partícipes de la crianza de su hijo.

Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente y a conocer los resultados de éstas en plazos predeterminados en el Reglamento de evaluación.

Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media.

Todos aquellos que le entreguen las normativa nacional e internacional vigente.



Artículo 20: Son derechos de los madres, padres y apoderadas/os/as:

A participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

A ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación del o la estudiante, respecto de su rendimiento académico y del proceso educativo, de la convivencia escolar, así como del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

A ser escuchados/as, hacer llegar sus quejas o inquietudes al Profesor/a Jefe o Equipo de Gestión, siguiendo el conducto regular y respetando los horarios de atención de cada uno de los estamentos.

A ser notificados/as de los procedimientos disciplinarios que afecten a su hijo, hija o estudiante a su cargo.

A apelar al estamento correspondiente frente a situaciones o sanciones aplicadas al estudiante, las cuales considera han vulnerado sus derechos. Estas apelaciones deben llevarse a cabo previa cita y en el horario destinado a tal efecto.

Apelar a las resoluciones de cancelación de Matrícula o proceso de expulsión de acuerdo al Reglamento Interno y Ley 21.128 (Aula Segura).

A conocer el informe de desarrollo personal, anotaciones de la hoja de vida, informes del Programa de Integración (PIE) del estudiante, en entrevistas y reuniones para tal efecto.

Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para los y las estudiantes; pudiendo formar parte del Centro de Madres, Padres y Apoderados del establecimiento, mientras tenga la calidad de apoderado.

A ser informados y consultados de las decisiones relevantes que puedan impactar en la formación del estudiante.

Artículo 21: Serán derechos de los profesionales de la educación:

Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; donde sean escuchados/as.

A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos o físicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa, incluidos directivos, otros docentes, paradocentes, estudiantes, madres, padres y apoderadas/os.



Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Tener oportunidades de perfeccionamiento, capacitación y actualización.

Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de las estudiantes.

Considerar su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado.

Asociarse libremente.

Ser informados por la Dirección en la evaluación del desempeño de función.

A tomar medidas disciplinarias para imponer el orden en la sala de clases, teniendo como límite el respeto a los derechos humanos, la Constitución, la normativa vigente y este Reglamento.

A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

A no ser discriminado arbitrariamente.

A la autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases (Estatuto Docente).

Artículo 22: Serán derechos de los asistentes de educación.

Ser considerados parte fundamental del proceso educativo.

Recibir información de manera oportuna, para el adecuado cumplimiento de su rol.

Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar, incluyendo estudiantes, madres, padres y apoderadas/os/as.

Participar de las instancias colegiadas y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.

Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral



Libertad de reunión y de asociación autónoma.

Artículo 23: Serán derechos de los equipos directivos.

Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Conducir los procesos respecto a la convivencia escolar.

Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.

Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

Artículo 24: De los derechos de los sostenedores.

Establecer y ejecutar un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.

Establecer planes y programas propios en conformidad con la ley.

Solicitar, cuando corresponda financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

DE LOS DEBERES

Artículo 25: Los deberes, se entienden como aquella conducta esperada en relación a otros/as y a uno mismo/a, en el entendido de relacionarnos y tratar con los demás como quisiéramos ser tratados. Se denomina por tanto deber, a la responsabilidad de un individuo frente a otro, pudiendo ser éste, una persona, institución o el mismo Estado.

Artículo 26: Son deberes de los estudiantes:

Mantener una actitud de escucha activa en la clase.

Mantener una relación de respeto con todos los y las integrantes de la comunidad escolar, sin realizar actos de discriminación arbitraria de ningún tipo ni actos que signifiquen malos tratos psicológicos o físicos a cualquier integrante de la comunidad escolar, acoso escolar, bullying o cyberbullying.



Referirse a las personas por su nombre, o por su nombre social, si procede. No utilizar sobrenombres.

Resolver los conflictos de forma pacífica, buscando el diálogo, soluciones en conjunto, participar y cumplir los acuerdos, entre otros.

Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase, estudiar y esforzarse al máximo para desarrollar el máximo de su potencial, entregando las tareas y trabajo en tiempo y forma.

Respetar los ritmos y rutina del establecimiento educativo, por ejemplo: ingresar a clase, respetar los horarios de entrada, de salida y de recreo, entre otros.

Conocer y respetar las normas de disciplina, del reglamento interno, las normas de Manual de Convivencia, acuerdos de convivencia escolar, tomando en cuenta su edad y etapa de desarrollo.

Cuidar el mobiliario, la infraestructura educacional y las áreas verdes.

Usar el uniforme escolar establecido y mantener una higiene personal adecuada.

Portar diariamente su agenda escolar con el registro de sus datos personales.

Artículo 27: Son deberes de madres, padres y apoderadas/os:

Reconocer a los y las estudiantes, como sujetos de derecho.

Proteger a los y las estudiantes y actuar como garantes de derechos.

Educar y apoyar los procesos educativos de los y las estudiantes.

Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno, Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación; y apoyar la línea educativa del establecimiento, con el objeto de mantener unidad de criterios en la formación de las estudiantes.

Brindar un trato respetuoso y no violento a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar y de violencia hacia docentes, paradocentes, directivos, auxiliares y profesionales asistentes de la educación.



Informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un o una estudiante y de las cuales tomen conocimiento.

Revisar permanentemente el desempeño escolar de su hijo/a, pupila/o, solicitando oportunamente información a través de los canales de comunicación establecidos.

Cumplir oportunamente con las citaciones a reuniones convocadas por la Dirección, Docentes u otras instancias del establecimiento, firmando la ficha de registro de entrevista. También es deber del/la apoderado/a responder las comunicaciones enviadas para su conocimiento.

Notificar a través de la agenda del estudiante, su inasistencia a reuniones de apoderados o citaciones y solicitar una entrevista, con el fin de informarse de lo tratado.

Notificar a la Dirección del establecimiento, las prohibiciones de acercamiento decretadas por los Tribunales de Justicia, presentando copia de éstas.

Propiciar una correcta presentación personal, puntualidad y asistencia a clases del/la estudiante.

Justificar las inasistencias o atrasos del estudiante, según lo estipulado en las normas de funcionamiento.

Presentar informes, diagnósticos o certificados médicos en el plazo oportuno e informar periódicamente el desarrollo de los tratamientos médicos al Profesor/a Jefe o Inspectoría general.

Informar personalmente en Inspectoría General el cambio de apoderado, dejando registro escrito con firma del cambio acordado.

Registrar un apoderado/a suplente o segundo apoderado, que sea mayor de edad, para casos de emergencia de acuerdo al protocolo.

Responder los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje de la unidad educativa por actos propios o del/la estudiante a quien representa.

Artículo 28: Son deberes de los profesionales de la educación:

Reconocer a las y los estudiantes como sujetos de derecho.

Actuar como garantes de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren bajo su custodia. Protegerlos contra toda forma de violencia.

Promover el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos.



Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de las y los estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Ejercer la función docente bajo los estándares de la probidad administrativa y de su calidad de garante de derechos.

Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.

Mantener una relación con los y las estudiantes en un marco que sea únicamente formativo y pedagógico, quedando prohibido relaciones de amistad o coloquiales con los o las estudiantes. Queda prohibido tener contacto con los y las estudiantes en cualquier tipo de red social. Las relaciones sentimentales con estudiantes serán denunciadas y se seguirá el protocolo correspondiente junto al Sostenedor.

Orientar formativamente a los y las estudiantes, cuando corresponda.

Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares.

Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los y las estudiantes, tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los(as) estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Entregar una educación de calidad, que incorpore la formación para la convivencia y valores democráticos y de respeto a los derechos humanos.

Crear en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.

Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.

Promover el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos.

Cumplir toda prerrogativa emanada de la institucionalidad del establecimiento.

Aquellas obligaciones que deriven del contrato de trabajo y de la legislación vigente.

Artículo 29: Son deberes de los asistentes de la educación:

Conocer su rol y función al interior de la comunidad escolar.

Reconocer a los y las estudiantes como sujetos de derecho y actuar como garantes de éstos.



Ejercer su función en forma idónea y responsable.

Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de las y los estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal en concordancia con el actual Reglamento y los Protocolos respectivos.

Respetar las normas, principios y valores, brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa.

Colaborar de manera responsable y participativa con docentes, apoyando la gestión pedagógica y de convivencia del establecimiento.

Cumplir toda prerrogativa emanada de la institucionalidad del establecimiento.

Promover el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos.

Mantener una relación con los y las estudiantes en un marco que sea únicamente formativo y pedagógico, quedando prohibido relaciones de amistad o coloquiales con los o las estudiantes. Queda prohibido tener contacto con los y las estudiantes en cualquier tipo de red social. Las relaciones sentimentales con estudiantes serán denunciadas y se seguirá el protocolo correspondiente junto al Sostenedor.

Aquellas obligaciones que deriven del contrato de trabajo.

Artículo 29: Son deberes de los equipos directivos:

Dar a conocer los instrumentos de gestión a los integrantes de la comunidad educativa, de forma que se favorezca su comprensión, principalmente por parte del estudiantado.

Reconocer a los y las estudiantes, como sujetos de derecho.

Actuar como garantes de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren bajo su custodia.

Protegerlos contra toda forma de violencia.

Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de alumnos o alumnas, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.



Desarrollarse profesionalmente

Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad educativa.

Cautelar para que se cumplan los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa.

Afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar, organizando y liderando procesos que permitan desarrollar un trabajo colaborativo.

Promover y respetar los principios de la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos.

Ejercer su labor con los estándares de la probidad administrativa.

Promover el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos.

Mantener una relación con los y las estudiantes en un marco que sea únicamente formativo y pedagógico, quedando prohibido relaciones de amistad o coloquiales con los o las estudiantes. Queda prohibido tener contacto con los y las estudiantes en cualquier tipo de red social. Las relaciones sentimentales con estudiantes serán denunciadas y se seguirá el protocolo correspondiente junto al Sostenedor.

Cumplir toda prerrogativa emanada de la institucionalidad del Establecimiento.

Aquellas obligaciones que deriven del contrato de trabajo y de la legislación vigente.

Artículos 30: Son deberes del sostenedor:

Reconocer a los y las estudiantes, como sujetos de derecho.

Actuar como garantes de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren bajo su custodia.

Proteger a los estudiantes contra toda forma de violencia.

Denunciar cualquier situación constitutiva de delito cometido en contra de las y los estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.

Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.

Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.

Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Aquellas obligaciones que deriven del contrato de trabajo.

TÍTULO II

DE LAS REGULACIONES GENERALES

PÁRRAFO I

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 31: La organización interna del establecimiento se rige según el siguiente esquema:

Artículo 32: El/la Director/a tiene el rol de liderar y gestionar el establecimiento educacional y su comunidad educativa en función de potenciar la mejora de los aprendizajes, el desarrollo integral de los estudiantes, la inclusión educativa y la convivencia escolar, de manera acorde con el proyecto educativo, la normativa vigente y las políticas tanto locales como nacionales.

Como líder educativo, orienta sus decisiones y acciones de gestión en el marco de valores universales a partir de los cuales la educación es un derecho inalienable. Es capaz de valorar y promover en la comunidad educativa la inclusión de la diversidad social y cultural, guiando su quehacer hacia la transparencia, equidad, justicia y no discriminación, estando en el centro de sus decisiones el bienestar de los estudiantes.



Logra desarrollar sus habilidades en un contexto de reflexión y continuo aprendizaje, siendo capaz de evaluar y evaluarse en un proceso de retroalimentación continua. Pertenece al Equipo Directivo.

Artículo 33: El/la Inspector/a General tiene la responsabilidad de velar porque las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente ordenado y seguro, asegurando el cumplimiento de la normativa señalada en la Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación. Además, coordinará acciones para el adecuado funcionamiento de la disciplina escolar, trabajará de manera colaborativa con el equipo de convivencia escolar y el equipo directivo en la implementación de políticas institucionales. Pertenece al Equipo Directivo.

Artículo 34: El/la Jefe/a de la Unidad Técnico pedagógica (UTP) tiene el rol de coordinar, orientar y monitorear los procesos de enseñanza-aprendizaje y la gestión curricular del centro educacional. Además, lidera la implementación de planes y acciones pedagógicas destinadas a fortalecer los aprendizajes y resguardar la trayectoria educativa de cada estudiante, trabajando en colaboración con los distintos equipos del centro educativo. Pertenece al Equipo Directivo.

Artículo 35: El/la Encargado/a de Convivencia Educativa (ECE) tiene el rol de fomentar una cultura de respeto y buen trato entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, asegurando la aplicación justa del presente Reglamento y de la normativa vigente. Asimismo, le corresponde promover el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo; y coordinar acciones de prevención y resolución pacífica de conflictos; y velar por la implementación de la Política Nacional de Convivencia Escolar, con el fin de garantizar un clima propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de todos los estudiantes. Además, es el encargado de coordinar el diseño y la ejecución del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE). Pertenece al Equipo de Gestión.

Artículo 36: El equipo docente está compuesto por profesionales de la educación que llevan a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y formación, lo que incluye, diagnóstico, planificación, guía del proceso de aprendizaje de los/las estudiantes y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en el establecimiento. Algunos de ellos cuentan con jefaturas de cursos.

Artículo 37: Los asistentes de la educación Profesionales, son aquellos encargados de acompañar a los y las estudiantes que requieren apoyos multidisciplinarios complementando el rol del docente. Tales como psicopedagogo/a, fonoaudióloga/o, terapeuta ocupacional, psicólogo/a y trabajador/a social.



Artículo 38: Los auxiliares de servicios menores y paradocentes tienen la misión de contribuir al funcionamiento del establecimiento.

Los auxiliares colaboran desarrollando tareas relacionadas con la limpieza, higiene, cuidado y mantención de la infraestructura escolar, los bienes muebles del centro educativo y administrativas; y los paradocentes colaborando en el apoyo directo a la convivencia y el bienestar de los estudiantes.

Artículo 39: Ningún estudiante debe permanecer en la sala de clases durante el recreo, por lo que cada profesor/a, al término de su hora de clases tiene la responsabilidad de dejar la sala vacía y cerrada.

Artículo 40: Suspensión o cambio de actividades: Los cambios o suspensiones de actividades deben considerarse en la planificación anual del establecimiento, por lo que solo las excepciones o situaciones imprevistas, excepcionales y de fuerza mayor deberán comunicarse al Sostenedor y luego al Departamento Provincial de Educación, a través del Formulario respectivo.

Artículo 41: Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases, en beneficio de sus logros académicos, de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada escolar y de cada clase en particular.

Artículo 42: Los retrasos y las inasistencias injustificadas serán consideradas faltas leves y su ocurrencia serán sancionadas según lo determina el artículo 194 de este Reglamento.

Deberán tenerse presente medidas formativas y pedagógicas para los retrasos. Tanto para retrasos como para inasistencias se contemplarán, entre otras medidas, el registro la hoja de vida, diálogos formativos, llamadas telefónicas al apoderado/a, citaciones, visitas domiciliarias y la presentación de medidas de protección o la derivación a la Oficina Local de Niñez, si se sospecha la existencia de vulneración de derechos.

PÁRRAFO III

MECANISMO DE COMUNICACIÓN CON MADRES, PADRES Y APODERADAS/OS

Artículo 43 Para facilitar la comunicación entre la familia y el establecimiento educativo, todo/a estudiante debe contar con una apoderada/o titular y uno suplente, debidamente oficializado al momento de la matrícula. Para aquellas situaciones que requieren modificaciones en este rol deben ser comunicadas oportunamente al establecimiento, a través de medios oficiales.

El o la apoderada/o debe entregar al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros, para facilitar la comunicación. Esta directriz es tanto para el apoderado/a titular como para el apoderado suplente.

Artículo 44: Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier integrante de la comunidad educativa, el establecimiento establece como conducto regular y oficial la comunicación por escrito a través de la libreta de comunicaciones, de manera presencial en el establecimiento, de la que se levantará un acta o cualquier otra forma que sea determinada por el Director y que será informada a madres, padres o apoderado/as mediante procesos públicos

Si el apoderado/a, madre o padre requiere de una hora para ser atendido deberá solicitarla personalmente o a través del correo electrónico institucional del personal directivo, docente o asistente de la educación con quien necesita reunirse.

Artículo 45: Si la situación a ser tratada se refiere al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que debe acudir el apoderado/a son con: Profesor/a jefe/a, Profesor/a de asignatura, Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica, y/o Director/a.

Artículo 46: Si la situación afecta las relaciones interpersonales o la seguridad de un integrante de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son: con: Profesor/a jefe/a, Profesor de asignatura, Inspector/a General, Encargado/a de Convivencia Escolar, y/o Director/a.

Artículo 47: Los canales oficiales de difusión en los que el establecimiento dará a conocer comunicaciones serán; correo electrónico, página web, circulares y libreta de comunicaciones, según corresponda. Los nuevos medios de comunicación que se



incorporen a los ya conocidos se informarán en instancias formales.

Artículo 48: Nunca se solicitará información privada por medio de canales grupales o masivos. Ningún integrante de la comunidad educativa podrá entregar información respecto de un estudiante por estos medios.

Los medios de comunicación digital del establecimiento son para el envío de información que aporte al proceso educativo de los estudiantes. Toda información distinta a este propósito será borrada o no tomada en consideración. El establecimiento definirá e informará claramente cuáles son los medios digitales que serán oficiales o validados dentro del año en curso.

Artículo 49: Queda prohibida la comunicación por medios de comunicación o redes sociales individuales y/o privadas entre un/a funcionario/a del establecimiento educacional y un o una estudiante.

Queda estrictamente prohibido llamar o enviar mensajes al teléfono personal de los funcionarios y funcionarias del establecimiento. En el supuesto que dicho funcionario haya autorizado la comunicación a su teléfono personal para situaciones específicas, queda prohibido llamar o enviar mensajes fuera del horario laboral del funcionario, no estando éste, de ninguna forma, obligado a responder.

Artículo 50 El diálogo entre el establecimiento y las familias debe ser de manera bidireccional y caracterizado por el buen trato, el tono cordial y el respeto recíproco.

Artículo 51: El envío de comunicaciones entre el establecimiento y las familias se realizará en los horarios de funcionamiento de la institución.

Todos los mensajes compartidos en un horario distinto al del funcionamiento del establecimiento serán recepcionados el día hábil siguiente con excepción, en virtud de la posición de garante de derecho, si lo que se comunica corresponde a un delito o una situación de vulneración de derechos grave en contra de un o una estudiante, la que deberá ser atendida a la brevedad y realizar la denuncia respectiva, si corresponde, o realizar las gestiones pertinentes dirigidas a dar protección oportuna al/a la estudiante.

Artículo 52: Ante un hecho de presunta amenaza, agresión verbal, física o por cualquier medio a un integrante de la Comunidad Educativa, por parte de un apoderado/a, se deberá llevar a cabo breve investigación con la finalidad de establecer responsabilidades y acciones ante el hecho.

El procedimiento puede tener como sanción máxima la inhabilitación de su calidad



de apoderado/a. Sin perjuicio de la normativa reglamentaria, podrá aplicarse la Ley Karin.

Si el hecho constituye delito, el Director deberá realizar la denuncia respectiva en el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros.

Artículo 53: Para la protección del o de la estudiante y para proteger su proceso pedagógico deberá nombrarse en el mismo proceso un apoderado suplente.

Artículo 54: Sin perjuicio de lo anterior, y según corresponda se realizarán las denuncias correspondientes si procediere

PÁRRAFO IV

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 55: Podrá ser alumno/a regular, toda persona que cumpla con la edad requerida y los requisitos de promoción, no importando nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, condición física o cualquier otra circunstancia.

La matrícula confiere a los y las estudiantes, la calidad de alumno/a regular, de acuerdo a lo que establece la Constitución Política del Estado. Los y las estudiantes tienen derecho a recibir una educación acorde con los principios educacionales.

Artículo 56: Ser estudiante de una institución escolar dependiente de la Corporación Municipal de Renca, significa que los y las estudiantes, y sus apoderados/as aceptan las normas reglamentarias emanadas del Ministerio de Educación, de la Ilustre Municipalidad de Renca y las establecidas por el presente Reglamento Interno.

Artículo 57: Para ingresar al establecimiento, en el caso de estudiantes nuevos/as, deberán postular a la plataforma del Sistema de Admisión Escolar dependiente del Ministerio de Educación. Dicha postulación la debe realizar el padre, la madre o persona que acredite el cuidado personal del o de la estudiante, durante los períodos informados por esta plataforma.

Artículo 58: Una vez seleccionado/a según el sistema de admisión deberá presentarse en los plazos establecidos con la documentación necesaria para su matrícula, a saber:

Copia de la cédula de identidad del Estudiante o Certificado de Nacimiento o Certificado IPE.



Copia de la cédula de identidad del Apoderado/a o Certificado IPA (en caso de no contar con RUN).

Certificado del último curso aprobado por el o la estudiante (en caso de estar disponible).

En caso de asignar a un representante o tercero para realizar la matrícula:

Poder simple emitido por el apoderado/a, con los datos del apoderado/a y los datos de la persona designada en su representación.

Copia de la cédula de identidad del apoderado por ambos lados, o en su defecto, certificado IPA y pasaporte, y copia de la cédula de identidad del representante por ambos lados, o en su defecto, certificado IPA y pasaporte.

Certificado del último curso aprobado por el o la estudiante (en caso de estar disponible).

Artículo 59: El establecimiento llevará un Registro Público para dejar constancia de las solicitudes de vacantes que realiza cada apoderado/a en el establecimiento. Este registro debe consignar el día, hora y firma del/la apoderado/a, garantizando la integridad de la información sobre las vacantes y su respectiva asignación, permitiendo que sea un proceso transparente y fiscalizable, dicha instancia se debe realizar a través de la herramienta “Anótate en la lista” del MINEDUC, disponible en: <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>

Artículo 60 : Trabajo en Aula.

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros/as.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Durante el desarrollo de las clases, sólo se podrán ingerir alimentos en situaciones excepcionales acordadas con el docente a cargo, siendo lo principal el no interrumpir la clase con ruidos excesivos y procurando resguardar la higiene del espacio. Se podrá utilizar el teléfono móvil con previa autorización del profesor y en lo general con fines pedagógicos. Las y los estudiantes que deseen



ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento.

Artículo 61. Clases de Religión

De acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”, por lo que las y los estudiantes eximidos/as de asignatura de religión deberán realizar actividades de aprendizaje alternativas. Se debe determinar cuáles serán estas actividades de aprendizaje alternativo, por otra parte, serán realizadas dentro del curso en el cual corresponda la clase y definir quién será el responsable de entregar este material de trabajo a los estudiantes eximidos de clases de religión. El establecimiento pone a disposición la asignatura de Plan de desarrollo emocional y Pensamiento Crítico

Artículo 62. Clases de Educación Física.

Todas/os las y los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.

Artículo 63: Conducto Regular del Establecimiento.

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes y/o apoderados), el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

Ámbito Pedagógico: Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:

Profesor/a de asignatura.

Profesor/a jefe/a.

Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica.

Director/a.

Ámbito de Convivencia Escolar: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las



que se debe acudir son:

Profesor/a Jefe/a: Quien toma registro escrito de la situación y determina necesidad de acudir a Inspector General.

Inspector/a de Patio: Quien acompaña y gestiona una entrevista con Inspector General.

Inspector/a General: Quien determina si la información da cuenta de una situación de disciplina o de convivencia escolar, en caso de esta última, realizará la derivación respectiva.

Coordinador(a) de Convivencia Escolar.

Director/a.

PÁRRAFO V

REGULACIÓN SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR

Artículo 64: De la Presentación Personal y Polera Institucional

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”.

En la presentación personal los/as estudiantes, deberán cumplir lo siguiente:

Presentación personal adecuada al contexto escolar (contexto de aprendizaje) respecto a la higiene y seguridad.

Uso de polera institucional.

Uso de uñas cortas y limpias.

Este es un requisito que se solicita con motivos de seguridad personal y de la comunidad. Debido a que en distintas asignaturas las uñas largas y/o con manicure pueden ser un riesgo (ej: en la asignatura de Química se puede generar una reacción inadecuada al contacto). De igual manera en Ed. Física y Ed. Musical por los objetivos



de aprendizaje respectivos. También cumple una finalidad en el resguardo personal y del entorno al momento de accidentes.

Por otra parte, la polera institucional, puede ser adquirida por las familias en el lugar que más se ajuste a su presupuesto económico.

Se entregará documento de difusión en el mes de marzo a los padres, donde se les informe sobre el uso de la polera escolar y la presentación por parte de los/as estudiantes.

Las disposiciones estipuladas en el artículo 20 nunca podrán implicar una discriminación arbitraria y exposición frente a los demás compañeros que pudiera afectar la dignidad de las y los estudiantes o excluirlos de las actividades escolares por no cumplir con las exigencias establecidas para la presentación personal.

Artículo 65: Uso del buzo escolar institucional

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la **higiene personal**.

Para Educación Física es obligatorio el uso del **BUZO Y POLERA INSTITUCIONAL**. En caso de no contar con la indumentaria, podrá utilizar buzo o short de color oscuro (negro o azul) y polera deportiva (de un solo color). A su vez, el/la estudiante debe contar con los útiles de aseo correspondientes (toalla, jabón, shampoo, sandalias de ducha, traje de baño si lo requiere, y sólo se utilizará el/los días(s) de clase de Educación Física.

Artículo 66: Recreos y Espacios Comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del Instituto, siendo **función de inspectores/as de patio, velar por la seguridad y buena convivencia** de estudiantes y la comunidad en general. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. **En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria**, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación integral. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

El **aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento** es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, **su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa**.



Durante el año escolar, se realizarán intervenciones deportivas, artísticas y culturales entre otras, gestionadas por los miembros de la comunidad educativa (apoderados, funcionarios, estudiantes) a fin de utilizar los recreos como instancias de interacción, participación e integración de la comunidad, con el objetivo de promover espacios de vinculación bien tratantes.

Artículo 67: Uso de implementos extraescolares.

Los estudiantes no podrán traer objetos cortos punzantes (cortaplumas, corta cartón, cuchillos), encendedores y otros elementos que distraen la clase o que sean de riesgo.

Respecto al porte de celulares dentro del establecimiento (o aparatos tecnológicos como reproductores de música, tablets, etc). Los y las estudiantes pueden traer su celular, bajo plena responsabilidad del apoderado y de sí mismos/as. **El Instituto no se hace responsable del robo o pérdida de este aparato tecnológico.** Lo anterior, debido a que el uso del celular dentro del establecimiento facilita la concurrencia de distintas problemáticas, entre ellas, interfiere con el desarrollo de la clase y, por ende, con el proceso de enseñanza aprendizaje de nuestros estudiantes.

Si los apoderados desean comunicarse con su pupilo, pueden llamar al establecimiento educacional durante el periodo de recreo.

En caso de que un estudiante transgreda esta norma, se aplicará inicialmente la medida señalada en el reglamento interno de nuestro establecimiento en donde se considera falta **“Interrumpir la clase y/o realizar otra actividad de forma reiterada que perturbe el proceso de enseñanza aprendizaje con el uso de celular, parlantes, tablet, computador y aparatos no escolares sin la previa autorización del docente a cargo”**. Si la medida ya se aplicó adecuadamente y el estudiante

incurre nuevamente en la falta en la misma semana, esto se considerará un agravante que puede implicar una medida o sanción mayor, así, de forma progresiva según la concurrencia de la falta.

Artículo 68: Del procedimiento ante la utilización inapropiada de implementos extraescolares;

-Docente realiza advertencia verbal respecto a lo observado en aula, si la conducta persiste, anota en hoja sencilla el listado de los estudiantes que utilizan su celular en clases de manera no apropiada.

-El mismo día, se entrega listado a inspector/a de pasillo.



-Inspectores(as) de pasillo se encargan de realizar el primer llamado telefónico al apoderado señalando la falta, dejando registro en Bitácora Diaria y señalando al apoderado, que se realizará monitoreo de la conducta.

-Si durante la misma semana persiste la conducta, se dejará registro en la hoja de vida del estudiante.

-Se citará al apoderado y se llevará a cabo diálogo formativo con estudiante y apoderado (reglamento interno). El profesor jefe se contactará con el apoderado y lo citará a entrevista (en caso que la falta se observa en más de un estudiante, se sugiere realizará citaciones grupales para abordar la misma conducta). **Junto con esto el estudiante y su apoderado deberán firmar un compromiso respecto al adecuado uso del celular y de otros elementos que pudiesen portar (artículos personales de valor), no adecuados a la clase.** Dejando registro en la hoja de vida con la medida formativa adoptada y los acuerdos.

Artículo 69: De Los atrasos

-La puntualidad es responsabilidad de la familia, primeramente, y de los propios estudiantes. Los estudiantes deben llegar a la hora a clases de acuerdo al horario del Establecimiento.

-La hora de entrada al Instituto es a las 8:00 horas. Los/as estudiantes atrasados en la primera hora pedagógica ingresarán directamente a la sala, el atraso quedará registrado en libro de control de atrasos (hall de ingreso) a cargo del paraprofesor que se encuentre en el lugar.

-Cada dos atrasos en la misma semana, paraprofesor de piso se contactará telefónicamente con el apoderado para informar la situación y conocer los motivos.

-Si la conducta persiste (3 atrasos en la semana) y ya se han realizado llamados telefónicos, se citará al apoderado desde jefatura y será acompañado por Inspectoría General.

-Cuando los estudiantes ingresan atrasados/as al establecimiento **en la segunda hora pedagógica**, deben dirigirse directamente a Inspectoría General, acompañado por paraprofesor del piso. Debe justificar su falta y consensuar acuerdos según procedimiento y medida formativa establecidas en Manual de Convivencia Escolar. A su vez se tomará contacto telefónico con apoderado para comunicar la situación y



conocer el motivo por mientras estudiante ingresa a clases y cumple con la continuidad de su jornada escolar (el resultado de la gestión telefónica quedará registrada en bitácora de citación de apoderados).

-Si el estudiante repite conducta y vuelve a ingresar atrasado/a al establecimiento en la segunda hora pedagógica, Paradocente de piso debe informar a Inspectoría General para que puedan dialogar con el/la estudiante donde deberá justificar su falta y consensuar acuerdos según procedimiento y medida formativa establecidas en Manual de Convivencia Escolar. A su vez se tomará contacto telefónico con apoderado para comunicar la situación, conocer el motivo y realizar **citación presencial de apoderado con inspectoría dentro de 48 horas**.

Si la situación persiste por tercera vez, se seguirá el mismo procedimiento y en entrevista con apoderado se le informará que la situación del estudiante será abordada por el comité de apoyo a las trayectorias educativas.

Ante atrasos reiterados, se realizarán los compromisos respectivos con los estudiantes y sus apoderados, los cuales quedarán registrados en hoja de vida.

Artículo 70: De las Inasistencias

En caso de inasistencia:

Se llama telefónicamente al apoderado(a) por paradocente para informar el motivo (el resultado de la gestión telefónica quedará registrada en bitácora de citación de apoderados).

Si el estudiante está enfermo debe presentar certificado médico que justifique las inasistencias. Certificado médico será recepcionado por paradocente de piso.

Si el apoderado está en desconocimiento de la inasistencia de su pupilo, deberá presentarse personalmente a la brevedad en Inspectoría General. Si no puede, se debe presentar lo antes posible dentro de 24 horas (la citación y acuerdos respectivos debe quedar registrado en hoja de vida del estudiante).

Si el apoderado está en conocimiento de la inasistencia de su pupilo, y el motivo no hace relación con su salud, la justificación entregada por el apoderado debe quedar registrada en bitácora de llamadas.

Si la inasistencia es **reiterada** (3 inasistencias o más en un periodo de 1 semana) y el apoderado ha informado vía telefónica que el motivo NO se asociada a problemas de



salud **debidamente justificados** y ha entregado otras justificaciones, se debe citar y entrevistar a apoderado por Profesor Jefe en compañía de Inspectoría General. Si en dicha entrevista Inspector General detecta inicialmente problemáticas psicosociales en torno al estudiante y su familia, se debe establecer un plan de trabajo colaborativo (comité de apoyo a las trayectorias educativas) entre Inspectoría, docente de jefatura, docente PIE o Psicopedagoga (si corresponde) y equipo de convivencia escolar (la citación Inspectoría y acuerdos respectivos debe quedar registrado en hoja de vida del estudiante). En caso de identificar factores de riesgo que den cuenta de sospecha de vulneración de derechos, el equipo de convivencia escolar deberá activar las redes comunales y/o proteccionales pertinentes junto al Director.

A su vez, si en el caso anterior el apoderado se logra comunicar vía telefónica, pero **no se presenta ante al menos 2 citaciones** realizadas por Inspectoría General, se entenderá que dicha inasistencia por parte del apoderado puede responder a la existencia de alguna problemática psicosocial, por lo que de igual forma, se debe establecer un plan de trabajo colaborativo (comité de apoyo a las trayectorias educativas) entre Inspectoría, UTP, docente de jefatura, docente PIE o

Psicopedagoga (si corresponde) y equipo de convivencia escolar (la citación de Inspectoría y la inasistencia del apoderado a esta, debe quedar registrada en hoja de vida del estudiante).

En caso de inasistencia **reiterada** (3 inasistencias o más en un periodo de 1 semana), en las cuales no se ha logrado contacto telefónico con apoderado, Inspectoría General debe resolver procedimientos a seguir para abordar la situación, según las características del caso. A modo general se plantea lo siguiente:

Se requiere de reporte de asistencia escolar, reporte de participación y rendimiento académico del estudiante y conducta visualizada por parte de profesionales y paradocentes que corresponden en torno al estilo de vinculación del alumno con sus pares, con docentes y otros agentes del establecimiento.

Entrevista al estudiante por docente de jefatura y/o equipo de convivencia escolar o Inspectoría General.



Activación de protocolos si es pertinente ante información recopilada a través de conversación o entrevista con estudiante.

Citación telefónica o escrita a apoderado a través de estudiante a entrevista con el área de convivencia escolar e inspectoría general (entrevista en la cual, parte de los acuerdos debe ser agendar una siguiente entrevista con docente de jefatura).

En caso de que el/la apoderado/a no se presente en la fecha establecida, **Inspectoría General enviará citación escrita al domicilio a través de carta certificada.1**

En caso de una nueva inasistencia, se realizará visita domiciliaria con el objetivo de: recopilar mayor información, entregar orientaciones e informaciones fundamentales (como que se optará por derivar a red externa de apoyo, informar sobre los distintos medios de comunicación con el Establecimiento como teléfonos, correos, reuniones de apoderados, reforzar importancia de comunicarse con docente de jefatura), siempre entregar citación para que se presente a establecimiento con Inspectoría General u algún estamento correspondiente. Todo lo anterior con el objetivo de fomentar la re-vinculación del apoderado con el Establecimiento.

Si se logró llevar a cabo la acción anterior, se debe realizar derivación a la red de apoyo externa canalizada desde convivencia escolar.

Si no se logra contactar en visita domiciliaria, se debe dejar citación escrita en domicilio con citación para entrevista con estamento correspondiente.

Si la incomunicación persiste, enviar carta registrada a domicilio indicando citación a establecimiento educacional y la decisión del establecimiento de realizar derivación a red externa de apoyo ante la información recopilada y la falta de comunicación y participación del apoderado.

Cabe señalar que la inasistencia **bajo un 85% es causal de repitencia**. Todo estudiante que presente un porcentaje menor de asistencia anual, deberá remitir una carta hacia el Director del Establecimiento en la cual el/la apoderado debe indicar los



motivos del ausentismo y adjuntar la documentación que lo respalde, acción que se realizará en el mes de diciembre del año en curso.

Es necesario entender que las inasistencias perjudican el proceso de aprendizaje del estudiante.

Es deber del estudiante y apoderados, buscar estar al día en contenidos, materias, pruebas y controles pendientes cuando presente alguna inasistencia.

Para mayor información, consultar el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

Paradocente de piso, identificará al finalizar el mes, a los/as estudiantes que presenten mayor cantidad de inasistencias consecutivas y/o intermitentes, información que debe transmitir a profesor jefe e Inspector General.

Artículo 71: Retiro de Estudiantes durante el horario de clases.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser realizado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro. Para realizar el retiro, deberán cumplir la siguiente normativa:

Para que un estudiante sea retirado durante la jornada, debe presentarse el apoderado titular o suplente, y firmar el retiro del estudiante en recepción.

Situaciones excepcionales serán revisadas por la dirección del establecimiento.

Quien se encuentre en la portería deberá contar el listado de los nombres de los apoderados titulares y suplente, corroborar información con cédula de identidad.

UN ADULTO NO PUEDE REALIZAR RETIRO DE DOS O MÁS ESTUDIANTES SI NO CUENTA CON LA CALIDAD DE APODERADO DE LOS ADOLESCENTES, INCLUSO AUNQUE TENGA UN VÍNCULO FAMILIAR.

Artículo 72: De los Estudiantes y Familias incomunicados del Establecimiento en Contexto de Educación a Distancia

La nula comunicación y participación escolar de algunos/as de los/as estudiantes del ICCP en contexto de educación a distancia surge como inquietud ante contexto de pandemia o cualquier otro fenómeno que impida llevar a cabo las clases regulares.

Las definiciones del procedimiento llevado a cabo en estos casos se encuentran en anexo. En contexto de educación presencial-

-Llamado telefónico o WhatsApp en la primera oportunidad (primer día lo debe realizar el profesor jefe) si no hay respuesta a la llamada, enviar correo electrónico a apoderado/a con copia a equipo directivo. Esto en paralelo debe ser comunicado a Inspector General.

Si no hay respuesta a lo anterior en un plazo de 2 días, se solicita apoyo a paradocente para que en paralelo envíe correo a apoderado/a con copia a equipo directivo y realice llamadas en 2 a 3 días, en un plazo de 4 a 5 días hábiles. Esto en paralelo debe ser comunicado al Inspector General.

Si a los 5 días no hay ningún tipo de respuesta, se envía comunicación escrita al domicilio del apoderado/a, citando en modalidad virtual o presencial dependiendo del contexto sanitario con profesor jefe con un miembro del equipo directivo.

En caso de que lo anterior no funcione y si la fase sanitaria lo permite, se solicita apoyo a equipo de convivencia escolar para realizar visita domiciliaria. Esta visita debe considerar la dimensión pedagógica (posible entrega de guías) y psicosocial, recopilar datos de contacto actualizados y dejar citación a reunión virtual o presencial de acuerdo al contexto sanitario.

En caso de que todo lo anterior no hubiese funcionado, se citará a reunión de mesa de apoyo a las trayectorias escolares por la situación. Desde donde deben surgir nuevas propuestas reflejadas en un informe que sintetice las acciones realizadas y las nuevas propuestas a realizar.

En caso de mayor complejidad solicitar apoyo al equipo de coordinación de la dirección de educación a través de un correo electrónico formal que permite agendar reunión de trabajo o bien respuestas inmediatas.

PÁRRAFO VI

REGULACIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 72: Este Reglamento velará por la existencia de condiciones que permitan desarrollar las actividades escolares en un ambiente saludable con normas mínimas de seguridad e higiene y sin riesgos para los y las integrantes de la comunidad escolar de manera tal de asegurar los procesos de enseñanza y educativos libre de riesgos para la salud mental y física de todos los integrantes del Establecimiento.

Artículo 73: Ningún estudiante podrá portar, dentro del establecimiento ni en actividades académicas o recreativas realizadas fuera de él, objetos cortopunzantes, encendedores u otros elementos que representen un riesgo para la seguridad de las personas o las dependencias del establecimiento, ni hacer uso de ellos. Asimismo, queda prohibido utilizar, sin la debida autorización, materiales o instrumentos de los docentes o del establecimiento que, por su naturaleza, puedan generar riesgos. En caso de detectarse la tenencia o uso indebido de estos elementos, se procederá a su requisito, se activarán los protocolos correspondientes y, de ser necesario, se realizarán las denuncias ante las autoridades competentes. Lo señalado en el inciso primero de este artículo es sin perjuicio del porte y uso de estos objetos para fines académicos y supervisados por docente de asignatura respectivo.

Artículo 74: El establecimiento deberá mantenerse limpio durante toda la jornada en que permanezcan los estudiantes y profesores, lo que implica una atención permanente del personal auxiliar y la actitud colaborativa de toda la comunidad escolar.

Las salas deberán mantenerse aseadas en forma permanente siendo responsabilidad de docentes y asistentes de la educación formar hábitos de higiene, como también la responsabilidad de los estudiantes de mantener el orden y la limpieza. Madres, padres y apoderados/as deben colaborar reforzando estos hábitos de higiene en el hogar.



Toda la comunidad escolar estará obligada a respetar las normas de seguridad e higiene.

Artículo 75: Se distribuirán en el patio del establecimiento basureros para recibir los desechos; los/as docentes y adultos/as del establecimiento deberán formar hábitos en los/as estudiantes para depositar todo material de desecho en los correspondientes receptores de basura.

Para la limpieza de los baños, lavatorios, bebederos, deberá usarse cloro y detergente, además desinfecciones frecuentemente que garantizan el buen estado higiénico.

El establecimiento deberá mantener los jardines y plantas ornamentales para herosear el ambiente escolar. Asimismo, el establecimiento fomentará la implementación de acciones de reciclaje y separación de residuos, promoviendo en la comunidad educativa el cuidado del medioambiente y la reducción de desechos, de acuerdo con sus posibilidades y recursos.

Artículo 76: Durante el periodo de los recreos las salas de clases, deberán ser evacuadas para la renovación del aire. Será responsabilidad del docente cerrar la sala una vez termine su clase e inicie el descanso del recreo.

Artículo 77: Será responsabilidad del Establecimiento tener un botiquín y una sala de enfermería, con elementos necesarios para prestar los primeros auxilios en caso de accidentes, quedando prohibido el suministrar medicamentos.

Artículo 78: Queda totalmente prohibido el uso de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra droga, lícita o no, dentro del establecimiento y cualquier actividad escolar para todos los integrantes de la comunidad escolar. La infracción a esta disposición activará los protocolos correspondientes y los procedimientos sancionatorios, si proceden.

Asimismo, para los estudiantes de la comunidad educativa, queda prohibido el porte o uso de medicamentos sin la debida autorización y supervisión de un adulto responsable designado por el establecimiento. En relación a sustancias ilícitas, queda totalmente prohibido tanto su uso como su porte para cualquier integrante de la comunidad escolar. La contravención a esta disposición activará los protocolos correspondientes y las denuncias, si proceden.



Artículo 79: Sin perjuicio del artículo anterior, se promoverán y preferirán las medidas de apoyo emocional, psicológico y de salud mental que requiera el o la estudiante u otro integrante de la comunidad escolar, que deberá tomar el establecimiento. En este sentido, el establecimiento deberá preferir las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo a la salud por sobre las sancionatorias.

PÁRRAFO VII

REGULACIONES SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 80: Se entenderán como salidas pedagógicas, toda instancia que complementa, nutre, inicia y/o finaliza una unidad temática y/o planificación de aprendizaje, que se realicen dentro de la jornada escolar y fuera del establecimiento. Cada curso y/o nivel por medio de sus profesores jefes y/o de asignatura podrán diseñar, planificar y ejecutar estas instancias.

Procedimientos para resguardar y regular Salidas Pedagógicas:

Previo a la Salida Pedagógica:

Desde la Dirección del establecimiento y en coordinación con la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de Renca se gestionará la contratación del traslado, para el correcto desarrollo de estas actividades.

En caso de una contratación particular de traslado, se deberán considerar los siguientes documentos vinculados al transporte: revisión técnica al día, número de patente, permiso de circulación, datos del conductor y cautelar el buen estado del bus.

Planificación de la Actividad: Cada docente y/o equipo de aula deberá planificar y diseñar las experiencias de aprendizaje vinculadas a una o más unidades de aprendizaje.

Del mismo modo, en la planificación, el docente deberá acompañar la hoja de ruta de la actividad, que deberá incluir la información sobre el itinerario, los horarios, las



personas responsables, las medidas de seguridad y el número de emergencia de los adultos responsables de cada estudiante que asista.

Dicha planificación deberá ser visada por la Jefatura Técnica Pedagógica, posterior a ello se informará por escrito a la Dirección e Inspectoría General del establecimiento con una anticipación de 20 días hábiles al desarrollo de la salida pedagógica, puesto que deberá acompañarse a la información y solicitud que el colegio realizará al Sostenedor y que se señala en el número siguiente.

Completar y enviar Formulario C “Salidas Pedagógicas y/o Cambio de Actividades”: Toda salida pedagógica debe ser informada al Departamento Provincial Poniente de Educación por medio del instrumento de gestión “Formulario C salidas pedagógicas” Dicho formulario deberá ser enviado, a lo menos, con 15 días hábiles de anticipación a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de Renca, para firma de sostenedor. Posterior a la firma, el sostenedor hará devolución del documento al establecimiento para que éste proceda a enviar la solicitud al Departamento Provincial de Educación.

Toda completación del formulario deberá incluir todos los datos solicitados en él. En relación con la declaración de Objetivos de aprendizaje, estos deben ser coherentes con la planificación diseñada, es decir Objetivos Curriculares.

Una vez firmado el Formulario C por el sostenedor, será enviado vía correo electrónico a la dirección de cada establecimiento.

La Dirección de cada establecimiento deberá enviar vía correo electrónico al Departamento Provincial de Educación formulario C escaneado con, a lo menos, 10 días hábiles de anticipación.

Cada curso o nivel que asista a Salida Pedagógica, deberá quedar registrado en el libro de salida del establecimiento.

El profesor/a encargado/a del grupo saliente, deberá llevar impresa la nómina de los participantes con su RUT y Formularios de Accidente Escolar, para utilizar en caso que sucediese un imprevisto, ya que los estudiantes están cubiertos durante la actividad por el Seguro escolar.

El profesor/a responsable podrá ser acompañado/a por paradocentes o integrantes del Equipo de Integración Escolar del establecimiento, o apoderados/as, en la siguiente proporción sugerida, según niveles:

7.1.: 8° básico a 4° Medio: 1 adulto por cada 10 estudiantes.



Se deberá acompañar una lista de los adultos que asistan a la salida pedagógica detallando las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos durante la actividad. Se debe señalar específicamente que estarán a cargo de la supervisión y de velar por la seguridad física y emocional de los estudiantes y deberá determinar las funciones que cada uno tendrá del control de asistencia, manejo de emergencias, registro de incidencias y todas aquellas que se estimen convenientes.

En el caso de aquellos estudiantes que presenten NEE de carácter Transitorio y/o Permanente deberán ser acompañados por un integrante del Equipo del Programa de Integración Escolar y/o su apoderado.

Durante la Salida Pedagógica:

Será requisito para que cada estudiante pueda asistir a la salida pedagógica que cuente con la autorización por escrito de su apoderado/a, la que deberá estar firmada y entregada en un plazo de 15 días hábiles a la realización de la actividad. Lo anterior para que la autorización sea acompañada en la solicitud que se debe realizar a la Dirección Provincial.

Las y los estudiantes que no cumplan con la autorización de su apoderado/a, no podrán participar de la actividad debiendo permanecer en el establecimiento durante la duración de esta actividad. Siendo la Unidad Técnico Pedagógica quien determine las actividades que realizará el estudiante durante este periodo de permanencia.

El día de la salida pedagógica deberá entregarse a cada estudiante que asista una tarjeta de identificación que deberá contener su nombre completo, el nombre y número de teléfono de su adulto responsable y el nombre, dirección y número de contacto del establecimiento y el nombre y número de teléfono del docente a cargo. Los estudiantes deben portar, en lugar visible, dicha credencial durante toda la actividad.

Los adultos que acompañan deberán portar, durante toda la actividad, una credencial con su nombre, apellido y nombre del colegio.

Posterior a la Salida Pedagógica:

Posterior a la salida, el docente a cargo deberá redactar un reporte de la actividad, que señalará de qué forma se cumplieron los objetivos planteados para la salida



pedagógica, el registro formal de los incidentes ocurridos, con un análisis de las situaciones informadas, los procedimientos de seguimiento, la activación de protocolos, si procediera, las medidas correctivas o sanciones que se aplicaron, y la forma en que se notificará las familias de los eventos que hayan ocurrido. Cada una de estas actividades deberán registrarse y el reporte generado será entregado a la Dirección del establecimiento.

Artículo 81: Los paseos de cursos, es decir aquellas actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento, no utilizando el horario normal de clases, son acuerdos entre los y las apoderados con su profesor jefe/a y deberán contar con el respaldo y colaboración tanto de apoderadas/os y el profesor/a jefe del curso respectivo para poder realizarse. Los profesores ni ningún integrante del establecimiento están obligados a asistir a estos paseos y su no participación no podrá considerarse como un incumplimiento de contrato.

El número de estudiantes por un adulto a cargo se ceñirá a las recomendaciones otorgadas por el Mineduc y que se entienden incorporadas a este Reglamento.

TÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 82: Este Reglamento entiende que la participación promueve la autonomía y favorece la creación de valores cívicos y de convivencia saludable y la fomenta en todos los estamentos de la comunidad educativa.

PÁRRAFO I

DE LOS CENTROS DE MADRES, PADRES Y APODERADO/AS

Artículo 83: Existirá un Centro General de Madres, Padres y Apoderado/as (CEMPA) para la participación reflexiva, organizada y proactiva de las familias del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de nuestra comunidad.

La Dirección del establecimiento facilitará el trabajo del CEMPA de manera permanente y en particular durante el proceso electoral, facilitando los espacios y brindando las facilidades para la realización de sus actividades.



El establecimiento ofrecerá sus medios de comunicación para compartir informaciones del CEMPA (acordadas en las reuniones de trabajo).

Artículo 84: El establecimiento educacional promoverá y generará todas las condiciones que faciliten la existencia del CEMPA, estas para su actualización o renovación de directorio con los funcionarios de la municipalidad de organizaciones comunitarias respectivamente (Dependiendo de su macrozona será un gestor territorial asignado).

Artículo 85: Para la facilitación del proceso eleccionario se realizará una asamblea con los socios activos en el libro de socios del Centro de madres, padres y apoderados en donde se elegirán 3 socios quienes llevarán el proceso de elecciones (Comisión Electoral) quienes llenarán un documento de en donde informarán a la municipalidad el día, hora y lugar de las elecciones al correo .

Se proveerá de todos los apoyos necesarios para colaborar en las elecciones del CEMPA, lugar, insumos, espacios de difusión de las listas, entre otros.

Artículo 86: El CEMPA tendrá la posibilidad de participar en distintas instancias y equipos de la institución.

Artículo 87: La directiva de la institución tendrá reuniones periódicas con el CEMPA y los delegados para trabajar conjuntamente.

Artículo 88: La dirección definirá un/a profesional del establecimiento asesor para acompañar al CEMPA.

El profesional asesor/a ayudará al CEMPA en el proceso de alineación de sus acciones con el PEI. El profesional asesor/a tendrá un espacio mensual en consejo docente para dar cuenta del trabajo que está desarrollando el CEMPA. Además, brindará apoyo formativo al CEMPA en temas como Plan anual de actividades, planificación estratégica, comunicaciones, rendición de cuentas, sistematización del trabajo, si es requerido.

Artículo 89: Sin perjuicio del párrafo anterior, la responsabilidad financiera será exclusiva del tesorero del CEMPA o de la Directiva, si procede y, en ningún caso, del profesional asesor.

Artículo 90: Sin perjuicio de lo señalado en este Reglamento, existirá uno específico para el Centro de madres, padres y apoderados/as y éste se regulará por aquél en todo

lo no señalado en este cuerpo normativo. Si hubiese discordancia o dificultades de interpretación entre uno y otro, prevalecerán las normas del Reglamento específico del CEMPA.

PÁRRAFO II

SOBRE EL CENTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 91: Es la organización formada por las y los estudiantes de segundo ciclo de educación básica y de enseñanza media. Tienen como propósito principal desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción de los y las estudiantes y operar como espacio de participación democrática de los y las estudiantes.

El Centro de Estudiantes es un espacio clave para que los estudiantes expresen sus intereses, inquietudes y aspiraciones de manera democrática y organizada, para propender a su ciudadanía plena, el desarrollo de su derecho a la participación y a su preparación en valores de respeto, democracia y agentes preparado/as para los cambios sociales y culturales. Los Centros de Estudiantes se organizarán de acuerdo con un Reglamento Interno de funcionamiento el que debe ser revisado anualmente y que deberá contener como mínimo:

Fecha y procedimiento para la elección de la directiva del Centro de Estudiantes.

Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Estudiantes.

Quórums requeridos.

Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de delegados de curso y de la Asamblea general.

Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva del Centro de Estudiantes y de los organismos y comisiones creados de acuerdo con la orgánica propia.

Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que les fueren aplicables a los miembros del Centro de Estudiantes.

Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento interno elaborado por el Consejo de delegados de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

Un orientador o a falta de éste, preferentemente por uno de los profesores encargados



de este tipo de tareas pedagógicas.

La o el presidente del Centro de Estudiantes y dos alumnos elegidos por el Consejo de delegados de curso.

Dos profesores asesores del Centro de Estudiantes.

Artículo 92: En ningún caso, el establecimiento se podrá negar a la constitución y funcionamiento de un Centro de Estudiantes.

Artículo 93: Su estructura será la siguiente:

Asamblea General.

Directiva del centro de estudiantes.

Consejo de delegados/as de curso (CODECU).

Consejo de curso.

Comisiones de trabajo.

El Centro de Estudiantes contará con un profesional asesor que tenga la calidad de funcionario del establecimiento.

El Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos profesores jefe.

La asamblea general, la directiva, el Consejo de delegados de curso y la Junta electoral tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designados anualmente por la directiva del Centro de Estudiantes, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de delegados de curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes con al menos un año de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.



El sostenedor y la dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes.

Artículo 94: Las principales funciones del Centro de Estudiantes son:

Promover la creación e incremento de oportunidades para que se manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

Promover en las y los estudiantes mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su desarrollo.

Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

Promover la creación de oportunidades para que las y los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

Potenciar la dedicación al trabajo escolar.

Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros en el Consejo Escolar.

Procurar el bienestar de sus miembros.

Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos.

Artículo 95: Su Directiva será elegida de manera anual y votarán todos y todas las y las estudiantes de forma personal, secreta e informada (Se recomienda realizar la elección al mismo estándar de las elecciones que realiza SERVEL, donde sus asesores fueron capacitados para realizar dichas elecciones). La fecha de la elección se determinará en el Reglamento de funcionamiento del Centro de Estudiantes, durante los últimos 45 días de clases o durante los primeros 45 días. Cualquier estudiante puede ser candidato a la Directiva, si lleva más de seis meses de permanencia en el colegio y no haya sido destituido de un cargo anteriormente.



Artículo 96: En todo lo no estipulado en este Reglamento en relación con el Centro de Estudiantes, regirán las normas del Reglamento interno del Centro de Estudiantes y la ley.

PÁRRAFO III

CONSEJO DE PROFESORES

Artículo 97: El Consejo de Profesores es el espacio en que el personal docente, directivo, técnico pedagógico se reúnen periódicamente para discutir los temas atinentes al desarrollo de la vida escolar. Las reuniones del Consejo de Profesores son cruciales para fortalecer la cohesión del cuerpo docente y definir la historia y el rumbo del colegio.

Tendrá un carácter consultivo, excepto en materias técnico pedagógicas en las que podrá tener carácter resolutivo, mediante acuerdos suscritos por la mayoría simple de los asistentes.

Este consejo colabora en la promoción del desarrollo emocional, intelectual, físico y espiritual de los estudiantes, trabajando de forma conjunta con otros estamentos.

Artículo 98: De los Consejos de profesores, el Director deberá cautelar que sucedan las siguientes acciones:

Construir y comunicar a los profesores la Tabla del Consejo

Registrar en Libro de actas los temas consultados.

Llevar un registro de asistencia de cada Consejo, el que deberá contener, nombre, rut y firma de cada docente presente.

Dejar establecido en caso de votaciones, el resultado de la consulta realizada, señalando de manera específica el número de votos de cada opción.

Dejar establecido si esta materia es de carácter consultivo o resolutivo (siempre y cuando se trate esta última de una materia técnico pedagógica).

Artículo 99: Los Consejos de Profesores se realizarán con una frecuencia de, a lo menos, una vez al mes y su asistencia será obligatoria para los docentes. Su realización deberá hacerse en horario no lectivo.

PÁRRAFO IV

DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 100: Existirá un Consejo Escolar que estimulará y canalizará la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias.

Artículo 101: Estará integrado, a lo menos, por:

El/La Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).

Un/a representante de la entidad sostenedora.

Un/a Docente elegido/a por sus pares.

Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.

El o la presidente/a del Centro General de Madres, Padres y Apoderadas/os.

El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.

Artículo 102: El Consejo Escolar sesionará a lo menos cuatro veces, en meses distintos, en el año lectivo respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus integrantes. La Dirección del Establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”. De cada sesión se deberá levantar un acta con los temas tratados y acuerdos establecidos.

Artículo 103: Los medios de difusión para la convocatoria se realizarán, a través de una circular dirigida a toda la comunidad escolar mediante, a lo menos, dos carteles o publicaciones y contendrá la fecha y el lugar de la convocatoria.

Las convocatorias a sesiones de los integrantes del Consejo Escolar, se realizará a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas.



La citación debe ser con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución.

Artículo 104: El Consejo Escolar deberá ser informado respecto de:

Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.

Fiscalización de la Superintendencia de Educación.

Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.

El estado financiero del establecimiento.

Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.

Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (según Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar).

Artículo 105: La primera sesión de constitución se realizará dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar.

El Consejo Escolar del establecimiento tendrá el carácter de consultivo y propositivo. Podrá tener la calidad de resolutivo si así lo decide el sostenedor, lo que quedará establecido en el Acta de la sesión de constitución que corresponde a la primera sesión del año. Deberá establecerse con claridad sobre qué materias tendrá el carácter de resolutivo, sino se entenderá que es sólo consultivo o propositivo, según sea el caso.

TÍTULO III

GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo 106: El establecimiento protegerá la continuidad de estudio y el derecho a la educación de las estudiantes embarazadas y de los estudiantes que se encuentren enfrentados a la paternidad.

No pueden ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar con motivo exclusivo de embarazo o paternidad.

No podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa.

Artículo 107: En caso de embarazo o paternidad de un o una estudiante se deberá:

Generar la instancia o espacio de conversación que permita la contención y resguardo a la privacidad de la o él estudiante.

Informar al equipo de Convivencia Escolar o Dirección para activar protocolo y establecer pasos a seguir.

Mantener la información con carácter de reservada para garantizar el desarrollo adecuado del protocolo.

Convivencia escolar debe citar a apoderados con el objetivo de informar, acompañar y hacer traspaso del protocolo de acción:

Se deberá dejar registro de la citación.

Entrevista al/la apoderado/a, dejando registro de compromisos.

Informar a integrantes de la comunidad educativa situación actual, garantizando el correcto manejo de la información y su adecuado uso, entendiendo futuros permisos, espacios de contención, procesos asociados al evento u otros.

Elaboración de un plan flexible para la o el estudiante en situación de embarazo o paternidad (Ley 20370, LGE, art 11), si así lo desea.



La/El Jefe de la Unidad Técnica pedagógica, realizará un análisis de la información y consideración de la situación académica actual de la/el estudiante (Reglamento interno de evaluación y promoción escolar).

La/El Jefe de la Unidad Técnica pedagógica, elaborará una programación del trabajo escolar, así como también de los derechos, compromisos y calendario evaluativo (Reglamento interno de evaluación y promoción escolar).

Luego de la elaboración del plan, la/el Jefe de UTP deberá presentarlo al apoderado y estudiante en una entrevista y deberá monitorear el proceso para garantizar la aplicación de dicho plan.

Artículo 108: El Establecimiento debe respetar el derecho de estudiantes embarazadas, madres y padres a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en el establecimiento educacional.

En esta línea, el Establecimiento debe permitir que asistan a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera de sus dependencias, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Artículo 109: El Establecimiento debe cautelar que las estudiantes embarazadas y madres no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Currículo.

Artículo 110: Respecto a criterios de evaluación las estudiantes embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases, tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas y certámenes en horarios alternativos.

Artículo 111: En cuanto a criterios de promoción las estudiantes embarazadas, éstas serán promovidas si completan sus dos semestres. Si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto, se hará término anticipado de año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los estudiantes.

El porcentaje de asistencia para las estudiantes embarazadas, corresponde a lo que expresa la normativa, es decir, 85%, sin embargo, se considera que la diferencia de dicho porcentaje debido a su estado, previa certificación médica, permite aplicar un



artículo de excepción por motivos propios del embarazo como, por ejemplo: estado pre natal, parto, estado post natal, control de niño sano, lactancia, entre otros.

Artículo 112: El Establecimiento debe además permitir que las estudiantes asistan a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

La estudiante debe contar con la posibilidad de eximirse del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

Artículo 113: El establecimiento contará con un/a docente responsable que actuará como nexo para gestionar el apoyo pedagógico correspondiente. Se privilegiará que esta función sea desempeñada por el/la profesor/a jefe de la estudiante. Este/a docente establecerá con la estudiante, de mutuo acuerdo, el día y la hora de atención. Además, contará con el apoyo del/de la Jefe/a de UTP y del/de la Orientador/a, según corresponda, considerando las problemáticas específicas que puedan afectar a la estudiante embarazada.

Artículo 114: Las estudiantes embarazadas deben presentar el carnet de salud y las madres deben presentar el carnet de control sano de su hijo/a o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de colegio.

Las estudiantes deberán presentar certificado médico cuando se ausente o licencias médicas propias o de su hijo/a.

Artículo 115: La estudiante embarazada, estudiante madre y estudiante padre, tendrán autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo. **Todos los permisos deben estar visados por Inspectoría General.** La/el estudiante debe presentar documentado con certificado médico o carnet de salud para retirarse. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones, que estén en situación de paternidad con mujeres que no pertenecen al establecimiento.

La estudiante embarazada tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.

Artículo 116: Respecto al período de maternidad y paternidad.

La madre adolescente determinará el período de alimentación de su hijo o hija que deberá ser comunicado formalmente a través de una carta a la dirección del



establecimiento. Sin embargo, según las condiciones de la estudiante este espacio puede ser modificado, cuestión que también deberá ser informada al establecimiento.

El período para entregar la carta, debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna para fines de organización escolar, sin perjuicio de aquello podrá ser entregada con posterioridad si la estudiante no ha podido hacerlo antes, en virtud de los derechos de protección a la maternidad y los derechos del hijo o hija de la estudiante.

El apoderado/a firmará una carta de compromiso en la cual se detalla el apoyo que le brindará a la estudiante respecto a sus deberes académicos y la crianza del niño/a. El hecho de no existir dicho apoyo, no significa que la estudiante no pueda ejercer su derecho.

El apoderado/a o la propia estudiante, si procede, debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.

El no cumplimiento de los puntos anteriores no es será causal para que la estudiante asista a clases y continúe con su escolarización.

TÍTULO IV

DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

PÁRRAFO I

DEFINICIONES Y ROLES

Artículo 117: El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las bases de una sana convivencia educativa, que releve los principios de la colaboración y de la resolución pacífica de conflictos. Asimismo, orienta y dirige los esfuerzos a crear ambientes pacíficos y saludables que faciliten el aprendizaje. Establece las conductas que estimas contrarias a dicha convivencia deseada, las sanciones y los procedimientos a aplicar cuando son vulneradas.

Artículo 118: Se entenderá como sana convivencia la coexistencia pacífica de los integrantes de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes (Política Nacional de Convivencia Educativa).



Artículo 119: El Equipo de Convivencia Educativa del establecimiento está encargado de promover acciones destinadas a crear ambientes de convivencia saludable y de dirigir los procesos de resolución de conflictos.

Serán parte de este Equipo el/la Encargado/a de Convivencia Educativa (ECE) y el/la profesional psicosocial. El/la Inspector/a General tiene funciones específicas dentro del Equipo, que se suman a las responsabilidades propias de su rol.

Artículo 120: El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE), es el instrumento de gestión que posibilita diagnosticar las necesidades y definir los objetivos para desarrollar acciones promocionales, preventivas e individuales que permitan avanzar en la co-construcción de una cultura educativa bien tratante, inclusiva y de cuidado colectivo. El diseño participativo y la ejecución de este Plan es responsabilidad del Encargado/a de Convivencia Educativa.

Artículo 121: El/la Encargado/a de Convivencia Educativa apoyará instancias de reflexión y revisión del actuar respecto a las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

Tendrá funciones de promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del establecimiento.

El/la profesional que cumple dicho rol en el establecimiento es: (Javiera Marinka Salazar Aliaga)

Artículo 122: Dentro de las funciones del Encargado/a de Convivencia Educativa se consideran:

Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores cívicos y democráticos entre todos los actores y actrices de la comunidad escolar.

Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.

Integrar y/o comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.

Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de sanciones por



contravención a las normas de la institución escolar.

Velar por la correcta aplicación de los procedimientos y de las medidas y sanciones contempladas en el presente Reglamento Interno.

Colaborar con la actualización y difusión del Reglamento y los Protocolos de actuación con la comunidad educativa.

Colaborar en la implementación y activación de los protocolos de actuación asociados a materias de convivencia escolar.

Diseñar, ejecutar y monitorear el Plan de Gestión de convivencia, el cual debe revisado y visado en el Consejo Escolar.

Participar en las mesas de apoyo a las trayectorias educativas de aquellos/as estudiantes que presenten riesgo de exclusión educativa.

Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Reglamento.

Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y a su vez otros establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar.

Estará a cargo del diseño, implementación y evaluación del plan de gestión de convivencia.

Artículo 123: Los profesionales psicosociales de convivencia escolar son los encargados de acompañar a los y las estudiantes que requieren apoyos multidisciplinares complementando el rol del docente, que contribuyen a la convivencia escolar abordando acciones de promoción del buen trato, convivencia pacífica y democrática, estilos de vida saludable y de prevención del acoso escolar, consumo de alcohol y drogas, embarazo adolescente, entre otras, así como apoyar en la derivación oportuna a redes de apoyo institucionales como territoriales cuando corresponda, en un trabajo intersectorial.

Artículo 124: Dentro de las funciones de los profesionales psicosociales se consideran:

Colaborar con el diseño, implementación y evaluación del plan de gestión de convivencia.

Apoyar en el cumplimiento del desarrollo del debido proceso de faltas graves y



gravísimas y/o de situaciones que ameriten la activación de protocolos de Convivencia Escolar.

Presenta disponibilidad para trabajar colaborativamente con docentes y funcionarios/as del establecimiento, para apoyar a estudiantes y/o cursos en el ámbito de la convivencia escolar y/o del ámbito psico-social del estudiante. Dando prioridad a las situaciones que implican mayor gravedad y urgencia una vez analizados los antecedentes caso a caso.

Requiere conocimiento de las redes de apoyo con las que cuenta su establecimiento para poder trabajar intersectorialmente.

Participa en las mesas de apoyo a las trayectorias educativas de aquellos/as estudiantes que presenten riesgo de exclusión educativa.

Estos profesionales generan instancias de trabajo con la comunidad educativa, promoviendo la convivencia y el buen clima en función del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, de la Política Nacional de Convivencia Educativa y de los instrumentos de gestión que abordan en conjunto los diferentes planes y programas de los establecimientos educacionales.

PÁRRAFO II

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 125: El establecimiento contará con un Plan de Gestión de la Convivencia Educativa cuya misión será orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes.

Asimismo, el plan tendrá un enfoque formativo, promoviendo el desarrollo de habilidades socioemocionales, la resolución pacífica de conflictos, la participación democrática y el fortalecimiento de una ciudadanía activa y responsable, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

Se deberá mantener disponible el Plan de Gestión de Convivencia Educativa en el establecimiento.



Artículo 126: El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa deberá contener objetivos, acciones específicas y su respectiva descripción, una calendarización, los responsables de su ejecución, así como los indicadores y medios de verificación que permitan evaluar el cumplimiento de las acciones orientadas a promover una buena convivencia escolar.

PÁRRAFO III

ACOMPANAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES

Artículo 127: El proceso de acompañamiento a estudiantes que presenten dificultades en el ámbito pedagógico y de conducta, se realizará a través de la instancia institucional denominada “Mesa de acompañamiento a las trayectorias escolares: Fill Antü” que estará integrada por un equipo interdisciplinario de distintas áreas (CE, PIE, UTP, Inspectoría General y Dirección).

Los casos que ingresen a esta instancia, son los de estudiantes que presenten dificultades o algún riesgo de exclusión educativa y cuyos profesores jefes ya han activado las acciones previas para revertir sus conductas en el aula (diversificación de estrategias, atención individual de estudiantes y atención de apoderados), y requieren de un abordaje integral con los distintos estamentos de la comunidad educativa, incluido el apoyo de redes externas.

Artículo 128: Algunas de las áreas temáticas que abordará esta instancia son la convivencia escolar, la salud mental de los estudiantes, la retención escolar o vulneraciones de derechos y todas aquellas que sean calificadas como de riesgo por el equipo de convivencia o sean determinadas en los espacios de reunión.

Artículo 129: Se entenderá que tienen dificultades de convivencia escolar aquello/as estudiantes que presenten mayores desafíos en este ámbito y que no han podido ser resueltos en otras instancias. Se incluyen aquellas situaciones más graves contempladas en la Ley sobre Violencia Escolar y en la Ley de Inclusión Escolar, esto es, cualquier conducta que contravenga los principios prescritos en dicho cuerpo legal (diversidad, integración e inclusión, dignidad del ser humano, etc.). Las situaciones referentes a dificultades de convivencia se tipifican como de baja, mediana o alta complejidad.

Artículo 130: Se entenderán de baja complejidad aquellas que pueden perturbar el desarrollo de una actividad escolar sin perturbar el ejercicio de derechos y no



provoquen daño físico o emocional y que serán abordadas por el profesor jefe o por el profesor de asignatura.

De todo lo actuado deberá quedar registro escrito en la hoja de vida del o la estudiante y se levantará Acta cuando se trate de compromisos.

Artículo 131: Por situaciones de mediana complejidad se entenderá aquellas conductas con clara señal de alarma y que no sólo alteren el desarrollo de la actividad escolar, sino también se vean afectados derechos o exista niveles de violencia inicial. También los casos de inasistencias reiteradas.

Artículo 132: Se entenderán de alta complejidad cuando existe un evidente riesgo o daño a nivel individual, social y familiar; incluye conductas o situaciones que son constitutivas de delito en cuanto a la vulneración en los derechos de la infancia o adolescencia. Dentro del nivel de complejidad alto, se encuentra el consumo problemático de drogas, situación de calle, trabajo infantil, vinculación a conflictos legales, riesgo vital, como también situaciones relacionadas a requerimientos de atención en salud mental que necesitan la activación de protocolos.

En los casos de complejidad alta se debe solicitar colaboración al equipo de convivencia escolar del establecimiento, a través de un registro formal, acompañando la , que indicará la problemática, las acciones previas realizadas y se activarán los protocolos en caso de ser necesario y realizar el monitoreo correspondiente.

Artículo 133: En relación con la retención escolar, serán derivados al Equipo de Convivencia Educativa del establecimiento aquellos/as estudiantes que presenten señales tempranas de alerta de interrupción de sus trayectorias escolares, o condiciones que aumentan dicho riesgo. Se podrán considerar porcentajes de inasistencia por sobre un 25%; bajas calificaciones; con dos o más años de sobreedad; en condición de migrante; con factores individuales y familiares vinculados a su identidad de género, orientación sexual; en integración escolar; que cursen niveles críticos (cursos de transición); y, que se incorporan tardíamente al año escolar, sin perjuicio de que se puedan incorporar otras situaciones determinadas por los equipos tratantes.

En el marco de la Mesa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares, se considerará en situación de riesgo de exclusión escolar a aquellos/as estudiantes que presenten señales tempranas de desconexión del sistema educativo. De manera referencial, estos casos pueden incluir: Inasistencia superior al 25%; Bajo rendimiento académico sostenido; Dos o más años de sobreedad; Ingreso tardío al año escolar; Alta rotación entre establecimientos; Condición de migrante; Participación en programas



de integración escolar (PIE); Cursar niveles críticos de transición; Embarazo o responsabilidades parentales; Historial de repitencia; Necesidades educativas especiales no cubiertas por apoyos formales; Situaciones de vulneración de derechos o bajo medidas de protección; Factores individuales o familiares vinculados a identidad de género, orientación sexual u otras condiciones que puedan dificultar su permanencia.

Artículo 134: Cuando se detecte que un/a estudiante requiere apoyo psicológico o psiquiátrico, ya sea por manifestación de síntomas, diagnóstico previo o evaluación del equipo institucional, el establecimiento generará las condiciones necesarias para que pueda acceder plenamente a sus atenciones. Asimismo, se realizarán las coordinaciones pertinentes con los equipos tratantes, con el fin de orientar los apoyos desde la comunidad educativa de manera integral y articulada.

De forma referencial, algunas situaciones que podrían requerir este tipo de intervención incluyen: ideación suicida, conductas de autoflagelación, descompensaciones emocionales agudas, trastornos alimentarios, episodios de agresividad o conductas desafiantes persistentes, entre otras que puedan afectar significativamente la salud mental o la permanencia del/la estudiante en el sistema educativo. En todos aquellos casos, se activarán los protocolos internos correspondientes y/o se coordinará con la red de salud para asegurar el apoyo inmediato y adecuado al/la estudiante, según la naturaleza y gravedad de la situación.

Artículo 135: La Mesa de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares también abordará los casos en que existan indicios o antecedentes de vulneración de derechos hacia niños, niñas y adolescentes, ya sea en el ámbito familiar, escolar o comunitario. En estos casos, se activarán las rutas de acción correspondientes, resguardando el bienestar del o la estudiante, y articulando las derivaciones necesarias con redes externas e instituciones competentes (por ejemplo: Red de Salud Municipal, Red Mejor Niñez, Oficina Local de la Niñez u otras redes pertinentes).

Artículo 136: Ante cualquier situación como las descritas en el artículo anterior, todo integrante de la comunidad escolar que reciba una develación o relato de maltrato hacia un estudiante, de hechos ocurridos actualmente o pasados, en un contexto de violencia relacional intrafamiliar, procederá activar los protocolos y realizar las denuncias en los plazos estipulados en la ley que son de 24 horas desde la toma de conocimiento.

Artículo 137: Se entiende por vulneración de derechos cualquier conducta que signifique una trasgresión a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y en particular cualquier situación que deje a niños, niñas y adolescentes expuesto/as al



peligro o daño que pueda atentar contra su bienestar emocional, psicológico, físico, ya sea como acción u omisión, incluyendo la negligencia.

PÁRRAFO IV

DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS

Artículo 138: Todos los integrantes de la Comunidad educativa serán responsables de construir una convivencia saludable que permita un óptimo proceso pedagógico y una adecuada enseñanza-aprendizaje, tanto de los contenidos de cada asignatura, como también de los valores de buena convivencia, de respeto a los derechos humanos, cívicos y democráticos.

Artículo 139: Los estudiantes durante las clases y la permanencia en el establecimiento, sea en actividades regulares o extraprogramáticas deberán;

Promover en sí mismos y en sus pares conductas prosociales, relaciones interpersonales positivas y en base al respeto.

Propiciar interacciones respetuosas entre todos los integrantes de la comunidad escolar.

Mantener una conducta que propicie y permita el desarrollo de la clase.

Poner atención, participar activamente y colaborar con el desarrollo de la clase.

Cumplir los requerimientos de este reglamento.

Cuidar y mantener el orden, la higiene, la infraestructura y el mobiliario del establecimiento.

No lanzar papeles, objetos, entre otros.

Se consideran todas las conductas que permitan realizar una clase ordenada, armoniosa, de respeto y promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje de cada estudiante.

Artículo 140: Durante todos los espacios destinados a salidas pedagógicas (durante la jornada, extraprogramáticas y talleres) los y las estudiantes deberán:

Cada estudiante debe contar con la autorización correspondiente de su apoderado/a.

Se espera que cada estudiante muestre en todo momento una conducta adecuada al contexto escolar que de ninguna manera impida el desarrollo normal de las



actividades.

Es deber del estudiante comprometerse con el taller extra programático, presentándose puntual, siendo responsable a través de una asistencia regular y cumpliendo con los requisitos del taller.

Si un estudiante no cumple con los requisitos básicos del taller, se podrá reasignar su cupo a otro estudiante, donde su apoderado/a esté en conocimiento de esta posible acción.

Los talleres extra programáticos no son de carácter obligatorio ni forman parte del currículum ministerial, responden a objetivos del proyecto educativo que apuntan a un desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 141: Durante la colación los estudiantes deberán:

Mantener limpio y ordenado los espacios de colación.

Respetar los tiempos y espacios de colación destinados exclusivamente al uso de docentes y funcionarios/as.

Mantener una correcta manipulación de los alimentos, de modo que no afecte la convivencia en los espacios comunes, por ejemplo; no lanzar los productos destinados a la alimentación.

Respetar los turnos para el ingreso de estudiantes al casino.

Hacer uso de los contenedores de basura para eliminar los residuos correspondientes.

Cuidar y valorar los alimentos recibidos evitando su desperdicio o mal uso.

Mantener una actitud respetuosa y cordial hacia el personal encargado de la alimentación, reconociendo su rol dentro de la comunidad educativa.

Artículo 142: Los directivos, docentes y asistentes de la educación deberán:

Velar por las relaciones positivas en base al respeto, la empatía, la preocupación por la otra persona.

Fortalecer las interacciones desde la colaboración entre estudiantes.

Promover interacciones y vínculos cercanos con estudiantes mediante estrategias que ayuden a favorecer sentimientos de seguridad, apoyo y confianza.



Incorporar estrategias que fomenten la autonomía progresiva de los estudiantes en la gestión de su aprendizaje, conducta y resolución pacífica de conflictos.

Promover activamente la inclusión, valorando la diversidad cultural, social, de género y atendiendo a las necesidades educativas especiales y vincularse a través de interacciones respetuosas con estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.

Como agente que cumple un rol formador, se deben incorporar estrategias tendientes a la resolución pacífica de conflictos y autorregulación a favor de una convivencia que permita aprender a vivir juntos e incentivar la participación y responsabilidad de los estudiantes en la convivencia y en la vida escolar, promoviendo espacios para el liderazgo y la toma de decisiones colectivas.

Solicitar apoyo oportuno para abordar situaciones complejas o desafiantes dentro del aula, trabajando en equipo con profesionales y apoyos educativos.

Trabajar de manera colaborativa con otros profesionales y estamentos del establecimiento, incluyendo orientadores, equipos PIE y técnicos, para un abordaje integral de la convivencia escolar.

Propender a la mejora continua y actualización de las prácticas pedagógicas de acuerdo a los desafíos propios de la realidad escolar y a la normativa vigente.

Mantener una relación con estudiantes conforme a la probidad administrativa y con una actitud de respeto y garante de derechos de los y las estudiantes y dentro de los márgenes de jerarquía que esto implica. Quedan prohibidas relaciones de amistad entre funcionarios y estudiantes, como asimismo mantener comunicación a través del teléfono o redes sociales privadas. Del mismo modo queda prohibido cualquier tipo de encuentro entre funcionarios y estudiantes fuera del establecimiento, exceptuando las salidas grupales pedagógicas planificadas.

Artículo 143: Consideraciones para estudiantes en recreos y espacios comunes.

Respetar la hora de salida y término de los tiempos de recreo.

Mantener conductas acordes al contexto escolar, favoreciendo el autocuidado, autorregulación y el respeto en los espacios recreativos comunes.

En caso de observar o participar en alguna problemática de convivencia, se debe acudir a los inspectores o funcionarios/as que se encuentran a cargo de los/as estudiantes en ese espacio.



Están estrictamente prohibidos los juegos violentos o que conlleven algún peligro para la integridad física de cualquier integrante de la comunidad escolar.

En los periodos de recreo, todos los estudiantes deben permanecer fuera de la sala de clases, haciendo uso de los espacios comunes disponibles.

***Manifestaciones afectivas en espacios comunes**

Con el fin de resguardar el respeto, la sana convivencia y el adecuado desarrollo de las actividades educativas, se establece lo siguiente:

- Queda estrictamente prohibida la realización de manifestaciones afectivas que puedan resultar inapropiadas o incómodas para el entorno escolar.
- Se consideran dentro de esta prohibición, entre otras, los besos efusivos, tocaciones indebidas y cualquier conducta que transgreda las normas de respeto y convivencia institucional.
- El incumplimiento de esta disposición será registrado y derivado a los canales correspondientes de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar, aplicándose las medidas formativas y disciplinarias que correspondan.

Artículo 144: Durante los actos cívicos y ceremonias, los participantes de la comunidad escolar deberán mantener una conducta formal y respetuosa, y no interferir en su normal desarrollo. En caso de que algún participante no muestre la conducta esperada al contexto, se procederá con la aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Manual de Convivencia, según corresponda.

Artículo 145: Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen la responsabilidad de cuidar las dependencias del establecimiento, todo tipo de recursos didácticos, electrónicos y deportivos, no permitiéndose hacer rayas ni destruirlos de forma alguna. En caso de deterioro, se buscará que los implicados se responsabilicen mediante medidas reparatorias o de restitución de lo dañado.

Artículo 146: Está prohibido fumar, beber alcohol o hacer uso de sustancias ilícitas dentro del establecimiento. En caso de ocurrir, se activará el protocolo de actuación correspondiente, se determinará el plan de apoyo y el procedimiento disciplinario, si procede.



PÁRRAFO V

DE LA PROMOCIÓN DE CONDUCTAS DE BUENA CONVIVENCIA

Artículo 147: Se entiende por una buena convivencia escolar aquella que permite el ejercicio de la ciudadanía en el contexto escolar, abarcando el autocuidado, el reconocimiento y cuidado de otros y el ejercicio de la tolerancia el respeto a la diversidad y a los derechos humanos.

Artículo 148: En concordancia con el artículo anterior, se promoverán acciones para que los y las estudiantes, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, participen activamente en la promoción y fortalecimiento de la convivencia escolar. Estas acciones incluirán actividades educativas centradas en la formación ciudadana y la resolución pacífica de conflictos, las cuales deberán integrarse de manera transversal y continua en los procesos pedagógicos del establecimiento.

Artículo 149: El establecimiento abordará las situaciones de faltas a la buena convivencia a través de un enfoque esencialmente educativo, promoviendo el principio de responsabilidad sobre los propios actos y la aplicación de medidas pedagógicas. En los casos que se requiera resolver estas problemáticas por la vía de protocolos de acción, estos se ajustarán a los principios del debido proceso.

Artículo 150: El establecimiento reconocerá y destacará el cumplimiento de las normas, mediante acciones como observaciones positivas en el libro de clases, citación a apoderados para felicitar y premiar a estudiantes destacados, o cuyos procesos presentan cambios positivos, premiaciones en las que se destacan aspectos positivos observados.

PÁRRAFO VI

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Artículo 151: Ante la ocurrencia de hechos que signifiquen un conflicto entre integrantes de la comunidad educativa, se preferirán siempre aquellos procedimientos que impliquen formas pacíficas y amistosas de resolverlos, teniendo presente el fin formativo y con enfoque de derechos del presente Reglamento.

Los procedimientos de resolución pacífica de conflictos deben considerar el reconocimiento, la comprensión de la falta y no procederá cuando se trate de conductas que involucren daños físicos o emocionales graves, cuando se trate de



delitos o cuando exista asimetría jerárquica o de poder entre las partes.

Artículo 152: Se considerarán formas alternativas de resolver conflictos la negociación, el arbitraje y la mediación.

Artículo 153: La **negociación** es el proceso que se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, que mediante una conversación dirimen sus conflictos. De lo actuado se levanta acta de compromiso. No es posible aplicar esta estrategia entre involucrados que se encuentran en asimetría jerárquica o sin que exista voluntariedad entre las partes o ha existido uso ilegítimo de la fuerza.

Aunque la negociación se realiza entre las partes involucradas sin intervención directa de terceros, debe desarrollarse bajo el conocimiento y supervisión de un adulto responsable, quien velará por el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y respeto, sin intervenir en la resolución, salvo que se detecten factores de riesgo.

Artículo 154: El **arbitraje** es el procedimiento que está guiado por un tercero que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.

Es necesaria que la participación en el proceso sea voluntaria.

Artículo 155: La **mediación** es el procedimiento en el que un tercero, ajeno al conflicto y con formación o rol reconocido por la comunidad educativa, guía un proceso de diálogo entre las partes involucradas con el objetivo de facilitar acuerdos y/o resolver el problema.

La mediación debe ser voluntaria y no procede cuando existe asimetría de poder o cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza.

Artículo 156: Las medidas que se adopten mediante estos procesos alternativos deben ser formativas, reparadoras y efectivas. No tienen carácter sancionatorio, sino que constituyen acuerdos de carácter pedagógico y restaurativo, cuyo objetivo es favorecer la resolución de conflictos y el aprendizaje social y emocional.

Los acuerdos alcanzados son obligatorios para quienes se someten voluntariamente a estos procesos, y un adulto responsable designado por el establecimiento deberá hacer seguimiento a su cumplimiento, resguardando que se lleven a cabo en un marco



de respeto, equidad y bienestar para todas las partes involucradas.

Artículo 157: De manera ejemplar se proponen las siguientes:

Servicio comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal.

Servicio pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un/a profesor/a en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, entre otras medidas aprobadas por el Consejo Escolar.

Acciones para reparar o restituir el daño causado: Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONFORME A LA LEY 21.120, “AULA SEGURA”

PÁRRAFO I

CUESTIONES GENERALES

Artículo 158: Este Reglamento, en lo relativo a la prevención y sanción de actos que atenten gravemente contra la convivencia escolar, se rige por las disposiciones de la Ley N° 21.128, conocida como “Aula Segura”, publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 2018, y demás normativa educacional vigente.

Artículo 159: Para los efectos de este reglamento y de acuerdo con la Ley N° 21.128, se considerarán actos que afectan gravemente la convivencia escolar aquellos cometidos por cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados, entre otros) y que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de sus integrantes o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.

Se incluyen, a modo enunciativo y no taxativo, las siguientes conductas, las cuales



serán consideradas Faltas Gravísimas:

Agresiones de carácter sexual.

b) Agresiones físicas que produzcan lesiones.

c) Uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios.

d) Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo del establecimiento.

De manera específica, la descripción de las conductas que se considerarán como faltas leves, graves o gravísimas y su sanción correlativa se señalan en este Reglamento en los artículos 195 y siguientes.

Artículo 160: Frente al quebrantamiento de este Reglamento, en la aplicación del procedimiento de aplicación de sanciones se respetarán las normas del debido proceso, como se ha sido definido en el Artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 161: Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los y las estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o paradocente a cargo de los estudiantes involucrados o a algún directivo del establecimiento.

El/la docente, paradocente o directivo/a que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este reglamento y se activará el Protocolo correspondiente, el que guiará la acción a seguir según cada caso. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales.

Artículo 162: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación, profesional y no profesional, definidos previamente por este Reglamento para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad.

Artículo 163: Los procedimientos aplicables serán ejercidos por distintos integrantes de la comunidad educativa en consideración al tipo de falta de que se trate, a saber:

Faltas leves: Serán abordadas por cualquier docente o paradocente que tenga conocimiento de lo sucedido.



Faltas graves: Serán abordadas exclusivamente por docente e Inspector/a General, o el/la Encargado/a de Convivencia Escolar en situaciones en que el Inspector/a General del establecimiento esté directamente involucrado, o que por, la magnitud de la falta implique apoyo del área de Convivencia Escolar.

Faltas gravísimas: Serán abordadas exclusivamente por el/la Inspector/a General o el/la Encargado/a de Convivencia Escolar en situaciones en que el Inspector General del establecimiento esté directamente involucrado, o que por, la magnitud de la falta implique apoyo del área de Convivencia Escolar.

Artículo 164: Existirá una hoja de vida de cada estudiante en la que se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria.

Los estudiantes, sus madres, padres o apoderados tienen derecho a conocer las amonestaciones escritas que han sido registradas en su Hoja de Vida en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se producen.

Artículo 165: Durante todo el procedimiento de investigación se tendrá como base la presunción de inocencia, de manera tal que, nadie se considerará culpable, sino sólo tras la realización de un debido proceso. Si existen dudas sobre los hechos y la responsabilidad del estudiante u otra persona involucrada, no puede ser sancionado/a.

Del mismo modo y en consideración a la Convención de los Derechos del Niño y a su interés superior y particularmente lo señalado en la Observación N°14 del Comité de los Derechos del Niño y la ley 21.430, siempre se tomarán las decisiones y se aplicarán las sanciones que beneficien al estudiante menor de edad.

Artículo 166: Los estudiantes y todo integrante de la comunidad educativa tendrá derecho, durante todo el procedimiento, a defensa, a ser escuchado en sus alegaciones, presentar descargos y las pruebas que estime convenientes. Tendrá derecho también a presentar las reconsideraciones de las sanciones que le sean aplicadas en los plazos y condiciones que señala este Reglamento.

Artículo 167: El presente Reglamento establece distintas medidas formativas, acciones complementarias y diferentes sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones y la gravedad de los hechos o conductas con las sanciones aplicables. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas.



En el caso de faltas gravísimas, el/la Inspector/a General o, en su defecto, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, son los responsables de realizar la investigación e informar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la procedencia de aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

Artículo 168: En el caso de las sanciones, éstas están expresamente determinadas para la conducta y falta que se describe. Para cada conducta descrita, que está catalogada como leve, grave o gravísima según los términos descritos en los párrafos III y IV de este Reglamento, se enumeran las sanciones posibles de aplicar. Sólo podrá aplicarse una de ellas y se hará tomando en cuenta todas las consideraciones del caso concreto, las circunstancias atenuantes y agravantes y las condiciones personales y familiares de los involucrados.

Artículo 169: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones se deberá establecer explícitamente los plazos de su ejecución. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento y en ambos casos deberán quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso y que la medida no afecte ni ponga en riesgo la historia educativa del o la estudiante.

Artículo 170: Se entenderá como medidas formativas aquellas acciones que permiten a las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.

Entre otras medidas formativas y sin que ésta sea una enumeración taxativa se encuentran servicios comunitarios, servicios pedagógicos, trabajos académicos, carta de compromiso, actos reparatorios.

Artículo 171: Las acciones complementarias son aquellas que buscan contactar al o a la estudiante con redes externas que puedan intervenir la problemática en la que éste o ésta se encuentre. Se refiere a derivar a redes de salud, sociales o realizar las denuncias o acciones en el Tribunal de Familia que correspondan.



Artículo 172: Las medidas formativas y las acciones complementarias no constituyen sanción y podrán aplicarse en conjunto a una sanción con el objetivo de ayudar y formar al estudiante. Se podrá aplicar más de una de estas medidas o acciones.

Artículo 172: Para efecto de la aplicación de sanciones se tendrán en consideración las circunstancias atenuantes y las circunstancias agravantes. Se entenderá por circunstancias atenuantes las acciones o hechos que reducen o aminoran la responsabilidad, y las agravantes aquellas que la hacen más gravosa.

Artículos 173: Constituyen atenuantes: Haber tenido un adecuado comportamiento durante el año en curso; reconocer la falta de forma oral o escrita previo al momento de determinar la sanción; ofrecer disculpas y otras medidas reparatorias aplicadas de manera oportuna.

Artículo 174: Constituyen agravantes: La reiteración de la misma falta, no colaborar o interferir en el esclarecimiento de los hechos, la premeditación de la acción, abusar de la relación de poder asociada a su género, su fuerza o su rol. No haber cumplido compromisos previos con Inspectoría General, docentes o equipo de Convivencia Escolar o no haber completado medidas formativas acordadas previamente durante el año en curso.

Artículo 175: Las agravantes y atenuantes permiten determinar la cantidad de días que se aplicará una suspensión, o permiten reconsiderar las medidas de condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. Buscando siempre la proporcionalidad adecuada según el caso y el interés superior de todas y todos los y las estudiantes involucrados/as.



Artículo 176: Serán atenuantes y agravantes las siguientes:

Atenuantes	Agravantes
<ol style="list-style-type: none"> 1. Irreprochable conducta anterior. 2. Antecedentes positivos previos. 3. Colaboración activa en el esclarecimiento de los hechos. 4. Reconocimiento de la conducta incorrecta. 5. Pedir perdón en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del establecimiento educacional. 6. Compromiso de cambio de conducta. 7. Edad, etapa de desarrollo y madurez del estudiante que cometió la falta. 8. Manifestar un aprendizaje de la falta cometida. 9. Determinar si existe alguna barrera en el acceso, permanencia, progreso, participación, socialización, juego y bienestar. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Número y grado de responsabilidad de los agresores. 2. Carácter humillante del maltrato. 3. Haber actuado en anonimato o con una identidad falsa. 4. Edad, etapa de desarrollo y madurez e indefensión de la víctima. 5. Abuso de una posición superior, ya sea física, de edad, de autoridad u otra. 6. La premeditación y la reincidencia. 7. Uso de objetos o herramientas para ejecutar el maltrato o causar daño

Artículo 177: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N°19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. La obligación de la denuncia recae en primer término en el o la Director/a o a falta de éste en quien lo o la subrogue. “En este sentido, la obligación de todos los servicios y funcionarios públicos es de contribuir para avanzar en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes” (Ordenanza N°67 de la Subsecretaría de la Niñez).

PÁRRAFO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 178: Frente a la ocurrencia de un hecho que diga relación con una falta grave o gravísima, el Inspector/a General informará de manera escrita al/la Director/a y será el Encargado/a de Conveniencia Educativa quien deberá iniciar el procedimiento.

Será el/la Director/a o quien lo subrogue debidamente acreditado, quien realizará la notificación, en los casos que la conducta lleve como sanción la cancelación de matrícula o la expulsión y/o en aquellos casos en que se aplicará la medida cautelar de suspensión, quien notifique a los afectados, según las reglas que se detallarán más adelante. En los demás casos notificará el/la Inspector/a General.

Será el Encargado/a de Convivencia Escolar quien velará porque se cumplan las normas del debido proceso, actuando como garante de los derechos del estudiante que está siendo investigado/a.

Artículo 179: Todo integrante de la comunidad escolar que sea parte de un procedimiento disciplinario deberá ser informado explícitamente de manera personal o a través de carta certificada cuando no es posible la vía personal.

Procederá la notificación a través de carta certificada cuando hayan fallado tres intentos de notificación personal.

En el acto de notificación se le entregará y se le dará a conocer la resolución que da inicio al procedimiento. En el transcurso de la investigación todas aquellas resoluciones que impliquen la interposición de una medida o una sanción o la absolución serán notificación prevista en el inciso 1 y 2 de este artículo.

Artículo 180: La notificación que da origen al procedimiento deberá contener:

- 1.- Los hechos que se investigan
- 2.- La conducta descrita en el Reglamento asociada a los hechos imputados.
- 3.- El tipo de falta de qué se trata
- 4.- Posibles sanciones asociadas a la conducta descrita



5.- La medida cautelar que se aplicará mientras dure el procedimiento.

Artículo 181: En el caso de las faltas leves la notificación se realizará de manera verbal y será hecha por un docente o paradocente y por escrito y para las faltas graves y gravísimas.

Artículo 182: En el caso de las faltas de carácter graves o gravísimas la notificación se realizará por escrito al apoderado/a del o la estudiante, quien será citado/a por el equipo de convivencia escolar y/o inspección general para informar del inicio del procedimiento de investigación y evaluar las posibles gestiones que se puedan desarrollar en conjunto. La notificación en estos casos la realizará el Director/a o quien subrogue.

Esta citación deberá realizarse en un plazo no superior a 10 días hábiles de ocurrido el hecho.

Artículo 183: Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles.

En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.

En el caso de FALTAS GRAVÍSIMAS, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles.

Artículo 184: Frente la acción u omisión que pudiese constituir una falta grave o gravísima cometida por cualquier integrante de la comunidad educativa podrá ser denunciada por quien sea víctima de ésta o testigo directo o indirecto o de oídas del hecho a las autoridades del establecimiento que se detallan en el inciso siguiente para que se activen los procedimientos que correspondan.

La denuncia se realizará ante el Inspector General y no tiene formalidades. De la denuncia se levantará un acta. El Inspector General deberá informar al equipo de convivencia escolar o al Director, según corresponda. La denuncia podrá ser con reserva de identidad si existe riesgo para quien realiza la denuncia.

Artículo 185: Frente a faltas graves y gravísimas se iniciarán procesos investigativos para determinar el mérito de las acusaciones que se realicen. Corresponderá al Inspector/a General realizar las investigaciones, a excepción de las que impliquen agresión, violencia, porte de armas y/o tenencia o consumo de sustancias ilícitas y situaciones de acoso escolar, en cuyo caso, la investigación será llevada a cabo por el



Encargado/a de Convivencia Escolar.

Para la entrevista de los/as estudiantes, siempre se debe contar con la autorización del apoderado/a, la que deberá quedar registrada e incorporada al expediente.

Artículo 186: Quienes lleven el proceso investigativo deberán tomar declaraciones, escritas y firmadas, a los actores de la comunidad educativa que pueden aportar información para esclarecer y/o precisar los hechos.

Artículo 187: En el contexto de la aplicación de la Ley Aula Segura, el/la director/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar, por 5 días hábiles prorrogables por una sola vez por otros 5 días hábiles, mientras se realice la investigación, en los casos de que la sanción aplicable al hecho investigado signifique la expulsión o la cancelación de matrícula.

En caso de suspensión aplicada como medida cautelar, la interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.

La aplicación de una medida cautelar deberá ser informada de manera personal al involucrado y a su apoderado/a, se realizará en el mismo acto de la notificación de inicio de la investigación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula (Ley 21.128, de Aula Segura).

Artículo 188: Tras la investigación el encargado de ésta, de acuerdo a los antecedentes que consten en el expediente, sopesando las agravantes y atenuantes que procedan, deberá aplicar una sanción establecida en este Reglamento y que esté asociada a la conducta que se investiga.

La sanción será notificada por escrito al o a la estudiante y a su apoderada/o. De esta actuación se dejará constancia en el expediente. Las sanciones de cancelación de matrícula y expulsión deberán ser impuestas y adoptadas exclusivamente por el o la directora/a del establecimiento y notificadas por éste.

Artículo 189: La expulsión y la cancelación de matrícula se consideran medidas disciplinarias extremas, de carácter excepcional y de última ratio. Sólo podrán aplicarse cuando exista un riesgo real y actual para la integridad de algún integrante de la comunidad escolar. Estas medidas deben adoptarse tras haberse implementado previamente otras acciones formativas o sancionatorias, salvo en aquellos casos en que la conducta constituya un atentado grave contra las personas o cause daños



significativos a la infraestructura del establecimiento, conforme a la Ley Aula Segura. No se podrá fundar en razón del rendimiento académico del/la estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

Artículo 190: No se podrán adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por cuanto ello constituiría una discriminación arbitraria.

De acuerdo con la Ley N° 21.545 (Ley TEA), no podrán aplicarse medidas disciplinarias por conductas derivadas de desregulaciones emocionales propias de su condición, debiendo en su lugar implementarse apoyos, ajustes razonables y estrategias educativas pertinentes que favorezcan su inclusión, aprendizaje y bienestar. Del mismo modo, la permanencia de los párvulos y estudiantes autistas, neurodivergentes o con cualquier otra condición de discapacidad, no podrá ser condicionada al uso de medicamentos para el tratamiento de trastornos de conducta, ni se podrá limitar su participación en el aula o en las actividades académicas.

Artículo 191: Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el/la directora/a del establecimiento deberá haber presentado a la apoderada/o, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.

El establecimiento educacional deberá implementar previamente, a favor del o la estudiante, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial establecidas en el presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos de conductas que atenten gravemente contra la convivencia escolar o la seguridad de la comunidad, el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula podrá iniciarse de forma inmediata, sin necesidad de haber realizado previamente la advertencia de la inconveniencia de la conducta. Esta disposición se encuentra en concordancia con lo establecido en la Ley N°21.128 “Aula Segura”.

Artículo 192: El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a que la medida se encuentre firme, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito



en las letras anteriores.

Artículo 193: No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo anterior, no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, según lo indica su artículo 6º, letra d, incisos 8 y 9.

Artículo 194: El establecimiento podrá utilizar las siguientes medidas excepcionales en caso de existencia de faltas gravísimas, contempladas en el Reglamento Interno, y durante todo el periodo del año lectivo en que la expulsión signifique un riesgo a la trayectoria educativa del o la estudiante.

Reducción de jornada escolar acordada con apoderada/o o por indicaciones médicas.

Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa.

Asistencia solo a rendir evaluaciones.

Medida de suspensión de 5 días, prorrogable sólo por una vez por el mismo plazo y como medida cautelar.

Estas medidas excepcionales también podrán ser consideradas aplicables si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa y deben encontrarse justificadas, acreditadas y concordantes con el debido proceso.

En el caso de alumnos de 8º y 4º medio cuya falta se considere grave o gravísima, se podrá tomar como medida disciplinaria la suspensión total de las actividades de finalización tales como Graduación o Licenciatura, y de todas aquellos actos y celebraciones de final de años, pudiendo elevar una carta de reconsideración de la medida, si hay pruebas de cambios de actitud, la que será consultada al Consejo de profesores, siendo el Director/a finalmente quién tome la decisión.

Artículo 195: En aquellos casos que se estime la aplicación de dichas medidas, el establecimiento realizará "Plan de acompañamiento pedagógico y psicosocial" que deberá detallar:

Identificación del/de la estudiante



Antecedentes que respalden la decisión

Fundamentación y propósito

Síntesis del Plan de adecuación curricular y pedagógico con acompañamiento psicosocial

Cronograma de actividades

El “Plan de acompañamiento pedagógico y psicosocial”, deberá ser informado a la familia antes del comienzo del mismo.

Artículo 196: En contra de la resolución que interpone la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, procederá el Recurso de Apelación o Reconsideración, la que deberá presentarse durante los siguientes 5 días hábiles a la fecha de notificación de ésta, en el marco de la Ley Aula Segura.

Artículo 197: En su Recurso de Reconsideración, el estudiante o su apoderada/o, podrá manifestar su opinión respecto a la sanción aplicada y solicitar de manera fundamentada que ésta se revoque. Podrá contar su versión de los hechos o aportar circunstancias nuevas.

Deberá presentarse de manera escrita y su interposición podrá aumentar la medida cautelar de suspensión, si es que existe, por el plazo que se extienda el procedimiento.

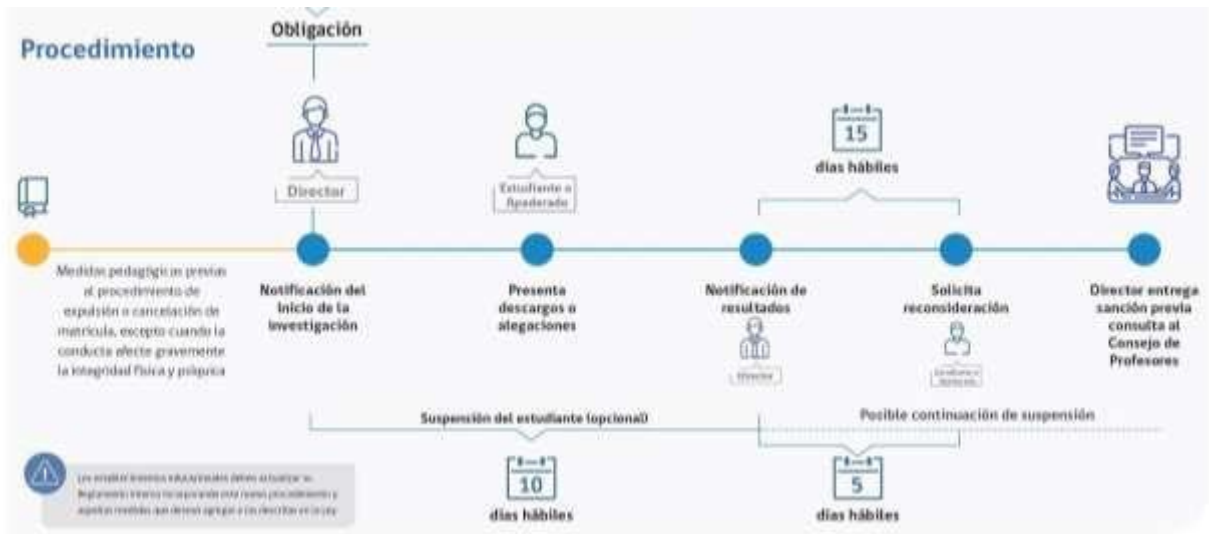
Artículo 198: En el acto de la notificación de la sanción se deberá informar al o la estudiante y/o a su apoderada/o el derecho que le asiste respecto a apelar la resolución.

Artículo 199: El/la director/a resolverá el recurso previa consulta al Consejo de Profesores, considerando los informes psicosociales correspondientes y cualquier otro antecedente relevante. Se deberá levantar un acta de esta instancia.

El resultado de la Reconsideración, deberá ser informado en un plazo máximo de 5 días hábiles y 10 días hábiles en los casos de expulsión o cancelación de matrícula. Lo resuelto será notificado por escrito a los involucrados, de lo cual se dejará constancia en el expediente investigación.

Artículo 200: Una vez que haya transcurrido el plazo para presentar el Recurso de Reconsideración y si éstos no se hubiesen producido, el investigador lo dejará establecido en el expediente.

Si fue presentado el Recurso de Reconsideración, será parte constitutiva del expediente



Artículo 201: Tras la presentación del Recurso de Reconsideración, el investigador tiene un plazo de 5 días hábiles para dictar la resolución final con la sanción que se aplicará y deberá notificar al estudiante o a su apoderada/o de manera personal y por escrito. De no ser posible de manera personal, se enviará carta certificada.

Artículo 202: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también, deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado (libro de clases) los resultados de su ejecución. Los responsables del monitoreo serán:

Profesor Jefe e Inspectoría General: en casos de faltas leves.

Convivencia Escolar: en casos de faltas graves y gravísimas.

PÁRRAFO III

DE LAS FALTAS Y EL TIPO DE SANCIONES

Artículo 203: Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento interno y de Convivencia Escolar, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes y integrantes de la comunidad educativa en general. Las faltas podrán ser leves, graves o gravísimas. Su distinción tendrá relación con el tipo de hecho u omisión y con el nivel de desarrollo o madurez del estudiante. Las sanciones deberán ser proporcionales a los hechos y en su aplicación deberá considerarse circunstancias personales del estudiante, la etapa de desarrollo biopsicosocial y circunstancias familiares del estudiante y debe tener siempre presente el interés superior del niño, niña o adolescente.

Deberá siempre privilegiarse las sanciones formativas y éstas deberán aplicarse considerando lo mejor para el estudiante.

Artículo 204: Se considerarán “faltas leves” aquellas conductas que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros integrantes de la comunidad.

Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros integrantes de la comunidad educativa, ya sea de forma física o psicológica.

Serán sancionadas como “faltas graves” aquellas conductas que atenten contra la integridad psicológica de otro integrante de la comunidad educativa y acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Serán sancionadas con “faltas gravísimas” aquellas conductas que atenten contra la integridad física y psicológica de otros integrantes de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y aquellas que signifiquen un deterioro a la infraestructura esencial del establecimiento o aquellas que atenten contra la fe pública, o que afecten gravemente la convivencia escolar y el normal desarrollo de las actividades diarias en la escuela.

Artículo 205: La suma de faltas leves no constituye necesariamente una falta grave, así como tampoco la suma de faltas graves las convierte en gravísimas.

FALTA	GRADUACIÓN	PROCEDIMIENTO	MEDIDA FORMATIVA Y SANCIÓN	RESPONSABLES DE APLICAR LA MEDIDA
01. Presentar 3 atrasos reiterados en un periodo de 1 semana.	LEVE	-Registro en hoja de vida del estudiante -Registro en bitácora diaria de paraprofesor -Contacto telefónico con Apoderado -Citación a apoderado con Estudiante	- Diálogo Formativo y acuerdo de cambio	Profesor jefe y/o Inspector General.
02. Ingresar atrasado al establecimiento en la segunda hora pedagógica, con	LEVE	-Registro en hoja de vida Registro en bitácora diaria de paraprofesores -Contacto telefónico con apoderado	-Diálogo Formativo y acuerdo de cambio	Profesor jefe y/o Inspector General.



frecuencia de dos veces en una semana.		-Citación de apoderado con Estudiante dentro de 48 hrs. si la conducta se repite para evaluar la situación.		
--	--	---	--	--

Artículo 206: Toda medida disciplinaria se determinará conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación la madurez y el desarrollo psicológico y emocional del o la estudiante. En la determinación del tipo de falta que se refiere, leve, grave o gravísima se estará a lo que dispone este Reglamento en el párrafo siguiente y para la aplicación de la sanción se deberá tomar en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes para la asignación de ésta.

Tabla de faltas y sus respectivos procedimientos.

03. Presentar inasistencias reiteradas (3 o más en un periodo de 1 semana), sin debida justificación médica o falta de comunicación Con apoderado.	LEVE	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en hoja de vida. -Contacto telefónico con apoderado. -Citación a apoderado con estudiante. - Monitoreo de seguimiento de acuerdos 	-Diálogo Formativo y acuerdos de cambios de conducta.	Profesor/a Jefe y/o Inspectoría General
--	------	--	---	---



<p>04. No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase (3 veces en la misma asignatura)</p>	<p>LEVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Será abordado según el reglamento de evaluación. -Citación a apoderado para evaluar situación junto con estudiante. 	<p>Diálogo Formativo y acuerdos de cambio de conducta.</p>	<p>Profesor involucrado y JUTP</p>
<p>05.Utilización recurrente de lenguaje vulgar al interior del establecimiento. (que no se de en un contexto de conflicto o que no esté dirigido directamente a un funcionario, compañero/a u otro/a, ni como medida de confrontación, ni intención de humillar)</p>	<p>LEVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. Citación a apoderado para evaluar situación junto con estudiante. 	<p>-Diálogo formativo y acuerdos de cambio de conducta</p>	<p>Profesor de asignatura. Profesor Jefe. Inspectoría General</p> <p>*TODOS LOS FUNCIONARIOS</p>



<p>06. Ensuciar Excesivamente y de forma intencional, la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.</p>	LEVE	<p>- Registro en hoja de vida. Profesor involucrado comunica a inspector de patio, quien informa al Inspector General. - Citación a apoderado con estudiante.</p>	<p>Diálogo formativo acuerdos de cambio de conducta. Reparación comunitaria Suspensión de 1 a 3 días y</p>	<p>Profesor involucrado y/o Inspector General.</p>
<p>07 . Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar respectivo de forma reiterada y sin autorización consensuada previamente. (3 veces en un período de 2 semanas)</p>	LEVE	<p>- Registro en hoja de vida. Citación a apoderado para evaluar la situación junto con estudiante.</p>	<p>Diálogo Formativo y acuerdos de cambio de conducta.</p>	<p>Profesor/a Jefe</p>
<p>08 .Comercializar productos legales al interior de la sala de clases y/o durante el periodo de clases sin la autorización previa adecuada de Inspectoría general.</p>	LEVE	<p>- Registro en hoja de vida. Citación a apoderado con estudiante para evaluar la situación.</p>	<p>Diálogo Formativo y acuerdos de cambio de conducta.</p>	<p>Funcionario que observa. Inspector General.</p>



<p>9 .Utilizar el contexto de clases para arreglar imagen personal (maquillarse; alisarse o encrespar el cabello, realizarse peinados, pintarse las uñas, entre otras asociadas) sin autorización del docente o funcionario a cargo del curso.</p>	<p>LEVE</p>	<p>Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado con estudiante para evaluar la situación.</p>	<p>Diálogo Formativo y acuerdos de cambio de conducta. Reiteración 3 veces suspensión 1 a 3 días.</p>	<p>Profesor que observe la falta. Inspector General.</p>
--	-------------	---	---	--



<p>10. Deteriorar de forma intencional materiales de particulares o del establecimiento, inmobiliario o de infraestructura del establecimiento.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>-Se informa a Inspectoría General -Registro en hoja de vida. - Citación apoderado junto con estudiante.</p>	<p>-Diálogo formativo Reparación comunitaria. Suspensión de 1 a 3 días</p>	<p>Inspectoría General.</p>
<p>11. Realizar actividades no pedagógicas que perturben el proceso de enseñanza-aprendizaje con el uso de celular, parlantes, tablet, computador y aparatos no escolares sin la previa autorización del docente a cargo y a pesar de solicitar que no realice dicha acción.</p>	<p>GRAVE</p>	<p>- Registro en hoja de vida. - Profesor de asignatura comunica a profesor Jefe -Se informa a inspectoría general. Citación a apoderado en conjunto con estudiante para dialogar sobre acuerdo previo escrito.</p>	<p>-Diálogo formativo y reforzar acuerdo con apoderado y estudiante. -Acción de reparación. Reiteración 3 veces suspensión 1 a 3 días</p>	<p>Profesor Jefe. Profesor de asignatura Inspectoría General.</p>



<p>12. Realizar grabaciones, videollamadas, transmisiones en vivo, etc, sin previa autorización del docente y las personas captadas.</p>	<p>GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Profesor de asignatura comunica a profesor Jefe. - Se informa a Inspectoría General - Citación de apoderado en conjunto con estudiante. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo. - Acción de reparación de acuerdo a la falta. Reiteración 3 veces, suspensión 1 a 3 días 	<p>Funcionario que observa. Inspector General.</p>
<p>13. Tomar fotografías y/o registros de las evaluaciones pedagógicas y compartirlas con otro integrante de la comunidad.</p>	<p>GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. Profesor de asignatura comunica a profesor Jefe. - Se informa a Inspectoría General - Citación de apoderado en conjunto con estudiante. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo Formative- Suspensión de 1 a 3 días. (en concordancia con reglamento de evaluación) 	<p>Docente de asignatura Inspector General</p>



<p>14 .Realizar acciones que interrumpen y distraigan el desarrollo adecuado de las clases dificultando el proceso de aprendizaje propio y del grupo curso de forma reiterada como: gritar, jugar, hacer gestos, interrumpir a docente o compañero, lanzar objetos ligeros (que no impliquen daño a otro/a), dirigirse al puesto de un compañero y sin autorización, entre otros. 3 anotaciones en la hoja de vida independiente de la clase.</p>	<p>GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Profesor de asignatura comunica a profesor Jefe. - Se informa a Inspectoría General Citación de apoderado en conjunto con estudiante. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo. -Acción de reparación de acuerdo a la falta. Suspensión de 1 a 3 días. 	<p>Docente que corresponda.</p> <p>Inspectoría General</p>
--	--------------	--	--	--



<p>15. Salir de la sala de clases sin autorización del profesor o funcionario responsable en aula, de manera reiterada (2 veces a la semana).</p>	<p>GRAVE</p>	<p>-Registro en hoja de vida. - Profesor comunica a Inspector de patio. -Citación apoderado junto con estudiante para evaluar situación.</p>	<p>-Diálogo formativo y acuerdo de cambio de conducta. Suspensión 1 a 3 días</p>	<p>Profesor de Asignatura y/o Profesor Jefe</p>
<p>16. Realizar fuga interna de forma reiterada (2 veces a la semana).</p>	<p>GRAVE</p>	<p>-Registro en hoja de vida. -Citación de apoderado junto con estudiante para evaluar la situación.</p>	<p>-Diálogo formativo y acuerdo de cambio de conducta. Suspensión 1 a 3 días En caso de reiteración, Condicionalidad.</p>	<p>-Profesor de asignatura y/o Profesor jefe.</p>



<p>17. Faltar al Liceo sin el conocimiento de apoderados (cimarra)</p>	<p>GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionario que toma conocimiento informar a inspectoría general - Registro en hoja de vida -Citación a apoderado junto con estudiante. -Derivación a red externa si corresponde 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo y acuerdo de cambio de conducta 	<p>Inspectoría General.</p>
<p>18. Llevar a cabo discusiones , <u>que no impliquedaños físicos</u> dentro del establecimiento educacional.</p>	<p>GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Funcionario que observe la falta, media ante la situación y debe comunicar a inspectoría general. Funcionario acompaña a involucrados a oficina de Dirección. - Registro en hoja de vida. -Citación a apoderado en conjunto con estudiante. (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar). 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo. -Resolución pacífica y democrática de conflictos. 	<p>Inspectoría General.</p> <p>Profesor/a Jefe (seguimiento)</p>



<p>19. Realizar acciones que <u>ridiculizan</u>, <u>discriminan</u>, <u>exponen</u> o <u>denigran</u> a un miembro de la comunidad educativa de manera presencial o virtual (generar rumores, bromas, difundir videos, difundir información de la vida privada, difundir opiniones prejuiciosas y perjudiciales para la identidad e integridad psicológica de otra persona, etc).</p>	GRAVE	<p>- Funcionario que detecta la acción informa a inspección general. - Registro en hoja de vida. Citación a apoderado en conjunto con estudiante. (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar).</p>	<p>-Diálogo formativo. -Suspensión de 1 a 3 días. -Acción de reparación y/o resolución pacífica y democrática de conflictos.</p>	<p>Inspectoría General. Profesor/a Jefe (seguimiento)</p>
<p>20. Invasión del espacio personal de otro integrante de la comunidad educativa, ya sea de forma física o forzando comunicación no consentida por redes sociales.</p>	GRAVE	<p>Adulto del establecimiento que observe la falta, informar a Inspectoría General. - Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado junto con estudiante. (Inspector General evalúa apoyo de Convivencia escolar).</p>	<p>-Diálogo formativo. -Suspensión de 1 a 3 días (sanción). -Acción de reparación.</p>	<p>Inspectoría General. Profesor/a Jefe (seguimiento)</p>



<p>21. Participar en acciones de amedrentamiento de forma tal que se busque generar temor o sentimientos negativos en algún integrante de la comunidad educativa. Por ejemplo: Discutir y/o confrontar de manera grupal a otra persona, verbalizaciones de advertencias entre otras.</p>	<p>GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Adulto del establecimiento que observe la falta informa al Inspector General y traslada a los involucrados a oficinas de Dirección. -Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado junto con estudiante. - (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar). 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo. -Suspensión de 1 a 3 días (sanción). -Acción de reparación. 	<ul style="list-style-type: none"> · Inspectoría General. Profesor/a Jefe (seguimiento)
--	--------------	--	---	---



<p>22. Incentivar o invitar a otro miembro de la comunidad educativa a resolver conflictos por medio de golpes u otras acciones violentas, por ej: “pégale” “peleamos a la salida” “lo resolvemos fuera” “respóndele algo”.</p>	<p>GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Adulto del establecimiento que observe la falta informa al Inspector General y traslada a los involucrados a oficinas de Dirección. - Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado junto con estudiante. - (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar). 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo. -Suspensión de 1 a 3 días (sanción). -Acción de reparación. 	<p>Inspectoría General.</p> <p>Profesor/a Jefe (seguimiento)</p>
<p>23. Agredir verbalmente a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa de forma presencial o virtual, no implicando reiteración.</p>	<p>GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Funcionario que observe la falta comunica a inspectoría general y traslada a involucrados a oficina de Dirección. - Citación de apoderado en conjunto con estudiante. (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar). 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo -Suspensión de 1 a 3 días (sanción) -Resolución pacífica y democrática de conflictos. -Acción de Reparación 	<p>Inspectoría General</p>



<p>24. Ser sorprendido dentro del establecimiento con elementos que sirven para el consumo de drogas (THC y OTRAS) previo al momento de realizarlo</p>	<p>GRAVE</p>	<p>-Funcionario que observe la falta comunica a Inspectoría General -Se traslada a involucrados a oficina de Dirección. -Citación de apoderado - Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar -Activación de Redes (si corresponde)</p>	<p>Diálogo Formativo Suspensión de 1 a 5 días</p>	<p>Inspectoría General. Convivencia Escolar</p>
<p>25. Sustraer, hurtar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa (el Liceo no está facultado para registrar a los estudiantes, sino que, estos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias).</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<p>- Funcionario que observe la falta comunica a inspectoría general -Registro en hoja de vida. - Citación de apoderado junto con estudiante. Activación de redes. (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar).</p>	<p>Diálogo formativo y acción de reparación Suspensión de 3 a 5 días Condicionalidad de matrícula en caso de reiteración.</p>	<p>Inspectoría General.</p>



<p>26. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar, uso de timbre o sustituir documentos oficiales del establecimiento como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y persona.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionario que observe la falta comunica a inspectoría general - Registro en hoja de vida Citación de apoderado junto con estudiante. (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar) 	<p>Suspensión 1 a 5 días</p> <p>Condicionalidad de matrícula (será monitoreada cada 2 meses)</p>	<p>Inspectoría general.</p> <p>JUTP</p>
<p>27. Realizar conductas sexualizadas que puedan impactar de forma negativa en el desarrollo vital y/o en el proceso de aprendizaje de la persona o las personas involucradas tales como: gestos sexualizados, tocaciones en el cuerpo, enviar fotografías con connotación sexual.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Citación al apoderado. - Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar. - Derivación a red de apoyo, en caso que corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo. - Suspensión de 1 a 5 días o Condicionalidad de matrícula, en caso de reiteración. 	<p>Inspector General</p>



<p>28. Solicitar contenido íntimo (fotos, “pack”, etc) de otro/a miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Citación al apoderado. - Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar. - Derivación a red de apoyo, en caso que - corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo. - Suspensión de 1 a 5 días o Condicionad ad de matrícula, en caso de reiteración. 	<p>Inspector General</p>
<p>29. Distribuir contenido erótico, sexualizado o pornográfico de otro miembro de la comunidad educativa y/o exhibir o enviar contenido íntimo-erótico de sí mismo(a) o de un tercero (que no sea parte de la comunidad educativa) a otro miembro de la comunidad.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Citación al apoderado. - Apoyo de convivencia escolar. - Denuncia, en caso que corresponda. - Derivación a red de apoyo 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo. Suspensión 1 a 5 días - Condicionad ad de matrícula 	<p>Inspector General Convivencia Escolar</p>



<p>30. Ver pornografía dentro del establecimiento, de forma individual o grupal.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Citación al apoderado. -Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar. - Derivación a red de apoyo, en caso que - corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo. -Suspensión de 1 a 3 días o Condicionalidad de matrícula, en caso de reiteración. 	<p>Inspección General</p>
<p>31.Tener relaciones sexuales dentro del establecimiento educacional.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Citación al apoderado. -Inspector General evalúa apoyo de convivencia - escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo. Suspensión 1 a 3 días Condicionalidad de matrícula. 	<p>Inspección General</p>



<p>32. Agredir físicamente a otro/a estudiante o miembro de la comunidad educativa, no implicando reiteración, ni lesiones o daños que revista características de delito.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Funcionario que observe la falta comunica a inspectoría general y traslada a involucrados a oficina de Dirección. - Citación de apoderado en conjunto con estudiante. Paradocente entrega documento de accidente escolar - Derivación a red de apoyo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo -Suspensión de 3 a 5 días o Condicionabilidad de Matrícula en caso de reiteración. -Resolución pacífica y democrática de conflictos. - Acción de Reparación 	<p>Inspectoría General</p> <p>Profesor jefe (seguimiento)</p>
<p>33. Infringir daño físico Deliberado a otro integrante de la comunidad educativa que se vea dificultado de protección (ejemplo: agresión grupal, un lugar expuesto, diferenciado edad- cursos, tamaño Utilización de objetos).</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en hoja de vida. Citación al apoderado. -Derivación a red de apoyo. -Suspensión como medida cautelar -Apoyo de convivencia escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo. Ley Aula Segura (puede significar cancelación de matrícula o expulsión) 	<p>Director</p>



<p>34. Realizar ciberacoso/ciberbullying; intimidación psicológica, hostigamiento, invasión de redes Sociales personales, realización de burlas verbales y/o gráficas entre otras, que se produce entre pares, a través de algún/algunos medios digitales o redes sociales.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo. - Citación de apoderado junto a estudiante. - Apoyo del equipo de Convivencia escolar. - Derivación a red de apoyo, cuando - corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo y acción de reparación -Suspensión de 3 a 5 días o Condicionalidad De matrícula, en caso de reiteración 	<p>Inspectoría General Profesor/a jefe (seguimiento)</p>
---	------------------	---	---	--



<p>35. Realizar “sextorsión” hacia otro miembro de la comunidad escolar. <i>“Sextorsión”: Forma de explotación sexual en la cual se chantajea a una persona por medio de una imagen de sí misma desnuda que ha compartido a través de Internet mediante sexting o que le ha sido robada.</i></p>	GRAVÍSIMA	<ul style="list-style-type: none"> - Adulto del establecimiento que dé cuenta de la falta debe informar a inspectoría general - Citación al apoderado. - Registro en hoja de vida. - Apoyo del equipo de convivencia escolar. Derivación a red de apoyo y/o proteccional. - Denuncia en fiscalía (desde los 14 años en adelante). 	<p>Suspensión 1 a 5 días</p> <p>-Diálogo formativo y/o acción de reparación</p> <p>Condicionidad de matrícula</p>	<p>Inspectoría General Profesor/a jefe (seguimiento)</p>
<p>36. Ejercer acoso u reiterada dentro del Instituto o traslado escolar.</p>	GRAVÍSIMA	<ul style="list-style-type: none"> - Activación de protocolo - Registro en hoja de vida. - Citación al apoderado. - Apoyo de equipo convivencia escolar - Derivación a red de apoyo y/o proteccional. 	<p>-Suspensión 1 a 3 días</p> <p>Diálogo formativo y/o acción de reparación.</p> <p>Condicionidad de matrícula.</p>	<p>Inspectoría general.</p> <p>Profesor/a jefe (seguimiento)</p>



<p>37. Lanza objetos potencialmente dañinos (piedras, escombros, basureros, escobas etc) dentro del aula o del establecimiento, así como a recintos que colindan con el establecimiento educacional. Sin provocar lesiones ni daños a otro, o a los inmuebles/recintos.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado junto con estudiante. - Apoyo de equipo convivencia escolar - Derivación a red de apoyo en caso que corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo formativo y/o acción de reparación. - Suspensión de 3 a 5 días o Condicionidad de matrícula, en caso de reiteración. 	<p>Inspección general.</p>
---	------------------	--	---	----------------------------



<p>38. Realizar acciones como: lanzar petardos, prender incendios, prender fuegos artificiales o explosivos (ruido o fuego) dentro y en los alrededores del establecimiento.</p>	GRAVÍSIMA	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado en conjunto con estudiante. - - Evaluar activación de redes. - Denuncia según lo amerite la investigación. 	<p>Suspensión de 1 a 5 días</p> <ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo y reparación comunitaria. - Condicionalidad de matrícula. 	Inspectoría General.
<p>41. Consumo de cigarrillos, TH C, fármacos sin prescripción médica, alcohol y/u otras drogas en el establecimiento.</p>	GRAVÍSIMA	<ul style="list-style-type: none"> - Adulto del establecimiento que dé cuenta de la falta debe informar a Inspectoría General - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo. - Citación a apoderado - Activación de redes externas y Apoyo equipo de convivencia escolar 	<p>Diálogo formativo.</p> <p>Suspensión 5 días o Condicionalidad de matrícula (en caso de reiteración)</p> <p>Diálogo formativo y/o reflexión psico-socio-educativa.</p>	<p>Inspectoría General.</p> <p>Profesor/a Jefe (Seguimiento)</p>



<p>42. Porte de objeto (tijeras, manopla, fierro, alambre, vidrio, piedra entre otros) .</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Adulto del establecimiento que dé cuenta de la falta debe informar a inspectoría general - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo - Citación a apoderado - Apoyo equipo de convivencia escolar y Activación/Derivación a redes externas 	<p>Diálogo formativo.</p> <p>Suspensión de 5 días o Condicionidad de matrícula en caso de reiteración.</p>	<p>Inspectoría general.</p> <p>Profesor/a Jefe (seguimiento)</p>
<p>43. Detección de porte de elemento corto punzante dentro del Establecimiento, que reviste característica de delito.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Adulto del establecimiento que observe la falta debe informar a Inspectoría General. - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo. - Citación al apoderado. - Denuncia a Carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales. - Activación/Derivación a redes externas. 	<p>Suspensión 3 a 5 días Diálogo formativo.</p> <p>Condicionidad de matrícula</p>	<p>Inspectoría general.</p> <p>Profesor/a Jefe Apoderado (Seguimiento)</p>



<p>44. Porte y/o uso de armas de fuego al interior del establecimiento o uso de elemento corto punzante.</p>	<p>GRAVÍSIM A</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Adulto del establecimiento que dé cuenta de la falta debe informar a Inspectoría General - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo - Citación al apoderado. -Suspensión como medida cautelar. - Apoyo equipo de convivencia escolar -Activación de red de apoyo - Denuncia a Carabineros, PDI, OPD y/o <p>Tribunales</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo. -Cancelación de matrícula o expulsión. 	<p>Director</p> <p>Inspectoría General</p>
<p>45. Cometer violencia física contra otro/a miembro de la comunidad educativa, generando daños físicos y psicológicos severos.</p>	<p>GRAVÍSIM A</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Miembro del establecimiento que dé cuenta de la falta debe informar a inspectoría general - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo - Citación al apoderado. - Apoyo equipo de 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo. 	<p>Director</p> <p>Inspectoría General</p>



		<p>convivencia escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> -Suspensión como medida cautelar. - Activación de red de apoyo - Denuncia a Carabineros, PDI, OPD y/o <p>Tribunales</p>	<p>Cancelación de matrícula o expulsión .</p>	
<p>46. Cometer acciones que constituyan delito tipificado en el código penal (robos, tráfico de drogas o fármacos, abuso sexual, etc.).</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Adulto del establecimiento que dé cuenta de la falta debe informar a inspección general - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo - Citación a apoderado - Suspensión como medida cautelar. - Apoyo equipo de convivencia escolar - Activación de redes de apoyo. - Denuncia a Carabineros, PDI, OPD y/o <p>Tribunales</p>	<p>Diálogo formativo.</p> <p>Cancelación de matrícula o Expulsión</p>	<p>Director</p> <p>Inspección General</p>



Nota 1: Por cada incumplimiento de la norma se debe realizar una observación escrita en la hoja del libro de clases del estudiante del hecho o conducta realizada se considere como falta según el manual de convivencia del ICCP. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. De acuerdo al debido proceso actualizado en la circular de la superintendencia de educación que imparte instrucciones sobre reglamentos internos y manuales de convivencia con reconocimiento oficial del estado establece que; **cada sanción debe llevar un acto reparatorio y/o formativo de acuerdo al debido proceso y a la falta respectiva.**

Las observaciones deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta que en el manual aparecen, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

La revisión de las faltas se realizará ante tres reiteraciones de la misma falta en la misma asignatura. El monitoreo de las anotaciones y su respectiva citación a apoderado por no trabajar en clases o por faltas en relación a conducta en clase, la realizará en primera instancia el docente de asignatura quien debe informar al docente de jefatura. En esta instancia se convocará según el caso la participación del respectivo paraprofesor del curso.

Si luego de la primera citación realizada por docente de asignatura la conducta se vuelve nuevamente reiterativa (3 veces más), el docente respectivo informa al docente de jefatura quien realiza la siguiente citación a apoderado. Si esta medida no logra evitar la reiteración, se realiza citación desde Inspectoría General.

Según la necesidad del establecimiento se podrá convocar a reuniones masivas una vez al mes o cada dos meses, para sensibilizar y problematizar sobre la falta y la importancia de la reparación y el cambio de conducta esperado. Esta reunión se realizará según un listado del curso o del nivel.

Nota 2: Cada falta llevada a cabo por un/a estudiante puede implicar agravantes o atenuantes, las

que deben ser consideradas al momento de establecer la medida pertinente.

La aplicación de medidas disciplinarias y/o formativas considerará aspectos tales como: edad, curso, desarrollo emocional, necesidades educativas especiales permanentes y/o barreras



idiomáticas que puedan incidir en las acciones que se constituyen como falta. Coordinador(a) de convivencia escolar, determinará la necesidad de convocar una comisión de profesionales multidisciplinarios del establecimiento u otros (Corporación o Redes externas) para el análisis del caso y determinación de acciones.

Nota 3: De acuerdo a la falta, la condicionalidad de matrícula de un estudiante se debe evaluar cada dos meses, en el caso de que el estudiante cometa la falta finalizando el año escolar la condicionalidad de la conducta será evaluada por el consejo de profesores (carácter consultivo) del mismo año escolar; si el estudiante durante el periodo posterior a la condicionalidad incurre en una nueva falta gravísima se estudiará la cancelación de matrícula o la no renovación de la misma.

Nota 4: Aplicable cuando el involucrado sea detectado de forma flagrante y/o reconocido por el autor.

En esa falta específica, en el caso puntual de llegarse al acuerdo de compensación económica por parte de la persona que ejerció la acción, esta debe ser absoluta y plenamente consensuada y no implicar en ningún caso una situación impuesta o condicionada por alguna de las partes.

<p>MANUAL DE</p> <p>EL APODERADO TOMA CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FIRMA EL</p> <p>Y _____ RUT: _____</p> <p>APODERADO(A) DEL ALUMNO/A _____</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p>
--



Artículo 208: Reconocimiento por destacado cumplimiento de las normas de Convivencia Escolar. Felicitación verbal del o la docente /a al alumno(a) frente a su grupo curso y registro en el libro de clases. Envío de nota de felicitaciones de el/la docente a los padres y/o apoderados del estudiante en medios digitales oficiales de nuestro Instituto.

Reconocimiento a los estudiantes por: excelencia académica, mejor conducta social, mejor asistencia, esfuerzo y superación. Reconocimiento a cursos que obtengan mejor asistencia mensual y semestralmente. Reconocimiento público frente a un correcto desempeño en actividades de la comunidad, ya sea individual o por cursos.

Artículo 209: Medios de difusión del Manual de Convivencia.

- Entrega a las familias al momento de la matrícula.
- Publicación en medios digitales
- Entrega digital mediante correo electrónico.
- Jornada anual, siendo socializado, explicado y entregado por sus respectivas encargadas dejando constancia escrita mediante acta de dicha instancia.
- Hora de consejo de curso u orientación siendo socializado y explicado a los y las estudiantes por su profesor/a jefe.
- A través del Consejo escolar.



física y/o psíquica.

Protocolo de Actuación para la permanencia de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes

El presente protocolo tiene como finalidad ampliar lo señalado en el Título III del Reglamento Interno, resguardando el derecho a la educación de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad. Busca asegurar su permanencia en el sistema escolar en un marco de respeto, confidencialidad y protección integral. Ninguna de estas condiciones podrá constituir motivo de discriminación o exclusión, y todas las medidas deberán estar guiadas por el interés superior del estudiante.

Detección e información inicial Plazo: Inmediato.

Responsable: Persona que toma conocimiento (docente, asistente de la educación, estudiante, apoderado/a u otro funcionario/a).

Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de la condición de embarazo, maternidad o paternidad de un/a estudiante, deberá informar de inmediato al/la Director/a del establecimiento. Esta comunicación tendrá carácter confidencial y no podrá ser difundida en el curso ni en la comunidad escolar, salvo a quienes participen directamente en la protección y acompañamiento del/la estudiante.

Notificación al Director/a y designación de responsable Plazo: Mismo día de la notificación.

Responsable: Director/a del establecimiento.

Una vez recibida la información, el/la Director/a tomará conocimiento formal del caso y resguardará la confidencialidad. Posteriormente, designará al Coordinador/a Técnico Pedagógico (UTP) como responsable de iniciar la elaboración del plan de apoyo, involucrando de manera activa al profesor/a jefe, quien actuará como principal nexo de acompañamiento pedagógico y socioemocional del/la estudiante.

Elaboración del Plan de Apoyo Individual

Plazo: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

Responsable: Coordinador/a Técnico Pedagógico (UTP), en conjunto con el/la profesor/a jefe, el/la estudiante y su familia o adulto responsable.

El Coordinador/a Técnico Pedagógico, con apoyo directo del profesor/a jefe, elaborará un documento formal de Plan de Apoyo Individual, que contendrá las adecuaciones pedagógicas y compromisos necesarios para asegurar la continuidad de estudios. Este documento deberá incluir:

- Un sistema flexible de evaluaciones y programación de actividades escolares.
- Adaptaciones curriculares que prioricen los aprendizajes esenciales.
- Criterios claros de promoción, considerando que no se exigirá el 85% de asistencia cuando las inasistencias estén respaldadas por certificados médicos o controles relacionados con embarazo, parto, postparto o cuidado del hijo/a.
- Flexibilidad horaria para controles médicos, alimentación del niño/a y otras necesidades derivadas de la maternidad/paternidad.
- Designación de un/a docente responsable (preferentemente el/la profesor/a jefe) como tutor/a de apoyo, asegurando seguimiento académico y acompañamiento cercano.



El plan será presentado en entrevista formal al/la estudiante y su familia, quedando registro escrito en acta firmada. Este documento se revisará y ajustará periódicamente según la evolución de la situación académica y personal del/la estudiante.

Garantía de derechos durante embarazo y maternidad/paternidad

Plazo: Durante todo el proceso de permanencia escolar.

Responsable: Director/a del establecimiento y Profesor/a Jefe.

El establecimiento garantizará que las estudiantes embarazadas puedan asistir a controles médicos y reciban las adecuaciones necesarias para no ver interrumpida su trayectoria escolar. Del mismo modo, los y las estudiantes que son madres y padres tendrán derecho a permisos para la atención y cuidado de sus hijos/as, incluidos tiempos protegidos para lactancia y acompañamiento frente a enfermedades. Ninguna de estas situaciones podrá implicar sanciones académicas ni disciplinarias.

Derivación a redes de apoyo intersectorial Plazo: Según necesidad detectada.

Responsable: Coordinador/a Técnico Pedagógico, en articulación con el/la Profesor/a Jefe.

El establecimiento gestionará los apoyos necesarios con redes de salud (CESFAM, SAR Renca), programas sociales como Chile Crece Contigo, JUNAEB, JUNJI y la Oficina Local de la Niñez (OLN). En casos donde la estudiante embarazada sea menor de 14 años, o existan antecedentes de abuso o violencia, el Director/a activará de inmediato los protocolos de protección y realizará las denuncias legales correspondientes ante el Tribunal de Familia o el Ministerio Público.

Seguimiento y acompañamiento continuo

Plazo: Durante todo el período de embarazo, maternidad o paternidad, con revisiones al menos trimestrales.

Responsable: Profesor/a Jefe y Coordinador/a Técnico Pedagógico (UTP).

El seguimiento se realizará de forma periódica y reservada, manteniendo comunicación constante con el/la estudiante y su familia para verificar la aplicación del plan de apoyo y proponer los ajustes que se requieran. Cuando la situación lo amerite, podrá implementarse un PAEC para reforzar el acompañamiento académico y socioemocional. Todo este proceso deberá realizarse bajo principios de confidencialidad, respeto y no discriminación, resguardando el derecho a la educación y a la permanencia escolar.

Vinculación con otros protocolos

Plazo: Inmediato, en caso de identificarse situaciones de riesgo o vulneración.

Responsable: Director/a del establecimiento, en articulación con el Coordinador/a Técnico Pedagógico y Profesor/a Jefe.

El presente protocolo se aplicará siempre en articulación con los demás protocolos institucionales. En particular, si durante el acompañamiento a estudiantes embarazadas, madres o padres adolescentes se detectan indicios de vulneración de derechos, maltrato o abuso sexual, se deberá activar de manera inmediata el protocolo correspondiente, informando al sostenedor y realizando las denuncias legales en los plazos establecidos. Esta articulación asegura que ninguna situación quede sin respuesta y que el resguardo del/la estudiante se realice de forma integral, coherente y con respaldo intersectorial.

Protocolo de Acogida a Familias Migrantes

I. Derechos de niños, niñas y adolescentes extranjeros en Chile

- Incorporarse a un establecimiento educacional con matrícula disponible, sea municipal o particular-subvencionado, en cualquier época del año escolar.
- Ser matriculados, independientemente de su situación migratoria.
- Contar con facilidades para incorporarse, permanecer y progresar en el sistema educativo, en igualdad de condiciones que los estudiantes chilenos y de acuerdo a su realidad y necesidades.
- Recibir beneficios estatales, como pase escolar, seguro escolar, beca de alimentación y textos escolares, en igualdad de condiciones que el resto de los estudiantes chilenos que lo requieran.
- No sufrir discriminación y recibir un trato respetuoso por parte de toda la comunidad educativa.

II. Estrategias de Acogida

Recibimiento: Es necesario dar importancia al primer contacto de las familias con los representantes de las comunidades educativas. El primer contacto debe ser acogedor. Se debe entregar información clara y precisa acerca de la propuesta de educación pública comunal, el Proyecto Educativo Institucional y todos los programas y actividades de apoyo a la calidad de la educación que existen en el establecimiento (PIE; Aulas del Bien Estar; Habilidades para la vida; entre otros).

Es fundamental:

- Transmitir tranquilidad, actitud de ayuda y colaboración.
- Otorgar la confianza en que los hijos e hijas están siendo atendidos correctamente, manteniéndoles informados de su proceso de escolarización.
- Resguardar las buenas relaciones entre los funcionarios del establecimiento y las familias migrantes.
- El día de la matrícula, se debe informar el funcionamiento del establecimiento, incluyendo el reglamento y el manual de convivencia escolar. También se debe entregar información sobre los apoyos pedagógicos y psicosociales que el establecimiento puede ofrecer al niño, niña o adolescente que se está incorporando. Se recomienda mostrar las dependencias del establecimiento a la familia.
- En caso de tratarse de una familia que no habla español, es necesario pedir a la Corporación Municipal el apoyo de un traductor, y agendar la reunión con presencia del traductor.

¿QUÉ OCURRE CON UN ESTUDIANTE QUE NO PUEDE CONVALIDAR LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN SU PAÍS DE ORIGEN?

En el caso de que un estudiante no pueda convalidar estudios, por no tener antecedentes escolares o por no existir un convenio con su país, el establecimiento realizará un examen para definir el curso de ingreso del estudiante, en un período no mayor a tres meses desde su incorporación. Si el interesado tuviera alguna barrera idiomática para rendir dicho examen, el establecimiento buscará estrategias para facilitar que el estudiante muestre sus conocimientos y pueda ser integrado al curso que le corresponde.

Evaluación Inicial del Establecimiento

- Cada establecimiento debe elaborar un protocolo de evaluación inicial, visado por la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.)

Este debe ser aplicado por:

- Tutores.
- Orientador.
- Profesorado de apoyo.

- Se debe considerar edad y características del grupo de referencia al cual los estudiantes debieran incorporarse, con la finalidad de determinar de manera transitoria que grupo curso se les asignará.

- Se debe señalar claramente a estudiantes y sus familias los criterios de evaluación inicial (psicosocial y pedagógica). Se sugiere realizar este proceso de manera conjunta con equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento.

III. Acogida del Estudiante en la Sala de Clases

Actividades de presentación y conocimiento mutuo

Se sugiere al establecimiento que el primer día de clases, el docente se presente, y que cada estudiante que conforma el grupo curso se presente, indicando su nombre, país de origen y alguna característica positiva o que les guste de sus respectivos países.

Estudiantes Tutores

Considerando experiencias exitosas de otras comunas en relación a la implementación de estudiantes tutores se sugiere:

- Que se designe uno o dos estudiantes tutores que acompañen, orienten y ayuden durante las primeras semanas al estudiante migrante (sobre todo si desconoce el idioma).
- Que el tutor o tura haga un acompañamiento en las diferentes instalaciones del establecimiento, especialmente en los recreos.
- Es fundamental trabajar en orientación y en los espacios de tutoría, temas vinculados con la valoración de la diversidad cultural, destacando las experiencias tanto de estudiantes tutores como de quienes han sido acompañados.

Procedimiento para el reconocimiento de la Identidad de género de niñas, niños y estudiantes Trans en el Establecimiento Educacional

A fin de resguardar los derechos, dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato e inclusión en niños, niñas y adolescentes trans, es que se considera el siguiente procedimiento para el reconocimiento de su identidad en contexto educativo:

1. Madre, Padre, apoderado, tutor legal o estudiante mayor de 14 años, puede **solicitar entrevista con Dirección del Establecimiento** (Orientación, Convivencia Escolar o Inspectoría General) La entrevista se realizará en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la fecha de solicitud.

2. **El Entrevistado (estudiante y/o apoderado) podrá solicitar:**

- Que se reconozca su identidad de género y **se utilice su nombre social** en distintos espacios del establecimiento (clases, salidas pedagógicas, entrevistas, contexto de patio etc) además de ser utilizado como registro válido en el libro de clases (se puede incorporar con lápiz grafito) y otros documentos como: Diplomas, informes de estudiante, pruebas entre otros.

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

- Que se respete su presentación personal, uso de uniforme y ropa deportiva acorde a su identidad de género.
- Facilidades para el uso de baños y duchas, respetando el proceso del estudiante.
- Medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales, en caso de requerirlo.

3. Se debe dejar registro de los acuerdos establecidos, incluyendo las medidas que se adoptarán, los plazos para la implementación y proceso de seguimiento. Se debe entregar una copia del acta a quien solicitó la reunión.

Atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el/la estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género. El establecimiento promoverá espacios de reflexión y capacitación a la comunidad educativa, respecto al resguardo de derechos y enfoque de género.



Protocolo del Seguro de Accidentes Escolares (D.S 313)

Introducción

El accidente se considera un suceso imprevisto que altera la marcha normal o prevista de las cosas, especialmente el que causa daños a una persona. En el caso de los accidentes escolares son los que ocurran a causa o en ocasión de los estudios o en el trayecto desde el establecimiento al hogar o viceversa.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente (Ministerio de educación, Seguro escolar).

Si es un accidente de trayecto - desde el hogar al establecimiento o viceversa el seguro mencionado solo cubre las atenciones médicas, para esto la persona responsable del estudiante debe dar a conocer lo ocurrido a la Dirección del establecimiento educacional para realizar la Denuncia individual de accidentes del trabajo y posteriormente dirigirse al centro asistencial de salud público más cercano.

En caso de que ocurra un accidente escolar en actividades directamente vinculadas al ejercicio de educación de nuestros estudiantes y estas se desarrollaran fuera de nuestros establecimientos o en un establecimiento no habitual para el estudiante, esto se encuentra cubierto por el Seguro de accidentes escolares y deberán seguirse los pasos que se identifican en este documento.

Es importante actuar en forma tranquila frente a un accidente, se debe escuchar, calmar y acoger al estudiante, así como acompañar a la familia durante la atención médica de urgencia.

El siguiente protocolo se enmarca de forma de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 313 e incluye a todos los estudiantes y establece los pasos a seguir cuando ocurren accidentes a los estudiantes de nuestros centros educativos, estableciendo responsables y directrices a seguir.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE SIN DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD

Ocurrido el accidente verificar que el estudiante se encuentre bien evaluando la magnitud de las consecuencias provocadas por el accidente mediante preguntas, visualización de la zona afectada, interpretación del evaluador.

En caso de accidentes que según la evaluación realizada no necesiten una derivación a centro especializado de salud, se debe continuar observando su evolución durante la jornada, estando siempre atento/a a sus reacciones, e informando lo sucedido a su familia esto siempre posterior o en paralelo a las acciones pertinentes para evaluar la magnitud de las consecuencias.

El estudiante debe ser evaluado en el lugar del accidente por el o la funcionaria/o responsable una vez que se tome conocimiento de lo ocurrido (Anexo "Registro Primera Atención").

El estudiante será llevado/a la sala de Primeros Auxilios y se evaluará si regresa a la sala o se llama al apoderado/a para su retiro.

En ambos casos el equipo directivo o quien la subroge deberá llenar la ficha de

accidentes.

Será el funcionario encargado de cada nivel quien debe llamar a la persona responsable del estudiante, una vez evaluado éste, con el fin de informar lo sucedido y comunicar de manera clara la información.

Parte del equipo directivo o quien se designe debe acompañar al estudiante a la sala al momento de ser reintegrado al grupo, informar el evento en la agenda/bitácora mediante una comunicación con la persona responsable del estudiante y registrar el accidente en el cuaderno de novedades del nivel.

Para todo accidente debe ser entregado el Documento de Declaración individual de accidente escolar, sin importar su gravedad, es el apoderado quien decidirá según evaluación de síntomas o lesiones la activación de dicho seguro. Por otra parte, todo accidente debe ser reportado a la Encargada de Salud y Seguridad Parvulario quien tendrá como contraparte en el SAR a la directora/a, en caso de accidentes graves.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE QUE NECESITE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD

Son los casos en que se observan lesiones evidentes o signos y síntomas que indiquen que requiere una atención especializada se debe trasladar de inmediato al estudiante al centro de urgencia más cercano, ante la duda se debe trasladar al servicio de urgencia y en forma paralela avisar lo antes posible a la familia para que acuda al centro asistencial.

Se acercará el funcionario/a que se encuentre más cerca al estudiante accidentado.

Se dará aviso al equipo directivo para que concurra al lugar del accidente y evalúe la consecuencia del accidente y estado del estudiante para determinar la acción a realizar. (Anexo "registro primera atención").

En caso de requerir un traslado a un centro asistencial se evaluará si el traslado es prioritario se procederá a contactarse con la Ambulancia 1453 opción 1 indicando la situación y evaluar la gravedad. De ser necesario, se gestionará la ambulancia la cual concurrirá al SAR de Renca, ubicado en Calle Balmaceda N°4012, o se esperará hasta que apoderado/a concurra al Jardín y traslade por sus medios al estudiante. Si no es posible contactarse con el adulto responsable será trasladado por el/la funcionario/a que designe el equipo respectivo. El traslado debe realizarse en el menor tiempo posible asegurándose de portar la Declaración individual de Accidente Escolar. El funcionario permanecerá con el estudiante hasta que se presente la persona responsable del estudiante.

Será el funcionario/o encargado de cada nivel el responsable de comunicarse con la persona responsable del estudiante u lo hará después conocer la magnitud de las consecuencias del accidente con el fin de informar del hecho y comunicar de manera clara si será trasladado al SAR en ambulancia o si se esperará a que sea retirado por algún familiar, de acuerdo a lo expresado en este documento.

El equipo directivo o quien se designe deberán llenar la Declaración individual de Accidente Escolar para asegurar la atención gratuita del estudiante accidentado bajo el Decreto Supremo 313. Esta documentación será llevada al servicio de urgencia o se entregará a la familia, según sea el caso.

Antes de trasladar al estudiante al centro asistencial, también, deberá notificar a la Encargada de Salud y Seguridad Escolar, mediante llamado telefónico, WhatsApp u otro disponible al momento.

Es importante señalar que, si la persona responsable del estudiante desiste de atender al estudiante en el servicio de atención público y opta por ingresar al sector privado, el Seguro Escolar queda inmediatamente invalidado (el seguro escolar solo puede ser utilizado en los sectores públicos de salud, llámese SAPU, SAR y/u hospitales) y en ese caso la persona responsable del estudiante deberá costearse todos los gastos que la atención demande. Deberá asistir al establecimiento constantemente a firmar el cuaderno de novedades y entregar certificado de atención médica o licencia.

La persona responsable del estudiante que no haga uso del Seguro Escolar debe emitir una declaración jurada simple indicando los motivos de la renuncia al beneficio del Seguro Escolar (ver formato de carta de renuncia que está adjunto). De no realizar la acción requerida será enviado un mail o carta certificada que indique los acontecimientos y los procedimientos que se mantienen junto con la falta de estos.

El accidente debe quedar registrado en el cuaderno de novedades del nivel y/o del establecimiento.

El equipo directivo estará obligado de efectuar seguimiento de los casos de accidente escolar, hasta que el estudiante se reintegre al establecimiento (realizando llamadas telefónicas al grupo familiar, y visitas domiciliarias si fuese necesario).

El equipo directivo o quien se asigne debe emitir un informe de seguimiento de cada accidente ocurrido en el establecimiento (el formato de ficha de seguimiento, se encuentra anexo), que deberá remitir a la Corporación Municipal de Renca, a través de un oficio, una vez terminada la licencia médica o reintegro del niño/a, o en caso de que sea extensa la licencia, antes del retorno del estudiante. El establecimiento tiene un plazo de 5 días para remitir el informe, el cual además será enviado al ministerio de educación.

Todos los estudiantes serán derivados de las formas que expresa el presente protocolo al Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR) de Renca el cual atiende las 24 horas continuas de lunes a domingo, al ser éste el servicio de urgencia público más cercano a los Jardines Infantiles, ubicado en José Manuel Balmaceda #4012. Es importante mencionar que, de acuerdo a la evaluación médica realizada en el centro, se determinarán las acciones a seguir, siendo una de las posibilidades la derivación al Hospital de Referencia (Hospital Félix Bulnes), cuando la capacidad de resolución del SAR sea sobrepasada.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE EN SALIDAS PEDAGÓGICAS

En caso de accidente ocurridos en alguna salida pedagógica el proceder será en primer lugar evaluar la magnitud de las consecuencias teniendo dos posibilidades:

En caso de accidentes que no necesiten una derivación a centro especializado de salud, lo que significa que el estudiante no ha presentado síntomas y signos anómalos o alguna incapacidad temporal para realizar las actividades normales, se debe continuar observando su evolución durante la jornada, estando siempre atentas a sus reacciones, e informando lo sucedido a su familia esto siempre posterior o en paralelo a realizar las acciones pertinentes para evaluar la magnitud de las consecuencias.

En caso de accidente que por la magnitud de las consecuencias derivadas del accidente necesiten derivación a centro especializado de salud, lo que significa que se observan lesiones evidentes o signos y síntomas que indiquen que requiere una atención especializada, se debe trasladar de inmediato al estudiante al centro de urgencia más cercano, y en forma paralela avisar lo antes posible a la familia para que acuda al centro asistencial.



Para estos dos casos siempre se dará aviso a la persona responsable del estudiante lo antes posible de acuerdo a las condiciones de atención que necesite el estudiante afectado por el accidente.

Se acercará la persona que se encuentre más cercana al estudiante accidentado.

El o las personas responsables de la salida pedagógica deberán evaluar la consecuencia del accidente y estado del estudiante para determinar la acción a realizar. (anexo “registro primera atención”).

En caso de requerir el traslado a un centro asistencial se deberá decidir si el traslado es prioritario mediante el llamado a la Ambulancia 1453 opción 1 ó si la actividad es fuera de la comuna de Renca al 131 indicando la situación del accidente para evaluar gravedad para gestionar la ambulancia la cual concurrirá al centro de salud pública más cercano, o se esperará hasta que apoderado/a concurra al lugar del accidente y traslade por sus medios al estudiante. Será el funcionario encargado de la salida pedagógica quien debe llamar a la persona responsable del estudiante posterior a conocer la magnitud de las consecuencias del accidente con el fin de informar lo sucedido y comunicar de manera clara si será trasladado al SAR en ambulancia o si se esperará a que sea retirado por algún familiar, de acuerdo a lo expresado en este documento.

Será la persona a cargo de la salida pedagógica quien deberá llenar la Declaración individual de Accidente Escolar para asegurar la atención gratuita del estudiante accidentado. Esta documentación será llevada al servicio de urgencia o se entregará a la familia.

Antes de trasladar al estudiante al centro asistencial, también, se debe informar a la Encargada de Salud y Seguridad Escolar, mediante llamado telefónico, WhatsApp u otro disponible al momento.

Si el estudiante requiere traslado al centro de urgencia, Privilegiando la cercanía del centro de urgencia, se recurrirá al SAR de Renca, ubicado en José Manuel Balmaceda 4012, Renca en caso que debido a la evaluación de magnitud este deba ser lo antes posible y ante la ausencia del apoderado al momento del traslado, será el funcionario designado por el equipo directivo o el funcionario encargado de la salida pedagógica quien acompañará al estudiante en la ambulancia, asegurándose de portar la Declaración individual de Accidente Escolar. El funcionario permanecerá con el estudiante hasta que se presente la persona responsable del estudiante.

Es importante señalar que, si la persona responsable del estudiante desiste de atender al estudiante en el servicio de atención público y opta por ingresar al sector privado, el Seguro Escolar queda inmediatamente invalidado (el seguro escolar solo puede ser utilizado en los sectores públicos de salud, llámese SAPU, Centro de salud, SAR y hospitales) y en ese caso el apoderado deberá costearse todos los gastos que la atención demande.

La persona responsable del estudiante que no haga uso del Seguro Escolar debe emitir una declaración jurada simple indicando los motivos de la renuncia al beneficio del Seguro Escolar (ver formato de carta de renuncia que está adjunto). De no realizar la acción requerida será enviado un mail o carta certificada que indique los acontecimientos y los procedimientos que se mantienen junto con la falta de estos.

El accidente debe quedar registrado en el cuaderno de novedades del nivel y/o del establecimiento.

El equipo directivo o quien designe debe llamar al domicilio para efectuar seguimiento a los casos de accidente escolar, hasta que el estudiante se reintegre al establecimiento (realizando llamadas telefónicas al grupo familiar, y visitas domiciliarias si fuese necesario).

En caso de que la persona responsable del estudiante no haga uso del seguro escolar deberá acercarse a la Sala Cuna y Centro Educacional a firmar el cuaderno de novedades y entregar certificado de atención médica o licencia.

El equipo directivo debe emitir un informe de seguimiento de cada accidente ocurrido en el establecimiento (el formato de ficha de seguimiento, y se encuentra anexo), que deberá remitir a la Corporación Municipal de Renca, a través de un oficio, una vez terminada la licencia médica o reintegro del niño/a, o en caso de que sea extensa la licencia, antes del retorno del estudiante. El establecimiento tiene un plazo de 5 días para remitir el informe, el cual además será enviado al ministerio de educación.

Precisiones sobre el Seguro de Accidente Escolar

¿A quién protege el Seguro de Accidente Escolar? A todos los y las estudiantes matriculados desde el nivel de Nt1 hacia arriba que se encuentren cursando sus estudios en nuestros centros educacionales.

¿De qué protege el Seguro de Accidente Escolar? De todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios*; incluidos los de trayecto y dentro del establecimiento.

NOTA: Se consideran estudios aquellos que corresponden al proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas que conforman el respectivo plan anual y también aquellos que comprendan las actividades extraescolares [DS N°290]. Los directores de los establecimientos educacionales debieran establecer qué actividad(es) es (son) de educación extraescolar. [MEM N°07/1803 del 18.10.11 División Jurídica]

¿Cuál es la duración del beneficio?: Hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

¿Qué es un accidente escolar?: Toda lesión que sufra el estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte.

¿Quién administra este Seguro?: El Ministerio de Salud otorga las prestaciones médicas. Las SEREMI de Salud, resuelven en primera instancia si reviste o no el carácter de escolar (ORD. N°17804 28/03/11. Sup. De Seguridad Social).

Instituto de Seguridad Laboral (ISL); otorga las prestaciones económicas.

Beneficios que cubre el Seguro de Accidente Escolar

Prestaciones Médicas: Atención médica, quirúrgica y dental gratuita en establecimientos externos o a domicilio, Sistema Nacional de Servicios de Salud.

Hospitalizaciones, Medicamentos y productos farmacéuticos, Rembolsos médicos

Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional

Gastos de traslado para el otorgamiento de estas prestaciones.

Prestaciones Económicas: Pensión Permanente, Pensión Temporal, Cuota Mortuoria.

¿Quién denuncia el accidente?: El equipo directivo; el médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar; o bien el propio accidentado o quien lo represente, si el



establecimiento no lo hace dentro de las 24 horas siguientes al accidente.

¿Cómo se hace la denuncia?: Será denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el ISL u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio. Se puede imprimir desde www.isl.gob.cl; www.convivenciaescolar.cl (además se encuentra como anexo en este protocolo).

¿Cómo se acredita un accidente de trayecto?: Mediante un parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fehaciente.

Responsabilidades en el diseño e implementación del protocolo y políticas

El diseño y actualización del presente protocolo de accidentes, así como las gestiones para la realización de capacitaciones sobre la misma temática, serán responsabilidad de la Corporación Municipal de Renca, a través de la Encargada de Salud y Seguridad asesorada por el Departamento de prevención de riesgos a cargo. No obstante, en caso de interés propio del equipo del centro educacional, la autogestión de espacios de formación sobre prevención y abordaje de accidentes será valorada y apoyada desde la Corporación Municipal.

La adecuada implementación del presente protocolo será responsabilidad del equipo educativo de cada centro educacional, quienes podrán solicitar apoyo adicional siempre que lo requieran, directamente con la Encargada de Salud y Seguridad Escolar o bien a través del Sostenedor.

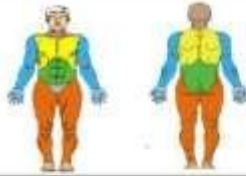
Para todo accidente escolar debe ser entregado el Documento de Declaración individual de accidente escolar, sin importar su gravedad, es el apoderado decidirá según evaluación de síntomas o lesiones la activación de dicho seguro. Por otra parte, todo accidente debe ser reportado a la Encargada de Salud y Seguridad Escolar quien tendrá como contraparte en el SAR a la Directora, en caso de accidentes graves.

ANEXO 1: REGISTRO DE PRIMERA ATENCIÓN



REGISTRO DE PRIMERA ATENCIÓN

FECHA DE EMISIÓN	NOMBRE DE EMISOR	FIRMA



NOMBRE DEL ATENDIDO/A

RUT	EDAD

CENTRO DE TRABAJO

NOMBRE CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE DE CALLE	DIRECCIÓN NÚMERO

DATOS DEL ACCIDENTE

FECHA DEL ACCIDENTE:	HORA DEL ACCIDENTE:

¿QUE PASÓ O CÓMO OCURRIÓ EL ACCIDENTE?

¿QUÉ ACCIONES SE REALIZARON?

OBSERVACIONES

ANEXO 2: Lista de registro de contactos en caso de accidente

Este registro se completa con la información entregada por las familias al momento de la matrícula registrando en la ficha personal de cada estudiante Para mantener actualizados los datos de contacto, es responsabilidad de cada familia, informar oportunamente al equipo de aula para realizar la actualización de los datos de contacto para eventuales emergencias. Asimismo se sugiere que en reuniones de apoderados/as se recuerde la importancia de mantener los datos actualizados en el centro educacional .


Nombre	Rut	Nivel	Nombre apoderado	Teléfono de contacto

Registro de niños y niñas que cuenten con Seguro Privado de Salud

Los niños y niñas que cuenten con seguro privado de salud, cuyos padres hayan informado esto al momento de la matrícula o posteriormente, se encuentran registrados a continuación, especificando el centro asistencial al que deberán ser trasladados en caso de accidente.

Nombre	Rut	Nivel	Nombre del apoderado	Teléfono de contacto	Tipo de seguro de salud privado	Centro asistencial para traslado

ANEXO 3: INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL FORMULARIO



ISL
Instituto de Seguro
y Previsión Social
Colaborando Chile

INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL FORMULARIO 0374-3

DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR N° _____

Se llenará una numeración correlativa anual del Establecimiento. De igual forma lo hará el Servicio de Salud, Servicio Delegado, Caja de Previsión o Mutual desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

A. INDIVIDUALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO

- Anotar el nombre del Establecimiento Educativo, la ciudad en que está ubicado y la comuna a que pertenece.
- Anotar en el cuadro el número 1 si el Establecimiento es fiscal o municipal, y un 2 si es particular.
- Indicar el curso, Nivel de Enseñanza (Básico, Medio, Universitario) y Horario de clases (Diurno, Vespertino, Nocturno)
- Señalar fecha en que se registraron los datos (Día, Mes, Año)

B. INDIVIDUALIZACION DEL ACCIDENTADO

- Nombre: Indicar Apellido Paterno, Materno y Nombres del Accidentado.
- Sexo: Marque en el cuadro con un 1 si es masculino o un 2 si es femenino.
- Año de Nacimiento: Señale los dos últimos dígitos del año de nacimiento del accidentado.
- Edad: Añote los años cumplidos a la fecha del accidente.
- Residencia Habitual: Indicar el domicilio del accidentado: Calle, Número, Población o Villa, Comuna, Ciudad.


C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE

- Señale la Hora y Minutos, Año, Mes y Día en que se produjo el Accidente, en los recuadros correspondientes.
- Día accident: Anotar en el recuadro el número que corresponda al día de la semana en que se produjo el accidente.
- Accidente: Anotar en el recuadro un 1 si el accidente fue trayecto o 2 si fue en la Escuela.
- En caso de ser accidente de trayecto, señale a dos testigos (a, b) con sus respectivos números de Cédula de Identidad.
- Circunstancias del Accidente: Precise el sitio y anote si se debió a golpe con o por, golpe contra, caída a diferentes niveles, contactos con, atrapamientos, debido a exposición, sobreesfuerzo, u otros.
- Firma y timbre del rector o representante del establecimiento educacional, EVITANDO TAPAR GASILLEROS DE CODIFICACION O DATOS CONSIGNADOS.

Para ser llenado por Establecimiento Asistencial.

D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE

- Establecimiento Asistencial: Indica el Nombre del Establecimiento
- Código del Servicio: Anotar el número del Servicio de Salud al que pertenece, y el código del Establecimiento. (Ejemplo: Hospital Curicó se codifica 16-100)
- Diagnóstico Médico: Añote todos los diagnósticos consignados por el Médico tratante que tenga relación con la Actividad del Accidentado.
- Codificación: CODIFICAR EL DIAGNÓSTICO
- Parte del cuerpo afectada: De responsabilidad del Médico tratante, anotar parte del cuerpo afectado
- Hospitalización: Anotar en el cuadro un 1 si se hospitalizó el accidentado o un 2 si No se hospitaliza
- Total días Hosp.: Si hospitalización fue = 1 anotar en recuadros el número de días de hospitalización. Para calcular TOTAL DIAS HOSP., se debe sacar la diferencia entre fecha de Egreso y fecha de ingreso al hospital
- Incapacidad: Anotar en el recuadro 1 si estuvo incapacitado el accidente o un 2 en caso contrario
- Total Días Incapacidad: Si Incapacidad fue = 1 anotar en el recuadro el número de días de incapacidad otorgados por el médico
- Tipo de Incapacidad: En el recuadro coloque el número que corresponda al tipo de Incapacidad
- Causa de Cierre del Caso: En el recuadro coloque el número que corresponda a la causa de cierre del Caso
- Fecha de Cierre del Caso: Coloque en los recuadros correspondientes DIA, MES Y AÑO en que se cerró el Caso
- Firma del estadístico para conformidad de los datos., EVITANDO TAPAR GASILLEROS DE CODIFICACION O DATOS CONSIGNADOS.





ANEXO 4: CARTA DE RENUNCIA AL SEGURO ESCOLAR

Carta de Renuncia voluntaria al Seguro Escolar

..... de..... de 202

Yo _____, Rut: _____ Apoderada/o de
: _____, Nivel: _____, del Centro educacional
_____.

Por medio de este documento, renuncio voluntariamente al seguro de accidente escolar del Decreto Supremo N°313, que tiene como derecho y beneficio la atención médica del/la estudiante a mi cuidado, de los que fui debidamente informado /a por los siguientes motivos.

Firma Apoderada/o

Protocolo de Respuesta y Atención a situaciones de Desregulación Conductual y Emocional de Párvulos y Estudiantes en el Espectro Autista en Establecimientos Educativos.

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de situaciones desafiantes producto de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de párvulos y estudiantes en el Espectro Autista, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que las y los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio párvulo y estudiante u a otros miembros de la comunidad educativa.

Este protocolo se enmarca en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008); la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión¹⁰; la Nueva Política de Convivencia Escolar; la Circular de la Superintendencia de Educación RX 586 del 27/12/2023 “Instrucciones referidas a la promoción de la Inclusión, La Atención Integral y La Protección de los Derechos de los Párvulos y Estudiantes del Espectro Autista”; y los ordinarios N° 841 del 17/05/2024 y N° 872 23/05/2024 de la Superintendencia de Educación.

10 Comprende “Orientaciones Protocolo de Respuesta a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes en Establecimientos Educativos. Ministerio de Educación, 2022” y “Orientaciones Técnicas para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el Espectro Autista en Establecimientos de Educación Parvularia.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Este protocolo se enmarca en los principios descritos en la Ley N° 21.545 y se sujeta a sus cumplimiento en todas las acciones que de él emanan:

Trato digno, todas y todos los miembros de la comunidad educativa recibirán un trato respetuoso y confidencial, utilizando siempre un lenguaje claro, inclusivo y comprensible. y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como, las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.

Autonomía progresiva, todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.

Perspectiva de género, en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con las personas neurodivergentes se deberá considerar la variable de género.

Neurodiversidad, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.

Seguimiento continuo, acompañar a las personas neurodivergentes durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

Situaciones de Desregulación Conductual y Emocional (DEC)

La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista y en otras condiciones que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan¹¹.

Características de la Desregularización Emocional y Conductual:

La desregulación emocional y conductual puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del párvulo y estudiante, como podrían ser el Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una situación desafiante en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC):

Los párvulos y estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, contarán con un plan de manejo individual¹² para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo y estudiante¹³ (Anexo: Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual PAEC).

El Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), se entenderá como el conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia el/la estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, cuyo propósito es de mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.¹⁴

Con lo anterior, respecto de cada párvulo y estudiante autista, el PAEC contendrá una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes y desencadenantes (eje preventivo) de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello (eje reactivo o responsivo), en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.

Este PAEC comprende a los adultos del establecimiento que acompañarán al párvulo y estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación,

12 En el caso de que el párvulo y estudiante pertenezca al Programa de Integración Escolar (PIE), este plan forma parte del Plan de Apoyo Individual (PAI) regulado en las orientaciones técnicas para PIE.

13 Dentro de estos elementos pueden considerarse, entre otros: despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con párvulos y estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación, el manejo de los estímulos sensoriales, la anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos, la regulación de la demanda académica, la mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales, la identificación de un referente afectivo de contención, un espacio dispuesto para la autorregulación y una educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de

posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional, atendiendo al principio de “autonomía progresiva”, entre otros (Fuente: División de Educación General del Ministerio de Educación, documento en construcción). Ver también las Orientaciones técnicas para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en establecimientos de educación parvularia.

14 Circular de la Superintendencia de Educación RX 586 del 27/12/2023 “Instrucciones referidas a la promoción de la Inclusión, La Atención Integral y La Protección de los Derechos de los Párvulos y Estudiantes del Espectro Autista”

Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el PAEC de párvulos y estudiantes será personalizado y trabajado en conjunto con su familia, consultando al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del párvulo y estudiante, a fin de que sea incorporado en el PAEC por parte del equipo de aula, manteniendo un carácter formativo.

De esta manera, el apoderado debe estar permanentemente informando al equipo de aula, a fin de mantener actualizado el PAEC conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del párvulo y estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto (actas de reuniones).

Este PAEC deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante.

Será responsabilidad del equipo de gestión, velar que la elaboración del PAEC se realice dentro del plazo máximo de dos semanas desde que el apoderado comunique formalmente (mediante certificado médico) el diagnóstico de autismo del párvulo o estudiante.

Aunque este dispositivo se centra en estudiantes autistas, se podrá implementar esta estrategia de manera transversal para responder a las necesidades de cualquier

15 Entre otras, puede utilizarse la validación de la emoción, alternativas de ocupación, silencio, distancia física, provisión de objetos de autorregulación, evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta, amenaza o sanción otros (Fuente: División de Educación General del Ministerio de Educación, documento en construcción). Ver también las Orientaciones técnicas para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en establecimientos de educación parvularia.

Asimismo, se mantendrá una copia de PAEC en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido es confidencial.



Intervención en Crisis:

Corresponde a un conjunto de técnicas y estrategias utilizadas para ayudar a las personas que están experimentando una situación de crisis emocional (primer auxilio emocional y físico) y su objetivo es proporcionar apoyo inmediato, facilitar la estabilización emocional y la recuperación de la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional, por lo tanto, es una ayuda breve, que puede involucrar la escucha activa, la evaluación de riesgos y la orientación hacia recursos adecuados para superar la crisis. Una vez superado el momento de crisis, se debe determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención en centro de asistencia de salud y/o intervención de segunda instancia por parte de profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras, entre otros posibles y se informa a la brevedad a la familia.

Articulación con Redes de Apoyo con la Familia:

En el caso de párvulos y estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos al establecimiento educacional, como por ejemplo psicoterapia o fármacos, los profesionales del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), el o la Profesor Jefe, Educadora de Párvulos, Coordinador(a) de Convivencia Escolar y/o profesionales del área social, cuando corresponda, en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, deben disponer de la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Dicha información se debe detallar en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) de cada estudiante.

Derecho de Concurrencia Familiar en Emergencias: Conforme a la Ley 21.545, los padres, madres o tutores podrán acudir al establecimiento en caso de emergencias que afecten la integridad del estudiante, sin que ello implique sanciones o consecuencias disciplinarias. u Tutor Legal ante Emergencias Respecto a la Integridad del Párvulo y Estudiante:

En relación al punto anterior, será responsabilidad de la familia y/o tutores legales el proporcionar la información pertinente de las situaciones que pudiera generar DEC y de los apoyos externos que recibe el párvulo y estudiante, a fin de trabajar en conjunto el PAEC y establecer la articulación pertinente con las redes de apoyo externas.

En relación al manejo de situaciones desafiantes siempre se contará con el acuerdo previo de la familia, asegurando la confidencialidad que corresponde a cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado el adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación (Anexo: Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual).

Los padres, madres o tutores legales de párvulos y estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados por Ley 21.545/2023 para acudir al establecimiento educacional ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física. Es importante destacar, que estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales que ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el párvulo y estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias contenidas en el Reglamento Interno que actualmente rige a la comunidad educativa respecto de la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal.

Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas¹⁶ vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo de aula designado para este fin por el establecimiento educacional (PAEC).

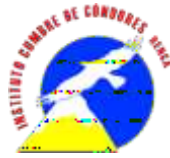
Es decir, no se considerarán parte de este concepto aquellas situaciones habituales u ordinarias que ocurren dentro del establecimiento educacional, que pueden ser atendidas por los y las funcionarias sin requerir la presencia de la familia del párvulo y estudiante autista.

La comunicación a la familia del párvulo o estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia se realizará por la vía más expedita (preferentemente de manera telefónica), que se haya establecido en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), es por esto, que es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado el adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa 17 con quién comunicarse ante dicha situación (Anexo: Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual PAEC). De no poder entablar comunicación con aquél, se contactará a las personas que hayan sido alternativamente registrados para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso. En dicha comunicación con la familia no se utilizarán medios informales no verificables, con mensajes de whatsapp sin respaldos).

No se aplicarán medidas disciplinarias al padre, madre o apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia, o por haberlo hecho tardíamente, ni tampoco se sancionará al párvulo y estudiante por hechos u omisiones de su apoderado.

16 Los comportamientos agresivos se pueden dividir en autolesivos y heterolesivos. Las conductas autolesivas son aquellas dirigidas a sí mismo, ejecutando la persona la agresión sobre su propio cuerpo. Por su parte, los comportamientos heterolesivos tienen como destinatarias de la conducta agresiva a otras personas, que pueden o no estar relacionadas con la situación desencadenante

17 En este punto debe considerarse que, si bien la normativa laboral sólo habilita a los padres, madres o tutores legales a ausentarse de su trabajo con este motivo, nada obsta a que la familia del párvulo y estudiante autista designe a otra figura de cuidado que tenga la posibilidad de acudir al establecimiento sin requerir de la referida autorización para salir de su trabajo. Con todo, la identidad de esta persona deberá haber sido informada previamente en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual PAEC.



La decisión de solicitar al padre, madre, apoderado o tutor legal su concurrencia al establecimiento educacional será ponderada caso a caso por los equipos directivo y de aula, que se encuentra referido en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAE). Para ello, se atenderá a la necesidad del párvulo y estudiante, al carácter excepcional de la situación, a la magnitud de la emergencia y a la realidad de la familia, en cuanto a sus posibilidades de acudir con la rapidez que requiera la emergencia, en relación a las posibilidades de contención y regulación por parte del personal del establecimiento.

Con todo, se tendrá presente que el propósito de la asistencia del adulto responsable es propender a la contención y estabilización del párvulo y estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, el que sólo procederá excepcionalmente.

Sin perjuicio de lo anterior, cada episodio de desregulación emocional y conductual, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, será informado al padre, madre o apoderado del párvulo y estudiante a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello (Anexo: Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual PAEC).

La comunicación al padre, madre o tutor legal para requerir su presencia en el establecimiento no obsta a la ejecución del protocolo sobre accidentes escolares o de los párvulos, en el caso que concurran las circunstancias que ameriten su aplicación.

El equipo directivo entregará un certificado al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, con el detalle de la fecha y las horas en que se solicitó su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditar ante su empleador (Anexo Certificado de Concurrencia Apoderado Situación Desafiante).

En caso de ser solicitado por la madre, padre, apoderado o tutor legal, se entregará una copia del documento que diagnostica el trastorno del espectro autista del párvulo y estudiante a efectos de dar aviso a la autoridad correspondiente.

PREVENCIÓN (EJE PREVENTIVO)

El equipo directivo del Establecimiento Educacional acompañará, monitoreará y supervisará las siguientes acciones que el profesor/a jefe o educadora de párvulos, en conjunto con el equipo de aula implementarán para la prevención de episodios de desregulación:



Diagnóstico para Efectos Educativos

En tanto la presencia de autismo importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo y estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.42218.

Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

Como se señaló en el punto 1.3, los párvulos y estudiantes que presenten diagnóstico en el Espectro Autista, que pertenezcan o no al Programa de Integración Escolar (PIE) contarán con un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) elaborado por el equipo de aula en colaboración con el apoderado, siendo monitoreado en su diseño, implementación y reformulaciones por el equipo de gestión del Establecimiento Educativo.

Es importante señalar que los profesionales que componen cada equipo de aula se encuentran descritos para cada estudiante, en su PAEC respectivo con las funciones y roles correspondientes.

Conocer a los Párvulos y Estudiantes

El Equipo de aula realizará acciones para lograr un conocimiento de los y las estudiantes autistas que les permita establecer sus habilidades, sus necesidades de apoyo, sus intereses y experiencias de disfrute, identificando los posibles gatillantes y estresores de desregularizaciones emocionales y conductuales, dejando esto plasmado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).

Reconocer Señales Previas y Actuar de acuerdo con ellas:

Basado en el conocimiento que el equipo de aula y adultos tienen de párvulo y estudiante, se pondrá atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) reconociendo, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una situación desafiante por una desregulación emocional y conductual.

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de un estudiante a otro, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a los párvulos y estudiantes, de construir vínculos con ellos. Así también, se tendrá presente evitar incurrir en cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina, con lo cual se buscará anticipar los cambios y estar atento a las demandas pedagógicas y contextuales que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. También, según corresponda, se tratará de minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún párvulo y estudiante le favorece dicho uso.

Con todo lo anterior, se busca reconocer las señales iniciales de un/a NNAJ previas a que se desencadene una desregulación y minimizarlas, por lo cual, en esta acción debe estar comprometido todo el equipo de aula y los adultos del establecimiento educacional.

Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:

La intervención preventiva estará orientada a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo, la importancia que el equipo de apoyo mantenga comunicación constante con la familia para detectarlo, prevenga las conductas no deseadas en aula y planifique los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían:

Síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal.

- Número de eventos estresantes vividos por él/la cuidador/a principal.
- Enfermedades crónicas del párvulo y estudiante.
- Escasez medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del párvulo y estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018), sobre los cuales se buscará intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC, siendo responsables del equipo de aula de implementar estas acciones:

Entorno Físico:

Cuidar que los entornos no presenten sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). En el caso que no pudieran controlar, usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares,

gafas, entre otros.

Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que el párvulo y estudiante pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios serán informados.

Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del párvulo y estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.

Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los párvulos y estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y/o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.

Programar previamente momentos de relajación y de descanso.

Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.

Favorecer la práctica de ejercicio físico.

Entorno Social:

Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.

Mantener una actitud tranquila.

Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.

No juzgar ni atribuir “automáticamente” mala intención.

Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.

Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.

Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

Redirigir momentáneamente al párvulo y estudiante hacia otro foco de atención:

Con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual:

Se preguntará directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la forma deben ser adaptadas a la edad y condición del párvulo y estudiante.

Se interpretará la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el párvulo y estudiante y/o su contexto.

Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

Otorgar, cuando sea pertinente tiempos de descanso:

Donde el párvulo y estudiante pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia (a través de citación de apoderado y elaboración del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual PAEC), tras el cual podría volver a finalizar la actividad.

Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual:

Para esto se debe tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses profundos, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello el equipo de apoyo encargado de planificar los apoyos y refuerzos, pueda compartir con el párvulo y estudiante en otros espacios. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, se podrá utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por párvulo y estudiante.

Siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario se podría reforzar otra; y que debe reforzar de manera similar por todos/as, no sirve si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

Enseñar Estrategias de Autorregulación (emocional, cognitiva, conductual)

El equipo de apoyo ayudará al párvulo y estudiante a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc., todo ajustado a su etapa de desarrollo. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se podrá enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

Diseñar con anterioridad reglas de aula sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

Se buscarán estrategias que le faciliten al párvulo y estudiante comunicar esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el párvulo y estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Estas estrategias estarán contenidas en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), especificando a quién le comunicará esto y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.

El equipo de apoyo debe estar atento a las necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los párvulos y estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

Espacio de Bienestar: Se habilitará un espacio seguro, accesible y con bajos estímulos sensoriales, coherente con las necesidades de cada estudiante descritas en su PAEC, destinado a la autorregulación y recuperación emocional:

Se habilitará la sala de recursos pie (PE: sala de recursos PIE, sala de Convivencia Escolar, Biblioteca, etc.), ubicada en el primer piso área administración, como espacio de contención y/o rincón de bienestar, a fin de que se constituya en un espacio seguro para los y las estudiantes autistas puedan retirarse voluntariamente cuando se sientan abrumados o estresados, recuperando su estado de bienestar. Este espacio buscará tener bajos estímulos sensoriales, mobiliario cómodo, elementos de relajación y recursos de afrontamiento pertinentes a las necesidades de apoyo descritas en el PAEC del estudiante.

INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD (EJE RESPONSIVO – REACTIVO):

El director/a es el encargado de activar el protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual, de no estar presente será el inspector/a del Establecimiento Educacional (Coordinador Técnico Pedagógico en su reemplazo), siendo el profesor jefe o educadora de párvulos, en conjunto con el equipo de aula, quienes implementarán las estrategias contenidas en el Plan de Acompañamiento Emocional y conductual (PAEC).

Es importante destacar que las y los funcionarios que participen en los apoyos durante episodios de desregulación emocional y/o conductual serán definidos en función del vínculo previo y el conocimiento que tengan del párvulo o estudiante. Esta decisión busca priorizar la contención y la seguridad, favoreciendo la confianza y la eficacia de la intervención.

Dichos funcionarios se encuentran explicitados en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) del estudiante, documento en el que se detallan los roles, responsabilidades y estrategias específicas para cada situación, que ha sido previamente trabajado con la familia.

Para el efectivo diseño y aplicación del PAEC se debe partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. En este proceso es posible que las situaciones desafiantes se desarrollen en un patrón que se constituye de cuatro momentos o etapas y cada una de ellas implica poner atención a las diversas formas de manifestación y a un conjunto de estrategias de acompañamiento que deben tener como foco identificar la causa y apoyar en la búsqueda de comodidad y bienestar.

Es relevante comprender que esta búsqueda, al menos en una primera etapa, no necesariamente se centrará en que el párvulo y estudiante encuentre una aparente “quietud”, sino en lograr que aprenda progresivamente a hacer frente de manera más adaptativa a las situaciones que le provocan algún grado de incomodidad.

El siguiente cuadro 18 , entrega una serie de estrategias que pueden ser implementadas para resguardar el Principio de Trato Digno del párvulo y el estudiante en el Espectro Autista en todo momento y cualquier circunstancia en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.545 que establece la promoción y atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. Estas estrategias deben ser adaptadas a las necesidades específicas de cada párvulo y/o estudiantes, siendo detalladas en su Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).

18 Estrategias Proactivas de Regulación Emocional, Federación de Autismo Madrid, 2021 en Orientaciones para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en establecimientos de educación parvularia. Subsecretaría de Educación Parvularia, 2023.

Fase ManifestaciónEstrategia

Fase	Manifestación	Estrategia
------	---------------	------------

<p style="text-align: center;">INI C IO</p>	<p>Presencia de elementos o cambios en el ambiente que provocan aversión o preferencia causando inquietud, irritabilidad o incomodidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial). Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando se reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, se le permitirá utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo). -Buscar comprender lo que se quiere comunicar. -Validar el estado de ánimo. -Apoyar en la comprensión del estado de ánimo. -Apoyar en la búsqueda del confort y bienestar. -Otorgar tiempos de descanso (ir al baño, salir de la sala). -Entregar opciones para cambiar el foco de atención. Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
<p style="text-align: center;">CRE CI MIE NT O</p>	<p>Aumento en taparse los oídos, retraerse, repetición de</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Identificar y eliminar la causa subyacente (actividad, estímulo sensorial). -Buscar comprender lo que se quiere comunicar. -Validar el estado de ánimo. -Apoyar la comprensión del estado de ánimo. -Otorgar tiempos de descanso (ir al baño, salir de la sala). -Apoyar en la búsqueda de confort y bienestar. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Se debe considerar la edad del párvulo y estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, si requiere ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia la contención emocional-verbal intentando mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al párvulo y estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, es posible dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. -Entregar opciones para cambiar el foco de atención. -Proporcionar apoyos para la regulación sensorial. -Entregar opciones con pocas palabras y apoyo visual.

En todos los casos, se intentará dar más de una alternativa, desde la cual el párvulo y estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.

Paralelamente, el equipo de aula, analizará la información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del párvulo y estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado o en la escuela, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales. De ahí la importancia de mantener una comunicación constante y efectiva con la familia y entre todos los y las integrantes de la comunidad escolar.

El equipo directivo apoyará al equipo de aula en las siguientes acciones, debiéndose dividir las distintas funciones, las que se detallan en el PAEC de cada párvulo y estudiante: Acompañar al párvulo y estudiantes durante todo el proceso (se requiere un vínculo previo de confianza con el NNJA, utilizar con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso, no demostrando enojo, ansiedad o miedo, al contrario, buscará transmitir tranquilidad, procurando de no alterar más la situación).

Coordinar la información y dar aviso al resto de los funcionarios según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros).

Dar aviso a la familia y apoderado/a, si el apoderado es funcionario del Establecimiento, será inmediatamente reemplazado en sus funciones para que pueda atender la situación

En el caso que el párvulo o estudiante sufra una lesión, daño físico o situación de riesgo dentro del contexto educativo, y que puede comprometer su seguridad o salud, se activará el Protocolo de Accidentes Escolares por parte de un integrante del equipo directivo.

Al finalizar la situación el profesor jefe o la educadora de párvulos deberá dejar registro de la intervención en la Bitácora de Registro Anecdótico Situación

Desafiante¹⁹ (ver Anexo: Bitácora de Registro Anecdótico Situación Desafiante), para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas e implementar eventuales ajustes, pudiendo analizar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervenciones planificadas, lo cual permitirá advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del párvulo y estudiante afectado y sirviendo de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), de ser necesario. En este documento se consigna la individualización del párvulo y estudiante; la activación del protocolo con la fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual; la individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron; la indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento; el relato del incidente y su contexto; y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del párvulo y estudiante, siendo inspectoría quien monitorea esta acción (Anexo: Bitácora de Registro Anecdótico Situación Desafiante).

El profesor(a) jefe o la Educadora de Párvulos consignarán lo ocurrido en el Libro de Clases del curso, siendo inspectoría encargada de cautelar dicho proceso.

Es necesario precisar que la contención física²⁰ no es una estrategia de manejo recomendable a implementar en el contexto educativo, de manera que sólo será utilizada en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o

daños a la integridad física del párvulo y estudiante afectada y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, se informará a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Con todo, siempre que exista una situación de desregulación emocional y conductual, el establecimiento utilizará los medios que se encuentren a su alcance para resguardar la salud, seguridad y la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa.

19 Formulario de observación incidental, con descripción breve, concreta y objetiva de las conductas observadas, en anexo del protocolo.

20“Se entenderá como contención física, toda acción realizada por un adulto para restringir el movimiento de un estudiante, con el fin de evitar que se dañe a sí mismo, a otros o a su entorno. Sólo debe emplearse como último recurso y siempre considerando los límites que impone la normativa vigente”. www.sostiene.cl

A modo de complemento, es necesario indicar que la normativa educacional no exige contar con autorización previa del padre, madre, tutor o apoderado para realizar contención física de sus pupilos en casos de desregularización emocional y conductual. Sin embargo, debido a los derechos que asisten tanto a los párvulos o estudiantes, como a los padres, madres y apoderados, se informará a aquellos cada vez que se haya decidido utilizar técnicas de contención física respecto a sus hijos hijas o pupilos/as, puesto estas situaciones se relacionan con la convivencia escolar y su proceso educativo²¹.

En casos extremos, activado el protocolo de accidente escolar, deberá el párvulo y estudiante ser trasladado a centros de salud, lo que será previamente establecido, de manera conjunta con el centro de salud más cercano la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, por lo cual, se mantendrá una articulación con la familia y los centros de salud.

En todo el proceso:

No se regañará al párvulo y estudiante.

No amenazará con futuras sanciones o no se le pedirá que “no se enoje”.

No se intentará razonar con él o ella respecto a su conducta en ese momento.

En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros:

- Se coordinará con equipo médico tratante o se efectuará la derivación a médico psiquiatra, con el fin de que reciba el apoyo pertinente, se establezcan orientaciones

- ²¹ Ordinario N° 841 del 17/05/2024 Superintendencia de Educación de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

Una vez concluido el episodio de desregulación, se adoptarán las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los párvulos y estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación.

Los encargados de liderar estas acciones será el equipo directivo, con apoyos de los profesionales especialistas del equipo PIE, de convivencia escolar y profesor/a jefe o educadora de párvulos:

Tras el episodio, será importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al párvulo y estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, como evitar que se repita, esto siempre con criterio de pertinencia a las necesidades de apoyo del párvulo y estudiante.

Se tomarán acuerdos con el párvulo y estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir (esto siempre con criterio de pertinencia a las necesidades de apoyo del párvulo y estudiante).

En el caso de haber efectuado destrozos u ofensas, se evaluará caso a caso y se implementarán las acciones descritas en el PAEC, las cuales se orientan a hacerse cargo y responsabilizarse. Pudiéndose trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Algunos recursos que se podrán utilizar serán: apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada párvulo y estudiante.

Respecto a la factibilidad de que se apliquen medidas disciplinarias a estudiantes autistas, no se adoptarán medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de que un estudiante presente discapacidad o necesidades educativas especiales, ya sean de carácter permanente o transitorio, por suponer ellos una discriminación arbitraria. Sin embargo, lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentran exentos del cumplimiento de las normas internas sobre buena convivencia escolar y de la aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento. De esta manera, se aplicarán a un estudiante medidas de expulsión y cancelación de matrícula cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, siempre y cuando la conducta que se sanciona no se asocie directa o indirectamente a la condición del estudiante²².

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, esto será analizado caso a caso, y siempre se realizará cuando el párvulo y estudiante haya vuelto a la calma y en el momento oportuno. Sin embargo, SIEMPRE se considerará lo señalado en el PAEC y el impacto emocional que esto signifique para el estudiante o párvulo. No se apresurará este proceso.

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de acompañamiento a mediano

plazo (más allá de la contención inicial), que incluirá un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del párvulo y estudiante y en el desarrollo de habilidades alternativas.

Así, en la línea de la propia reparación se considerará:

La enseñanza de habilidades alternativas, incorporará los siguientes criterios; que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual; que sea inicialmente fácil; que produzcan efectos inmediatos; que se puedan usar en diferentes entornos, por ejemplo, para comunicar que el párvulo y estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el párvulo y estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, se debe ir enriqueciendo en complejidad en base a las potencialidades del párvulo y estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para casos particulares de párvulos y de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo se centrarán primordialmente en la modificación de los entornos.

La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se debe partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

Se incluye dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el párvulo y estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación. Las posibles acciones en el ámbito de reparación serán: intervención en el curso a través de charlas, trabajo en la asignatura de orientación, intervención de convivencia escolar. Con lo cual, realizarán acciones pertinentes con el grupo de párvulos y estudiantes, funcionarios y apoderados según corresponda a cargo del equipo de gestión del establecimiento en apoyo de los profesionales antes descritos.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROTOCOLO

El equipo directivo realizará el acompañamiento, monitoreo y supervisión de las acciones contenidas en este protocolo de manera semestral, trabajando con la comunidad educativa las actualizaciones correspondientes.

En relación con el acompañamiento a los Planes de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) y a la Bitácora de Registro Anecdótico de Situaciones Desafiantes, se establece que toda activación del protocolo deberá quedar registrada en dicha bitácora y en actas de seguimiento con la familia, asegurando así trazabilidad y mejora continua. Asimismo, en los casos en que se active el protocolo, las acciones de seguimiento y evaluación deberán realizarse dentro de la semana siguiente al episodio.



ANEXO 1: CERTIFICADO DE CONCURRENCIA DEL APODERADO/A AL ESTABLECIMIENTO FRENTE A UNA SITUACIÓN DESAFIANTE

En conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.545/2023 que Establece la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito Social, de Salud y Educación, certifico que el apoderado/a RUT.....apoderado decurso

Con fecha y a las horas, fue requerida su presencia en el Establecimiento Educacional para el abordaje de emergencia de una situación desafiante que experimentaba su pupilo.

Una vez abordada la situación desafiante el apoderado/a hizo retiro del establecimiento Educacional a las horas.

Se entrega el presente certificado para fines de acreditación ante su empleador, dejándose copia en el Establecimiento Educacional.

Apoderado
Nombre (Firma y Timbre)

Director/a
Establecimiento Educacional

ANEXO 2: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL SITUACIONES DESAFIANTES (PAEC)



• Antecedentes Párvulo y Estudiante			
Nombre(s) y Apellidos		RUN	
Fecha de Nacimiento	Edad	Centro Educativo	Curso/Nivel
Diagnóstico y/o Necesidad Educativa Especial (NEE)		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Pertenece al Programa de Integración Escolar (PIE)	
Red(es) de Apoyo(s) Externa(s) (Institución y/o Profesional tratante, Teléfono de Contacto) / Medicamentos			

Fecha del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual	
---	--

• Antecedentes Apoderado – Tutor Legal
--

Nombre(s) y Apellidos		RUT
Domicilio (Calle, Número, Población, Comuna)	Teléfonos de Contacto ante emergencia	
Contactos en Caso de Imposibilidad de ubicar Apoderado (Nombre(s) y Apellidos). En Orden Prioridad		Teléfono
1.		
2.		

3.	
En el caso de que sea requerida su presencia frente a una situación desafiante, el apoderado requiere Certificado de Concurrencia:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
Centro de Salud al cual se debe derivar el o la estudiantes, cuando corresponda (acuerdo en la forma de proceder y de traslado):	

• **Equipo de Aula (Funcionarios que cumplirán la función de equipo de apoyo)**

Nombre <u>Funcionario</u>	Función/Cargo	Rol frente a una Situación Desafiante
-	Profesor(a) Básica/Media	
-	Profesor(a) Educación Diferencial	
-	Profesor(a) Educación Diferencial	
-	Asistente de Aula	
-	Paradocente	
-	Psicólogo(a)	
-	Fonoaudióloga	
-	Terapeuta Ocupacional	

• **Habilidades y Necesidades de Apoyo**

Habilidades, Fortalezas y Capacidades	Necesidades de Apoyo

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR

CONTEXTUALIZACIÓN

La Política Nacional de Convivencia Escolar (2024)¹ busca promover la reflexión y el diálogo en las relaciones cotidianas entre los distintos actores escolares para construir aprendizajes para una convivencia basada en la persona como sujeto de derechos. Se apuesta a que la escuela se constituya en un espacio cuidadoso y seguro para toda la comunidad educativa.

Lo anterior considera que la prevención de la violencia es una responsabilidad y desafío de todos/as, pues requiere la revisión y transformación de los modos en que se convive cotidianamente y que sus orígenes son multidimensionales que integran consideraciones personales, familiares, culturales y estructurales por lo que debe abordarse de manera integral y holística promoviendo acciones de prevención y de formación previas a las sanciones.

Así las cosas, la red de establecimientos públicos de Renca requiere abordar este tema de manera integral, abriendo espacios de reflexión y debate, promoviendo la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa e implementando estrategias de prevención de todas las formas de violencia dentro del establecimiento. Este documento propone un protocolo de actuación en el caso específico de acoso y/o violencia entre estudiantes.

CONCEPTOS

Violencia: Uso deliberado de la fuerza física y abuso de poder, ya sea en grado de amenaza o de manera efectiva, contra sí mismo, otra persona o un grupo o comunidad, y que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Agresión: Respuesta hostil ante un conflicto latente, patente o crónico. También la conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de la integridad física o psicológica de otra persona.

Violencia física: Toda acción que busca dañar la integridad física de una persona. Incluye empujones, tirones de pelo, patadas, golpes, zancadillas, encerrar a la persona afectada, etc.

Violencia material: Toda acción que busca tomar o dañar las pertenencias de otro estudiante. Por ejemplo: esconder, robar o romper artículos o materiales; obligar a un niño o niña a que entregue sus pertenencias (dinero u objetos) a cambio de no recibir daños o poder acceder a algún espacio dentro del establecimiento, etc.

Violencia psicológica: Comprende todas las acciones destinadas a lesionar la integridad emocional de las personas: molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada (por ejemplo, de trabajos en grupo, juegos, equipos deportivos, etc.), “ley del silencio”, gestos faciales o físicos negativos, miradas amenazantes o despectivas, acoso grupal o colectivo, entre otras. El componente psicológico está en todas las formas de acoso escolar.

Violencia verbal: Se manifiesta a través del lenguaje. De igual manera que las otras formas de violencia, busca lesionar a las víctimas. Algunas de las manifestaciones son: insultar, calumniar, difamar, esparcir o divulgar un rumor o comentario mal intencionado, hacer comentarios discriminatorios o despectivos (Por ejemplo, por características físicas, cognitivas, nacionalidad, diversidad sexual o de género, etc.), abusar verbalmente a otra persona, dañar la reputación social de otra persona.

Violencia sexual: Aquella manifestación que involucre comentarios, insinuaciones y amenazas

con contenido sexual o exhibición explícita sexual entre pares y que no esté tipificado dentro de los delitos sexuales vigentes o dentro de la normativa de acoso y/o hostigamiento sexual.

Violencia de género: cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento a la mujer en razón de su género, donde quiera que ocurra, ya sea en el ámbito público o privado; o una amenaza de ello.

Acoso escolar : “Toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

Ciberacoso o cyberbullying: Implica el uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs) para acosar a otro estudiante. Incluye: mensajes de texto (considerando el uso WhatsApp) e imágenes (considera memes) compartidos en redes sociales como Facebook, Instagram u otras. Basta con subir una imagen a redes sociales para que la agresión se propague. La persona que comparte estas imágenes o mensajes es también responsable de la acción de acoso.

Medidas para restaurar la convivencia:

Aquellas acciones que buscan enriquecer la formación de los/as estudiantes, tales como: el desarrollo de la empatía, enriquecer las relaciones, conocer las formas de abordar/resolver los conflictos asumiendo las responsabilidades de las partes en el conflicto, buscando reparar el vínculo y restituir la confianza en la comunidad escolar.

Medidas formativas: Son aquellas acciones que permiten a las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta

Medidas reparatorias: Es el acto realizado para enmendar o reparar el daño causado y que no necesariamente comprende una compensación pecuniaria sino cualquier acto que para la víctima signifique resarcimiento del daño ocasionado. Debe realizarse por quien provocó el daño o por sus padres o apoderados, si procediere y debe incluir el reconocimiento del hecho y del daño provocado.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Las normas de convivencia deben ser establecidas con claridad, conocidas y pactadas por todos y todas.

La responsabilidad de crear y fomentar climas positivos y nutritivos es de todos/as. Por lo tanto, el trabajo colaborativo entre todas las personas que componen la comunidad educativa, es relevante para la gestión de la convivencia escolar.

Para abordar integralmente la violencia entre estudiantes se tomarán en cuenta:

Se cuente con materiales de apoyo para que profesores/as y equipos de convivencia escolar trabajen con apoderados/as y con estudiantes.

Se cuente con herramientas concretas para la detección, primer apoyo y derivación de niños y niñas y adolescentes víctimas de acoso o bullying.

Se cuente con equipos capacitados en mediación y resolución pacífica de conflictos.

Concientizar a padres, madres y apoderados acerca de su importante rol como educador/a o profesor/a jefe y modelador/a de formas de resolución de conflictos.

Implementar líneas de trabajo en el ámbito de autocuidado docente, para prevenir el desgaste profesional y promover factores protectores.

PROCESO DE INVESTIGACIÓN

El objetivo principal de un proceso de investigación de situaciones de violencia es determinar la existencia de éstas y que las conductas de acoso terminen y no vuelvan a producirse. Todo el procedimiento debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno, manual de convivencia y este Protocolo.

Se debe actuar de forma rápida y eficaz, pero no de forma precipitada, ni ejerciendo violencia contra estudiantes señalados como acosadores.

En casos de alta complejidad (acoso escolar generalizado en un curso; violencia física grave; violencia de género; violencia sexual o situaciones que impliquen delitos) se espera que el establecimiento solicite apoyo al sostenedor.

Es importante que las medidas no se apliquen únicamente desde una lógica punitiva o sancionadora, sino que prevalezcan las acciones socioeducativas, formativas y preventivas u otras que apoyen el desarrollo integral de la persona y vele por su interés superior. De todo el proceso debe quedar constancia de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de cada comunidad educativa por escrito (libro de clases, actas de entrevista debidamente firmadas).

Principios Rectores del Protocolo

El presente protocolo se encuentra enmarcado en la normativa vigente y se sustenta en los siguientes principios rectores, que orientan cada una de las actuaciones del establecimiento educativo frente a situaciones de acoso escolar:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: todas las medidas que se adopten tendrán como prioridad resguardar la seguridad, bienestar e integridad de los y las estudiantes por sobre cualquier otra consideración.
- No revictimización: se resguardará que los/las estudiantes afectados/as no sean expuestos/as nuevamente a experiencias de daño físico, emocional o social durante la aplicación del protocolo.

- Confidencialidad: la información recopilada será tratada con estricta reserva, comunicándose únicamente a los actores directamente responsables de la investigación y el abordaje.
- No discriminación: las acciones se llevarán a cabo garantizando igualdad de trato y oportunidades, sin distinción de género, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, origen social, religión, discapacidad u otras condiciones personales o familiares.
- Derecho a la educación y a un ambiente seguro: se resguardará la continuidad de los aprendizajes y la participación de todos/as los/las estudiantes en un entorno escolar libre de violencia, seguro, inclusivo y respetuoso.

Estos principios se constituyen como la base que orienta tanto las medidas de resguardo inmediatas como las acciones formativas, reparatorias y disciplinarias que contempla este protocolo.

PASOS A SEGUIR ANTE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

1) Recepción de la denuncia / Detección

Plazo: Inmediato

Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionario/a, estudiante o apoderado/a

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de acoso escolar, ya sea docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe notificar al profesor/a jefe del curso y a la Dirección del Establecimiento. **De esta actuación se deberá dejar un registro escrito y se levantará un acta que deberá ser firmada por Dirección y denunciante.**

Los y las estudiantes que son testigos o víctimas de situaciones de acoso escolar pueden notificarle de igual forma al o a la profesor/a jefe; otro/a profesor/a de confianza o bien a algún integrante del equipo de convivencia escolar.

En el caso de funcionarios/as del establecimiento que tomen conocimiento de situaciones de acoso escolar, la notificación al/la profesor/a jefe debe realizarse dentro de la misma jornada o al inicio de la jornada siguiente.

Es fundamental que equipos docentes, asistentes de la educación, paradocentes, equipos directivos y el equipo de convivencia escolar, al igual que todo adulto integrante de la comunidad educativa, no resten importancia a las manifestaciones y relatos que realizan estudiantes sobre situaciones de acoso escolar. **Se requiere escuchar con respeto y evitar realizar afirmaciones como “son juegos de niños/as”; “no hagas caso”; “no lo tomes en serio”, entre otras.**

Medidas inmediatas de resguardo:

Desde esta primera etapa, la Dirección o el Encargado/a de Convivencia Escolar podrán disponer medidas urgentes de protección, proporcionales a la situación detectada. Estas pueden incluir:

- **Alertar de inmediato al profesor/a jefe y al equipo de aula, de manera que refuercen la supervisión en la sala de clases.**
- **Disponer vigilancia adicional en patios, pasillos y espacios comunes por parte de asistentes de la educación, inspectores u otros adultos responsables.**
- **Garantizar que el/la estudiante afectado/a cuente con acompañamiento adulto disponible en todo momento durante la jornada.**
- **En caso de que la situación lo amerite, informar oportunamente al apoderado/a del estudiante afectado para brindar contención y apoyo.**
- **Solo en situaciones de alta gravedad, se podrá determinar la separación temporal de los involucrados, asegurando que esta medida sea excepcional y no genere exposición o estigmatización (suspensión como medida cautelar mientras se realiza la investigación).**

2) Recopilación de antecedentes inicial

Plazo: 48 horas

Responsable: Profesor/a jefe

Profesor/a jefe recopila antecedentes con estudiantes involucrados/as mediante indagación y/o entrevistas con las partes, se debe realizar la revisión de libro de clases, observaciones en el aula, espacios comunes, entre otras. Este proceso investigativo debe realizarse dentro de las primeras 48 horas de ser notificado y debe dejarse constancia de lo realizado mediante un informe firmado.

Informar al director/a: El o la profesor/a jefe, debe comunicarle al director/a o a quien subrogue la información obtenida en la indagación inicial.

Informar al coordinador/a de Convivencia Escolar: El o la director/a, debe comunicarle al coordinador/a de convivencia la situación detectada.

3) Notificación a los apoderados/as de los estudiantes involucrados/as

Plazo: 48 horas

Responsable: Director/a y/o encargado/a de convivencia

El o la director/a en conjunto con coordinador/a de convivencia deben notificar a los/as apoderados/as la activación del protocolo en una entrevista de la que se deberá levantar acta firmada por los asistentes, informar que la investigación tendrá un plazo de 5 días hábiles.

En caso que no se pueda generar contacto efectivo con el o la apoderado/a del o la estudiante, en primera instancia se debe realizar visita domiciliaria para generar la notificación, si no se logra, se debe contactar a la familia a través de correo electrónico, y en caso de que tampoco esto logre ser efectivo, se debe generar el envío de una carta certificada informando la situación.

4) Investigación

Plazo: 5 días hábiles

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Equipo de convivencia escolar se reúne con profesor/a jefe para la evaluación conjunta del caso con los antecedentes recopilados y generar acciones coordinadas para evaluar el riesgo de la situación de acoso escolar.

RESPONSABLE: El o la Coordinador/a de Convivencia Escolar y la Dirección serán los responsables de realizar el proceso de investigación de posible maltrato y/o acoso escolar, con el apoyo del Profesor/a Jefe, y otros adultos del colegio según sea el caso. Del mismo modo, deberá informar a los profesores de los cursos del o los/las estudiantes involucrados/as. En caso de ausencia del Coordinador/a de Convivencia lo subrogará quien designe la Dirección del establecimiento.

Se debe dejar constancia por escrito de las entrevistas realizadas, las que deben ser firmadas por los asistentes. Se recomienda que las actas sean escritas de forma digital y luego impresas para ser firmadas, de esta forma se resguarda el entendimiento completo de la información declarada en ellas. Se debe entregar una copia del acta o entrevista a los apoderados. **En caso de que exista negativa a firmar, se debe dejar constancia de ese hecho en la misma acta y puede solicitarse al otro funcionario del establecimiento que está presente, firmar en calidad de testigo.**

- **Entrevistar a estudiantes involucrados/as por separado**

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha es fundamental, se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios. El equipo de convivencia escolar del establecimiento debe conversar por separado con aquellos/as estudiantes involucrados/as. **El objetivo es recabar información y no acusar o castigar a algún estudiante. Se trata de poder establecer si se trata de un hecho aislado o si se está frente a una situación de acoso escolar.**

Es fundamental garantizar la confidencialidad de la información entregada por estudiantes, y sin perjuicio de que exista un delito que obligue al equipo de convivencia escolar a denunciar ante tribunales (maltrato infantil; abuso sexual; violación; delitos penales relacionados a la violencia entre pares, de haberlo el Director/a deberá realizar una denuncia ante el Ministerio Público (Fiscalía) u cualquiera de las policías, dentro de las siguientes 24 horas).

Se debe garantizar la seguridad y protección a estudiantes afectados/as, sin culpabilizar, castigar ni estigmatizar a quienes han sido consignados como presuntos victimarios/as.

Evaluación inicial de riesgo:

En el marco de estas entrevistas, el equipo encargado deberá observar y registrar indicadores de riesgo que orienten las medidas inmediatas de resguardo y el plan de seguimiento. Entre ellos: riesgo vital o de salud (lesiones o crisis emocional), riesgo de continuidad del daño, riesgo de reincidencia de conductas violentas, riesgo de estigmatización o aislamiento, y posibles vulneraciones de derechos en el ámbito familiar. Asimismo, deberán considerarse factores protectores disponibles (adultos de confianza, redes familiares, apoyo

escolar).

- **Entrevistar a apoderados/as de estudiantes involucrados/as por separado**

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios.

En el caso de apoderados/as de estudiantes señalados como víctima y victimarios/as, es importante entregarles orientación sobre las implicancias de la conducta del estudiante en términos psicosociales, tanto para él o ella y para todo el curso. y se debe transmitir tranquilidad y que el establecimiento está abordando la situación en base al protocolo de actuación.

Al mismo tiempo, debe procurarse atenuar sentimientos de culpa y evitar fomentar la sobrecarga de responsabilidades en el apoderado/a de presunto/a victimario/a, ya que se trata de un tema que involucra a todo el grupo familiar. Se debe solicitar colaboración para que él o la estudiante termine con las conductas de acoso, y en este contexto se debe informar a los padres y/o apoderados que se debe evitar la aplicación de castigos físicos, ya que esto se trata de un delito de acuerdo al marco normativo y legal vigente en Chile.

- **En caso de identificar vulneración de derechos Plazo: Inmediato**

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos o de un delito contra el/la estudiante, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente de maltrato y/o abuso sexual infantil. El funcionario/a que recibe el relato debe notificar de manera inmediata al/la Director/a del establecimiento o a quien lo subrogue, para la activación del protocolo, quien presentará la Medida de Protección en el Tribunal de Familia o agregará un escrito si ya existe una causa. En el caso de delitos se realizará las denuncias respectivas en el Ministerio Público o las policías y se deberá activar el protocolo respectivo. La denuncia en caso de delitos debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes contadas desde que se tomó conocimiento del hecho.

Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al sostenedor, así como a organismos especializados como la Oficina Local de la Niñez (OLN) de Renca.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal. Cuando existan personas adultas involucradas en posibles vulneraciones de derechos o delitos se aplicará el Protocolo respectivo.

- **En caso de adultos involucrados**

Plazo: Inmediato

Responsable: Director/a y Encargado/a de Convivencia Escolar

Cuando en una situación de acoso o maltrato escolar se encuentre involucrado un adulto de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación, paradocente, directivo u otro trabajador/a), **el establecimiento deberá aplicar medidas protectoras inmediatas destinadas a resguardar la integridad física, psicológica y emocional de los/las estudiantes.**

Las medidas podrán incluir, según la gravedad del caso:

- **Separación temporal de funciones del adulto involucrado mientras se investigan los hechos.**
- **Restricción de contacto directo con estudiantes, especialmente con quienes puedan**

estar afectados/as, realizando funciones administrativas designadas por la dirección del establecimiento.

- Derivación inmediata del caso a la Dirección del establecimiento y al sostenedor, para la adopción de medidas administrativas adicionales.
- Denuncia a las autoridades competentes (Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o Tribunales con competencia penal) dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, según corresponda.

Coordinación con la red de apoyo psicosocial correspondiente para resguardar a los/las estudiantes afectados/as.

Estas medidas deberán aplicarse sin perjuicio de las sanciones administrativas o legales que correspondan, y siempre en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento y la normativa vigente en concordancia con lo expuesto en el protocolo ante vulneración de derechos de este mismo reglamento.

EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ACOSO

Plazo: 1 día hábil

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

El Equipo de convivencia escolar o en su defecto, quien haya liderado la indagatoria, mediante los antecedentes recopilados en la investigación, **evalúa e informa al equipo directivo la resolución de la existencia o no de acoso escolar, dando a conocer las propuestas de acciones a realizar para abordar la situación.**

Es imprescindible tener en cuenta que el abordaje debe responder al debido proceso, el cual debe estar descrito con claridad en el reglamento interno del establecimiento educativo.

En caso de que la situación NO o SI constituye acoso escolar, se deben realizar acciones para su abordaje, asimismo el equipo de convivencia en conjunto con el equipo directivo y profesor/a jefe deben establecer plazos de tiempo para dar respuesta a la situación acontecida. Se sugiere que las acciones a realizar se proyecten para el mes, semestre y/o año en curso según corresponda. De todas estas actuaciones debe quedar constancia por escrito, en caso de realización de talleres se debe señalar el día y horario en que se realiza, alumnos asistentes y contenidos del taller.

NOTA: El libro de clases es el único documento válido y legal, las planificaciones de talleres o trabajo en el aula deben estar registrados en el leccionario y observaciones en la hoja de vida de los estudiantes deben estar por escrito y firmadas regularmente por los apoderados. En caso de entrevistar al apoderado y firmar un acta, este hecho también debe quedar registrado en el libro de clases.

5) Informe de cierre de investigación

Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la evaluación de la situación.

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección del establecimiento.

Concluida la etapa de investigación y evaluación, el equipo de convivencia escolar, en conjunto con la Dirección, deberá elaborar un Informe de Cierre de Investigación, que contenga al menos:

- Identificación de los/las estudiantes y/o adultos involucrados/as. Resumen de los hechos investigados y medidas de resguardo aplicadas.
- Análisis de los antecedentes recopilados (entrevistas, actas, registros en libro de clases, observaciones, etc.).
- Determinación de si los hechos constituyen o no constituyen acoso escolar, de acuerdo con la - normativa vigente.
- Propuesta de medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y/o disciplinarias a aplicar, según corresponda.
- Plan de seguimiento y responsables de su implementación. El informe deberá quedar:
- Registrado en el archivo de Convivencia Escolar y en el archivo administrativo del establecimiento.
- Disponible para los apoderados/as en el momento de la notificación formal de la resolución del caso.
- Respaldo en acta firmada por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y el/la Director/a del establecimiento.
-
- Este documento constituye el soporte oficial de la resolución del procedimiento y servirá como referencia para el seguimiento posterior.

6) Resolución del caso

Plazo: 5 días hábiles

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección del establecimiento.

El proceso de investigación culmina con un Informe de Cierre, en el cual se deja constancia escrita de los hechos, antecedentes recopilados, análisis realizado y la determinación de si la situación constituye o no acoso escolar.

La resolución corresponde a la etapa en que, sobre la base de dicho informe, el establecimiento comunica formalmente a estudiantes y apoderados/as la decisión adoptada y aplica las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y/o disciplinarias que corresponda.

De este modo, el informe de cierre es el documento oficial de respaldo, y la resolución es la instancia de ejecución y notificación de las medidas acordadas.

7) La situación NO constituye acoso escolar Responsable: Equipo de convivencia escolar
En caso de que la situación no constituya acoso escolar, el equipo de convivencia escolar debe realizar las siguientes acciones:

Comunicar la resolución de la investigación realizada por escrito a estudiantes y apoderados/as involucrados/as.

Plazo: 5 días hábiles

Mediante entrevista formal por separado, comunicar a apoderados/as y estudiantes la resolución del caso y las medidas que se implementarán a nivel grupal e individual, para promover una buena convivencia. De dicha entrevista se debe levantar un acta que debe ser firmada por los asistentes.

La citación debe realizarse en los 5 días hábiles posteriores a la evaluación de la situación de acoso.

Realizar acciones pedagógicas en el marco preventivo y/o formativo en el curso afectado para promover y restaurar una buena convivencia escolar por parte del equipo de aula con apoyo de convivencia escolar, así mismo, revisar las medidas de prevención, sensibilización y promoción del buen trato, que de forma ordinaria deben llevarse a cabo en los centros educativos.

Dejar constancia por escrito de cuáles son las medidas adoptadas y el trabajo que se realizará, en el mismo sentido es importante contar con la evidencia de las acciones a realizar y la forma en que se han implementado.

Evaluar la derivación a la red en caso de existir afectaciones de carácter psicológico es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados a estudiantes involucradas/os. Para esto es fundamental considerar que el/la apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informar de manera periódica al establecimiento el estado de avance. Asimismo, debe analizarse la pertinencia sobre una derivación a otra red territorial según corresponda, evaluado por el equipo de convivencia escolar. Es importante informar a los apoderados que es fundamental para el buen desarrollo del proceso la adherencia a los programas a los que se les deriva.

Comunicar a los/as apoderados/as aspectos generales del proceso, según las medidas establecidas en el plan de abordaje de la situación y el tiempo destinado. Se sugiere que esté a cargo de profesor/a jefe, un representante del equipo de convivencia y un representante del equipo directivo. De esta instancia debe quedar constancia por escrito firmada por el docente y el apoderado. Se recomienda que esto se realice al menos en tres oportunidades: al inicio del proceso, de seguimiento y al cierre.

Seguimiento y monitoreo de la situación denunciada durante el año en curso. De dicho seguimiento debe existir constancia por escrito.

Se sugiere en caso de que se deba remitir los antecedentes a alguna entidad o bien que sean solicitados por apoderados/as involucrados/as que se realice un informe con los antecedentes recopilados, el plan de trabajo y la resolución de la investigación.

8) La situación SI constituye acoso escolar

Responsable: Equipo de convivencia escolar

En caso de que la situación sí constituya acoso escolar, se deben realizar las siguientes acciones:

- Comunicar la resolución de la investigación realizada por escrito a estudiantes y apoderados/as involucrados/as: Mediante entrevista formal por separado, comunicar a apoderados/as y estudiantes la resolución del caso y las medidas que se Implementarán a nivel grupal e individual, para promover una buena convivencia. De dicha entrevista se levantará un acta que debe ser firmada por los asistentes.
- **Aplicación de medidas individuales y formativas/reparatorias**

Las medidas aplicadas deberán priorizar un carácter educativo y reparador, considerando el contexto psicosocial de los/las estudiantes.

Algunas de las acciones posibles incluyen:

- A) Reflexiones guiadas con un adulto responsable (profesor/a jefe o encargado/a de convivencia), para reconocer la falta y analizar alternativas de acción.
- B) Actividades de reparación simbólica o comunitaria, como pedir disculpas formales, elaborar un trabajo de curso sobre la importancia del buen trato o participar en actividades que promuevan la convivencia.
- C) Talleres de habilidades socioemocionales, enfocados en la regulación emocional, resolución pacífica de conflictos y empatía.
- D) Acciones pedagógicas diferenciadas que refuercen la comprensión de normas, derechos y deberes en la comunidad escolar.
- E) Mediaciones o diálogos restaurativos entre las partes (cuando corresponda y con autorización de apoderados/as), guiados por el equipo de convivencia.
- F) Participación en la definición de normas de convivencia junto a sus pares, para reforzar el compromiso colectivo con el respeto y la seguridad.

Estas medidas deben quedar registradas en actas firmadas y en el libro de clases, con fechas, responsables y evidencias de implementación.

Aplicación de sanciones disciplinarias: En los casos en que la investigación confirme la existencia de acoso escolar, el establecimiento deberá aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno y la normativa vigente.

Estas sanciones pueden ir desde amonestaciones escritas hasta la suspensión temporal, y en situaciones de especial gravedad, reiteración o incumplimiento de medidas previas, podrán contemplar la cancelación de matrícula o la expulsión del establecimiento. Todas las sanciones deben aplicarse garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y la notificación formal a los estudiantes y sus apoderados/as.

Trabajo dirigido a curso: Se debe realizar un trabajo colaborativo dirigido al curso o los cursos afectados, en espacios como orientación o tutoría, liderado por el profesor/a jefe, con apoyo del equipo aula y/o de convivencia escolar.

Es importante implementar un plan de trabajo que contemple la realización de actividades que permitan una reflexión crítica sobre las situaciones ocurridas, toma de conciencia sobre el impacto del daño causado y relevar el buen trato como un valor fundamental e irrenunciable dentro de la comunidad educativa. Se puede trabajar en un protocolo específico del curso,

donde se designe a una persona o un grupo encargado de estar atentos a que no vuelvan a ocurrir situaciones de acoso, y que avisen al profesor/a jefe cuando esto ocurra. Si vuelven a ocurrir, es fundamental actuar de forma eficaz, sin dejar pasar el tiempo.

Algunas acciones concretas a realizar contemplan:

- Sesiones de orientación o tutoría que incluyan reflexión guiada sobre lo ocurrido, análisis de las consecuencias y aprendizajes para la comunidad escolar.
- Dinámicas de cohesión grupal (ej. juegos cooperativos, actividades de trabajo en equipo) que fortalezcan la confianza y el sentido de pertenencia.
- Elaboración colectiva de compromisos de curso, donde los y las estudiantes acuerden normas claras de convivencia y se designen responsables de velar por su cumplimiento.
- Círculos restaurativos o de diálogo en que, con mediación de un adulto, los estudiantes puedan expresar cómo se sintieron y qué necesitan para reparar el daño.
- Campañas o proyectos de curso (afiches, murales, presentaciones) que promuevan valores de respeto, inclusión y buen trato.
- Acompañamiento del equipo de convivencia y docentes de aula en un plan de trabajo sostenido (ej. reuniones quincenales o mensuales), evaluando avances y dificultades.

Cada una de estas acciones deberá quedar registrada en el libro de clases y en los informes de seguimiento, señalando fecha, responsables y participantes.

Estas acciones formativas y reparatorias no sustituyen la aplicación de sanciones disciplinarias cuando corresponda, pero privilegian estrategias pedagógicas y restaurativas que fortalezcan la convivencia escolar.

Evaluar la derivación a la red externa: en caso de existir afectaciones de carácter psicológico es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados a estudiantes involucradas/os. Para esto es fundamental considerar que el/la apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informado de manera periódica al establecimiento. Asimismo, la pertinencia de derivar a otra red territorial según corresponda, evaluado por el equipo de convivencia escolar.

Además, considerar si los antecedentes ameritan interponer una medida de protección y/o subir escrito a una causa previa en Tribunal de familia, evaluado por el equipo de convivencia en conjunto con el equipo directivo y si es necesario a través del equipo de convivencia escolar y área jurídica del sostenedor.

Asimismo, se deberá analizar la pertinencia de derivar el caso a la OLN de Renca, con el fin de activar apoyos psicosociales y de protección de derechos que exceden la capacidad del establecimiento.

Comunicar a los/as apoderados/as aspectos generales del proceso, según las medidas establecidas en el plan de abordaje de la situación y el tiempo destinado. Se sugiere que esta acción sea dirigida por el/la profesor/a jefe, un representante del equipo de convivencia y un representante del equipo directivo. Se debe dejar constancia por escrito de dicha notificación la cual debe ser firmada por las partes que asisten.

- **Seguimiento y monitoreo**

Plazo: 6 meses posteriores a la resolución del caso

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar o quien sea designado.

El equipo de convivencia educativa del establecimiento educativo debe realizar un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas. También deberá realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso. Durante el primer mes se recomienda realizar seguimientos semanales para asegurarse que se haya detenido la situación de acoso. Posteriormente, puede extenderse el periodo de tiempo a cada dos semanas y luego cada mes por un periodo de al menos seis meses. Dejar evidencia por escrito del seguimiento y monitoreo.

- **Articulación con otros protocolos institucionales**

Responsable: Equipo directivo y Encargado/a de Convivencia Escolar. Articulación con otros protocolos institucionales

El presente protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar se articula con los demás protocolos vigentes en el establecimiento, los cuales forman parte del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

De esta manera, si durante la aplicación de este procedimiento se identifican situaciones que se enmarcan en otras categorías, deberán activarse los protocolos específicos correspondientes, tales como:

Protocolo de actuación frente a maltrato infantil y/o abuso sexual.

Protocolo de actuación frente a consumo de alcohol y drogas.

Protocolo de actuación frente a accidentes escolares.

Esta articulación busca asegurar una respuesta integral y coherente, evitando vacíos o duplicidad de procedimientos, y garantizando la protección de los derechos de todos/as los/las estudiantes.

- **Difusión y capacitación del protocolo**

Responsable: Equipo directivo y Encargado/a de Convivencia Escolar.

El presente protocolo será de conocimiento público dentro de la comunidad educativa y, para ello, el establecimiento asegurará:

Difusión anual a todos los estamentos de la comunidad escolar (docentes, asistentes de la educación, directivos, estudiantes y apoderados/as). Esto se realizará mediante reuniones, talleres, envío de documentos, publicación en la página web institucional y/o entrega de copias impresas cuando corresponda.

Capacitación periódica a equipos docentes, asistentes de la educación y directivos, con el fin de fortalecer sus competencias en la detección temprana, abordaje y derivación de situaciones de acoso escolar.

Instancias de formación con estudiantes, a través de jornadas de reflexión, orientaciones de curso y actividades pedagógicas, que permitan reforzar el derecho a la buena convivencia y la corresponsabilidad en la prevención del acoso escolar.



Participación de apoderados/as en reuniones de curso, talleres u otras instancias donde se informe sobre los alcances del protocolo y el rol de las familias en la prevención y detección del acoso.

El registro de estas acciones de difusión y capacitación deberá mantenerse en el archivo de Convivencia Escolar, como evidencia de su implementación, y será parte de la rendición ante instancias de fiscalización.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE SITUACIÓN DE AGRESIÓN FÍSICA ENTRE ESTUDIANTES

Tiempo máximo de activación (24 horas)

1. Detección de la situación Plazo: Inmediato

Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionario/a, estudiante o apoderado/a

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una agresión física, ya sea docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe dar aviso inmediato al equipo directivo y/o de convivencia escolar.

2. Despejar gravedad de la situación Plazo: Inmediato

Responsable: Equipo directivo y/o equipo de convivencia escolar

El/la persona del equipo directivo o miembro del equipo de convivencia escolar que atienda la situación debe evaluar la gravedad de ésta y asistir a estudiantes según la edad, madurez y condiciones de los/las involucrados/as.

Para esto se sugiere que cada establecimiento determine las estrategias para abordar situaciones de agresión de acuerdo a su contexto, donde se definan previamente los roles internos; quién/es contiene/n la situación, quién da aviso a los apoderados/a, dónde y quién registra la situación, qué sala estará disponible para atender a estudiantes involucrados/as, entre otros.

La persona designada para atender la situación debe registrar el hecho en la “Bitácora del establecimiento” con los nombres de los involucrados y una descripción de lo sucedido.

En caso que la situación genere lesiones físicas entre los estudiantes involucrados que requieran de atención médica de urgencia, la situación se catalogará como

Muy Grave (recurrir a protocolo de accidente escolar) los pasos a seguir son los siguientes:

Solicitud de ambulancia: Director/a o quién subrogue debe solicitar ambulancia llamando al 1453 y de forma paralela se debe contactar con el área de salud y seguridad de estudiante/es para atender y constatar lesiones.

Informar al apoderado/a: En forma simultánea dejando registro escrito de la situación y notificación respectiva a cargo de la persona que designe el equipo directivo.

NOTA: En caso que no se pueda generar contacto efectivo con el o la apoderado/a del o la estudiante, en primera instancia se debe realizar visita domiciliaria para generar la notificación, si no se logra, se debe contactar a la familia a través de correo electrónico, y en caso de que tampoco esto logre ser efectivo, se debe generar el envío de una carta certificada informando la situación.

Constatación de lesiones en centro de salud de urgencia: Dirigirse al centro de salud más cercano, ya sea en SAR Renca o SAR Bicentenario, quienes evalúan el estado de salud de el o la estudiante en caso de requerir derivación a hospital.

3. Entrega del Seguro Escolar

Plazo: Inmediato o al inicio de la jornada siguiente

Responsable: Director/a del establecimiento o quien subrogue o quien sea designado para tales fines

Cuando la agresión física ocurra durante la jornada escolar o en el trayecto directo entre el hogar y el establecimiento, corresponde activar el Seguro Escolar establecido en la Ley N° 16.744. El establecimiento deberá completar la Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE) y entregarla de manera inmediata a la familia, ya sea en forma presencial (copia en mano) o, en su defecto, por correo electrónico. La entrega de este documento debe quedar registrada, asegurando que los apoderados/as cuenten con el respaldo necesario para acceder a la cobertura de salud correspondiente.

4. Notificación a los apoderados/as de estudiantes involucrados/as Plazo:24 horas desde la detección de la situación

Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

El establecimiento deberá notificar formalmente a los/as apoderados/as de todos los estudiantes involucrados, tanto víctimas como presuntos agresores/as, respecto a la activación del protocolo y las medidas inmediatas adoptadas.

La notificación deberá realizarse preferentemente mediante entrevista presencial, de la cual se levantará un acta firmada por los asistentes. Si no es posible el contacto directo, se recurrirá a mecanismos alternativos: llamada telefónica registrada, correo electrónico o carta certificada, dejando siempre constancia escrita en el archivo de Convivencia Escolar.

El objetivo de esta notificación es garantizar que las familias estén informadas desde el inicio, puedan brindar apoyo y acompañamiento a los/las estudiantes, y se resguarde el derecho de todos/as a participar del proceso de investigación con la debida transparencia.

5. Investigación

Plazo: 5 días hábiles, prorrogable por única vez por 5 días más. Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

Medida cautelar de suspensión mientras pende la investigación

Plazo: Inmediato – mientras dure la investigación Responsable: Director/a del establecimiento

En casos de agresión física grave, el/la directora/a podrá disponer, de manera excepcional, la medida cautelar de suspensión preventiva de clases, únicamente en el marco del procedimiento de Aula Segura, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.128 y normativa vigente.

El plazo inicial es de 5 días hábiles, prorrogable por única vez por 5 días hábiles adicionales.

Esta medida significa que el/la estudiante no asistirá al establecimiento durante el periodo de suspensión, pero seguirá siendo parte de la comunidad escolar y conservará todos sus derechos como alumno/a regular, sin perjuicio que puede ser citado al establecimiento para prestar declaración.

Esta medida no constituye sanción, sino un resguardo temporal mientras se investiga la situación.

Su aplicación deberá ser siempre fundada por escrito, quedar registrada en acta y comunicada oficialmente al apoderado/a correspondiente.

El periodo de suspensión cautelar no podrá exceder los plazos definidos en Aula Segura y deberá garantizarse el derecho a la educación del/la estudiante, mediante actividades pedagógicas de apoyo.

Cualquier extensión, aplicación arbitraria o fuera del procedimiento Aula Segura se considerará improcedente.

5.2. Entrevistar a estudiantes involucrados/as por separado

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

El o la inspector/a o equipo de convivencia escolar entrevista a los involucrados/as, la conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos personas. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas. La entrevista debe ser realizada a los/as estudiantes involucrados/as a cargo del profesor/a jefe y equipo de convivencia escolar y/o directivo. De dicha entrevista se debe levantar acta que será firmada por los asistentes. En caso de no querer firmar el acta, se deja constancia expresa de este hecho en la misma.

5.3. Entrevistar a apoderados/as de estudiantes involucrados/as por separado

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Se deben realizar las entrevistas por separado con apoderados/as de estudiantes involucrados/as. La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos personas. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas abusivas detectadas.

A la familia de estudiantes que han sido víctimas, se debe transmitir tranquilidad y que el establecimiento está abordando la situación en base al protocolo de actuación, dentro de la conversación, informar que la investigación tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, que puede ser prorrogable por única vez por 5 días hábiles más.

En el caso de apoderados(as) de estudiantes señalados/as como agresores/as, es importante entregarles orientación sobre las implicancias de la conducta del estudiante en términos psicosociales, tanto para él o ella como para la persona afectada y para todo el curso.

Al mismo tiempo, debe procurarse atenuar sentimientos de culpa y evitar fomentar la sobrecarga de responsabilidades en el apoderado(a), ya que se trata de un tema que involucra a todo el grupo familiar del presunto/a agresor/a. Se debe solicitar colaboración para que él o la estudiante termine con las conductas agresivas, informar a los apoderados que se debe evitar la aplicación de castigos físicos, ya que esto se trata de un delito de acuerdo al marco normativo y legal vigente en Chile. De esta entrevista debe levantarse acta que tiene que ser firmada por los asistentes.

El o la adulto/a responsable del estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones o tribunales de familia o de competencia penal. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la investigación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el

establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes, solo cumple con la obligación legal de informar.

5.4. En caso de identificar vulneración de derechos Plazo: Inmediato

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos o de un delito contra el/la estudiante, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente de maltrato y/o abuso sexual infantil. El funcionario/a que recibe el relato debe notificar de manera inmediata al/la Director/a del establecimiento o a quien lo subrogue, para la activación del protocolo, quien presentará la Medida de Protección en el Tribunal de Familia o agregará un escrito si ya existe una causa. En el caso de delitos se realizará las denuncias respectivas en el Ministerio Público o las policías y se deberá activar el protocolo respectivo. La denuncia en caso de delitos debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes contadas desde que se tomó conocimiento del hecho.

Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al Sostenedor, así como a organismos especializados como la Oficina Local de la Niñez (OLN) de Renca.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal. Cuando existan personas adultas involucradas en posibles vulneraciones de derechos o delitos se aplicará el Protocolo respectivo.

5.5 En caso de adultos involucrados

Plazo: Inmediato

Responsable: Director/a y Encargado/a de Convivencia Escolar

Cuando en una situación de acoso o maltrato escolar se encuentre involucrado un adulto de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación, paradocente, directivo u otro trabajador/a), el establecimiento deberá aplicar medidas protectoras inmediatas destinadas a resguardar la integridad física, psicológica y emocional de los/las estudiantes.

Las medidas podrán incluir, según la gravedad del caso:

Separación temporal de funciones del adulto involucrado mientras se investigan los hechos.

- Restricción de contacto directo con estudiantes, especialmente con quienes puedan estar afectados/as, realizando funciones administrativas designadas por la dirección del establecimiento.
- Derivación inmediata del caso a la Dirección del establecimiento y al sostenedor, para la adopción de medidas administrativas adicionales.
- Denuncia a las autoridades competentes (Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o Tribunales con competencia penal) dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal según corresponda.
- Coordinación con la red de apoyo psicosocial correspondiente para resguardar a los/las estudiantes afectados/as. Estas medidas deberán aplicarse sin perjuicio de las sanciones administrativas o legales que correspondan, y siempre en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento y la normativa vigente en concordancia

con lo expuesto en el protocolo ante vulneración de derechos de este mismo reglamento.

6. Informe de cierre de investigación

Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la investigación, sin superar 10 días hábiles posteriores al inicio de la investigación.

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección del establecimiento.

Concluida la etapa de investigación y evaluación, el equipo de convivencia escolar, en conjunto con la Dirección, deberá elaborar un Informe de Cierre de Investigación, que contenga al menos:

- Identificación de los/las estudiantes y/o adultos involucrados/as.
- Resumen de los hechos investigados y medidas de resguardo aplicadas.
- Análisis de los antecedentes recopilados (entrevistas, actas, registros en libro de clases, observaciones, etc.).
- Determinación de si los hechos constituyen o no una transgresión al Reglamento interno, de acuerdo con la normativa vigente.
- Propuesta de medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y/o disciplinarias a aplicar, según corresponda.
- Plan de seguimiento y responsables de su implementación. El informe deberá quedar :
 - A) Registrado en el archivo de Convivencia Escolar y en el archivo administrativo del establecimiento.
 - B) Disponible para los apoderados/as en el momento de la notificación formal de la resolución del caso.
 - C) Respaldo en acta firmada por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y el/la Director/a del establecimiento.

Este documento constituye el soporte oficial de la resolución del procedimiento y servirá como referencia para el seguimiento posterior.

7. Aplicación de Reglamento Interno

Plazo máximo: 5 días hábiles posteriores a la emisión del Informe de Cierre de Investigación.

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección

Este paso debe estar a cargo del equipo de convivencia escolar de acuerdo a lo establecido en el instrumento de gestión para así aplicar medidas desde un marco formativo que den cuenta de un debido proceso.

Aplicación de medidas formativas (individuales): Priorizar medidas formativas y reparatorias considerando el contexto psicosocial de los y las estudiantes, y sugerencias a apoderados/as para fortalecer las habilidades sociales de los/as estudiantes desde el hogar. Se debe dejar constancia de la aplicación de estas medidas por escrito y de la notificación de éstas. Aplicación de medidas disciplinarias: Asimismo, el establecimiento aplicará las sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y en la normativa vigente, incluyendo la Ley N°21.128 sobre Aula Segura. Dichas sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida, estar debidamente fundadas, notificadas por escrito a los/as apoderados/as, y siempre resguardando el derecho a la educación y al debido proceso de los/as estudiantes.

Trabajo dirigido a curso: Se debe realizar un trabajo colaborativo dirigido al o los cursos afectados, en espacios como orientación o tutoría, liderado por el profesor o profesora jefe,

con apoyo del equipo de aula y/o de convivencia escolar. Es importante implementar un plan de trabajo que contemple la realización de actividades que permitan una reflexión crítica sobre las situaciones ocurridas, toma de conciencia sobre el impacto del daño causado y relevar el buen trato como un valor fundamental e irrenunciable dentro de la comunidad educativa. Se puede trabajar en un protocolo específico del curso, donde se designe a una persona o un grupo encargado de estar atentos a que no vuelvan a ocurrir situaciones de agresión, y que avisen a un/a funcionario/a del establecimiento cuando esto ocurra. Es importante dejar constancia por escrito de todo el proceso que se realice.

Evaluar la derivación a la red externa: en caso de existir afectaciones de carácter psicológico es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados a estudiantes involucradas/os. Para esto es fundamental considerar que el/la apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informado de manera periódica al establecimiento. Asimismo, la pertinencia de derivar a otra red territorial según corresponda, evaluado por el equipo de convivencia escolar.

Además, considerar si los antecedentes ameritan interponer una medida de protección y/o subir escrito a una causa previa en Tribunal de familia, evaluado por el equipo de convivencia en conjunto con el equipo directivo.

8. Seguimiento y monitoreo

Plazo: 6 meses posteriores a la resolución del caso

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar o quien sea designado.

El equipo de convivencia escolar/aulas del bienestar del establecimiento educativo debe realizar un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas. También deberá realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso. De todas estas medidas debe quedar constancia por escrito. Se recomienda que esto se realice al menos en tres oportunidades: al inicio del proceso, de seguimiento y al cierre.

NOTA: El libro de clases es el único documento válido y legal, las planificaciones de talleres o trabajo en el aula deben estar registrados en el leccionario y observaciones en la hoja de vida de los estudiantes deben estar por escrito y firmadas regularmente por los apoderados. En caso de entrevistar al apoderado y firmar un acta, este hecho también debe quedar registrado en el libro de clases.

9. Articulación con otros protocolos institucionales

Responsable: Equipo directivo y Encargado/a de Convivencia Escolar. Articulación con otros protocolos institucionales

El presente protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar se articula con los demás protocolos vigentes en el establecimiento, los cuales forman parte del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

De esta manera, si durante la aplicación de este procedimiento se identifican situaciones que se enmarcan en otras categorías, deberán activarse los protocolos específicos correspondientes, tales como:

Protocolo de actuación frente a maltrato infantil y/o abuso sexual. Protocolo de actuación frente a consumo de alcohol y drogas.

Protocolo de actuación frente a accidentes escolares.

Esta articulación busca asegurar una respuesta integral y coherente, evitando vacíos o duplicidad de procedimientos, y garantizando la protección de los derechos de todos/as los/las estudiantes.

10. Difusión y capacitación del protocolo

Responsable: Equipo directivo y Encargado/a de Convivencia Escolar.

El presente protocolo será de conocimiento público dentro de la comunidad educativa y, para ello, el establecimiento asegurará:

- Difusión anual a todos los estamentos de la comunidad escolar (docentes, asistentes de la educación, directivos, estudiantes y apoderados/as). Esto se realizará mediante reuniones, talleres, envío de documentos, publicación en la página web institucional y/o entrega de copias impresas cuando corresponda.
- Capacitación periódica a equipos docentes, asistentes de la educación y directivos, con el fin de fortalecer sus competencias en la detección temprana, abordaje y derivación de situaciones de acoso escolar.
- Instancias de formación con estudiantes, a través de jornadas de reflexión, orientaciones de curso y actividades pedagógicas, que permitan reforzar el derecho a la buena convivencia y la corresponsabilidad en la prevención del acoso escolar.
- Participación de apoderados/as en reuniones de curso, talleres u otras instancias donde se informe sobre los alcances del protocolo y el rol de las familias en la prevención y detección del acoso.

- El registro de estas acciones de difusión y capacitación deberá mantenerse en el archivo de Convivencia Escolar, como evidencia de su implementación, y será parte de la rendición ante instancias de fiscalización.

- Respecto a cómo pueden aportar los distintos estamentos en la prevención y/o abordaje de situaciones de violencia escolar al interior del establecimiento, la Superintendencia de Educación sugiere lo siguiente, considerando el regreso a clases presenciales:

¿Cómo pueden aportar los estudiantes a la prevención de la violencia?

- Informando a sus apoderados o docentes cuando es agredido.
- Si un compañero sufre maltrato o acoso escolar informar al docente.
- Buscar soluciones en actividades participativas (Consejo de Curso, asambleas de grupo, Centro de estudiantes).
- Participar en las acciones de prevención que el establecimiento contemple.

¿Cómo pueden aportar las familias y apoderados?

- Conociendo el Protocolo de actuación frente a situaciones violencia escolar.
- Manteniendo una comunicación permanente con niños/as o adolescentes que tienen a cargo.
- Poniendo atención a cambios significativos de conducta.
- Buscando orientación en el establecimiento o en otras instituciones cuando tienen dudas



sobre una posible situación de violencia.

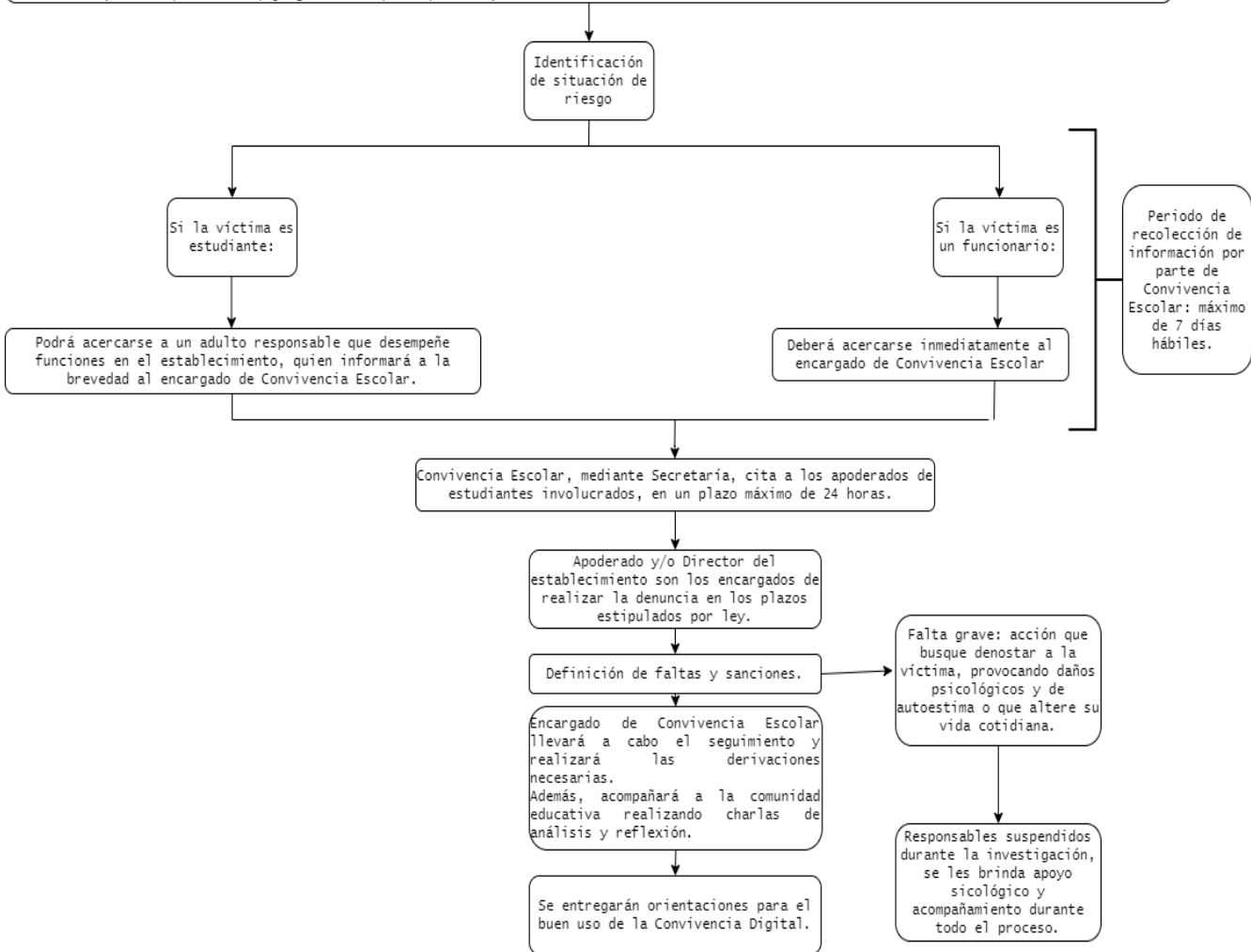
¿Cómo pueden aportar funcionarios/as?

- Integrar en planes y programas mecanismos de prevención de la violencia escolar desde el currículum, con apoyo del equipo de convivencia.
- Promover la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa. Propiciar la identificación y reflexión sobre los estereotipos y prejuicios.
- Fomentar la solidaridad, el trabajo en equipo y la cohesión entre estudiantes. Enseñando a identificar situaciones de violencia.
- Recomendaciones para abordar una situación de acoso escolar.
- No enfrentar de forma directa a quien sufre con quienes le agreden. La persona acosada está en situación de desventaja.
- No usar la mediación entre iguales como herramienta de resolución de la situación de violencia o forzar artificialmente que estudiantes se pidan perdón, se den la mano, etc.
- Conviene realizar las gestiones con privacidad y cautela para impedir nuevas revanchas, amenazas y agravios.
- Las personas adultas a cargo de activar el protocolo deben procurar un buen trato hacia todos/as los/as estudiantes involucrados y sus apoderados/as.
- Atender de forma oportuna las situaciones de violencia puede evitar que se transformen en manifestaciones de acoso escolar.

Flujogramas de Actuación ante situaciones de Violencia a través de Medios Tecnológicos

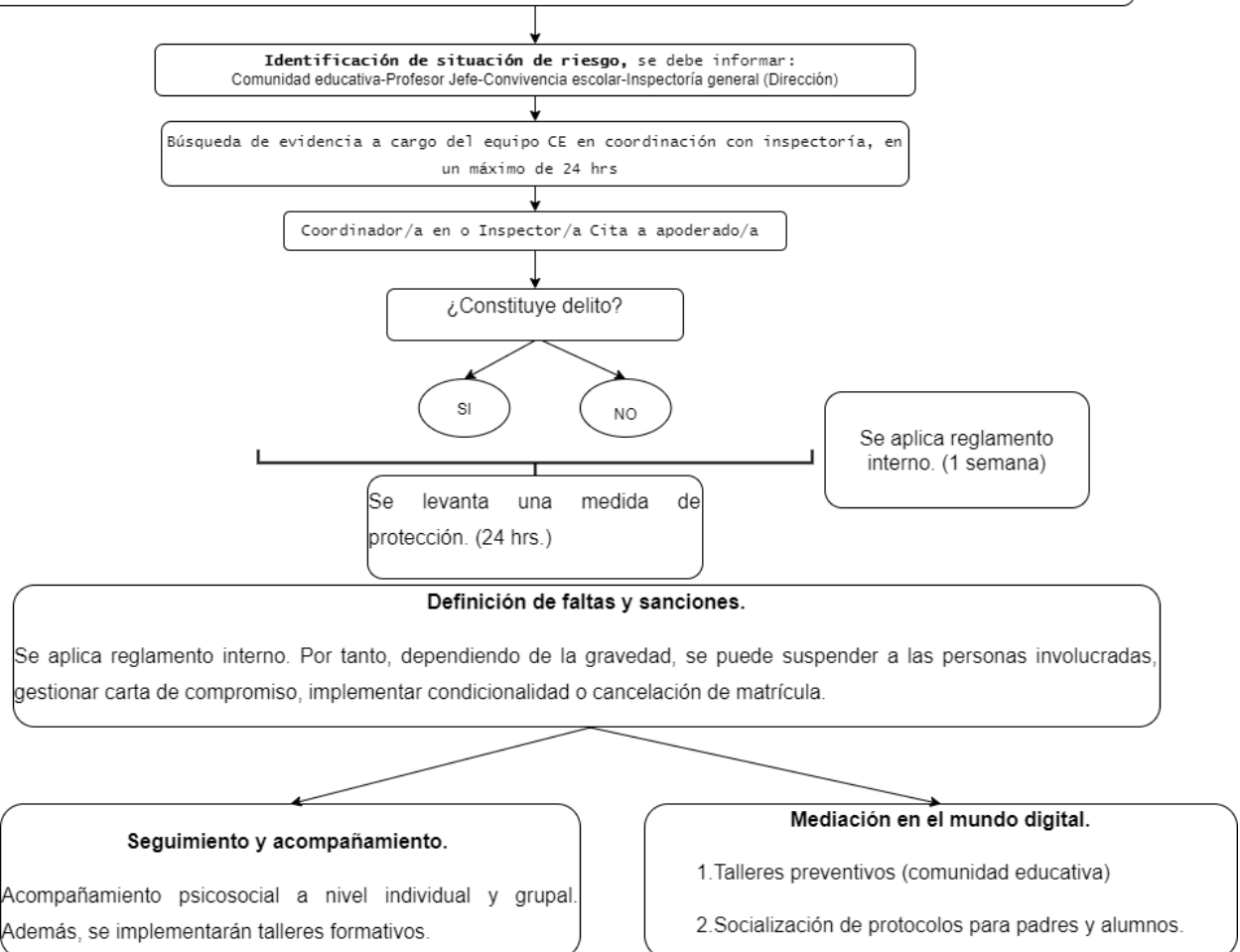
a) Flujograma: Protocolo de Actuación ante Situaciones de Ciberacoso

Entendemos que existe una situación de **ciberacoso** cuando hay una agresión intencional de forma reiterada y deliberada a cualquier integrante de la comunidad educativa que no puede defenderse, provocando humillación o vergüenza. Puede ser mediante enviar, publicar o compartir contenido negativo, falso, perjudicial o cruel sobre una persona; lo que se realiza mediante medios telemáticos (internet, telefonía, juegos online principalmente)

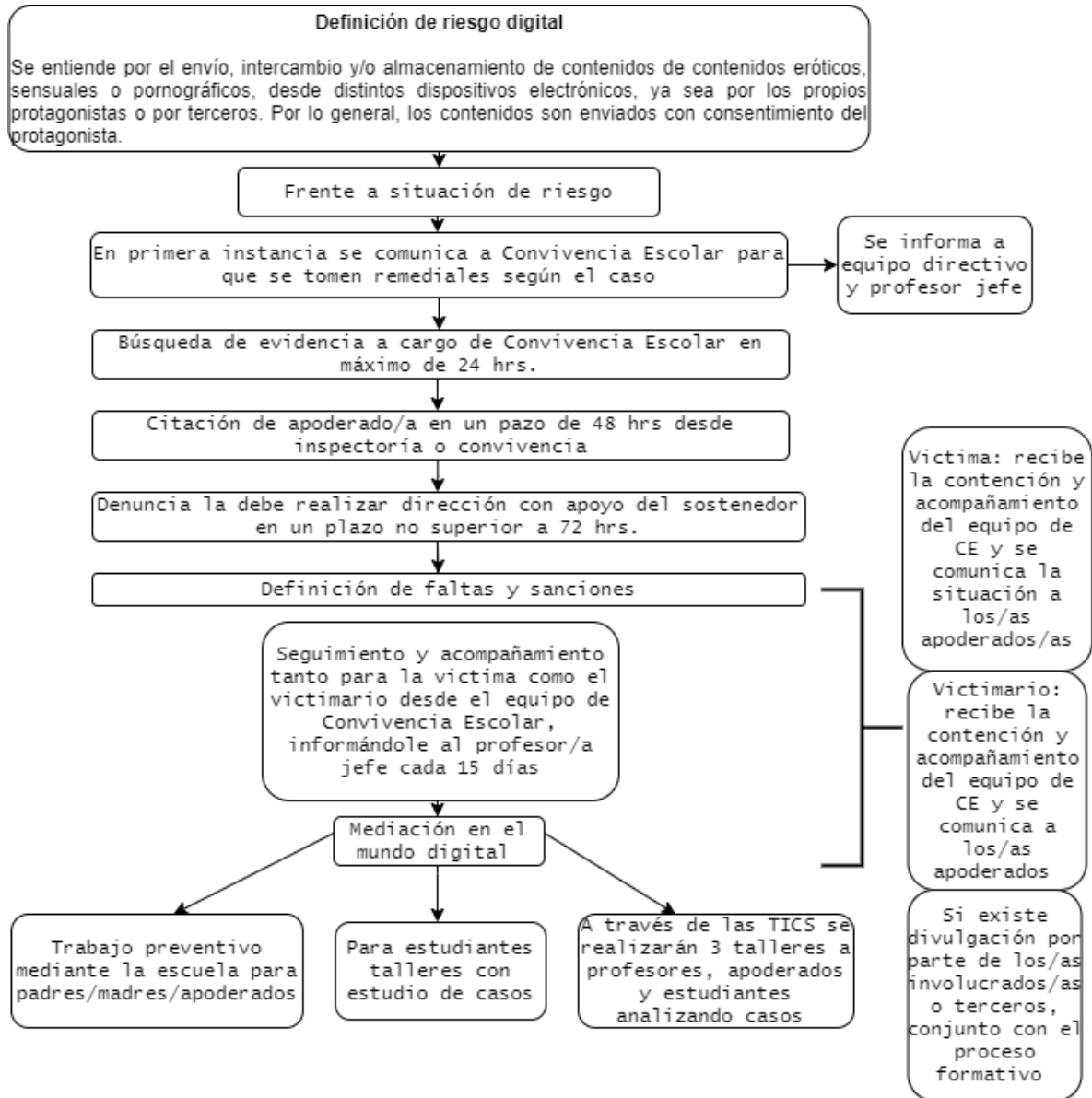


b)Flujograma: Protocolo de Actuación ante Funa

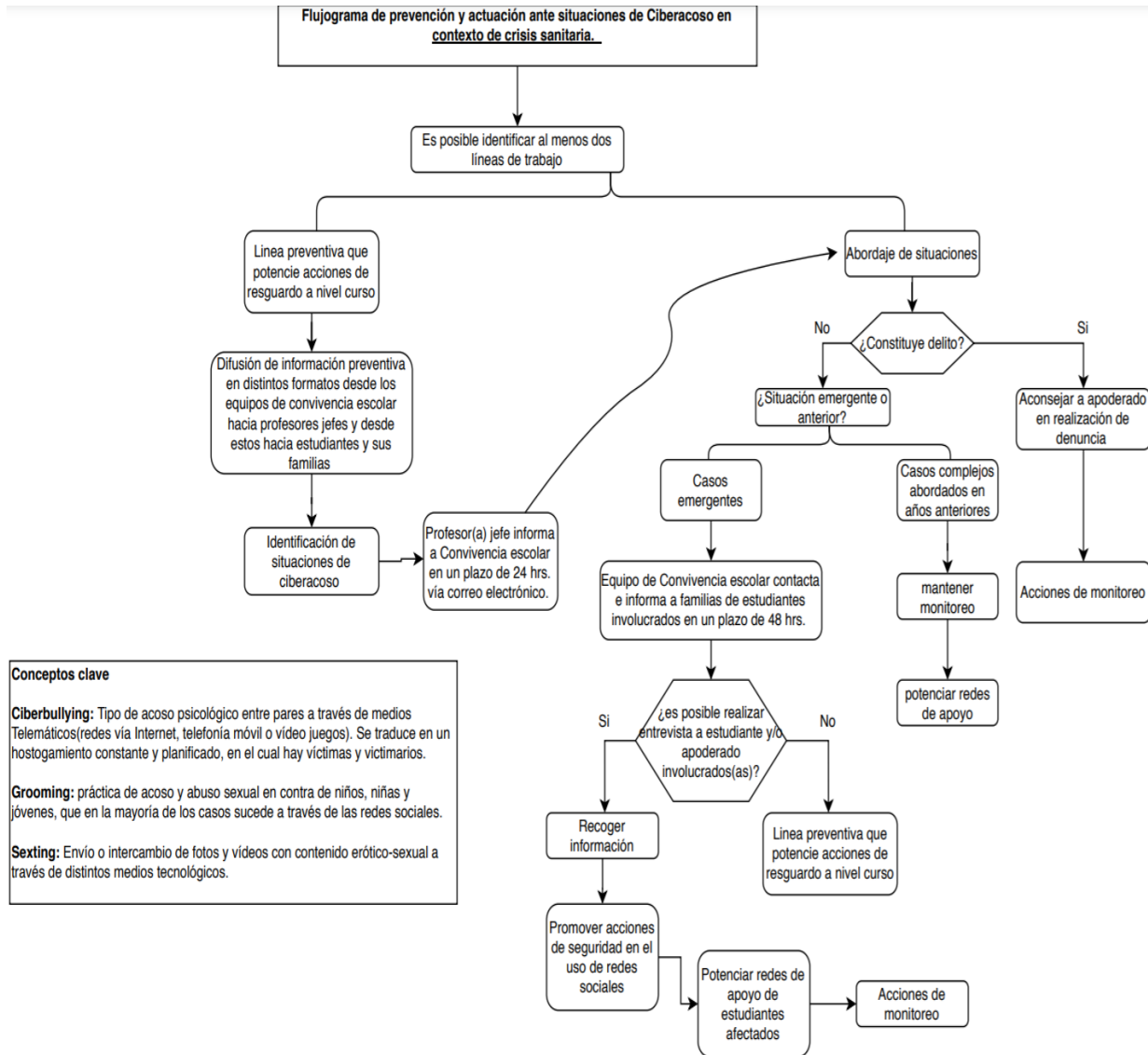
Se entiende como FUNA al acto de denuncia y difamación de carácter público hacia una persona entidad o grupo, con el fin de dar a conocer un acto que a vista del perpetrador (de la funa) es injusta o ilegal (mineduc 2018, ciber acoso en 100 palabras)



c) Protocolo de Actuación ante Sexting



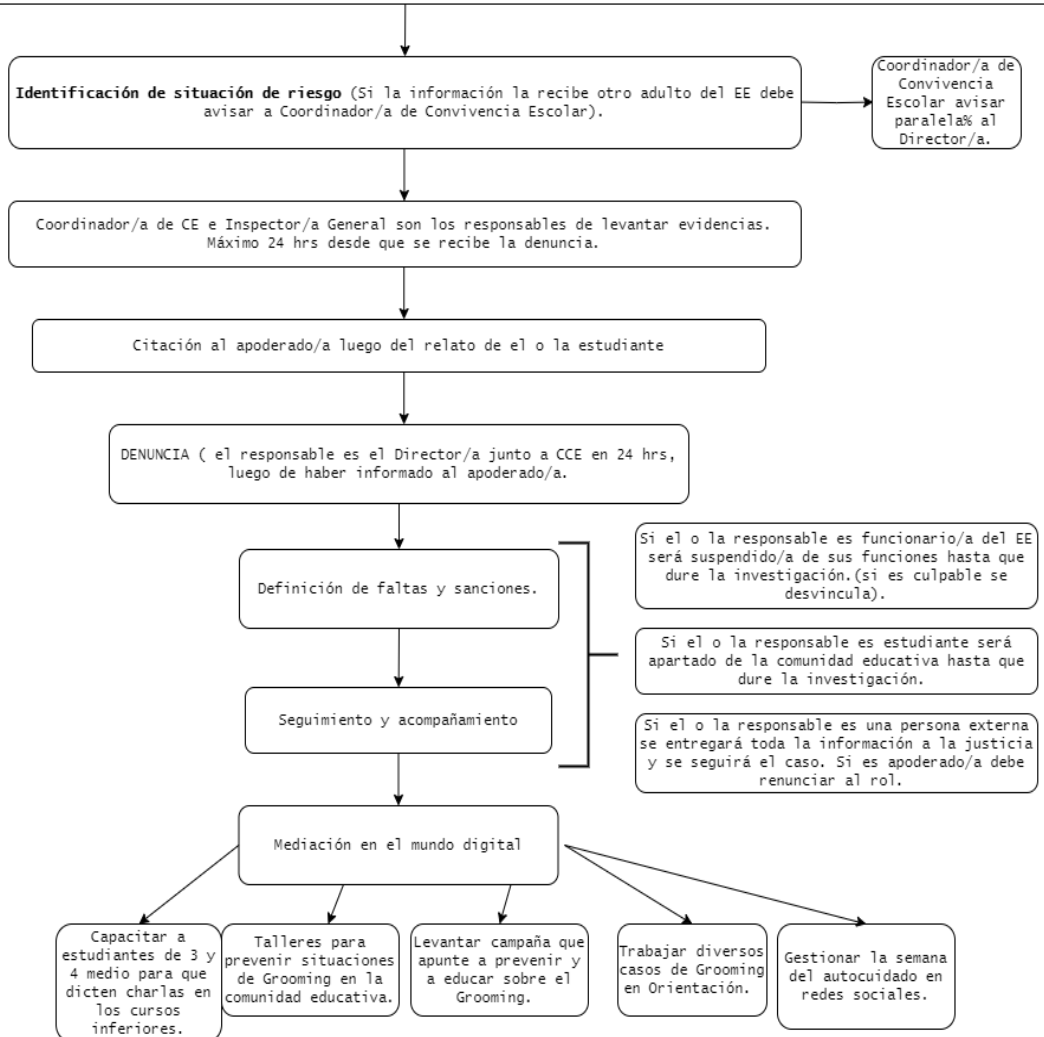
b) Flujoograma de Actuación ante Ciberacoso



d)Flujograma de Actuación ante Grooming

Se entiende por grooming a "la acción deliberada de un adulto/a de acosar sexualmente a un niño/a, mediante el uso de internet. Siempre es un adulto/a quien ejerce el grooming(UNICEF, 2014). Los perpetradores de este delito suelen generar un perfil falso en una red social, sala de chat, foro, videojuegos u otro, donde se hacen pasar por un chico o chica y entablan una relación de amistad y de confianza con el niño o niña que quieren acosar(UNICEF, 2017).

Existen 2 tipos de grooming 1) sin fase previa de relación y generación de confianza y 2) con previa generación de confianza.



Protocolo de prevención y actuación ante conductas suicidas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes

1. ANTECEDENTES

El suicidio constituye un importante problema de salud pública, ya que es una de las veinte primeras causas de muerte y de carga de enfermedad (AVISA) para todas las edades globalmente. Ocupa el octavo lugar como causa de muerte en el grupo de individuos entre 15 y 44 años. Con respecto a la tasa de muertes por suicidio en población adolescente en nuestro país, es cercana a la del resto de las edades. Sin embargo, posiciona a Chile en el quinto lugar entre los países de la OCDE con la más alta tasa de suicidio en la población comprendida entre los 15 a 19 años de edad (Bustamante y Florenzano, 2013).

A nivel mundial, la tasa de suicidio ha aumentado progresivamente en esta última década. Se estima que una persona se suicida cada 40 segundos en alguna parte del planeta (Echávarri et al, 2015).

En Chile, entre los años 1995 y 2010 la tasa aumentó casi medio punto por cada 100.000 habitantes en la década de los noventa. La cifra es especialmente alarmante en personas adolescentes y jóvenes. El Ministerio de Salud ha implementado el programa GES para tratamiento de la depresión y el Programa Nacional de Prevención del Suicidio. No obstante, no se cumplió el objetivo sanitario propuesto para la década 2000-2010 de disminuir la tasa de mortalidad por suicidio en un 10%. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren, siendo la depresión, los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol, y la esquizofrenia, los trastornos más frecuentes a la base de esta conducta (Minsal, 2013). Contar con antecedentes familiares de suicidio, constituye un riesgo cuatro veces mayor, que las personas que no tienen estos antecedentes. Del mismo modo, aquellas que han presentado tentativas de suicidio, tienen más probabilidades de morir por esta causa, principalmente dentro del primer año con posterioridad al hecho.

A nivel nacional mueren por suicidio entre 5 a 6 personas al día, lo que representa cerca del 2% del total de muertes (Minsal, 2011). Chile duplica la tasa de mortalidad juvenil por suicidio de Latinoamérica y el Caribe (Silva et al, 2013). Debido a esta situación, el Minsal se ha propuesto para la década 2011-2020 “disminuir en un 15% la tasa de mortalidad proyectada por suicidio en población de 10 a 19 años”.

1.1. CONDUCTA SUICIDA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define intento de suicidio como: “todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión o un daño, con un grado variable en la intención de morir y en el conocimiento del verdadero móvil”. Las personas adolescentes y jóvenes suelen intentar suicidarse a causa de situaciones familiares: conflictos con los padres y/o madres, acompañado de la sensación de no ser suficientemente apreciado y querido por quienes le rodean. Sin embargo, no se trata de una causa única, sino de una decisión que se va construyendo a lo largo del tiempo, y que está acompañada de factores individuales, familiares y sociales (Rivera Heredia, 2010). El grupo de personas que ha intentado suicidarse alguna vez se encuentra en especial riesgo de realizar un nuevo intento. Entre el 10% y el 15% de las personas que han intentado suicidarse alguna vez terminan suicidándose (Echávarri et. al.,

2015).

Los factores desencadenantes de tentativa de suicidio que actúan como estresores, son las rupturas, pérdida de seres queridos, conflictos con amigos, problemas legales, económicos o relacionados con el trabajo, como así también hechos que conducen al estigma, a la humillación o la vergüenza (Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, 2006).

El aumento en las tasas de suicidio y de intento de suicidio en adolescentes y jóvenes estaría relacionado con el aumento de conductas de riesgo en esta población, tales como relaciones sexuales desprotegidas; consumo problemático de alcohol y drogas; alimentación poco saludable (Minsal, 2013). La historia de malos tratos físicos, psicológicos y/o abuso sexual durante la infancia, presenta una asociación consistente con conductas suicidas en la adolescencia. También existe correlación con la existencia de violencia de género y el acoso entre pares dentro de la comunidad educativa, incluyendo el acoso homolesbotransfóbico, que es un tipo específico de violencia escolar que se dirige hacia personas por su orientación sexual y/o identidad de género, percibida o real (UNESCO, 2013).

Es necesario distinguir la violencia autoinfligida suicida, que implica la expresión clara del significado de la intención (acabar con la propia vida) de la violencia autoinfligida no suicida, entendida como el comportamiento deliberado hacia uno mismo que causa lesiones, o la posibilidad de lesiones, sin incluir pruebas implícitas o explícitas de intenciones suicidas (Gobierno de Navarra, 2014).

1.2. FACTORES ASOCIADOS AL COMPORTAMIENTO SUICIDA

Se ha encontrado que características del funcionamiento familiar asociadas al riesgo suicida son: peleas constantes, límites excesivamente rígidos, laxos o inexistentes, bajos niveles de cohesión y distancia emocional, apoyo disminuido frente a las adversidades y la solución de problemas, y bajo nivel de escolaridad en ambos padres. Relaciones familiares y sociales satisfactorias y de calidad, así como los cuidados parentales suficientemente buenos, constituyen un importante factor protector (OMS, 2001; Echávarri et. al, 2015). La violencia y el acoso escolar (bullying), así como elementos vinculados al clima de aula, tienen relación con conductas suicidas en niños, niñas y adolescentes. Si bien existe consenso sobre los factores asociados del riesgo de suicidio, resulta imposible predecir esta conducta, debido a la naturaleza compleja y multifactorial. Realizar detecciones e intervenciones tempranas, proporcionando herramientas adecuadas a todos los miembros de la comunidad educativa resulta fundamental.

1.3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ADOLESCENTES Y JÓVENES

Existe un consenso sobre la necesidad de implementar prácticas basadas en la evidencia para lograr una efectiva prevención del suicidio. El Plan Nacional de Prevención del suicidio (Minsal, 2011) incorpora la multicausalidad del fenómeno y se plantea desde un enfoque comunitario. Esto significa orientar los recursos al ambiente en que las personas se desenvuelven. Se destaca que considera las diferentes dimensiones humanas involucradas y promueve la coordinación intersectorial con el objeto de aunar los esfuerzos de los distintos estamentos y niveles, logrando así mayor eficiencia. No obstante, los centros de salud mental comunitaria y la red de atención primaria en salud aún no logran contar con la dotación profesional suficiente para asegurar la atención que requieren las personas identificadas en riesgo de suicidio (Minoletti et. al, 2014).

Entre las propuestas realizadas para fortalecer la implementación de este programa, está el fortalecimiento del trabajo en red a nivel local; capacitación a profesionales que trabajan directamente con niños, niñas y adolescentes en detección y manejo del riesgo suicida; y

realizar un adecuado seguimiento a los casos identificados con riesgo suicida (Echávarri et. al., 2015).

1.4. PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL SUICIDIO EN EL MODELO AULAS DEL BIEN ESTAR

Considerando la gravedad del problema, es fundamental incorporar la prevención y abordaje de conductas suicidas en el Modelo Aulas del Bien Estar (ABE) que se está implementando en la red de establecimientos públicos de Renca a partir de 2018. Este modelo es una iniciativa interministerial que busca detectar, priorizar, abordar y resolver demandas y necesidades que estudiantes y sus comunidades educativas tengan, para canalizarlas en los ámbitos de promoción de la salud, prevención, tratamiento y derivación oportuna cuando corresponda, desarrollada en conjunto. Trabaja articulando la oferta programática de las instituciones involucradas de acuerdo a las necesidades biopsicosociales de estudiantes de cada establecimiento. A nivel de cada establecimiento, existe una persona encargada de convivencia escolar/aulas del bien estar. El equipo lo conforman también psicólogos(as) e inspectores de patio.

En el ámbito de la prevención y abordaje de conductas suicidas en niños, niñas y adolescentes, se requiere incorporar estrategias y acciones concretas en el plan de gestión de la convivencia escolar/aulas del bien estar y en el espacio de tutoría que cada profesor(a) jefe tendrá disponible con su curso. Esta línea debería ser parte de un trabajo más amplio en el ámbito de prevención y promoción de la salud mental.

Es fundamental que los manuales de convivencia escolar incluyan un protocolo de intervención en crisis, que incluya el consentimiento informado de los apoderados para que el equipo psicosocial del establecimiento atienda a los niños, niñas y adolescentes en caso de riesgo suicida.

2. PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA OCURRIDAS EN CONTEXTOS EDUCATIVOS

El entorno educativo es un espacio privilegiado para la prevención y detección de las diferentes manifestaciones de riesgo, entre las que se encuentran los comportamientos suicidas. En los casos de tentativas y de detección de riesgo suicida, el director(a) y el equipo directivo; el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar y el respectivo profesor(a) jefe son las personas de referencia para cualquier iniciativa de actuación. Se debe informar al equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos a través de la asesora técnica territorial. Se espera que cada establecimiento debe desarrollar un plan de prevención y actuación de la conducta suicida que se basará en el presente documento.

La intervención debe realizarse con sensibilidad, confidencialidad y rapidez. Es importante la creación de estructuras de comunicación entre profesionales para coordinarse rápidamente, ya sea entre profesorado, profesorado-familias, profesorado-alumnado, así como con otros agentes de la comunidad educativa.

En el centro educativo, el psicólogo(a) del equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar analizará los indicadores de riesgo. Si se identifica ideación suicida con planificación del evento, se trata de una urgencia médica, se debe informar al apoderado y se debe llevar al estudiante a la sección de urgencias psiquiátricas del hospital Félix Bulnes.

Si se trata de sintomatología depresiva general, se redactará un informe breve, firmado por un psicólogo(a) del establecimiento, solicitando la gestión de una hora de atención en la red municipal. Este informe debe ser enviado a la persona encargada de salud de la infancia y la adolescencia en el Centro de Salud correspondiente al territorio donde se ubica el establecimiento, con copia a la asesora técnica territorial del equipo de Convivencia Escolar, Inclusión y Resguardo de Derechos.

Los docentes pueden ayudar a detectar situaciones de riesgo en estudiantes, utilizando un enfoque de tratamiento esperanzador de las dificultades, con un mensaje de fondo en la dirección de que “siempre hay salida”. Es fundamental la comunicación, el apoyo y la colaboración con las familias, garantizando la confidencialidad y compartiendo lo que a unos u otros afecta y preocupa, especialmente cuando se identifiquen crisis personales y/o familiares.

2.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS SUICIDAS EN ESTUDIANTES

Se ha de considerar “riesgo” cuando:

- Se tenga constancia de comportamientos autolesivos o suicidas en el pasado.
- Se observen en un estudiante tres o más factores de riesgo.
- La familia comunique al centro su propia percepción de existencia de riesgo.
- Las personas del entorno próximo del estudiante comuniquen su percepción de la existencia de riesgo al profesor(a) jefe, encargado de convivencia, amigos/as, pareja, etc.
- Cuando el psicólogo(a) del equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar detecte riesgo.

Si se identifica riesgo en alguna persona, la actuación inmediata en el centro educativo se centrará sobre todo en la escucha, comunicación y aplicación del plan, que incluirá las siguientes acciones:

1. El primer paso será la comunicación de las sospechas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa al encargado de convivencia escolar/aulas del bien estar.
2. **Seguidamente, el psicólogo(a) del equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar procederá a la evaluación del riesgo. En caso de no estar presente, se solicita que otro psicólogo(a) del establecimiento evalúe la situación**
3. Si se identifica riesgo, se comunicará a Dirección.
4. En los casos de tentativas o de ideaciones suicidas, se movilizarán las personas de referencia para las iniciativas de actuación necesarias.
5. Cuando se dan comportamientos suicidas, siguen siendo las citadas personas de referencia las que deben actuar de forma rápida y responsable. El proceso de acompañamiento y/o de duelo suele afectar a toda la comunidad educativa en mayor o menor grado; por ello la actuación no se limitará al día del suceso, sino que se atenderá el impacto del mismo durante el tiempo que la comunidad educativa lo necesite.
6. Los responsables de cada centro deberán comunicar la tentativa o ideación atendiendo al siguiente flujograma:

FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE RIESGO SUICIDA DETECTADO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

2.2. PROPUESTA DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS SUICIDAS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL

Es fundamental incorporar estrategias y acciones orientadas a la prevención de conductas suicidas y a la promoción de la salud mental en estudiantes. Para ello, es muy importante el espacio de tutoría que comenzará a ser implementado a partir de marzo de 2018. Se espera que, en ese espacio, los(as) profesores(as) jefe aborden temáticas de interés para el grupo curso, identificadas de forma participativa. El rol que pueden jugar estudiantes formados como mediadores es relevante, ya que pueden constituir una red de apoyo entre pares. Se sugiere que tanto en la planificación anual de tutorías, como en orientación y en el plan de gestión de la convivencia escolar, se incorporen estrategias y actividades en este ámbito.

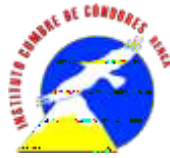
Se requiere incorporar la educación emocional en el currículum de las diferentes áreas como complemento de la acción tutorial. Es necesario fortalecer en estudiantes competencias emocionales como resiliencia, asunción del fracaso, tolerancia a la frustración, autoconocimiento, autonomía, generación de metas, satisfacción personal, automotivación, afectividad, establecimiento de vínculos positivos, y habilidades sociales, de comunicación y de resolución pacífica de conflictos.

Se sugiere utilizar una metodología específica que incluya acciones educativas dirigidas a incidir en contenidos como la petición y concesión de ayuda en crisis personales, el tratamiento esperanzador de las dificultades, el sentido de la vida, las actividades solidarias y de cuidado de los demás (por ejemplo, a través de redacciones, películas, dinámicas de aula, exposiciones y debates, todos ellos con su correspondiente desarrollo didáctico).

Desde la Corporación Municipal, el equipo de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos realizará actividades formativas en temas de duelo y prevención de conductas suicidas para los equipos de convivencia escolar/aulas del bien estar. Se espera que a través de la implementación del modelo Aulas del Bien Estar, cada establecimiento se vincula de forma más directa con el centro de salud municipal que corresponde a su territorio, y que gestione actividades de apoyo para la promoción de la salud mental en toda la comunidad educativa.

2.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALLECIMIENTO POR SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1. El Equipo directivo debe informar a la Corporación Municipal de Renca sobre el fallecimiento por suicidio de un miembro de la comunidad educativa. Esto incluye a la Dirección de educación, al equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos y a la encargada de comunicaciones.
2. El equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento debe brindar Primeros Auxilios Psicológicos a los compañeros de curso (en caso de tratarse de un/a estudiante) o compañeros de trabajo (en caso de tratarse de un/a funcionario/a).
3. El equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar se debe contactar con la familia de la persona fallecida. Se debe ofrecer apoyo psicosocial a la familia, incluyendo la derivación asistida a la red de salud municipal.
4. El equipo directivo debe elaborar un comunicado oficial sobre el fallecimiento de la



persona que integraba la comunidad educativa, resguardando la confidencialidad de los detalles.

5. Si el hecho reviste connotación pública, y medios de comunicación masivos llegan al establecimiento a solicitar información, se deben derivar a la Corporación Municipal, donde abordarán el tema con apoyo del equipo de comunicaciones del Municipio.

6. En los días posteriores a la ocurrencia del hecho, el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar y el equipo de docentes deben realizar actividades de apoyo y contención para los estudiantes. Si se identifican conductas de riesgo, se debe aplicar el protocolo respectivo.

7. Se debe citar al Centro General de Padres y Apoderados, para informar y coordinar una reunión de apoderados con el o los cursos directamente afectados, para entregar información general sobre el hecho y entregar recomendaciones a las familias para apoyar a los y las estudiantes.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE PRESUNTA Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES DE ESCUELAS O LICEOS (CONDUCTAS MALTRATANTES/NEGLIGENCIA)

CONTEXTUALIZACIÓN

En concordancia de la Convención de los Derechos del Niño, suscrita y ratificada por Chile y con rango constitucional en virtud del inciso 2°, del artículo 5° de la Constitución, el Estado Chile se constituye como el garante principal de los derechos de niños, niñas y adolescentes y, al mismo tiempo adquiere obligaciones internacionales en relación con estos derechos.

En este contexto, el sistema educativo, en su calidad de garante principal, como representante de la educación pública, adquiere especial relevancia en la promoción de una cultura del buen trato hacia las niñas y de una convivencia pacífica y democrática entre todas las personas que conforman las comunidades educativas.

Según Unicef, en su Encuesta Longitudinal de Primera Infancia (2019), en Chile un 62.5% de los niños y niñas declaran haber sido víctima de algún tipo de maltrato por parte de sus cuidadores como forma de ejercer disciplina. Según datos de la Segunda Encuesta Nacional de Polivictimización, la percepción de las niñas sobre la agresión ha pasado de un 35% en 2017 a un 39% en 2023, lo que indica un incremento en la percepción de victimización. La misma encuesta arroja que 42% de los cuidadores considera que la violencia es válida para ejercer la disciplina. Esta situación afecta a todos los estratos sociales. La existencia de violencia entre los padres y el consumo excesivo de alcohol en el hogar son factores de riesgo importantes.

Considerando que las experiencias de violencia en niños y niñas impactan directamente en sus vínculos primarios y calidad de vida, afectando sus relaciones sociales y rendimiento escolar, aumentando la propensión al uso de alcohol o drogas, o al inicio de conductas infractoras de ley, se hace urgente la intervención rápida y oportuna en caso de vulneraciones.

En este contexto, es fundamental que los establecimientos educativos asuman una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia las niñas y una actitud decidida en la denuncia de estos hechos, estableciendo procedimientos claros y expeditos frente a situaciones de riesgo, presunta y/o vulneraciones de derechos, relevando las responsabilidades que tienen los adultos y adultas que son parte del establecimiento, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de la niñez.

En ese sentido, las decisiones que se tomen en relación a las niñas desde los contextos educativos deben ir orientadas a su bienestar integral y al pleno ejercicio de sus derechos, teniendo en consideración el artículo N°3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que refiere al interés superior, entendiendo esto como el cumplimiento de todos los derechos, de todos los niño/as, teniendo presente en todas las decisiones que les involucren sus derechos e intereses de manera priorizada. Es decir, las comunidades educativas deben priorizar en su labor y toma de decisiones que niños y niñas puedan gozar plenamente de sus derechos y que su interés superior sea prioritario.

La instalación e incorporación del enfoque de derechos desde las prácticas pedagógicas de los jardines infantiles, escuelas y liceos de la red pública de Renca es relevante para el resguardo y la promoción de los derechos de las niñas, de tal manera que se materialice la corresponsabilidad de todas las personas de la comunidad educativa.

Marco normativo y legal asociado al resguardo de los derechos de las niñas y niños

Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948. Declaración de los Derechos del Niño y la Niña, 1959.

Convención de los Derechos del Niño, 1989. Convención Americana de Derechos Humanos, 1978. Ley N° 19.968, Crea los tribunales de familia, 2005. Ley N° 16.618, Ley de Menores, 1967. Ley N° 20.066, Establece ley de violencia intrafamiliar, 2005. Código Penal, 1975. Código Civil, 1957.

Ley N° 21.160 “Declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad”, 2019.

Ley N° 20.609, Establece Medidas Contra La Discriminación, 2012.

Ley N° 21.013, Tipifica Un Nuevo Delito De Maltrato Y Aumenta La Protección De Personas En Situación Especial, 2017.

Ley N° 21.430: Sobre Garantías Y Protección Integral De Los Derechos De La Niñez Y Adolescencia, 2022.

Ley N° 20.370, General de Educación-2, 2009. Ley N° 20.536, Violencia Escolar, 2011.

Ley N° 21.057, entrevistas videograbadas, 2018.

Ley N° 21.523, Ley Antonia, 2022.

Ley N° 20.594, Inhabilidades para trabajar con NNA, 2012. Ley N° 20066, Violencia Intrafamiliar, 2005.

Ley N° 21.675, Contra la violencia hacia la mujer, 2024. Ley N° 21.013, Contra el maltrato relevante, 2017.

Y toda la legislación vigente en Chile.

ALGUNAS DEFINICIONES

Niño/a: Para la Convención de los Derechos del Niño (CDN), es todo ser humano menor de 18 años. El ordenamiento jurídico nacional, en consideración a la responsabilidad penal adolescente y a la edad de consentimiento sexual, distingue entre niño y adolescente.

Niño/a: Todo ser humano menor de 14 años

Adolescente: Todo ser humano, menor de 18 años, pero mayor de 14 años.

Enfoque de derechos: Es un marco conceptual que guía las acciones de desarrollo y políticas públicas, poniendo los derechos humanos en el centro. Busca asegurar que las personas, especialmente los grupos vulnerables como niños y niñas, sean reconocidos como sujetos de derechos y puedan participar activamente en la construcción de su propio desarrollo, exigiendo el cumplimiento de sus derechos.

Garante de derechos: Los garantes de derechos son entidades o personas que tienen una obligación o responsabilidad particular de respetar, promover y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, así como de abstenerse de vulnerarlos. En relación con la niñez y adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (CDN) identifica tres garantes específicos de los derechos de niños, niñas y adolescentes: Estado, sociedad, y familia. En este sentido, todos los habitantes de Chile están llamados a ser garantes de Derecho; esto significa que todas las instituciones públicas y privadas, y los adultos en general están llamados a respetar y promover los derechos que se encuentran en la CDN (Defensoría de la Niñez, s/f), aún cuando su garante principal es el Estado.

Vulneración de derechos: Corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, sea o no constitutiva de delito. Toda vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas

las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. (Defensoría de la niñez, s/f).

Es importante señalar que niños, niñas y adolescentes no vulneran derechos, pueden cometer actos de agresión e incluso delitos que pueden o no recibir sanción, pero la vulneración de derechos hacia un NNA, siempre provienen de un adulto/a.

- **Maltrato infantil:** todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional (UNICEF, 2009). Los tipos de maltrato son:
- **Maltrato Físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres o cualquier otro adulto que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
- **Maltrato Emocional o Psicológico:** Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. Asimismo, la sobreprotección, los castigos y la represión del mundo exterior son algunas de las principales acciones que ejercen los cuidadores sobre los niños que se considera violencia.
- **Abandono Emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- **Delito:** Toda conducta que se encuentra tipificada o descrita como tal en el ordenamiento jurídico chileno, particularmente en el código penal y otras leyes.

ASPECTOS A CONSIDERAR

Si bien el relato de un estudiante es un indicador importante, no siempre está presente en todos los casos. Dado lo anterior, para una adecuada detección debemos estar atentos a otras vías de expresión como son su lenguaje gestual, corporal, sus dibujos, sus conductas y juegos, síntomas físicos o psicológicos, que constituyen su principal forma de comunicación.

En caso de que el niño/a deleve una situación de vulneración de derechos con evidencias físicas, se recomienda no lavar su ropa ni su cuerpo, dado que puede encontrarse ahí algunas evidencias para la investigación posterior y debe llevarse al estudiante a constatar lesiones a un centro de urgencias.

Al establecimiento educacional no le corresponde investigar el delito, ni recopilar pruebas, ni realizar evaluaciones psicológicas, sólo actuar oportunamente para proteger a las niñas, realizando la denuncia respectiva ante las autoridades competentes. El establecimiento educacional debe estar dispuesto a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo o como se le requiera, según sea el caso.

El responsable de realizar la denuncia del delito identificado es el/la director/a del establecimiento o quien subrogue, en compañía del adulto que recibe el primer relato o evidencia la situación, en caso de no estar presente, debe hacerlo quien lo/a subrogue. Si no está presente ninguna autoridad, deberá hacerlo la persona que escuchó la revelación o que presencié los hechos.

Habrará un resguardo de la confidencialidad de las situaciones que ocurren dentro del establecimiento o bien que son reveladas por el estudiante y/o sus familias.

La comunicación a la comunidad educativa debe ser liderada por el/la director/a del establecimiento o quien subrogue, quien, al comunicar el hecho a la comunidad educativa, debe velar por la confidencialidad y resguardo de la identidad de la víctima y su familia. **Cuando se informa, no debe señalarse datos ni la identidad de quienes estén involucrados.** El énfasis debe estar en evitar los rumores y las acciones discriminatorias para todos los involucrados.

En caso que la situación tenga connotación pública se emitirá un comunicado oficial, de acuerdo a los canales de comunicación formales de cada establecimiento, en colaboración con el sostenedor.

Es fundamental que los establecimientos educativos no pierdan de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas deben contemplar la definición de estrategias formativas y pedagógicas, en relación a temáticas de buen trato, autocuidado y resguardo de los límites corporales.

Estrategias de acción para la prevención del maltrato

En coherencia con el modelo de Escuela Total, la prevención del maltrato hacia las niñas en contextos educativos se organiza en tres niveles de acción —universales, focalizadas e individuales— que deben desplegarse de manera complementaria por todos los estamentos de la comunidad escolar.

Acciones universales:

Corresponden a medidas preventivas aplicadas a toda la comunidad educativa. Incluyen la generación de espacios de sensibilización, reflexión y formación sobre el buen trato dirigidos a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y familias. Estas acciones deben quedar incorporadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y en las planificaciones pedagógicas, favoreciendo una cultura escolar protectora y respetuosa.

Acciones focalizadas:

Se refieren a medidas dirigidas a grupos específicos de estudiantes o actores que presentan mayores factores de riesgo o señales de alerta. En este nivel se promueve la detección oportuna de indicadores de maltrato, la capacitación a funcionarios/as para identificar conductas preocupantes y la intervención temprana mediante apoyos diferenciados, evitando que las situaciones se agraven o se normalicen.

Acciones individuales o de mayor profundidad:

Comprenden la respuesta institucional frente a situaciones concretas de riesgo, sospecha o certeza de vulneración de derechos. Implican la activación de los procedimientos internos establecidos en el establecimiento, la comunicación formal a los canales definidos en el protocolo y, de ser necesario, la articulación inmediata con las redes externas de protección (OLN, Tribunales de Familia, Ministerio Público, salud u otros organismos competentes). Estas acciones buscan resguardar la seguridad del niño, niña o adolescente directamente afectado, asegurando su protección integral.

Sugerencias para acoger una develación de una presunta y/o vulneración de derechos

En primera instancia, la develación es un hito dentro del proceso de la víctima y puede constituirse como un nuevo momento traumático a partir de la reacción de los otros, se caracteriza por ser un proceso difícil y doloroso, por lo que se debe responder de una forma respetuosa y comprometida.

A continuación, se dejan algunas sugerencias para acoger una develación:

- Mantener la calma y el control de las emociones cuando un estudiante muestre la intención de contar sobre su experiencia, intenta llevarlo a algún lugar cómodo y seguro donde puedan conversar sin ser interrumpidos.
- Tener en cuenta que te eligió a ti para contar lo que le ocurrió, por lo que no es necesario ir en búsqueda de alguien más. En este momento, es fundamental proteger la intimidad del estudiante.
- Tratar con dignidad y respeto.
- Escuchar con atención sin rellenar los silencios.
- Permitir que siempre comente cualquier tipo de emoción, sin hacer suposiciones.
- Es fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardar el secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso.

Fundación para la Confianza ¿Qué hacer en caso de develación?

- Escuchar activamente sin realizar preguntas para evitar la revictimización.
- Una vez terminada la conversación se sugiere escribir lo relatado usando los mismos términos y palabras, gestos y sensaciones que usó el estudiante. Esto puede ser útil para la denuncia y evitar que vuelva a contar lo vivido más veces de lo necesario.
- Señales de alerta para la detección de presunta y/o vulneración de derecho:

Es fundamental que las personas adultas puedan identificar las señales de alerta que los/as estudiantes pudiesen estar manifestando, por ejemplo:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso en su desempeño pedagógico
- Repentina desmotivación por actividades de su interés.

- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educativo o a estar en lugares específicos de éste.
- Enfermedades reiteradas sin tratamiento. Ropa inadecuada al clima.
- Impulsividad en los horarios de alimentación o hambre constante. Cansancio y somnolencia.
- Apatía, Baja autoestima, Autoagresiones.
- Presentar conductas regresivas.
- Molestias físicas no atribuidas a una enfermedad específica.
- Demuestra cautela, temor o rechazo al contacto físico.
- Llantos frecuentes, culpa o vergüenza extrema.
- Rechazo a alguien de forma repentina.

Las señales de alerta mencionadas anteriormente, deben ser evaluadas considerando el contexto, ya que, por sí solas podrían no constituir una sospecha y/o vulneración de derechos.

Consecuencias del maltrato infantil

Existe una relación estrecha entre maltrato infantil y el desarrollo de las habilidades sociales, las niñas que han sido maltratadas presentan dificultades para iniciar y mantener relaciones interpersonales significativas, esta condición se acentúa con el tiempo. Los problemas cognitivos derivados del maltrato infantil que se mantienen constantes en el tiempo pueden incluso influir en las opciones laborales que optan en su vida adulta. (Forero, Reyes, Díaz y Rueda, 2010).

Consecuencias Maltrato Infantil: (Cantón-Cortés y Cortés⁴; Forero, Reyes, Díaz y Rueda)

- Ansiedad intensa.
- Baja autoestima.
- Dificultades de atención y concentración.
- Dificultades de aprendizaje.
- Conductas agresivas.
- Problemas conductuales en la escuela.
- Relaciones interpersonales deficientes.
- Mayor probabilidad de cometer actos delictivos.
- Dificultades en salud mental.

4 Cantón-Cortés, David, & Rosario Cortés, María. (2015). Consecuencias del abuso sexual infantil: una revisión de las variables intervinientes. *Anales de Psicología*, 31(2), 607-614.

5 Los factores estresantes pueden exacerbar la percepción del dolor. Si un niño/a es vulnerado desde su temprana infancia incide en la formación de su locus coeruleus (Forero, Reyes, Díaz y Rueda, 2010), lo cual genera que el niño víctima de una vulneración procese el dolor y la ansiedad de una manera más "intensa". "La depresión y la ansiedad, incluidas las esferas emocional-afectivas de la experiencia del dolor, están mediadas por el Locus coeruleus" (Vidal Fuentes, 2021).

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE INVOLUCREN CONDUCTAS MALTRATANTE DESDE UNA PERSONA ADULTA AJENA AL ESTABLECIMIENTO HACIA UN ESTUDIANTE

1. Detectar e informar Plazo: Inmediato

Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

La primera persona que es testigo de un hecho de maltrato infantil, es decir, cuando existe flagrancia, o bien la primera persona que recibe el relato de la situación por parte del/la estudiante o adulto, se haya realizado o no dentro del establecimiento y en el relato se establece que la persona presuntamente agresora es apoderado/a, familiar u otro adulto fuera del establecimiento educacional, se debe informar.

El funcionario/a que toma conocimiento tiene plazo inmediato para informar el relato o los hechos recibidos, por lo que debe informar al director/a, dejando registro de los antecedentes que se cuenta (entrevista). En caso que el director/a no esté presente, el/la responsable de activar el protocolo es el Inspector/a general.

El funcionario/a que reciba el relato deberá escuchar sin interrogar ni solicitar detalles adicionales, limitándose a acoger lo que el/la estudiante desee expresar de manera espontánea. No corresponde realizar preguntas inductivas ni indagaciones que puedan alterar o poner en duda el testimonio. La responsabilidad principal de quien recibe el relato es contener, registrar de manera objetiva los elementos básicos (nombre, fecha, hora, contexto) y dar aviso inmediato a la Dirección o Inspectoría General, evitando que el/la estudiante deba repetir innecesariamente su relato en múltiples ocasiones. Este resguardo tiene como objetivo prevenir la revictimización y asegurar que la profundización en los antecedentes sea realizada únicamente por personal directivo o equipos especializados, según lo requiera el caso.

6 El concepto flagrante se refiere a lo que se está ejecutando en el momento o que resulta tan evidente que no necesita pruebas, por lo que el delito flagrante es aquel que se está ejecutando en el preciso instante. Si bien el plazo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal establece un plazo de 24 horas, como Sostenedor recomendamos que ante situaciones de flagrancia denunciar dentro de las primeras 12 horas.

7 Puede ser: apoderado/a, cuidador, familiar o externo a la familia.

2. Evaluar situación y activar protocolo según corresponda Plazo: Inmediato

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

El/la director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo debe analizar el relato, revisar antecedentes y definir el proceder según las características del caso en el marco de la activación del protocolo. Una vez recibido el relato, se pueden considerar dos vías para poner los hechos en conocimiento de las entidades correspondientes:

El presunto hecho es constitutivo de delito y significa una grave vulneración de derechos, estando el o la estudiante en un riesgo importante en su bienestar.

El presunto hecho de maltrato se considera leve y/o aislado, se visualizan situaciones de negligencia en los cuidados por parte de sus adultos responsables o ha sido testigo de violencia intrafamiliar.

En caso de requerir orientación respecto al proceder, se sugiere contactar al sostenedor con la finalidad de recibir acompañamiento y asesoramiento frente al caso específico.

Evaluación inicial del riesgo:

Como parte de este análisis, la Dirección deberá observar y registrar indicadores mínimos que orienten las medidas de protección inmediatas: **riesgo vital o de salud (lesiones físicas, crisis emocional), riesgo de continuidad del daño, riesgo de reincidencia de conductas violentas, riesgo de estigmatización o aislamiento, vulneraciones adicionales de derechos en el entorno familiar y factores protectores disponibles (adultos de confianza, redes familiares, apoyo escolar).**

El objetivo de esta evaluación es definir las medidas de resguardo que se deben adoptar de manera urgente, así como respaldar la decisión de derivar y denunciar a las entidades competentes, garantizando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

NOTA: Se deja constancia que esta evaluación no recae en la persona que recibe el relato, sino en el equipo directivo designado, a fin de evitar nuevas entrevistas innecesarias al/la estudiante."

3. La situación requiere denuncia: EL PRESUNTO HECHO ES CONSTITUTIVO DE DELITO Y SIGNIFICA UNA GRAVE VULNERACIÓN DE DERECHOS, ESTANDO EL/LA ESTUDIANTE EN UN RIESGO IMPORTANTE, POR LO QUE LAS ACCIONES DEBEN CONTEMPLAR:

3.1 Requiere constatación de lesiones

Plazo: inmediato

Responsable: director/a o quien subrogue o a quien se designe.

Si existen lesiones físicas producto del presunto maltrato infantil, se debe llevar al/la estudiante al Servicio de Alta Resolutividad (SAR) de Renca, ubicado Avda. Balmaceda 4012, o cualquier servicio de urgencia a fin de ser examinado/a. Junto con ello, y de forma paralela, el equipo designado - director/inspector/encargado/a de convivencia - establecerá comunicación telefónica con el apoderado/a para informar del procedimiento realizado, sin que sea necesario que entregue su autorización.

3.2 Requiere interponer denuncia ante las policías o ministerio público

Plazo: 24 horas

Responsable: director/a o quien subrogue

Una vez recibido el relato, el/la director/a, o quien subrogue, si éste reviste las características de delito, esto es, que esté descrito como tal en el código penal u otras leyes, debe realizar la denuncia. Se deberá evaluar la forma de realizar la denuncia de manera que signifique la mayor protección para el/la estudiante, asimismo evaluará la procedencia de constatar lesiones.

La denuncia puede realizarse presencialmente en las instituciones que señala la ley: PDI,

Carabineros, Ministerio Público (Fiscalía); Tribunal de Garantía; o bien de forma remota a través del canal web oficial del Ministerio Público. Se debe proceder por una de las dos vías:

Denuncia presencial: Plazo: dentro de 24 horas.

El/la director/a o quien subrogue debe dirigirse presencialmente a Carabineros o Policía De Investigaciones (PDI). Deberá hacerlo de esta forma en el evento de existir la necesidad de medida protección, cautelar o la actuación inmediata del fiscal o del juez de familia de turno. Es importante señalar que frente a la necesidad de que el/la estudiante sea retirado de su familia o si se requiere una prohibición de acercamiento o la salida del hogar de la persona presuntamente agresora.

Además de la denuncia presencial, se debe realizar la medida de protección frente al Tribunal de Familia y exigir a quien tome la denuncia que se comunique con el juez de familia de turno para que dicte el aspecto proteccional del hecho que motivó la denuncia. Ambas acciones se realizan en el mismo acto de denuncia presencial, debiendo solicitar y, si es necesario, exigir a la Policía que se comunique tanto con Fiscalía como con el Centro de Medidas Cautelares.

Sí se realizó constatación de lesiones se debe acompañar a la denuncia realizada.

Denuncia online: Plazo: dentro de 24 horas.

Para realizar la denuncia Online, en los casos en que no se requiera la actuación inmediata del Fiscal o el Juez de Familia de turno, El/la director/a o quien subrogue debe realizar el procedimiento descrito a continuación:

Ingresar a la página <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/> e identificarse con clave única de el/la director/a del establecimiento o quien subrogue, completar el formulario de denuncia online de Fiscalía (Ministerio Público de Chile) con el relato de la persona que es testigo o recibe la develación por parte del/la estudiante.

Luego de completar la información, se realiza el envío, que genera un documento de respaldo que debe ser guardado.

Sí se realizó constatación de lesiones se debe acompañar a la denuncia realizada.

NOTA: La obligación de denunciar hechos que revistan carácter de delito recae legalmente en todos/as los funcionarios del establecimiento educacional, conforme a la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del presente protocolo, la responsabilidad de materializar la denuncia se asigna al/a la director/a del establecimiento o a quien subrogue.

4. La situación ¿qué medidas de resguardo proteccional requiere?

En caso que la situación requiera resguardo proteccional, independiente que se haya realizado o no denuncia, se deben realizar acciones que tiendan a la protección del o la estudiante, de este modo, según las características del caso, se debe determinar si se realiza una medida de protección ante Tribunales de Familia, una derivación a la Oficina Local de Niñez y/o articulación con la red territorial. Se sugiere que las acciones de resguardo se realicen dentro de 72 hrs según corresponda.

4.1 Medida de Protección en Tribunal de Familia: Esta opción debe ser utilizada cuando exista vulneración de derechos y se estime necesario separar al/la estudiante de su grupo familiar o cuidadores o cuando se necesite obtener medidas cautelares urgentes, como la expulsión del agresor/a del hogar en que vive el NNA o cuando se requiere obtener una prohibición de acercamiento y se presentará frente al Tribunal de Familia, específicamente en el Centro de Medidas Cautelares.

Esta acción se realiza mediante el ingreso de requerimientos de protección a través del Poder Judicial, mediante la página web , con el uso de la clave única de el/la director/a del establecimiento o quien subrogue si el primero no está disponible, a fin de disponer acciones para la protección del o la estudiante. Esta acción no busca investigar o sancionar al agresor/a, sino proteger y decretar medidas cautelares para el o la estudiante. (Ver anexo 1 Orientaciones para medida de protección y medidas cautelares).

4.2 Oficina Local de la Niñez: En aquellos casos que existe un riesgo o se esté frente a una sospecha o ante una vulneración de derechos debe derivarse a la Oficina Local de Niñez, en los casos que no sea necesario que el tribunal actúe mediante la separación del/la estudiante de sus cuidadores o la interposición de una medida de alejamiento, se debe derivar a esta institución. La derivación a la OLN se realiza vía correo electrónico a través del formulario de alerta territorial al siguiente correo:
(Ver anexo de derivación).

4.3 Articulación con la red territorial: según las características del caso evaluar derivación a la oferta territorial vigente, tales como programas de salud, de crianza, DIDECO, Centro de la Mujer u otro programa que se estime pertinente para detener las conductas maltratantes.

5. Notificación a apoderado/a del/la estudiante:

Plazo: Dentro de la misma jornada de la activación del protocolo o durante la jornada siguiente.

Responsable: Director/a o la persona que active el protocolo.

La persona responsable en su rol de apoderado/a siempre debe estar en conocimiento de la activación del protocolo mediante entrevista a cargo de director/a del establecimiento, quien subrogue, encargado/a de convivencia o quién se designe, por lo que el/la apoderado/a debe ser citado mediante llamado telefónico, correo electrónico o carta certificada para solicitar su presencia en el establecimiento, estando a cargo de los roles mencionados.

Se sugiere realizar la entrevista acompañada, esto independiente de que el/la estudiante lo haya señalado como presunto agresor/a.

No se debe realizar confrontación, puesto que esto podría llevar a represalias en contra del/la estudiante o amenazas de futuras agresiones frente a una nueva divulgación. La activación del protocolo se plantea como un deber de la institución a fin de proteger y actuar oportunamente frente a una situación de vulneración de derechos.

En esta instancia se informan las acciones realizadas por el establecimiento, denuncia en caso que corresponda, activación de medidas de resguardo proteccional y las redes activadas para favorecer el bienestar del/la estudiante y/o grupo familiar. La entrevista debe quedar registrada en acta y explícitamente la activación del protocolo.

6. Acompañamiento y seguimiento Plazo: 6 meses

Responsable: Equipo de convivencia escolar o quien sea designado por la dirección.

Se sugieren algunas acciones de acompañamiento y seguimiento que los equipos educativos podrían incorporar y/o tener en consideración:

- Disponer medidas pedagógicas, preventivas y/o formativas relativas al caso. Por ejemplo: Realizar acciones de trabajo en aula común la promoción de buen trato y prevención de conductas maltratantes. Realizar acciones individuales que permita al estudiante potenciar sus habilidades y competencias frente a la adversidad.
- Colaborar con tribunales de familia cuando se solicita vía oficios. El/la director/a del establecimiento o quien subroge debe mantenerse informado/a y colaborar con Tribunales de Familia y/o OLN ante cualquier solicitud, dando respuesta a peticiones de información o asistiendo a audiencias.
- Articulación con redes externas, para gestionar análisis de casos en caso de ser requerido y realizar nuevas derivaciones en caso de ser necesario.
- Definir estrategias de apoyo psicosocial tendientes a la contención emocional y acompañamiento del/la estudiante.
- Seguimiento a la asistencia al establecimiento educativo
- Pesquisar alertas en el desarrollo y su conducta, citando a entrevistas al apoderado/a en caso de ser necesario desde el equipo directivo, encargado/a de convivencia, profesor jefe según sea el caso.
- El acompañamiento y seguimiento se mantendrá al menos durante el semestre en curso, con evaluaciones periódicas registradas en tres momentos: inicio, mitad y cierre del periodo.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE INVOLUCREN CONDUCTAS MALTRATANTE DESDE UNA PERSONA ADULTA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO A UN/A ESTUDIANTE

1. Detectar e informar

2. Plazo: Inmediato

Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

La primera persona que es testigo de un hecho de maltrato infantil por parte de un/a funcionario/a, es decir, cuando existe flagrancia, o bien la primera persona que recibe el relato de la situación por parte del/la estudiante o adulto, se debe informar.

El funcionario/a que toma conocimiento tiene plazo inmediato para informar el relato o los hechos recibidos, por lo que debe informar al director/a, dejando registro de los antecedentes que se cuenta (entrevista). En caso que el director/a no esté presente, el/la responsable de activar el protocolo es el Inspector/a general.

En todo momento se deberá resguardar el principio de no revictimización. Esto significa que el/la estudiante no debe ser obligado/a a repetir su relato ante distintas personas del establecimiento, ni a entregar detalles que puedan causarle mayor afectación emocional. La profundización en los antecedentes será realizada únicamente por la Dirección, Inspectoría General o los equipos especializados correspondientes, garantizando que el relato inicial quede

registrado de manera objetiva y suficiente para activar las acciones de protección y denuncia.

NOTA: En caso que el relato indique que el/la presunto/a agresor/a es el/la director/a del establecimiento, la activación de protocolo e investigación interna son realizados por el sostenedor.

2. Toma de conocimiento y activar protocolo según corresponda

Plazo: Inmediato

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

El/la director/a del establecimiento o quien subrogue debe tomar registro del relato o de los presuntos hechos, y notificar al sostenedor de forma inmediata sobre los antecedentes recabados inicialmente a la Coordinadora Técnica Comunal o en su defecto a la Directora de Educación.

Si la presunta agresora o agresor es el/la director/a informará quien lo subrogue.

Evaluación inicial del riesgo:

Como parte de la recepción del caso, la Dirección o Inspectoría General deberá realizar una evaluación inicial de riesgo, observando y registrando indicadores como: existencia de lesiones o crisis emocional, riesgo de continuidad del daño, reincidencia de la conducta, estigmatización o aislamiento, y factores protectores disponibles (adultos de confianza, redes familiares, apoyo escolar). Esta evaluación permitirá definir la urgencia y proporcionalidad de las medidas inmediatas a aplicar, siempre en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente. Siempre se debe informar estos hechos al Sostenedor.

3. Medidas de resguardo inmediatas

Plazo: Dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo.

Responsable: Director/a o quien subrogue, con orientación de la Dirección Jurídica del sostenedor.

Se deberán adoptar medidas urgentes y proporcionales para proteger al/la estudiante presuntamente afectado/a, garantizando su integridad física y emocional. Estas medidas incluyen:

- Asegurar acompañamiento adulto de confianza durante la jornada. Refuerzo de la supervisión en sala de clases, patios y espacios comunes.
- Generación de espacios seguros (por ejemplo, sala de apoyo) cuando sea necesario.
- Comunicación inmediata a la familia del/la estudiante respecto de las medidas de protección adoptadas.

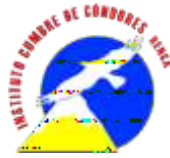
Nota: Las medidas que impliquen la separación o reasignación de funciones del/la adulto/a presuntamente involucrado/a se detallan en el punto correspondiente a la notificación al funcionario/a.

4. Realizar investigación interna

Plazo: 5 días hábiles

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién sea designado por la dirección.

El/la director/a del establecimiento o quien subrogue, debe aperturar un proceso investigativo El/la director/a del establecimiento, o quien lo subrogue, debe aperturar un proceso investigativo respecto a los hechos de presunto maltrato por parte de un funcionario/a del establecimiento y registrar los antecedentes en la carpeta compartida creada para la recopilación del caso.



Este proceso incorpora:

La notificación al apoderado/a y al funcionario/a involucrado/a.

La recopilación de antecedentes mediante entrevistas, revisión de cámaras y otras acciones que permitan aportar al proceso.

La realización de la denuncia en caso de que los hechos sean constitutivos de delito.

Entrevistas formales a las partes involucradas:

Se debe entrevistar a:

Apoderado/a(s) del/la estudiante o estudiantes presuntamente víctimas de los hechos.

Funcionario/a presuntamente responsable, con la finalidad de que entregue su versión.

Posibles testigos.

Tener a la vista el registro que motivó el inicio de la investigación (por ejemplo: relato del/la estudiante).

Cualquier otra acción que permita recopilar antecedentes relevantes.

Uso de registros de cámaras de seguridad:

El/la director/a del establecimiento podrá solicitar los registros disponibles al Departamento de Seguridad de la Corporación Municipal. Esta solicitud debe realizarse mediante correo electrónico dirigido al área de seguridad, con copia a la Dirección de Educación.

4.1 Notificación y entrevista a apoderado/a:

Plazo: Durante la jornada educativa o al inicio de la jornada siguiente.

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

La persona adulta responsable en su rol de apoderado/a siempre debe ser notificada de la activación del presente protocolo, mediante una entrevista, siendo el/la director/a del establecimiento o quien subrogue, se sugiere que esta instancia sea acompañada por el/la encargado/a de convivencia.

En esta entrevista se informan los hechos bajo investigación que involucran al/la estudiante y las medidas que el establecimiento está tomando para abordar la situación. La entrevista debe quedar registrada en acta.

4.2 Notificación y entrevista a funcionario/a

Plazo: Durante la jornada educativa o al inicio de la jornada siguiente.

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

- Funcionaria/o indicada como presunto/a responsable de los hechos constitutivos de maltrato debe ser notificado/a formalmente de la activación del presente protocolo y el inicio de la investigación interna con la finalidad de esclarecer los hechos, dejando registro en acta.
- Durante la notificación el/la funcionario/a será notificado/a de las medidas de resguardo al interior de la comunidad educativa mientras dure el proceso investigativo, siendo estas aplicadas de conformidad a la gravedad del caso y determinada por la dirección jurídica del Sostenedor, por lo que decisión será tomada por dicha entidad, pudiendo verificarse alguna de las siguientes medidas:

- Queda totalmente apartado/a de funciones sin presentarse al establecimiento. Queda apartado/a de funciones ejerciendo labores administrativas en el espacio educativo, sin contacto con estudiantes.
- Queda apartado/a de funciones del nivel al cual pertenece el/la estudiante u otros que pudiesen estar involucrados en la situación investigada.
- Permanece realizando sus funciones con normalidad, sin contacto con el/la estudiante u otros que pudiesen estar involucrados en la situación investigada.

4.3 La situación requiere denuncia:

Plazo: dentro de 24 horas de la toma de conocimiento de los hechos constitutivos de delito.

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

Si se determina que efectivamente existió un maltrato o conducta maltratante el/la director/a del establecimiento o quien subroge debe realizar la denuncia correspondiente en caso que los hechos sean constitutivos de delito, la denuncia debe realizarse mediante “Fiscalía Online” según el siguiente procedimiento:

Para realizar la denuncia Online, en los casos en que no se requiera la actuación inmediata del Fiscal o el Juez de Familia de turno, El/la director/a del establecimiento o quien subroge debe realizar el procedimiento descrito a continuación:

- Ingresar a la página <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/> e identificarse con clave única de El/la director/a del establecimiento o quien subroge, completar el formulario de denuncia online de Fiscalía (Ministerio Público de Chile) con el relato de la persona que es testigo o recibe la revelación por parte del/la estudiante.

Luego de completar la información, se realiza el envío, que genera un documento de respaldo que debe ser guardado.

Si se realizó constatación de lesiones se debe acompañar a la denuncia realizada.

La obligación de denunciar hechos que revistan carácter de delito recae legalmente en todos/as los funcionarios del establecimiento educacional, conforme a la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del presente protocolo, la responsabilidad de materializar la denuncia se asigna al/a la director/a del establecimiento o a quien subroge.

Nota: en caso que los hechos revistan de flagrancia, lesiones visibles, se debe realizar denuncia presencial y constatación de lesiones en el centro de urgencia.

Confidencialidad y comunicación interna:

Durante toda la investigación interna, se deberá resguardar estrictamente la confidencialidad de la información. Esto implica que tanto la identidad del/la estudiante como del/la funcionario/a involucrado/a deberán mantenerse reservadas mientras dure el proceso, evitando la difusión de rumores o comentarios que puedan generar estigmatización, prejuicio o afectación a las partes. Toda comunicación deberá realizarse únicamente con los actores directamente responsables del caso y en los canales formales establecidos por la Dirección.

5. Cierre de la investigación

Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la investigación.

Responsable: director/a o quien subrogue, o encargada de convivencia.

El/la director/a del establecimiento o quien subrogue realiza Informe Concluyente respecto a la investigación realizada, el que debe ser enviado a la dirección de educación y dirección jurídica para determinar y aplicar las medidas correspondientes a la gravedad de los hechos constatados.

Acciones formativas y reparatorias en casos no constitutivos de delito:

En aquellas situaciones en que los hechos investigados no revistan carácter de delito, pero sí constituyan una falta disciplinaria o vulneración de las normas de convivencia, el establecimiento deberá aplicar medidas formativas y/o reparatorias proporcionales a la gravedad de lo ocurrido.

Estas pueden incluir: charlas o capacitaciones específicas para el/la funcionario/a involucrado/a, instancias de reflexión en equipo docente, trabajo con el curso afectado para promover el buen trato y la confianza, y actividades comunitarias orientadas a restaurar la convivencia.

Todas estas acciones deben quedar registradas por escrito en acta y comunicadas a las partes involucradas.

Determinación de sanciones y procesos formales por parte del sostenedor:

Con los antecedentes recopilados en la investigación interna, el sostenedor —a través de su Dirección Jurídica o la instancia que corresponda— será responsable de determinar la pertinencia de aplicar sanciones administrativas y/o disciplinarias al funcionario/a involucrado/a, o bien de iniciar un proceso formal de investigación o sumario administrativo.

Esta decisión se adoptará de acuerdo con la normativa vigente y los reglamentos internos, resguardando siempre el interés superior del/la estudiante y la protección de sus derechos.

6. Notificación de los resultados de la investigación

Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la investigación.

Responsable: director/a o quien subrogue, o encargada de convivencia.

Se debe realizar la notificación formal de los resultados de la investigación a las partes involucradas (apoderados de los/las estudiantes, funcionario/a, etc.), mediante una entrevista con acta firmada por los participantes. En dicha instancia se debe informar las acciones realizadas y las medidas a adoptar para el abordaje a corto, mediano y largo plazo de la situación.

7. La situación ¿qué medidas de resguardo de bienestar requiere?

Plazo: 72 hrs hábiles desde la toma de conocimiento de necesidad de articulación con la red.

Responsable: director/a o quien subrogue, o encargada de convivencia.

En caso que la situación requiera resguardo proteccional, independiente que se haya realizado o no denuncia, se deben realizar acciones que tiendan a la protección del/la estudiante, en caso que sea necesario y/o solicitado por la familia, ya sea, una derivación a la Oficina Local de Niñez y/o articulación con la red territorial.



7.1 Oficina Local de la Niñez: En aquellos casos que existe un riesgo psicosocial o alertas debe derivarse a la Oficina Local de Niñez. La derivación a la OLN se realiza vía correo electrónico a través del formulario de alerta territorial al siguiente correo: OLN@renca.cl (ver anexo: Formulario de alertas territoriales).

7.2 Articulación con la red territorial: según las características del caso evaluar derivación a la oferta territorial vigente, tales como programas de salud, de crianza, DIDECO, Centro de la Mujer u otro programa que se estime pertinente para apoyar en la reparación del posible daño vivido por el/la estudiante.

8. ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

Plazo: 6 meses

Responsable: Equipo de convivencia escolar o quien sea designado por la dirección.

Se sugieren algunas acciones de acompañamiento y seguimiento que los equipos educativos podrían incorporar y/o tener en consideración:

El/la director/a del establecimiento, encargado/a de convivencia y equipo de aula, se deben reunir para disponer medidas pedagógicas, preventivas y/o formativas en el grupo a intervenir.

El/la encargado/a de convivencia y equipo de aula debe realizar un seguimiento y acompañamiento del caso; deben mantenerse informados de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de resguardo que se aplicaron y del tratamiento reparatorio, si existiera. Un aspecto fundamental en el proceso de seguimiento es la articulación con la red de apoyo externa de intervención, la cual será determinada por los organismos pertinentes.

Colaborar con las entidades/policias en caso de solicitar información y/o citación a declaraciones.

Articulación con redes externas, para gestionar análisis de casos en caso de ser requerido y realizar nuevas derivaciones en caso de ser necesario

Realizar acciones de trabajo en aula común, que tiendan a la promoción y prevención.

Planificar intervenciones en aula para la promoción de buen trato y prevención de conductas maltratantes.

Seguimiento a la asistencia al establecimiento, pesquisar alertas en el desarrollo y su conducta y entrevistas a apoderado/a en caso de ser necesario.

Redes Comunes y Regionales

Servicio Nacional de Protección especializada a la niñez y adolescencia

+56 22 499 0300

Nueva York 54, Santiago

Policía de Investigaciones de Chile

Brigada de Investigaciones Criminales de Chile Fono emergencia: 134

Consultas a:



Carabineros de Chile

En cualquier Comisaría de Chile Fono Familia: 149 (24 horas del día) Fono Niño: 147 (24 horas del día)

48º Comisaría de Carabineros, Asuntos de la Familia, atiende las 24 horas Fono: 6881490 y 6881492

Centro de Atención a víctimas de abusos sexuales (CAVAS)

Román Díaz 817, Providencia. 27082944 /41 / 42

Centro de Salud de Urgencia Renca (SAR)

Balmaceda 4420, Renca.

Fono: 26419289

Oficina Local de la Niñez José Manuel Balmaceda 4147 OLN@renca.cl

Corporación de Asistencia Judicial

Educadora Aurora Valdés 1412, Renca. renca@cajmetro.cl

Programa la niñez y adolescencia se defienden

+562 24979600

Teatinos 340, Stgo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DETECCIÓN DE SITUACIONES QUE PUDIESEN CONSTITUIR ABUSO SEXUAL INFANTIL O ADOLESCENTE (ASI)

CONTEXTUALIZACIÓN

En consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita y ratificada por Chile y con rango constitucional en virtud del inciso 2°, del artículo 5° de la Constitución, el Estado chileno se erige como el garante principal de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esta responsabilidad fundamental no sólo implica el reconocimiento de la niñez como sujeto de derecho, sino que además conlleva la adquisición de obligaciones internacionales ineludibles en relación con la protección y el bienestar integral de la infancia y adolescencia. La Ley 21.430 sobre Garantías y Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, promulgada en 2022, refuerza este compromiso, sentando las bases de un Sistema de Garantías y Protección Integral.

Lamentablemente, la violencia, y en particular el abuso sexual infantil (ASI), persiste como una grave vulneración de derechos en Chile. Datos recientes de la Defensoría de la Niñez revelan que más de 2 mil niñas, niños y adolescentes fueron víctimas de explotación sexual entre 2022 y 2023, una cifra que subraya el recrudecimiento de esta problemática. Asimismo, la Subsecretaría de Prevención del Delito indicó que, solo en el año 2020, 3.806 niñas y niños fueron víctimas de abusos sexuales, con una abrumadora mayoría de niñas y adolescentes (3.302). Estas cifras alarmantes, que se suman a las más de 40 mil denuncias por delitos sexuales contra NNA registradas en 2023 (Radio U. de Chile, agosto 2024), reflejan una profunda crisis que exige una respuesta coordinada y enérgica de toda la sociedad.

Las decisiones y acciones que se adopten en relación con la niñez desde los contextos educativos deben estar orientadas a su bienestar integral y al pleno ejercicio de sus derechos, teniendo siempre presente el interés superior del niño, niña y adolescente (Artículo N°3 de la Convención sobre los Derechos del Niño). Esto implica que la protección y el cumplimiento de todos sus derechos deben ser priorizados en cada determinación que les involucre. Las comunidades educativas tienen la imperante labor de asegurar que niños y niñas puedan gozar plenamente de sus derechos.

La instalación e incorporación del enfoque de derechos desde las prácticas pedagógicas de los jardines infantiles, escuelas y liceos de la red pública de Renca es relevante para el resguardo y la promoción de los derechos de la niñez. Esto materializa la corresponsabilidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa, reconociendo que la prevención, detección y respuesta al ASI es una tarea compartida.

En este contexto, es fundamental que los establecimientos educativos asuman una postura de rechazo frontal y decidido ante toda forma de maltrato y abuso sexual hacia la niñez y adolescencia.

Marco normativo y legal asociado al resguardo de los derechos de las niñas

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948. Declaración de los Derechos del Niño y la Niña, 1959.
- Convención de los Derechos del Niño, 1989. Convención Americana de Derechos Humanos, 1978. Ley N° 19.968, Crea los tribunales de familia, 2005. Ley N° 16.618, Ley de

Menores, 1967.

- Ley N° 20.066, Establece ley de violencia intrafamiliar, 2005. Código Penal, 1975. Código Civil, 1957.
 - Ley N° 21.160 “Declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad”, 2019.
 - Ley N° 20.609, Establece Medidas Contra La Discriminación, 2012.
 - Ley N° 21.013, Tipifica Un Nuevo Delito De Maltrato Y Aumenta La Protección De Personas En Situación Especial, 2017.
 - Ley N° 21.430: Sobre Garantías Y Protección Integral De Los Derechos De La Niñez Y Adolescencia, 2022.
 - Ley N° 20.370, General de Educación-2, 2009. Ley N° 20.536, Violencia Escolar, 2011.
 - Ley N° 21.057, entrevistas videograbadas, 2018.
 - Ley N° 21.523, Ley Antonia, 2022.
 - Ley N° 20.594, Inhabilidades para trabajar con NNA, 2012. Ley N° 20066, Violencia Intrafamiliar, 2005.
 - Ley N° 21.675, Contra la violencia hacia la mujer, 2024. Ley N° 21.013, Contra el maltrato relevante, 2017.
- Y toda la legislación vigente en Chile.

Es importante señalar que niños, niñas y adolescentes no vulneran derechos, pueden cometer actos de agresión e incluso delitos que pueden o no recibir sanción, pero la vulneración de derechos hacia un NNA, siempre provienen de un adulto/a.

- **Abuso Sexual Infantil (ASI):** Cualquier acto o conducta de connotación sexual, con o sin contacto físico, que involucre a un NNA y que sea realizada por una persona adulta o un NNA de mayor edad o con una posición de poder o confianza, sin el consentimiento libre e informado de la víctima, o cuando esta no tiene la capacidad de comprender la naturaleza del acto. Incluye entre otros
- **Abuso Sexual Propio:** Actos sexuales con contacto corporal, como tocaciones, penetración (vaginal, anal u oral) o intento de ella.
- **Abuso Sexual Impropio:** Conductas de connotación sexual sin contacto físico directo, como exhibicionismo, exposición a pornografía infantil, realizar masturbación frente al niño o niña o obligar a éste a realizarlo, sexualización verbal o grooming (acoso de adultos a NNA a través de internet para establecer una relación de confianza con fines sexuales).
- **Explotación Sexual Comercial de NNA (ESCNNA):** Toda actividad en la que un NNA es utilizado con fines sexuales a cambio de dinero u otra compensación, o para beneficio de un tercero, incluyendo la prostitución y la producción de material pornográfico.
- **Violación:** Es el acceso carnal, sin consentimiento, por vía vaginal, anal o bucal.
- **Confidencialidad:** Principio de protección de la información sensible. En el contexto de un protocolo de abuso sexual infantil, se refiere al manejo discreto y reservado de los datos de la víctima, la situación y los involucrados, con las salvedades de la obligatoriedad de denuncia y de la necesidad de compartir información con las autoridades competentes.
- **Revictimización:** El daño adicional que sufre la víctima como resultado de los procesos de denuncia, investigación o judiciales, o por un manejo inadecuado de la situación. El protocolo debe buscar evitar la revictimización a toda costa.

ASPECTOS A CONSIDERAR

Si bien el relato de un niño/a es un indicador importante, no siempre está presente en todos los casos. Dado lo anterior, para una adecuada detección debemos estar atentos a otras vías de expresión como son su lenguaje gestual, corporal, sus dibujos, sus conductas y juegos, síntomas físicos o psicológicos, que constituyen su principal forma de comunicación.

En caso de que el niño/a deleve una situación de vulneración de derechos con evidencias físicas, se recomienda no lavar su ropa ni su cuerpo, dado que puede encontrarse ahí algunas evidencias para la investigación posterior y debe llevarse al niño/a a constatar lesiones a un centro de urgencias.

Al establecimiento educacional no le corresponde investigar el delito, ni recopilar pruebas, ni realizar evaluaciones psicológicas, sólo actuar oportunamente para proteger a los niños, niñas y adolescentes, realizando la denuncia respectiva ante las autoridades competentes. El establecimiento educacional debe estar dispuesto a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo o como se le requiera, según sea el caso.

La responsable de realizar la denuncia del delito identificado es la directora del establecimiento, en compañía del adulto que recibe el primer relato o evidencia la situación, en caso de no estar presente, debe hacerlo quien la subrogue. Si no está presente ninguna autoridad, deberá hacerlo la persona que escuchó la develación o que presencié los hechos. Habrá un resguardo de la confidencialidad de las situaciones que ocurren dentro del establecimiento o bien que son develadas por el niño/a y/o sus familias.

La comunicación a la comunidad educativa debe ser liderada por la directora o quien subrogue, quien debe velar por la confidencialidad y resguardar la identidad de la víctima. Cuando se informa, no debe señalarse datos ni la identidad de quienes estén involucrados. El énfasis debe estar en evitar los rumores y las acciones discriminatorias para todos los involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior, la información a la comunidad escolar se realizará sólo en el evento de que el posible perpetrador sea parte de la comunidad escolar.

En caso que la situación tenga connotación pública se emitirá un comunicado oficial, de acuerdo a los canales de comunicación formales de cada establecimiento, en colaboración con el sostenedor.

No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Las principales responsabilidades de los directores, equipos directivos y comunidades educativas del establecimiento son:

Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.

Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.

Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos. Los equipos del establecimiento deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

Estrategias de acción para prevención del maltrato.

Para las estrategias de abordaje sobre la prevención del maltrato hacia las niñas en contextos educativos se realiza la siguiente categorización a modo de sugerencia prospecto de las acciones a realizar al interior del establecimiento:

Fase Primaria: es fundamental generar espacios de sensibilización, reflexión e informativos sobre la temática a los distintos actores de la comunidad. Asimismo, encuentros de promoción del buen trato de los y las adultos hacia las niñas, y también entre pares. Dichas acciones deben estar incorporadas tanto en el plan de gestión de la convivencia como en las planificaciones pedagógicas.

Fase Secundaria: se refiere a los espacios de detección oportuna a las señales que puedan dar indicios de ASI, reconocer alertas y/o conductas de los niños y niñas, para intervenir de manera oportuna y correcta ante una situación de sospecha o certeza de alguna vulneración de derechos.

Fase Terciaria: Es importante que la comunidad educativa se encuentre en conocimiento de los procedimientos internos que se desencadenan frente a una situación de riesgo, de presunta o de una vulneración de derechos, identificando los canales de comunicación frente a la alerta.

Sugerencias para acoger una develación de una presunta y/o vulneración de derechos

La develación es un hito dentro del proceso de la víctima y puede constituirse como un nuevo momento traumático a partir de la reacción de los otros, se caracteriza por ser un proceso difícil y doloroso, por lo que se debe responder de una forma respetuosa y comprometida.

A continuación, se dejan algunas sugerencias para acoger una develación:

- Mantén la calma y el control de las emociones cuando un niño/a muestre la intención de contar sobre su experiencia, intenta llevarlo a algún lugar cómodo y seguro donde puedan conversar sin ser interrumpidos.
- Tener en cuenta que te eligió a ti para contar lo que le ocurrió, por lo que no es necesario ir en búsqueda de alguien más. En este momento, es fundamental proteger la intimidad del niño/a.
- Tratar con dignidad y respeto.
- Escuchar con atención y activamente, pero sin rellenar los silencios realizar preguntas para evitar la revictimización.
- Permitir que siempre comente cualquier tipo de emoción, sin hacer suposiciones.

Para complementar revisar el apartado de este documento “Señales de alerta (indicadores) para la detección de vulneración de derechos”.

Fundación para la Confianza ¿Qué hacer en caso de develación?

Es fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardar el secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso.

Una vez terminada la conversación se sugiere escribir lo relatado usando los mismos términos y palabras, gestos y sensaciones que usó el niño/a. Esto puede ser útil para la denuncia y evitar que vuelva a contar lo vivido más veces de lo necesario.

ALERTAS ABUSO SEXUAL INFANTIL

Físicos

1. Dolor o molestias en el área genital.
2. Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
3. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
4. Resistencia a regresar a casa después del colegio.
5. Retroceso en el lenguaje.
6. Trastornos del sueño.
7. Desórdenes en la alimentación.
8. Fugas del hogar.
9. Autoestima disminuida.
10. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
11. Infecciones urinarias frecuentes.
12. Cuerpos extraños en ano y vagina. Psicológicos, emocionales y conductuales
 1. Ansiedad, inestabilidad emocional.
 2. Sentimientos de culpa.
 3. Inhibición o pudor excesivo.
 4. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
 5. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
 6. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
 7. Intentos de suicidio o ideas suicidas.
 8. Comportamientos agresivos y sexualizados.
 9. Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
 10. Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
 11. Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
 12. Molestias físicas no atribuidas a una enfermedad específica.
 13. Demuestra cautela, temor o rechazo al contacto físico.
 14. Llantos frecuentes, culpa o vergüenza extrema.
 15. Rechazo a alguien de forma repentina.

NOTA: Las señales de alerta mencionadas anteriormente, deben ser evaluadas considerando el contexto, ya que, por sí solas podrían no constituir una sospecha y/o vulneración de derechos. Consecuencias del abuso sexual infantil

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a a otro, dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración:

A corto plazo o en período inicial a la agresión:

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
1. Sentimientos de tristeza y desamparo.	1. Baja en rendimiento escolar.	1. Conductas agresivas.
2. Cambios bruscos de estado de ánimo.	2. Dificultades de atención y concentración.	2. Rechazo a figuras adultas.
3. Irritabilidad.	3. Desmotivación por tareas escolares.	3. Marginalidad.
4. Rebeldía.	4. Desmotivación general.	4. Hostilidad hacia el agresor.
5. Temores diversos.		5. Temor al agresor.
6. Vergüenza y culpa.		6. Embarazo precoz.
7. Ansiedad		7. Enfermedades de transmisión sexual.

A mediano plazo:

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales

<p>1. Depresión enmascarada o manifiesta.</p> <p>2. Trastornos ansiosos.</p> <p>3. Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio.</p> <p>4. Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad.</p> <p>5. Distorsión del desarrollo sexual.</p> <p>6. Temor a la expresión sexual.</p> <p>7. Intentos de suicidio o ideas suicidas.</p>	<p>Repitencias escolares.</p> <p>Trastornos de aprendizaje</p>	<p>Fugas del hogar.</p> <p>Deserción escolar.</p> <p>Ingesta de drogas y alcohol.</p> <p>Inserción en actividades delictuales.</p> <p>Interés excesivo en juegos sexuales.</p> <p>Masturbación compulsiva.</p> <p>Embarazo precoz.</p> <p>Enfermedades de transmisión sexual.</p>
---	--	---

A largo plazo:

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
<p>1. Disfunciones sexuales.</p> <p>2. Baja autoestima y pobre autoconcepto.</p> <p>3. Estigmatización: sentirse diferente a los demás.</p> <p>4. Depresión.</p> <p>5. Trastornos emocionales diversos.</p>	<p>1. Fracaso escolar.</p>	<p>1. Ser víctima de explotación sexual infantil.</p> <p>2. Promiscuidad sexual.</p> <p>3. Alcoholismo.</p> <p>4. Drogadicción.</p> <p>5. Delincuencia.</p> <p>6. Inadaptación social.</p> <p>7. Relaciones familiares conflictivas.</p>

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES CONSTITUTIVAS DE AGRESIONES SEXUALES DESDE UNA PERSONA ADULTA AJENA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO A UN/A ESTUDIANTE

1. Detectar e informar

Plazo: Inmediato

Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

La primera persona que es testigo de una agresión sexual, es decir, cuando existe flagrancia, o bien la primera persona que recibe el relato de la situación por parte del/la estudiante o adulto, se haya realizado o no dentro del establecimiento y en el relato se establece que la persona presuntamente agresora es apoderado/a, familiar u otro adulto fuera del establecimiento, se debe informar.

El funcionario/a que toma conocimiento tiene plazo inmediato para informar el relato o los hechos recibidos, por lo que debe informar al director/a, dejando registro de los antecedentes que se cuentan (entrevista). En caso que el director/a no esté presente, el/la responsable de activar el protocolo es el Inspector/a general.

El funcionario/a que reciba el relato deberá escuchar sin interrogar ni solicitar detalles adicionales, limitándose a acoger lo que el/la estudiante desee expresar de manera espontánea. **No corresponde realizar preguntas inductivas ni indagaciones que puedan alterar o poner en duda el testimonio. La responsabilidad principal de quien recibe el relato es contener, registrar de manera objetiva los elementos básicos (nombre, fecha, hora, contexto) y dar aviso inmediato a la Dirección o Inspectoría General, evitando que el/la estudiante deba repetir innecesariamente su relato en múltiples ocasiones.** Este resguardo tiene como objetivo prevenir la revictimización y asegurar que la profundización en los antecedentes sea realizada únicamente por personal directivo o equipos especializados, según lo requiera el caso.

2. Evaluar situación y activar protocolo

Plazo: Inmediato

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

El/la director/a del establecimiento, Inspector/a General o quien lo subroge debe analizar el relato, registrar los antecedentes y activar de manera inmediata el protocolo de agresión sexual, considerando siempre que estos hechos son constitutivos de delito. Por tanto, no corresponde calificarlos como situaciones leves o aisladas, sino tratarlos de forma prioritaria y obligatoria en el marco de la normativa vigente.

En caso de requerir orientación respecto al proceder, se sugiere contactar al sostenedor con la finalidad de recibir acompañamiento y asesoramiento frente al caso específico.

Evaluación inicial del riesgo

Como parte de este proceso, la Dirección o Inspectoría General deberá observar y registrar indicadores que orienten las medidas de protección inmediatas:

Riesgo vital o de salud (lesiones físicas, crisis emocional grave)

Riesgo de continuidad del daño (posibilidad de nuevos episodios).

Riesgo de reincidencia del presunto agresor/a.

Riesgo de estigmatización o aislamiento del/la estudiante afectada/a. Existencia de vulneraciones adicionales en el entorno familiar.

Factores protectores disponibles (adultos de confianza, redes familiares, apoyo escolar o comunitario).

El objetivo de esta evaluación es definir las medidas de resguardo urgentes y respaldar las decisiones de denuncia y derivación, garantizando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente y evitando su revictimización.

Nota: Esta evaluación recae exclusivamente en el equipo directivo designado y no en la persona que recibe el relato, a fin de evitar múltiples entrevistas o la reiteración innecesaria del testimonio por parte del/la estudiante.

3. Denuncia

3.1 Requiere constatación de lesiones Plazo: inmediato

Responsable: director/a o quien subrogue o a quien se designe.

Cuando existan lesiones físicas o se requiera atención médica derivada del presunto hecho de agresión sexual, el/la estudiante debe ser trasladado/a de inmediato a un centro de urgencia o servicio de salud especializado (SAR Renca, SAR Bicentenario o el más cercano disponible).

Este procedimiento tiene como finalidad tanto la atención médica como el resguardo de evidencia clínica y forense que pueda ser requerida por el Ministerio Público.

De forma paralela, el establecimiento debe contactar al apoderado/a para informar del procedimiento realizado, dejando constancia escrita. La autorización del apoderado/a no es requisito para efectuar la atención, ya que prevalece el principio de interés superior del niño/a o adolescente.

3.2 Requiere interponer denuncia ante las policías o ministerio público Plazo: 24 horas

Responsable: director/a o quien subrogue

Una vez recibido el relato, el/la director/a, o quien subrogue, debe realizar la denuncia⁹. Se deberá evaluar la forma de realizar la denuncia de manera que signifique la mayor protección para el/la estudiante, asimismo evaluará la procedencia de constatar lesiones.

La denuncia puede realizarse presencialmente en las instituciones que señala la ley: PDI, Carabineros, Ministerio Público (Fiscalía); Tribunal de Garantía; o bien de forma remota a través del canal web oficial del Ministerio Público. Se debe proceder por una de las dos vías:

Denuncia presencial: Plazo: dentro de 24 horas.

El/la director/a o quien subrogue debe dirigirse presencialmente a Carabineros o Policía De Investigaciones (PDI). Deberá hacerlo de esta forma en el evento de existir la necesidad de medida protección, cautelar o la actuación inmediata del fiscal o del juez de familia de turno. Es importante señalar que frente a la necesidad de que el/la estudiante sea retirado de su familia o si se requiere una prohibición de acercamiento o la salida del hogar de la persona presuntamente agresora.

Además de la denuncia presencial, se debe realizar la medida de protección frente al Tribunal de Familia y exigir a quien tome la denuncia que se comunique con el juez de familia de turno para que dicte el aspecto proteccional del hecho que motivó la denuncia. Ambas acciones se realizan en el mismo acto de denuncia presencial, debiendo solicitar y, si es necesario, exigir a la Policía que se comunique tanto con Fiscalía como con el Centro de

Medidas Cautelares.

Sí se realizó constatación de lesiones se debe acompañar a la denuncia realizada.

Denuncia online: Plazo: dentro de 24 horas.

Para realizar la denuncia Online, en los casos en que no se requiera la actuación inmediata del Fiscal o el Juez de Familia de turno, El/la director/a o quien subrogue debe realizar el procedimiento descrito a continuación.

Ingresa a la página <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/> e identificarse con clave única de el/la director/a del establecimiento o quien subrogue, completar el formulario de denuncia online de Fiscalía (Ministerio Público de Chile) con el relato de la persona que es testigo o recibe la develación por parte del/la estudiante.

Luego de completar la información, se realiza el envío, que genera un documento de respaldo que debe ser guardado.

Sí se realizó constatación de lesiones se debe acompañar a la denuncia realizada.

NOTA: La obligación de denunciar hechos que revistan carácter de delito recae legalmente en todos/as los funcionarios del establecimiento educacional, conforme a la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del presente protocolo, la responsabilidad de materializar la denuncia se asigna al/a la director/a del establecimiento o a quien subrogue.

9 En caso de duda se sugiere actuar como si fuese una situación de delito, para que las autoridades competentes determinen si los hechos son considerados como delitos. La no realización de la denuncia implica ser cómplice por omisión y un incumplimiento de carácter grave a las obligaciones que impone su función.

La situación ¿qué medidas de resguardo proteccional requiere?

En casos de agresión sexual, además de la denuncia obligatoria, el establecimiento debe adoptar medidas de protección inmediatas y coordinar acciones con la red de protección de derechos. Estas medidas son independientes de la investigación judicial y buscan resguardar la integridad física, emocional y social del/la estudiante. Se sugiere que las acciones se implementen dentro de las primeras 72 horas según la gravedad del caso.

4.1 Medida de Protección en Tribunal de Familia:

Debe utilizarse cuando exista vulneración grave de derechos y se estime necesario decretar medidas cautelares urgentes, tales como: separación del/la estudiante de su entorno familiar si allí se ubica al agresor/a, expulsión del presunto agresor/a del hogar, o prohibición de acercamiento. Esta acción se realiza mediante el ingreso de un requerimiento de protección a través del Poder Judicial (www.pjud.cl), con la clave única del/la director/a del establecimiento o quien lo subrogue.

El objetivo de esta medida no es sancionar al agresor/a, sino proteger al/la estudiante, asegurando condiciones seguras mientras avanza la investigación judicial.

4.2 Oficina Local de la Niñez:

En los casos en que exista riesgo psicosocial o sospecha de vulneración de derechos, y no sea necesario solicitar al tribunal medidas cautelares inmediatas, el establecimiento deberá

derivar a la OLN mediante el formulario de alerta territorial (correo: OLN@renca.cl). La OLN coordinará con la red local las acciones de protección, acompañamiento psicológico y apoyo familiar que correspondan.

4.3 **Articulación con la red territorial:**

De acuerdo con las características del caso, se evaluará la pertinencia de derivar a otros programas especializados de la oferta territorial, tales como: centros de salud mental infanto-adolescente (COSAM), programas del SENAME/Mejor Niñez, Centro de la Mujer, programas de apoyo a víctimas del Ministerio del Interior, entre otros.

Estas derivaciones buscan asegurar acompañamiento psicológico, jurídico y social a la víctima y su familia, reforzando los factores protectores y previniendo nuevas vulneraciones.

5. **Notificación a apoderado/a del/la estudiante:**

Plazo: Dentro de la misma jornada de la activación del protocolo o durante la jornada siguiente.

Responsable: Director/a o la persona que active el protocolo.

La persona responsable en su rol de apoderado/a siempre debe estar en conocimiento de la activación del protocolo mediante entrevista a cargo de director/a del establecimiento, quien subrogue, encargado/a de convivencia o quién se designe, por lo que el/la apoderado/a debe ser citado mediante llamado telefónico, correo electrónico o carta certificada para solicitar su presencia en el establecimiento, estando a cargo de los roles mencionados.

En los casos en que el presunto agresor corresponda al apoderado/a titular, la notificación deberá realizarse directamente al apoderado/a suplente registrado en la ficha de matrícula.

No se debe realizar confrontación, puesto que esto podría llevar a represalias en contra del/la estudiante o amenazas de futuras agresiones frente a una nueva divulgación. La activación del protocolo se plantea como un deber de la institución a fin de proteger y actuar oportunamente frente a una situación de vulneración de derechos.

En esta instancia se informan las acciones realizadas por el establecimiento, la denuncia, activación de medidas de resguardo proteccional y las redes activadas para favorecer el bienestar del/la estudiante y/o grupo familiar. La entrevista debe quedar registrada en acta y explícitamente la activación del protocolo.

6. **Confidencialidad interna Responsable: Director/a**

Durante todo el proceso se deberá resguardar estrictamente la confidencialidad de la información, protegiendo la identidad del/la estudiante y evitando la difusión de rumores o comentarios que puedan generar estigmatización o afectación emocional. Solo se informará a quienes corresponda formalmente en el marco de este protocolo y por los canales oficiales establecidos por la Dirección.

Comunicación a la comunidad educativa:

Cuando la situación tenga impacto colectivo, la Dirección podrá emitir una comunicación formal dirigida a curso(s), docentes y/o apoderados/as, informando de manera general sobre la activación del protocolo y las acciones institucionales de resguardo, sin identificar a las personas involucradas.

El objetivo es prevenir rumores, evitar estigmatización y reforzar el compromiso comunitario con la protección y el buen trato.

7. Acompañamiento y seguimiento Plazo: 6 meses

Responsable: Equipo de convivencia escolar o quien sea designado por la dirección.

Se sugieren algunas acciones de acompañamiento y seguimiento que los equipos educativos podrían incorporar y/o tener en consideración:

- Resguardo emocional y psicológico: derivar oportunamente a atención psicológica especializada en coordinación con el apoderado/a, asegurando seguimiento del tratamiento y comunicación periódica con el establecimiento.
- Medidas de protección escolar: garantizar que el/la estudiante cuente con espacios seguros dentro del establecimiento, reforzar la supervisión en sala de clases, patios y actividades extracurriculares, y asegurar acompañamiento adulto de confianza.
- Prevención de revictimización: capacitar al equipo docente involucrado para evitar preguntas o comentarios inadecuados, mantener estricta confidencialidad y asegurar un trato respetuoso y protector hacia el/la estudiante.
- Apoyo académico flexible: generar ajustes pedagógicos que permitan la continuidad educativa del/la estudiante afectado/a, tales como flexibilización de evaluaciones, apoyos pedagógicos diferenciados o tutorías.
- Trabajo con curso o comunidad educativa: implementar instancias de orientación o reflexión que promuevan el buen trato y la prevención de la violencia sexual, cuidando de no exponer ni identificar al/la estudiante afectada/a.
- Colaboración judicial y con redes externas: responder a oficios, citaciones y requerimientos del Tribunal de Familia, Ministerio Público, policías u OLN, entregando la información necesaria y manteniendo registro de cada gestión.

Monitoreo continuo: registrar observaciones sobre el bienestar emocional, la asistencia y la integración escolar del/la estudiante, citando a entrevistas al apoderado/a cuando existan alertas o retrocesos en el proceso de recuperación.

- El acompañamiento y seguimiento se mantendrá al menos durante el semestre en curso, con evaluaciones periódicas registradas en tres momentos: inicio, mitad y cierre del periodo.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE INVOLUCRAN AGRESIONES SEXUALES DESDE UNA PERSONA ADULTA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO A UN/A ESTUDIANTE

1. Detectar e informar

Plazo: Inmediato

Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

La primera persona que sea testigo de una situación de agresión sexual cometida por un/a funcionario/a del establecimiento, ya sea en flagrancia o bien recibiendo el relato directo del/la estudiante o de un tercero, debe informar de inmediato, dejando registro escrito de los antecedentes disponibles (entrevista). En caso de ausencia del/la director/a, la activación del protocolo recae en el/la Inspector/a General.

Quien reciba el relato deberá escuchar sin interrogar ni solicitar detalles adicionales, limitándose a acoger lo que el/la estudiante exprese de manera espontánea. No corresponde realizar preguntas inductivas ni indagaciones que puedan alterar el testimonio.

La responsabilidad principal de la primera persona en contacto es contener y registrar de manera objetiva lo básico (nombre, fecha, hora, contexto) y dar aviso inmediato a la Dirección o Inspectoría General, evitando que el/la estudiante deba repetir innecesariamente su relato ante distintos adultos. Este resguardo tiene como objetivo prevenir la revictimización y asegurar que la profundización en los antecedentes quede en manos de la Dirección, Inspectoría General o de equipos especializados.

NOTA: En caso que el relato indique que el/la presunto/a agresor/a es el/la director/a del establecimiento, la activación de protocolo e investigación interna son realizados por el sostenedor.

2. Toma de conocimiento y activar protocolo según corresponda

Plazo: Inmediato

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

El/la director/a del establecimiento, Inspector/a General o quien lo subrogue debe analizar el relato, registrar los antecedentes y activar de manera inmediata el protocolo de agresión sexual, considerando siempre que estos hechos son constitutivos de delito. Por tanto, no corresponde calificarlos como situaciones leves o aisladas, sino tratarlos de forma prioritaria y obligatoria en el marco de la normativa vigente.

De forma inmediata, se debe notificar al sostenedor sobre los antecedentes recabados, informando a la Coordinadora Técnica Comunal o, en su defecto, a la Directora de Educación. Si el/la presunto/a agresor/a corresponde al/la director/a del establecimiento, esta notificación deberá ser realizada por quien lo subrogue.

2. Evaluación inicial del riesgo

Como parte de la recepción del caso, la Dirección o Inspectoría General deberá observar y registrar indicadores que orienten las medidas de protección inmediatas, tales como:

Existencia de lesiones físicas o crisis emocional grave.

Riesgo de continuidad del daño o posibilidad de nuevos episodios. Riesgo de reincidencia del presunto agresor/a.

Riesgo de estigmatización o aislamiento del/la estudiante afectada/a. Existencia de vulneraciones adicionales en el entorno familiar.

Factores protectores disponibles (adultos de confianza, redes familiares, apoyo escolar o comunitario).

El objetivo de esta evaluación es definir la urgencia y proporcionalidad de las medidas de resguardo inmediatas, respaldar las decisiones de denuncia y derivación, y garantizar en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

Nota: Esta evaluación recae exclusivamente en el equipo directivo designado, no en la persona que recibe el relato, para evitar múltiples entrevistas o la reiteración innecesaria del testimonio. En los casos calificados como graves, los antecedentes deberán ser informados de inmediato al sostenedor para la toma de decisiones correspondientes.

3. Medidas de resguardo inmediatas

Plazo: Dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo.

Responsable: Director/a o quien subrogue, con orientación de la Dirección Jurídica del sostenedor.

El establecimiento deberá adoptar medidas urgentes y proporcionales para proteger al/la estudiante presuntamente afectado/a, garantizando su integridad física y emocional. Estas medidas deben mantenerse vigentes mientras dure la investigación y hasta que la autoridad competente disponga lo contrario.

Entre ellas se incluyen:

Evitar todo contacto directo entre el/la estudiante y el/la funcionario/a presuntamente involucrado/a, resguardando la seguridad del/la afectado/a en clases, recreos y actividades escolares.

Asignar acompañamiento adulto de confianza durante la jornada escolar, que vele por el bienestar del/la estudiante.

Refuerzo de la supervisión en sala de clases, patios y otros espacios comunes para prevenir nuevas situaciones de riesgo.

Disposición de espacios seguros dentro del establecimiento (por ejemplo, sala de apoyo o convivencia) a los cuales el/la estudiante pueda acudir en caso de requerir contención o protección.

Comunicación inmediata a la familia del/la estudiante respecto de las medidas de protección adoptadas, dejando registro escrito de ello.

Nota: Las medidas que impliquen la separación, reasignación de funciones o suspensión temporal del/la funcionario/a señalado/a como presunto agresor/a se detallan en el punto de Notificación al funcionario/a, dado que requieren instrucción formal y orientación jurídica por parte del sostenedor.

4. Denuncia

Dado que las agresiones sexuales son delitos graves, la denuncia es obligatoria y debe realizarse siempre, sin excepción.

4.1. Requiere constatación de lesiones / Plazo: inmediato

Responsable: director/a o quien subrogue o a quien se designe.

Cuando existan lesiones físicas o se requiera atención médica derivada del presunto hecho de agresión sexual, el/la estudiante debe ser trasladado/a de inmediato a un centro de urgencia o servicio de salud especializado (SAR Renca, SAR Bicentenario o el más cercano disponible).

Este procedimiento tiene como finalidad tanto la atención médica como el resguardo de evidencia clínica y forense que pueda ser requerida por el Ministerio Público.

De forma paralela, el establecimiento debe contactar al apoderado/a para informar del procedimiento realizado, dejando constancia escrita. La autorización del apoderado/a no es requisito para efectuar la atención, ya que prevalece el principio de interés superior del niño/a o adolescente.

4.2. Requiere interponer denuncia ante las policías o ministerio público / Plazo: 24 horas Responsable: director/a o quien subrogue

La denuncia debe realizarse siempre que el hecho corresponda a delito. Existen dos vías:

Denuncia presencial: corresponde cuando se requiera la actuación inmediata del Fiscal o del Juez de Familia de turno, o bien sea necesario solicitar medidas cautelares urgentes (ejemplo: prohibición de acercamiento del presunto agresor/a al establecimiento o al/la estudiante). En este caso, el/la director/a o quien subrogue debe concurrir a Carabineros, PDI o Fiscalía dentro de 24 horas, solicitando además que se informe al Juez de Familia de turno para la adopción de medidas de protección.

Denuncia online: en los casos en que no se requiera la actuación inmediata, se puede ingresar la denuncia a través de la página del Ministerio Público (<https://agenda.minpublico.cl/denuncia/>) usando clave única institucional. El sistema genera un comprobante que debe guardarse como respaldo.

NOTA: La obligación de denunciar hechos que revistan carácter de delito recae legalmente en todos/as los funcionarios del establecimiento educacional, conforme a la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del presente protocolo, la responsabilidad de materializar la denuncia se asigna al/a la director/a del establecimiento o a quien subrogue.

5. La situación ¿qué medidas de resguardo proteccional requiere?

En casos de agresión sexual cometida por un funcionario/a del establecimiento, además de la denuncia obligatoria, el establecimiento debe adoptar medidas inmediatas que protejan la integridad física, emocional y social del/la estudiante afectado/a. Estas medidas deben implementarse dentro de las primeras 24 horas desde la activación del protocolo y mantenerse mientras persista el riesgo.

5.1 Medidas escolares inmediatas

El establecimiento deberá:

- Garantizar que el/la estudiante cuente con un adulto de confianza que lo acompañe durante la jornada.
- Disponer de espacios seguros dentro del establecimiento para resguardo y contención.
- Reforzar la supervisión en sala de clases, recreos y actividades comunes. Comunicar de inmediato a la familia las medidas de protección adoptadas.

5.2. Medidas de Protección en Tribunal de Familia:

El Tribunal de Familia, a partir de la denuncia, podrá decretar medidas cautelares específicas para resguardar al/la estudiante, tales como prohibición de acercamiento del agresor/a. El establecimiento deberá entregar todos los antecedentes requeridos para facilitar dichas resoluciones.

5.3. Derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN)

Cuando exista riesgo psicosocial o sea necesaria la activación de apoyo externo, el establecimiento deberá derivar a la OLN mediante el formulario de alerta territorial (correo: oln@renca.cl).

5.4. **Articulación con la red territorial**

De acuerdo con las características del caso, el establecimiento podrá coordinar apoyo con la red local (Salud, Centro de la Mujer, programas de apoyo a víctimas, etc.) para asegurar acompañamiento psicológico, jurídico y social al/la estudiante y su familia.

6. **Realizar investigación interna Plazo: 5 días hábiles**

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién sea designado por la dirección.

El/la director/a del establecimiento, o quien lo subrogue, deberá aperturar un proceso investigativo respecto a los hechos de presunta agresión sexual cometida por un funcionario/a del establecimiento, registrando todos los antecedentes en la carpeta compartida creada para tal fin.

Este proceso no reemplaza la denuncia penal obligatoria, sino que tiene como propósito resguardar al/la estudiante, definir medidas inmediatas en la comunidad escolar y aportar antecedentes administrativos al sostenedor.

El proceso incorpora:

- La notificación al apoderado/a del/la estudiante y al funcionario/a involucrado/a.
- La recopilación de antecedentes mediante entrevistas a testigos, revisión de cámaras u otras acciones que aporten al proceso administrativo.
- La realización de la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, de manera paralela e independiente de esta investigación interna.

Entrevistas formales a las partes involucradas:

- Apoderado/a(s) del/la estudiante o estudiantes presuntamente víctimas, para efectos de acompañamiento y medidas de protección.
- Funcionario/a presuntamente responsable, para recoger su versión de los hechos, con acompañamiento de la asesoría jurídica del sostenedor.
- Posibles testigos de la situación.
- Revisión del registro inicial que motivó el inicio de la investigación (relato o denuncia recibida).
- Cualquier otra acción que permita levantar antecedentes relevantes para el ámbito administrativo.
- Uso de registros de cámaras de seguridad:
- El/la director/a podrá solicitar los registros disponibles al Departamento de Seguridad de la Corporación Municipal, mediante correo electrónico dirigido al área de seguridad con copia a la Dirección de Educación.

6.1 Notificación y entrevista a apoderado/a:

Plazo: Durante la jornada educativa o al inicio de la jornada siguiente.

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

La persona adulta responsable en su rol de apoderado/a siempre debe ser notificada de la activación del presente protocolo, mediante una entrevista, siendo el/la director/a del establecimiento o quien subrogue, se sugiere que esta instancia sea acompañada por el/la encargado/a de convivencia.

En esta entrevista se informan los hechos bajo investigación que involucran al/la estudiante y las medidas que el establecimiento está tomando para abordar la situación. La entrevista debe quedar registrada en acta.

6.2. Notificación y entrevista a funcionario/a

Plazo: Durante la jornada educativa o al inicio de la jornada siguiente.

Responsable: Director/a, Inspector/a General o quién esté a cargo del establecimiento educativo.

El/la funcionario/a señalado/a como presunto/a responsable de agresión sexual debe ser notificado/a formalmente de la activación del presente protocolo y del inicio de la investigación interna, con la finalidad de esclarecer los hechos, dejando registro en acta.

Durante la notificación el/la funcionario/a será notificado/a de las medidas de resguardo al interior de la comunidad educativa mientras dure el proceso investigativo, siendo estas aplicadas de conformidad a la gravedad del caso y determinada por la dirección jurídica del Sostenedor, por lo que decisión será tomada por dicha entidad, pudiendo verificarse alguna de las siguientes medidas:

Queda totalmente apartado/a de funciones sin presentarse al establecimiento. Queda apartado/a de funciones ejerciendo labores administrativas en el espacio educativo, sin contacto con estudiantes.

Queda apartado/a de funciones del nivel al cual pertenece el/la estudiante u otros que pudiesen estar involucrados en la situación investigada.

Permanece realizando sus funciones con normalidad, sin contacto con el/la estudiante u otros que pudiesen estar involucrados en la situación investigada

Confidencialidad y comunicación interna:

Durante toda la investigación interna, se deberá resguardar estrictamente la confidencialidad de la información. Esto implica que tanto la identidad del/la estudiante como del/la funcionario/a involucrado/a deberán mantenerse reservadas mientras dure el proceso, evitando la difusión de rumores o comentarios que puedan generar estigmatización, prejuicio o afectación a las partes. Toda comunicación deberá realizarse únicamente con los actores directamente responsables del caso y en los canales formales establecidos por la Dirección.

Esta investigación interna es de carácter administrativo y no sustituye en ningún caso la investigación penal que corresponde al Ministerio Público.

Comunicación a la comunidad educativa:

Cuando la situación tenga impacto colectivo, la Dirección podrá emitir una comunicación formal dirigida a curso(s), docentes y/o apoderados/as, informando de manera general sobre la activación del protocolo y las acciones institucionales de resguardo, sin identificar a las personas involucradas.

El objetivo es prevenir rumores, evitar estigmatización y reforzar el compromiso comunitario con la protección y el buen trato.

Protección de la identidad del presunto agresor/a:

Mientras dure la investigación, se resguardará también la identidad del/la funcionario/a o estudiante señalado/a como presunto/a víctima, evitando su exposición pública dentro de la comunidad educativa. Esto no implica impunidad, sino el cumplimiento del principio de presunción de inocencia y la prevención de estigmatización indebida.

7. Cierre de la investigación

Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la investigación.

Responsable: director/a o quien subrogue, o encargada de convivencia.

El/la director/a del establecimiento o quien lo subrogue deberá elaborar un Informe Concluyente respecto a la investigación realizada, el cual debe ser remitido a la Dirección de Educación y a la Dirección Jurídica del sostenedor. Este informe debe contener un resumen de los antecedentes recopilados, las medidas de resguardo adoptadas y las acciones de denuncia efectuadas, a fin de que se determinen las medidas administrativas y legales correspondientes.

Determinación de sanciones y procesos formales por parte del sostenedor:

Con los antecedentes recopilados en la investigación interna, el sostenedor —a través de su Dirección Jurídica o la instancia que corresponda— será responsable de determinar la pertinencia de aplicar sanciones administrativas y/o disciplinarias al funcionario/a involucrado/a, o bien de iniciar un proceso formal de investigación o sumario administrativo. Esta decisión se adoptará de acuerdo con la normativa vigente y los reglamentos internos, resguardando siempre el interés superior del/la estudiante y la protección de sus derechos.

8. Notificación de los resultados de la investigación

Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la investigación.

Responsable: director/a o quien subrogue, o encargada de convivencia.

Se debe realizar la notificación formal de los resultados de la investigación a las partes involucradas (apoderados de los/las estudiantes, funcionario/a, etc), mediante una entrevista con acta firmada por los participantes. En dicha instancia se debe informar las acciones realizadas y las medidas a adoptar para el abordaje a corto, mediano y largo plazo de la situación.

9. Acompañamiento y Seguimiento Plazo: 6 meses

Responsable: Equipo de convivencia escolar o quien sea designado por la dirección.

Se sugieren algunas acciones de acompañamiento y seguimiento que los equipos educativos podrían incorporar y/o tener en consideración:

El/la director/a del establecimiento, encargado/a de convivencia y equipo de aula, se deben reunir para disponer medidas pedagógicas, preventivas y/o formativas en el grupo a intervenir.

El/la encargado/a de convivencia y equipo de aula debe realizar un seguimiento y acompañamiento del caso; deben mantenerse informados de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de resguardo que se aplicaron y del tratamiento reparatorio, si existiera. Un aspecto fundamental en el proceso de seguimiento es la articulación con la red de apoyo externa de intervención, la cual será determinada por los organismos pertinentes.

Colaborar con las entidades/policias en caso de solicitar información y/o citación a declaraciones.

Articulación con redes externas, para gestionar análisis de casos en caso de ser requerido y realizar nuevas derivaciones en caso de ser necesario

Realizar acciones de trabajo en aula común, que tiendan a la promoción y prevención. Planificar intervenciones en aula para la promoción de buen trato y prevención de situaciones de violencia o agresión sexual.

Seguimiento a la asistencia al establecimiento, pesquisar alertas en el desarrollo y su conducta y entrevistas a apoderado/a en caso de ser necesario.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE INVOLUCREN AGRESIONES SEXUALES ENTRE ESTUDIANTES

1. Detección de la situación Plazo: Inmediato

Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionario/a, estudiante o apoderado/a

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de connotación sexual entre estudiantes (presunta agresión sexual o conducta abusiva), ya sea docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe dar aviso inmediato al equipo directivo y/o de convivencia escolar.

2. Despejar gravedad de la situación Plazo: Inmediato

Responsable: Equipo directivo y/o equipo de convivencia escolar

El/la persona del equipo directivo o miembro del equipo de convivencia escolar que atienda la situación debe evaluar la gravedad, distinguiendo entre un posible juego sexual propio de la edad y una situación de abuso o agresión sexual. En caso de duda, se debe privilegiar el principio de protección y activar medidas inmediatas de resguardo.

Para esto se sugiere que cada establecimiento determine las estrategias para abordar situaciones de agresión de acuerdo a su contexto, donde se definan previamente los roles internos; quién/es contiene/n la situación, quién da aviso a los apoderados/a, dónde y quién registra la situación, qué sala estará disponible para atender a estudiantes involucrados/as, entre otros.

La persona designada para atender la situación debe registrar el hecho en la “Bitácora del establecimiento” con los nombres de los involucrados y una descripción de lo sucedido.

En caso que la situación genere lesiones físicas, crisis emocional grave o requiera atención médica derivada del hecho de connotación sexual, los pasos a seguir son los siguientes:

Solicitud de ambulancia: Director/a o quién subrogue debe solicitar ambulancia llamando al 1453 y de forma paralela se debe contactar con el área de salud y seguridad de estudiante/es para atender y constatar lesiones.

Informar al apoderado/a: En forma simultánea dejando registro escrito de la situación y notificación respectiva a cargo de la persona que designe el equipo directivo.

Constatación de lesiones en centro de salud de urgencia: Dirigirse al centro de salud más cercano, ya sea en SAR Renca o SAR Bicentenario, quienes evalúan el estado de salud de el o la estudiante en caso de requerir derivación a hospital para constatar lesiones y resguardar evidencia clínica/forense si corresponde.

NOTA: En caso que no se pueda generar contacto efectivo con el o la apoderado/a del o la estudiante, en primera instancia se debe realizar visita domiciliaria para generar la notificación, si no se logra, se debe contactar a la familia a través de correo electrónico, y en caso de que tampoco esto logre ser efectivo, se debe generar el envío de una carta certificada informando la situación.

3. Denuncia

Plazo: 24 horas desde la toma de conocimiento.

Responsable: Director/a del establecimiento o quien subrogue.

Cuando la presunta agresión sexual involucra a un/a estudiante mayor de 14 años en calidad de agresor/a, el establecimiento tiene la obligación de interponer denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro de un plazo máximo de 24 horas.

Cuando el presunto agresor/a es menor de 14 años, no procede denuncia penal; sin embargo, el establecimiento debe activar medidas de protección inmediatas para ambos estudiantes (presunta víctima y presunto agresor/a) y derivar a la Oficina Local de la Niñez (OLN) para evaluación y acompañamiento.

En ambos casos se deberán implementar medidas de resguardo que aseguren la protección física y emocional de los/las estudiantes involucrados/as, tales como:

- Evitar el contacto entre víctima y presunto agresor/a, Asegurar espacios seguros dentro del establecimiento, Reforzar la supervisión,
- Citar a los apoderados/as a entrevista formal para informar del proceso y las medidas adoptadas.

Medidas de protección para estudiantes menores de 18 años:

Independiente de que el presunto agresor/a sea mayor o menor de 14 años, el establecimiento deberá asegurar medidas de resguardo tanto para el/la estudiante víctima como para el/la presunta/o agresora/or. Estas **medidas incluyen: acompañamiento psicosocial, evitar su exposición a estigmatización o aislamiento, derivación a tribunales de familia u OLN para evaluación especializada y trabajo conjunto con las familias.** El objetivo es proteger la integridad de ambos estudiantes, garantizar un entorno seguro y promover procesos formativos y reparatorios adecuados a su edad.

4. Notificación a los apoderados/as de estudiantes involucrados/as Plazo: 24 horas desde la detección de la situación

Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

El establecimiento deberá notificar formalmente a los/as apoderados/as de todos los estudiantes involucrados, tanto víctimas como presuntos agresores/as, respecto a la activación del protocolo y las medidas inmediatas adoptadas.

La notificación deberá realizarse preferentemente mediante entrevista presencial, de la cual se levantará un acta firmada por los asistentes. Si no es posible el contacto directo, se recurrirá a mecanismos alternativos: llamada telefónica registrada, correo electrónico o carta certificada, dejando siempre constancia escrita en el archivo de Convivencia Escolar.

El objetivo de esta notificación es garantizar que las familias estén informadas desde el inicio, puedan brindar apoyo y acompañamiento a los/las estudiantes, y se resguarde el derecho de todos/as a participar del proceso de investigación con la debida transparencia.

5. Investigación

Plazo: 5 días hábiles, prorrogable por única vez por 5 días más.

Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

El/la Director/a podrá disponer, de manera excepcional, la medida cautelar de suspensión preventiva de clases, únicamente en el marco del procedimiento de Aula Segura, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.128 y normativa vigente, en casos de presunta agresión sexual, cuando por la gravedad de los hechos investigados justifique su aplicación.

Esta medida no constituye sanción, sino un resguardo temporal mientras se investiga la situación.

Esta medida significa que el/la estudiante no asistirá al establecimiento durante el periodo de suspensión, pero seguirá siendo parte de la comunidad escolar y conservará todos sus derechos como alumno/a regular, sin perjuicio que puede ser citado al establecimiento para prestar declaración.

Su aplicación deberá ser siempre fundada por escrito, quedar registrada en acta y comunicada oficialmente al apoderado/a correspondiente.

El periodo de suspensión cautelar no podrá exceder los plazos definidos en Aula Segura y deberá garantizarse el derecho a la educación del/la estudiante, mediante actividades pedagógicas de apoyo.

Cualquier extensión, aplicación arbitraria o fuera del procedimiento Aula Segura se considerará improcedente.

5.1 Entrevistar a estudiantes involucrados/as por separado

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

El o la inspector/a o equipo de convivencia escolar entrevista a los involucrados/as, la conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos personas. No se trata de culpar o castigar, debe cuidarse estrictamente la confidencialidad y evitar revictimización. El/la estudiante víctima no debe ser entrevistado/a reiteradamente ni presionado/a para relatar detalles. No se trata de culpar o castigar sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas.

La entrevista debe ser realizada a los/as estudiantes involucrados/as a cargo del equipo de convivencia escolar y/o directivo. De dicha entrevista se debe levantar acta que será firmada por los asistentes. En caso de no querer firmar el acta, se deja constancia expresa de este hecho en la misma.

5.2. Entrevistar a apoderados/as de estudiantes involucrados/as por separado

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Se deben realizar las entrevistas por separado con apoderados/as de estudiantes involucrados/as. La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos personas. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas abusivas detectadas. A la familia de estudiantes que han sido víctimas, se debe transmitir tranquilidad y que el establecimiento está abordando la situación en base al protocolo de actuación, dentro de la conversación, **informar que la investigación tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles.**

En el caso de apoderados(as) de estudiantes señalados/as como agresores/as, es importante entregarles orientación sobre las implicancias de la conducta en términos psicosociales, legales y de protección de derechos. En caso de que el presunto agresor/a tenga menos de 14 años, se informará que no corresponde denuncia penal, pero sí medidas de protección para ambos estudiantes. Al mismo tiempo, debe procurarse atenuar sentimientos de culpa y evitar fomentar la sobrecarga de responsabilidades en el apoderado(a), ya que se trata de un tema que involucra a todo el grupo familiar del presunto/a agresor/a. Se debe solicitar colaboración para que él o la estudiante termine con las conductas agresivas, informar a los apoderados que se debe evitar la aplicación de castigos físicos, ya que esto se trata de un delito de acuerdo al marco normativo y legal vigente en Chile. De esta entrevista debe levantarse acta que tiene que ser firmada por los asistentes.

El o la adulto/a responsable del estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones o tribunales de familia o de competencia penal. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la investigación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes, solo cumple con la obligación legal de informar.

Confidencialidad y resguardo de identidad:

Durante todo el proceso se deberá proteger estrictamente la identidad de los/las estudiantes involucrados/as, tanto víctimas como presuntos agresores/as, evitando difundir información que pueda generar estigmatización, rumores o prejuicios dentro de la comunidad educativa.

5.3. En caso de identificar vulneración de derechos Plazo: Inmediato

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos o de un delito contra el/la estudiante, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente de maltrato y/o abuso sexual infantil. El funcionario/a que recibe el relato debe notificar de manera inmediata al/la Director/a del establecimiento o a quien lo subrogue, para la activación del protocolo, quien presentará la Medida de Protección en el Tribunal de Familia o agregará un escrito si ya existe una causa. En el caso de delitos se realizará las denuncias respectivas en el Ministerio Público o las policías y se deberá activar el protocolo respectivo. La denuncia en caso de delitos debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes contadas desde que se tomó conocimiento del hecho.

Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al equipo comunal de Convivencia Escolar, Inclusión y Resguardo de Derechos, así como a organismos especializados como la Oficina Local de la Niñez (OLN) de Renca.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal. Cuando existan personas adultas involucradas en posibles vulneraciones de derechos o delitos se aplicará el Protocolo respectivo.

5.4. En caso de adultos involucrados

Plazo: Inmediato

Responsable: Director/a y Encargado/a de Convivencia Escolar

Cuando en una situación de presunta agresión sexual se encuentre involucrado un adulto de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación, paradocente, directivo u otro trabajador/a), el establecimiento deberá aplicar medidas protectoras inmediatas destinadas a resguardar la integridad física, psicológica y emocional de los/las estudiantes.

Las medidas podrán incluir, según la gravedad del caso:

- Separación temporal de funciones del adulto involucrado mientras se investigan los hechos.
- Restricción de contacto directo con estudiantes, especialmente con quienes puedan estar afectados/as, realizando funciones administrativas designadas por la dirección del establecimiento.
- Derivación inmediata del caso a la Dirección del establecimiento y al sostenedor, para la adopción de medidas administrativas adicionales.
- Denuncia a las autoridades competentes (Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o Tribunales con competencia penal) dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal según corresponda.
- Coordinación con la red de apoyo psicosocial correspondiente para resguardar a los/las

estudiantes afectados/as.

Estas medidas deberán aplicarse sin perjuicio de las sanciones administrativas o legales que correspondan, y siempre en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento y la normativa vigente en concordancia con lo expuesto en el protocolo ante vulneración de derechos de este mismo reglamento.

Confidencialidad y comunicación interna:

Durante toda la investigación interna, se deberá resguardar estrictamente la confidencialidad de la información. Esto implica que tanto la identidad del/la estudiante como del/la funcionario/a involucrado/a deberán mantenerse reservadas mientras dure el proceso, evitando la difusión de rumores o comentarios que puedan generar estigmatización, prejuicio o afectación a las partes. Toda comunicación deberá realizarse únicamente con los actores directamente responsables del caso y en los canales formales establecidos por la Dirección.

Esta investigación interna es de carácter administrativo y no sustituye en ningún caso la investigación penal que corresponde al Ministerio Público

Comunicación a la comunidad educativa:

Cuando la situación tenga impacto colectivo, la Dirección podrá emitir una comunicación formal dirigida a curso(s), docentes y/o apoderados/as, informando de manera general sobre la activación del protocolo y las acciones institucionales de resguardo, sin identificar a las personas involucradas.

El objetivo es prevenir rumores, evitar estigmatización y reforzar el compromiso comunitario con la protección y el buen trato.

Protección de la identidad del presunto agresor/a:

Mientras dure la investigación, se resguardará también la identidad del/la funcionario/a o estudiante señalado/a como presunto/a responsable, evitando su exposición pública dentro de la comunidad educativa. Esto no implica impunidad, sino el cumplimiento del principio de presunción de inocencia y la prevención de estigmatización indebida.

6. Informe de cierre de investigación

Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la investigación.

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección del establecimiento.

Concluida la etapa de investigación y evaluación, el equipo de convivencia escolar, en conjunto con la Dirección, deberá elaborar un Informe de Cierre de Investigación, que contenga al menos:

Identificación de los/las estudiantes y/o adultos involucrados/as. Resumen de los hechos investigados y medidas de resguardo aplicadas.

Análisis de los antecedentes recopilados (entrevistas, actas, registros en libro de clases, observaciones, etc.).

Determinación de si los hechos constituyen o no una transgresión al Reglamento interno, de acuerdo con la normativa vigente.

Propuesta de medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y/o disciplinarias a aplicar, según corresponda.

Plan de seguimiento y responsables de su implementación. El informe deberá quedar:

- Registrado en el archivo de Convivencia Escolar y en el archivo administrativo del establecimiento.
- Disponible para los apoderados/as en el momento de la notificación formal de la resolución del caso.
- Respaldo en acta firmada por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y el/la Director/a del establecimiento.

Este documento constituye el soporte oficial de la resolución del procedimiento y servirá como referencia para el seguimiento posterior.

7- Aplicación de Reglamento Interno

Plazo máximo: 5 días hábiles posteriores a la emisión del Informe de Cierre de Investigación.

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección

Este paso debe estar a cargo del equipo de convivencia escolar de acuerdo a lo establecido en el instrumento de gestión para así aplicar medidas desde un marco formativo que den cuenta de un debido proceso.

7.1. Aplicación de medidas formativas (individuales): Priorizar medidas formativas y reparatorias considerando el contexto psicosocial de los y las estudiantes, y sugerencias a apoderados/as para fortalecer las habilidades sociales de los/as estudiantes desde el hogar. Se debe dejar constancia de la aplicación de estas medidas por escrito y de la notificación de éstas.

7.2. Aplicación de medidas disciplinarias: Asimismo, el establecimiento aplicará las sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y en la normativa vigente, incluyendo la Ley N°21.128 sobre Aula Segura. Dichas sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida, estar debidamente fundadas, notificadas por escrito a los/as apoderados/as, y siempre resguardando el derecho a la educación y al debido proceso de los/as estudiantes.

7.3. Trabajo dirigido a curso: Se debe realizar un trabajo colaborativo dirigido al o los cursos afectados, en espacios como orientación o tutoría, liderado por el profesor o profesora jefe, con apoyo del equipo de aula y/o de convivencia escolar. Es importante implementar un plan de trabajo que contemple la realización de actividades que permitan una reflexión crítica sobre las situaciones ocurridas, toma de conciencia sobre el impacto del daño causado y relevar el buen trato como un valor fundamental e irrenunciable dentro de la comunidad educativa. Se puede trabajar en un protocolo específico del curso, donde se designe a una persona o un grupo encargado de estar atentos a que no vuelvan a ocurrir situaciones de agresión, y que avisen a un/a funcionario/a del establecimiento cuando esto ocurra. Es importante dejar constancia por escrito de todo el proceso que se realice.

7.4. Evaluar la derivación a la red externa: en caso de existir afectaciones de carácter

psicológico es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados a estudiantes involucradas/os. Para esto es fundamental considerar que el/la apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informado de manera periódica al establecimiento. Asimismo, la pertinencia de derivar a otra red territorial según corresponda, evaluado por el equipo de convivencia escolar.

Además, considerar si los antecedentes ameritan interponer una medida de protección y/o subir escrito a una causa previa en Tribunal de familia, evaluado por el equipo de convivencia en conjunto con el equipo directivo.

8. Seguimiento y monitoreo

Plazo: 6 meses posteriores a la resolución del caso

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar o quien sea designado.

El equipo de convivencia escolar/aulas del bienestar del establecimiento educativo debe realizar un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas. También deberá realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso. De todas estas medidas debe quedar constancia por escrito. Se recomienda que esto se realice al menos en tres oportunidades: al inicio del proceso, de seguimiento y al cierre.

NOTA: El libro de clases es el único documento válido y legal, las planificaciones de talleres o trabajo en el aula deben estar registrados en el leccionario y observaciones en la hoja de vida de los estudiantes deben estar por escrito y firmadas regularmente por los apoderados. En caso de entrevistar al apoderado y firmar un acta, este hecho también debe quedar registrado en el libro de clases.

9. Articulación con otros protocolos institucionales

Responsable: Equipo directivo y Encargado/a de Convivencia Escolar. Articulación con otros protocolos institucionales

El presente protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar se articula con los demás protocolos vigentes en el establecimiento, los cuales forman parte del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

De esta manera, si durante la aplicación de este procedimiento se identifican situaciones que se enmarcan en otras categorías, deberán activarse los protocolos específicos correspondientes, tales como:

- Protocolo de actuación frente a maltrato infantil y/o abuso sexual. Protocolo de actuación frente a consumo de alcohol y drogas.
- Protocolo de actuación frente a accidentes escolares.

Esta articulación busca asegurar una respuesta integral y coherente, evitando vacíos o duplicidad de procedimientos, y garantizando la protección de los derechos de todos/as los/las estudiantes.



10. Difusión y capacitación del protocolo

Responsable: Equipo directivo y Encargado/a de Convivencia Escolar.

El presente protocolo será de conocimiento público dentro de la comunidad educativa y, para ello, el establecimiento asegurará:

Difusión anual a todos los estamentos de la comunidad escolar (docentes, asistentes de la educación, directivos, estudiantes y apoderados/as). Esto se realizará mediante reuniones, talleres, envío de documentos, publicación en la página web institucional y/o entrega de copias impresas cuando corresponda.

Capacitación periódica a equipos docentes, asistentes de la educación y directivos, con el fin de fortalecer sus competencias en la detección temprana, abordaje y derivación de situaciones de acoso escolar.

Instancias de formación con estudiantes, a través de jornadas de reflexión, orientaciones de curso y actividades pedagógicas, que permitan reforzar el derecho a la buena convivencia y la corresponsabilidad en la prevención del acoso escolar.

Participación de apoderados/as en reuniones de curso, talleres u otras instancias donde se informe sobre los alcances del protocolo y el rol de las familias en la prevención y detección del acoso.

El registro de estas acciones de difusión y capacitación deberá mantenerse en el archivo de Convivencia Escolar, como evidencia de su implementación, y será parte de la rendición ante instancias de fiscalización.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE ALCOHOL O DROGAS AL INTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PÚBLICOS DE RENCA

CONTEXTUALIZACIÓN

En relación con el consumo de drogas, tabaco y alcohol de NNA el apoyo familiar se asocia a un menor consumo, incluso si el grupo de pares presenta un consumo problemático. Al mismo tiempo, determinados ambientes familiares pueden favorecer las conductas de riesgo en niños, niñas y adolescentes. El consumo de drogas, suele ir acompañado de otras conductas de riesgo, tales como violencia entre pares, relaciones sexuales desprotegidas, conducción de vehículos de forma imprudente y la comisión de infracción de ley. El espacio educativo es fundamental para prevenirlo.

El día de hoy existe una mayor facilidad para conseguir drogas, alcohol y tabaco que hace algunos años atrás, lo que pone en situación de vulnerabilidad a niños, niñas y jóvenes.

GLOSARIO

Abuso: El individuo necesita la sustancia para realizar actividades diarias y cotidianas y toda su vida gira en torno a ésta. Incluye, al menos las siguientes situaciones:

Consumo recurrente de drogas, que acarrea el incumplimiento de obligaciones en el trabajo, la escuela o en casa.

Consumo recurrente de drogas en situaciones en las que hacerlo es físicamente peligroso (conduciendo un automóvil o accionando una máquina).

Problemas legales reiterados con la sustancia

Consumo problemático: Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial, para la persona que consume o su entorno, esto es problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones, entre otros. El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 4 áreas de problemas relacionados con el consumo de drogas. Anteriormente conocido como “adicción”.

Consumo experimental: Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que puede acompañarse de abandono de las mismas o de continuidad en el consumo. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, si bien un alto porcentaje no reincide. Las motivaciones pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción de lo prohibido y del riesgo, búsqueda del placer y de lo desconocido y disponibilidad de drogas, entre otras. Indicadores de este tipo de consumo suelen ser el desconocimiento que el individuo tiene de los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, en el marco de un grupo que le invita a probarla. No hay hábito y, generalmente, no se compra la sustancia, sino se comparte.

Consumo habitual: Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas está intensificar las sensaciones de placer, pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio. Algunos indicadores que denotan consumo habitual:

La persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas. Usa drogas tanto en grupo como solo

El usuario conoce sus efectos y los busca Suele comprar la sustancia

Como no ha perdido el control sobre su conducta, la persona manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

Consumo ocasional: Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin frecuencia fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales está facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras. Algunas características del consumo ocasional:

El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas

Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso la/s consume.

No hay hábito y generalmente no compra la sustancia Comparte sustancias.

Consumo perjudicial: Según el CIE 10, es cuando la forma de uso de una sustancia psicoactiva está causando daño a la salud. El daño puede ser físico (hepatitis debido a la administración de sustancias psicotrópicas atravesando una o más capas de la piel o de las membranas mucosas [vía parenteral]) o mental (trastornos depresivos secundarios al consumo excesivo de alcohol).

Consumo precoz: En general se refiere al consumo antes de los 18 años de edad, en donde los riesgos son mucho mayores, haciendo más probable el desarrollo del policonsumo (uso de más de una droga) y de la dependencia.

2.1 Prevención primaria y promoción de la salud

El equipo Directivo y el equipo de convivencia escolar/aulas del bienestar deben incluir en el plan de gestión de la convivencia acciones para promover la prevención primaria del consumo de alcohol y drogas desde el primer ciclo básico. Al mismo tiempo, cada profesor(a) jefe debe incorporar el tema en el ramo orientación, o bien en el espacio de tutoría, de acuerdo a las necesidades y motivaciones manifestadas por el grupo – curso. Las estrategias deben incluir a toda la comunidad educativa, incluyendo funcionarios(as) del establecimiento y a madres, padres y apoderadas/os(as). El equipo de convivencia escolar/aulas del bienestar del establecimiento debe realizar o bien gestionar actividades de formación y reflexión crítica dirigidas a docentes, asistentes de la educación y a madres, padres y apoderadas/os.

Cabe señalar que actividades deportivas y culturales en formato de talleres extraprogramáticos o bien fuera del horario de la jornada escolar completa, constituyen instancias de gran relevancia para promover estilos de vida saludable, fortalecer la autoestima y habilidades interpersonales de comunicación. Se trata de promover una reflexión crítica sobre

el propio proyecto de vida de estudiantes, estableciendo los impactos negativos que tiene a nivel biológico y psicosocial el consumo precoz, es decir, antes de los 18 años, de alcohol y drogas.

DROGAS MÁS CONSUMIDAS EN CHILE (SENDA, 2016):

ALCOHOL: El alcohol es un depresor que reduce la actividad del sistema nervioso central. Su elemento químico activo es el alcohol etílico o etanol. El consumo de alcohol puede generar dependencia. Cuando se consume habitualmente produce el síndrome de abstinencia. El delirium tremens es una forma intensa y severa del síndrome de abstinencia, causado por la suspensión brusca de la ingesta en las personas que consumen grandes cantidades. Algunos síntomas son: temblores, sudor, náuseas, insomnio, convulsiones, ideas delirantes y alucinaciones.

TABACO: Es una planta de la familia de las solanáceas, originaria de América. La forma más extendida de consumo de tabaco es el cigarrillo, en cuyo humo se han identificado más de 4.000 componentes tóxicos en donde destacan la nicotina, alquitranes, monóxido de carbono e irritantes. Su consumo frecuente puede generar afecciones al sistema cardiovascular, sistema nervioso central, sistema respiratorio y otros.

MARIHUANA: Se extrae de la planta llamada Cannabis Sativa, que contiene más de 400 químicos entre los cuales se encuentra un compuesto alucinógeno llamado tetrahidrocannabinol (THC). Actualmente el THC contenido en la marihuana que se comercia, que es de producción industrial y no artesanal, es mucho más poderoso y concentrado que en las décadas anteriores. La marihuana actúa como depresor y desorganizador (alucinógeno) del sistema nervioso central. En dosis altas, el consumo de marihuana puede producir confusión, letargo, estados de pánico, percepción alterada de la realidad.

PASTA BASE: La pasta base de cocaína es extraída de las hojas de coca a través de un proceso de maceración y mezcla con solventes tales como la parafina, bencina, eter, sulfúrico, etc. Tiene apariencia de polvo blancuzco o amarillento, dependiendo de la sustancia con que ha sido mezclada. El sulfato de cocaína o pasta base se puede fumar porque el calor no desnaturaliza o inactiva el alcaloide. Cuando se consume mezclada con tabaco se le conoce como "mono" y si se mezcla con marihuana se le conoce como "marciano". El hecho que la pasta base contenga el alcaloide más los solventes, y sea altamente adictiva, la hace mucho más peligrosa para el organismo que otras drogas. Su consumo puede producir taquicardia, hipertensión arterial, euforia y después depresión, inseguridad y ansiedad. Físicamente los consumidores de pasta base suelen perder peso en forma rápida, vómitos, temblores, agitación y mareos.

COCAÍNA: La cocaína es un alcaloide extraído de la hoja de un arbusto llamado coca. El consumo de hojas de coca ha existido desde hace miles de años en grupos indígenas, con fines rituales o complemento alimentario. El procesamiento químico de las hojas de coca da lugar a distintos derivados: El clorhidrato de cocaína, conocido popularmente como cocaína; el sulfato de cocaína, conocido como paste base y la cocaína base, conocida como crack. La cocaína es una droga estimulante consumida generalmente por inhalación. Su fácil absorción hace que llegue rápidamente al cerebro, provocando efectos a los pocos minutos. Su consumo provoca una sensación de energía, vigor, alerta y rendimiento físico, pérdida de apetito, aceleración del corazón y aumento de la presión sanguínea; sin embargo, esta sensación de potencia va acompañada de nerviosismo, aumento de la ansiedad, palpitaciones y aumento de la presión

arterial, donde las irregularidades del funcionamiento cardíaco pueden causar un infarto.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SOSPECHA, CONSUMO O PORTE DE ALCOHOL Y/O OTRAS DROGAS POR PARTE DE ESTUDIANTE

1. Detectar e informar Plazo: Inmediato

Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de sospecha de consumo, ya sea docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe informar inmediatamente al/a la director/a del establecimiento. En caso que el/la director/a, no esté presente, el responsable de activar el protocolo es el/la Inspector/a General del establecimiento o en su defecto, el/la Coordinador/a Técnico Pedagógico.

2. Informar al/la encargado/a de convivencia escolar Plazo: Inmediato

Responsable: Director/a o quien subrogue.

El o la director/a o quien subroga, debe comunicarle al coordinador/a de convivencia la situación detectada y solicitar realizar las entrevistas relativas al proceso.

3. Notificación a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as:

Plazo: Inmediato o al inicio de la jornada siguiente

Responsable: Encargado de convivencia escolar o quien sea designado por el/la director/a

El o la Encargado de convivencia escolar o quien sea designado por el/la director/a deben notificar a los/as apoderados/as la activación del protocolo en una entrevista de la cual se deberán levantar acta firmada por los asistentes.

NOTA: En caso que no se pueda generar contacto efectivo con el o la apoderado/a del o la estudiante, en primera instancia se debe realizar visita domiciliaria para generar la NOTIFICACIÓN, si no se logra, se debe contactar a la familia a través de correo electrónico, y en caso de que tampoco esto logre ser efectivo, se debe generar el envío de una carta certificada informando la situación.

4. Despeje de la situación:

Entrevistar a apoderados/as de estudiantes involucrados/as por separado

Plazo: Inmediato

Responsable: Encargado de convivencia escolar o quien sea designado por el/la director/a

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios/as.

En la entrevista se informará la presunta situación de consumo y se indagará respecto a vínculo, uso de tiempo libre, factores protectores y de riesgo del o la estudiante y se realizarán propuestas de derivación con referencia asistida.

Al mismo tiempo, debe procurarse atenuar sentimientos de culpa y evitar fomentar la sobrecarga de responsabilidades en el/la apoderado/a del presunto/a involucrado en la situación de posible consumo, ya que, se trata de un tema que involucra a todo el grupo familiar. Se debe informar a los padres y/o apoderados que se debe evitar la aplicación de castigos físicos, ya que, esto se trata de un delito de acuerdo al marco normativo y legal vigente



en Chile.

4.2. Entrevistar a estudiantes involucrados/as por separado

Plazo: Inmediato

Responsable: Encargado de convivencia escolar o quien sea designado por el/la director/a

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha es fundamental, se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas. El equipo de convivencia escolar del establecimiento debe conversar por separado con aquellos/as estudiantes involucrados/as. El objetivo es recabar información y no acusar o castigar a algún estudiante. La finalidad de la entrevista es identificar los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de que este exista.

Es fundamental garantizar la confidencialidad de la información entregada por estudiantes, siempre y cuando no exista un delito que obligue al equipo de convivencia escolar a denunciar ante tribunales (maltrato infantil; abuso sexual; violación; delitos penales relacionados a la violencia entre pares y/o tráfico o microtráfico de drogas). Se debe garantizar la seguridad y protección a estudiantes afectados/as, sin culpabilizar, castigar ni estigmatizar a quienes han sido consignados como presuntos implicados/as, resguardando siempre la confidencialidad al interior del establecimiento.

4.3. En caso de identificar vulneración de derechos Plazo: Inmediato

Responsable: Encargado de convivencia escolar o quien sea designado por el/la director/a

Cuando en las entrevistas realizadas se determina que el o la estudiante ha sido víctima de una presunta vulneración de derechos o agresión en la esfera sexual, debe activarse el protocolo de actuación ante maltrato y/o abuso sexual infantil y/o adolescente en establecimientos de la red municipal de Renca, en un plazo máximo de 24 hrs.

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos hacia el/la estudiante que implica algún delito, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente, antes de continuar con este protocolo, particularmente si se tiene sospecha de una situación de violencia sexual, ya que existirán acciones inmediatas que se deben realizar. Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al Sostenedor.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la indagación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes y solo cumple con la obligación legal de informar dando a conocer el hecho.

NOTA: Siempre que se detecte consumo o posesión de drogas por parte de un estudiante, sin importar su edad, deberá hacerse la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, indicando al estudiante como víctima. Esto, pues se entiende que existe un tercero que habría proveído de la sustancia ilegal, y que es quien debe ser perseguido penalmente.

Si el/la estudiante es menor de 14 años, el consumo se considera una vulneración de derechos:

La situación debe denunciarse ante el Ministerio Público, indicando al estudiante como víctima y señalando que existe un tercero que habría facilitado la sustancia, quien es la persona que debe ser perseguida penalmente.

El establecimiento debe ingresar además derivar a OLN, para resguardar su derecho a la salud y a la integridad.

En ningún caso la denuncia se dirige contra el estudiante; este debe ser tratado en todo momento como víctima y sujeto de protección.

Cuando el/la estudiante es mayor de 14 años, el consumo se aborda a través de la activación de redes de apoyo, junto con medidas formativas y reparatorias implementadas por el establecimiento. En estos casos no corresponde denuncia penal por el consumo en sí, pero sí la derivación y acompañamiento para resguardar su derecho a la salud.

5. Evaluación de la situación

Plazo: Máximo 48 hrs desde el despeje **Responsable:** Equipo de Convivencia Escolar junto a Inspectoría General y Director/a.

Revisar todos los antecedentes levantados en el despeje: actas de entrevistas, observaciones directas, registros de aula y testimonios disponibles.

Constatar si existen signos o evidencias objetivas que permitan confirmar o descartar consumo o porte de alcohol y/o drogas.

Determinar si la situación corresponde a:

- Sin evidencia de consumo/porte: dejar constancia en acta, mantener seguimiento preventivo y analizar factores de riesgo/protectores.
- Consumo ocasional o experimental: aplicar medidas formativas y preventivas, informar a la familia y realizar derivación asistida si corresponde.
- Consumo habitual o problemático: activar red de salud (consultorio/SENDA) y plan de apoyo psicosocial, informando al apoderado/a la importancia de la adherencia al tratamiento.
- Sospecha fundada de tráfico o microtráfico: activar de inmediato el protocolo de denuncia al Ministerio Público/Carabineros/PDI, indicando siempre al estudiante como víctima y resguardando la confidencialidad.
- Elaborar un acta de evaluación con las conclusiones, firmada por los integrantes del equipo que participaron en el análisis.

Notificar a los apoderados/as sobre las conclusiones de la evaluación, resguardando un trato respetuoso, sin culpabilización y velando por el interés superior del/la estudiante.

NOTA: Si el porte de sustancias, implementos o dinero hace sospechar una posible situación de tráfico o microtráfico (p. ej., dosificación, transacciones observadas, mensajes que den cuenta de oferta/venta, coordinación con terceros), el establecimiento debe incorporar al sostenedor (dirección de educación/jurídica) en la reflexión y análisis antes de cerrar esta etapa, con el propósito de evaluar la activación del Protocolo de Sospecha de Tráfico/Microtráfico y resguardar el debido proceso. Este paso incluirá: registro objetivo de los indicios; resguardo de evidencia sin manipulación innecesaria; no realizar registros corporales; y definición de las siguientes acciones con la asesoría del sostenedor.

5.1 Sin evidencia de consumo/porte

Seguimiento: Si no se confirma una situación de consumo alcohol y/o drogas en un(a) o varios estudiantes, el Equipo de Convivencia Escolar en colaboración con profesor jefe deberá realizar seguimiento y analizar factores de riesgo y protectores, para posteriormente evaluar derivar al o la estudiante a Convivencia Escolar.

5.2. Consumo ocasional o experimental

Aplicación de medidas individuales: Priorizar medidas formativas y reparatorias considerando el contexto psicosocial de los y las estudiantes, y sugerencias a apoderados/as para fortalecer las habilidades sociales de los/as estudiantes desde el hogar. Se debe dejar constancia por escrito de las medidas adoptadas, de la notificación a estudiantes y apoderados y el seguimiento que se realiza de éstas.

Aplicación de sanciones: En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al consumo de drogas ilícitas u otras drogas al interior del establecimiento, se debe activar el debido proceso correspondiente y se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar vigente.

5.3. Consumo habitual o problemático

Derivación a la red de salud: Para superar el consumo presente en el o la estudiante, es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados. Para esto es fundamental que el/la apoderado/a esté en conocimiento de la derivación, acompañe al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informe de manera periódica al establecimiento el estado de avance. Asimismo, debe analizarse la pertinencia sobre una derivación a otra red territorial según corresponda, evaluado por el equipo de convivencia escolar. Es importante informar a los apoderados que es fundamental para el buen desarrollo del proceso la adherencia a los programas a los que se les deriva.

Activación de redes: Si se trata de un caso de mediana o alta complejidad desde el punto de vista psicosocial, se debe derivar a la red municipal según corresponda: salud; OLN; u otra

instancia identificada como pertinente. En estos casos, se debe solicitar apoyo al Sostenedor.

Aplicación de medidas individuales: Priorizar medidas formativas y reparatorias considerando el contexto psicosocial de los y las estudiantes, y sugerencias a apoderados/as para fortalecer las habilidades sociales de los/as estudiantes desde el hogar. Se debe dejar constancia por escrito de las medidas adoptadas, de la notificación a estudiantes y apoderados y el seguimiento que se realiza de éstas.

Aplicación de sanciones: En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al consumo de drogas ilícitas u otras drogas al interior del establecimiento, se debe activar el debido proceso correspondiente y se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar vigente.

6. Seguimiento

Plazo: de 3 meses a un año dependiendo del nivel de consumo

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar, profesor/a jefe.

El equipo de convivencia y el profesor(a) Jefe deben mantenerse informados acerca del tratamiento médico o psicológico del estudiante, a través de conversaciones periódicas con el o la apoderado(a). En caso de no recibir información, o bien, ser informado de una interrupción del tratamiento, se debe citar a entrevista al apoderado(a) para conocer las razones, enfatizando que es posible estar ante una vulneración del derecho a la salud de parte del apoderado(a) o la familia. Los resultados de esta entrevista, se analizarán con el equipo de convivencia escolar del establecimiento, para posteriormente tomar acuerdos de trabajo y realizar acciones para salvaguardar la salud del estudiante.

En caso de estimarse necesario, debido a la falta de adherencia al tratamiento indicado por la red de salud, el equipo de convivencia escolar debe solicitar apoyo a la red municipal. Para ello debe comunicarse con el Sostenedor. En conjunto se debe establecer un plan de acción, incluyendo el seguimiento del proceso del estudiante, para ir adoptando medidas pertinentes.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE POSIBLE INTOXICACIÓN POR CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS POR PARTE DE ESTUDIANTES

1. Detectar e informar Plazo: Inmediato

Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de posible intoxicación por consumo de drogas y/o alcohol, ya sea, docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe informar inmediatamente al director/a del

establecimiento. En caso que el director/a, no esté presente, el responsable de activar el protocolo es el Inspector/a General del establecimiento o en su defecto, el/la Coordinador/a Técnico Pedagógico.

2. Despejar gravedad de la situación Plazo: Inmediato

Responsable: Funcionario que atiende la situación, miembro del equipo directivo informado.

La persona que atienda la situación debe evaluar la gravedad por la sintomatología evidente mostrada por el/la estudiante.

En caso que la situación presente evidencias de gravedad y que requiera atención médica de urgencia, la situación se catalogará como Muy Grave (recorrir a protocolo de accidente escolar) los pasos a seguir son los siguientes:

- Solicitud de ambulancia: Director/a o quién subrogue debe solicitar ambulancia llamando al 1453 y de forma paralela se debe contactar con el área de salud y seguridad de estudiante/es para la atención inmediata del/la estudiante.
- Informar al apoderado/a: En forma simultánea dejando registro escrito de la situación y notificación respectiva a cargo de la persona que designe el equipo directivo.

NOTA: En caso que los adultos responsables no puedan ser contactados, se sugiere realizar una visita domiciliaria inmediata para notificar la situación.

A partir de este punto, activar el protocolo de “Sospecha, consumo o porte de alcohol y/o drogas por parte de estudiante”.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS POR PARTE DE ESTUDIANTE

1. Detectar e informar

Plazo: Inmediato

Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de posible tráfico o microtráfico de drogas, ya sea docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe informar inmediatamente al director/a del establecimiento. En caso que el director/a, no esté presente, el responsable de activar el protocolo es el Inspector/a General del establecimiento o en su defecto, el/la Coordinador/a Técnico Pedagógico.

2. Informar al/la encargado/a de convivencia escolar

Plazo: Inmediato

Responsable: Director/a o quien subrogue.

El o la director/a o quien subroga, debe comunicarle al coordinador/a de convivencia la situación detectada y solicitar realizar las entrevistas relativas al proceso.
El equipo directivo y de convivencia escolar debe informar al Sostenedor.

3. Notificación a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as: Plazo: Inmediato o al inicio de la jornada siguiente

Responsable: Director/a o quien subroga en conjunto con encargado de convivencia escolar.

El o la director/a en conjunto con coordinador/a de convivencia deben notificar a los/as apoderados/as la activación del protocolo en una entrevista de la cual se deberán levantar acta firmada por los asistentes.

NOTA: En caso que no se pueda generar contacto efectivo con el o la apoderado/a del o la estudiante, en primera instancia se debe realizar visita domiciliaria para generar la notificación, si no se logra, se debe contactar a la familia a través de correo electrónico, y en caso de que tampoco esto logre ser efectivo, se debe generar el envío de una carta certificada informando la situación.

4. Investigación

Plazo: 5 días hábiles, prorrogable sólo por una vez por 5 días más.

Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

4.1 Entrevistar a apoderados/as de estudiantes involucrados/as por separado

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios/as.

En el caso de apoderados/as de estudiantes señalados involucrados en una posible situación de tráfico o microtráfico de drogas, en la entrevista se informará la situación, se indagará respecto a vínculo, uso de tiempo libre, factores protectores y de riesgo del o la estudiante.

Al mismo tiempo, debe procurarse atenuar sentimientos de culpa y evitar fomentar la sobrecarga de responsabilidades en el/la apoderado/a de presunto/a involucrado en la situación posible tráfico o microtráfico, ya que se trata de un tema que involucra a todo el grupo familiar. Se debe informar a los padres y/o apoderados que se debe evitar la aplicación de castigos físicos, ya que esto se trata de un delito de acuerdo al marco normativo y legal vigente en Chile.

4.2. Entrevistar a estudiantes

Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha es fundamental, se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas. El equipo de convivencia escolar del establecimiento debe conversar por separado con aquellos/as estudiantes involucrados/as. El objetivo es recabar información y no acusar o castigar a algún estudiante. La finalidad de la entrevista es identificar si el/la/los estudiantes pudieron estar involucrados en los hechos investigados.

Es fundamental garantizar la confidencialidad de la información entregada por estudiantes, siempre y cuando no exista un delito que obligue al equipo de convivencia escolar a denunciar ante tribunales (maltrato infantil; abuso sexual; violación; delitos penales relacionados a la violencia entre pares y tráfico o microtráfico de drogas). Se debe garantizar la seguridad y protección a estudiantes afectados/as, sin culpabilizar, castigar ni estigmatizar a quienes han sido consignados como presuntos implicados/as, resguardando siempre la confidencialidad de la información al interior del establecimiento.

4.3. En caso de identificar vulneración de derechos Plazo: Inmediato

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Cuando en las entrevistas realizadas se determina que el o la estudiante ha sido víctimas de una presunta vulneración de derechos o agresión en la esfera sexual, debe activarse el protocolo de actuación ante maltrato y/o abuso sexual infantil y/o adolescente en establecimiento de la red municipal de Renca. En plazo máximo de 24 hrs.

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos hacia el/la estudiante que implica algún delito, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente, antes de continuar con el presente protocolo, particularmente si se tiene sospecha de una situación de violencia sexual, ya que existirán acciones inmediatas que se deben realizar. Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al Sostenedor.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la indagación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes y solo cumple con la obligación legal de informar dando a conocer el hecho.

NOTA: Siempre que se detecte consumo, posesión, o tráfico de drogas por parte de un estudiante, sin importar su edad, deberá hacerse la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, indicando al estudiante como víctima. Esto, pues se entiende que existe un tercero que habría proveído de la sustancia ilegal, y que es quien debe ser perseguido penalmente. Si el/la estudiante es menor de 14 años, el consumo se considera una vulneración de derechos, por lo que la situación debe denunciarse, e ingresar una medida de protección en favor del o la estudiante.

4.4. Medida cautelar de suspensión mientras pende la investigación

Plazo: Inmediato – mientras dure la investigación

Responsable: Director/a del establecimiento

En casos de sospecha fundada de tráfico o microtráfico de drogas al interior del establecimiento, o bien, cuando en la investigación se desprenden testimonios contundentes, el/la Director/a podrá disponer, de manera excepcional, la medida cautelar de suspensión preventiva de clases, únicamente en el marco del procedimiento de Aula Segura, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.128 y normativa vigente.

Esta medida no constituye sanción, sino un resguardo temporal mientras se

investiga la situación.

Esta medida significa que el/la estudiante no asistirá al establecimiento durante el periodo de suspensión, pero seguirá siendo parte de la comunidad escolar y conservará todos sus derechos como alumno/a regular, sin perjuicio que puede ser citado al establecimiento para prestar declaración.

Su aplicación deberá ser siempre fundada por escrito, quedar registrada en acta y comunicada oficialmente al apoderado/a correspondiente.

El periodo de suspensión cautelar no podrá exceder los plazos definidos en Aula Segura y deberá garantizarse el derecho a la educación del/la estudiante, mediante actividades pedagógicas de apoyo.

Cualquier extensión, aplicación arbitraria o fuera del procedimiento Aula Segura se considerará improcedente.

4.5. Evaluación de indicios

Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la investigación.

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección del establecimiento.

El equipo de convivencia escolar en conjunto con Inspectoría general y otros actores relevantes que determine el establecimiento educacional evalúan la situación desde las entrevistas realizadas y la información disponible.

El establecimiento puede solicitar la revisión de cámaras de seguridad para tener mayores detalles de la situación investigada.

5. Se detecta situación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento

Plazo: Último día hábil correspondiente al periodo de investigación **Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar**

En situaciones de sospecha fundada o constatación de tráfico o microtráfico de drogas al interior del establecimiento, el procedimiento variará según la edad del estudiante involucrado/a, en atención a la normativa vigente:

Si el/la estudiante es mayor de 14 años, la denuncia se realiza al Ministerio Público considerando la posible responsabilidad penal, y se ingresa además una medida de protección en su favor o derivación a OLN.

Si el/la estudiante es menor de 14 años, la denuncia se efectúa igualmente al Ministerio Público, indicando siempre al estudiante como víctima, la denuncia tiene por objeto que el órgano competente investigue a la persona o personas que pudieron haber facilitado la sustancia ilícita, quienes son los responsables de ser perseguidos penalmente. En este caso, la medida de protección o derivación a OLN busca salvaguardar los derechos del niño, niña o adolescente frente a una situación de vulneración grave.

5.1. Denuncia y medida de protección Plazo: Inmediato

Responsable: Director/a o quien subrogue, equipo de convivencia escolar

Ingreso de denuncia y medida de protección: Esta denuncia debe ser llevada a cabo obligatoriamente por el/la director/a del establecimiento a través de formulario a e ingresar una medida de protección en favor de todos/as los/las involucrados/as.

NOTA: Siempre que se detecte consumo, posesión, o tráfico de drogas por parte de un estudiante, sin importar su edad, deberá hacerse la respectiva denuncia ante el Ministerio

Público, indicando al estudiante como víctima. Esto, pues se entiende que existe un tercero que habría proveído de la sustancia ilegal, y que es quien debe ser perseguido penalmente. Si el/la estudiante es menor de 14 años, el consumo se considera una vulneración de derechos, por lo que la situación debe denunciarse, e ingresar una medida de protección en favor del o la estudiante.

5.2. Notificación al apoderado/a

Plazo: Último día hábil correspondiente al periodo de investigación

Responsable: Director/a, y/o Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

Se notifica al apoderado/a el resultado de la investigación y que los indicios dan a conocer que el/la estudiante está involucrado/a en la situación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento, por lo que en la misma conversación se le debe notificar de la denuncia (según la edad del estudiante) y medida de protección.

Asimismo, el establecimiento notificará al apoderado/a las acciones que se hayan implementado en el marco del caso, según corresponda, ya sea derivaciones a la red de salud, activación de apoyos externos, aplicación de medidas formativas o la eventual aplicación de sanciones de acuerdo con el Reglamento Interno:

Derivación a la red de salud: Para superar las conductas detectadas en el o la estudiante, es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados. Para esto es fundamental considerar que el/la apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informar de manera periódica al establecimiento el estado de avance.

Activación de redes: Al tratarse de un caso de mediana o alta complejidad desde el punto de vista psicosocial, se debe derivar a la red municipal según corresponda: salud; OLN; Lazos u otra instancia identificada como pertinente. En estos casos, se debe solicitar apoyo al Sostenedor.

Aplicación de medidas individuales: Priorizar medidas formativas y reparatorias considerando el contexto psicosocial de los y las estudiantes, y sugerencias a apoderados/as para fortalecer las habilidades sociales de los/as estudiantes desde el hogar. Se debe dejar constancia por escrito de las medidas adoptadas, de la notificación a estudiantes y apoderados y el seguimiento que se realiza de éstas.

Aplicación de sanciones: En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al porte, tráfico o microtráfico de drogas ilícitas u otras drogas al interior del establecimiento, se debe proceder según lo que indique el respectivo Reglamento interno y Manual de convivencia escolar vigente, entendiendo que estas faltas son categorizadas como gravísimas y se debe proceder según el debido proceso.

Seguimiento:

El equipo de convivencia y el profesor(a) Jefe debe mantenerse informado acerca del tratamiento médico o psicológico del estudiante, a través de conversaciones periódicas con el o la apoderado(a).

En caso de no recibir información, o bien ser informado de una interrupción del tratamiento, se debe citar a entrevista al apoderado(a) para conocer las razones, enfatizando que es posible estar ante una vulneración del derecho a la salud de parte del

apoderado(a) o la familia. Los resultados de esta entrevista, se analizarán con el equipo de convivencia escolar del establecimiento, para posteriormente tomar acuerdos de trabajo y realizar acciones para salvaguardar la salud del estudiante.

El equipo de convivencia debe mantenerse al tanto de las derivaciones a las redes realizadas y generar coordinaciones.

6. **No se detecta situación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento**
Plazo: de 3 meses a un año dependiendo del nivel de consumo
Responsable: Equipo de Convivencia Escolar, profesor/a jefe.

Seguimiento:

Si no se confirma una situación de tráfico o microtráfico en un(a) o varios estudiantes, el Equipo de Convivencia Escolar en colaboración con profesor jefe deberá realizar seguimiento y analizar factores de riesgo y protectores, para posteriormente evaluar derivar al o la estudiante a Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS PARTE DE ESTUDIANTE (SITUACIÓN FLAGRANTE)

1. Detectar e informar

Plazo: Inmediato

Responsable: Persona que tome conocimiento, puede ser funcionaria o apoderado/a.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe a un/una estudiante realizando esta acción, ya sea docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe informar inmediatamente al director/a del establecimiento. En caso que el director/a, no esté presente, el responsable de activar el protocolo es el Inspector/a General del establecimiento o en su defecto, el/la Coordinador/a Técnico Pedagógico. El/la director/a debe informar al Sostenedor.

2. Informar al/la encargado/a de convivencia escolar

Plazo: Inmediato

Responsable: Director/a o quien subrogue.

El o la director/a o quien subroga, debe comunicarle al coordinador/a de convivencia la situación detectada y solicitar realizar las entrevistas relativas al proceso. El equipo directivo y de convivencia escolar debe informar al Sostenedor.

3. Denuncia

Plazo: 24 horas desde la toma de conocimiento.

Responsable: Director/a del establecimiento o quien subrogue.

Cuando el/la estudiante involucrado/a es mayor de 14 años, el establecimiento tiene la obligación de interponer denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro de un plazo máximo de 24 horas, considerando la eventual responsabilidad penal. Además, se debe ingresar una medida de protección en su favor. Cuando el/la estudiante involucrado/a es menor de 14 años, también corresponde efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, consignando siempre al estudiante como víctima. La denuncia tiene por objeto que el órgano competente investigue e individualice a la persona o personas que le facilitaron la sustancia ilícita, quienes son los responsables de ser perseguidos penalmente. En paralelo, el establecimiento debe activar medidas de protección inmediatas en favor del niño, niña o adolescente y derivar a la Oficina Local de la Niñez (OLN) para evaluación y acompañamiento.

3. Notificación a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as:

Plazo: Inmediato o al inicio de la jornada siguiente

Responsable: Director/a o quien subrogue en conjunto con encargado de convivencia escolar.

El o la director/a en conjunto con coordinador/a de convivencia deben notificar a los/as apoderados/as la activación del protocolo en una entrevista de la cual se deberán levantar acta firmada por los asistentes. NOTA: En caso que no se pueda generar contacto efectivo con el o la apoderado/a del o la estudiante, en primera instancia se debe realizar visita domiciliaria para

solicitar su presencia en el establecimiento, si no se logra, se debe contactar a la familia a través de correo electrónico, y en caso de que tampoco esto logre ser efectivo, se debe generar el envío de una carta certificada informando la situación.

5. Investigación

Plazo: 5 días hábiles, prorrogable sólo por una vez por 5 días más Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

5.1 Medida cautelar de suspensión mientras pende la investigación

Plazo: Inmediato – 5 días hábiles, prorrogable sólo por una vez por 5 días más

Responsable: Director/a del establecimiento

Frente a este tipo de casos, el/la Director/a podrá disponer, de manera excepcional, la medida cautelar de suspensión preventiva de clases, únicamente en el marco del procedimiento de Aula Segura, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.128 y normativa vigente.

Esta medida no constituye sanción, sino un resguardo temporal mientras se investiga la situación.

Esta medida significa que el/la estudiante no asistirá al establecimiento durante el periodo de suspensión, pero seguirá siendo parte de la comunidad escolar y conservará todos sus derechos como alumno/a regular, sin perjuicio que puede ser citado al establecimiento para prestar declaración.

Su aplicación deberá ser siempre fundada por escrito, quedar registrada en acta y comunicada oficialmente al apoderado/a correspondiente.

El periodo de suspensión cautelar no podrá exceder los plazos definidos en Aula Segura y deberá garantizarse el derecho a la educación del/la estudiante, mediante actividades pedagógicas de apoyo.

Cualquier extensión, aplicación arbitraria o fuera del procedimiento Aula Segura se considerará improcedente.

5.2. Entrevistar a apoderados/as de estudiantes involucrados/as por separado

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios/as.

En el caso de apoderados/as de estudiantes señalados involucrados en una posible situación de tráfico o microtráfico de drogas, en la entrevista se informará la situación, se indagará respecto a vínculo, uso de tiempo libre, factores protectores y de riesgo del o la estudiante.

Al mismo tiempo, debe procurarse atenuar sentimientos de culpa y evitar fomentar la sobrecarga de responsabilidades en el/la apoderado/a de presunto/a involucrado en la situación posible tráfico o microtráfico, ya que se trata de un tema que involucra a todo el grupo familiar. Se debe informar a los padres y/o apoderados que se debe evitar la aplicación de castigos físicos, ya que esto se trata de un delito de acuerdo al marco normativo y legal vigente en Chile.

5.3. Entrevistar a estudiantes

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha es fundamental, se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas. El equipo de convivencia escolar del establecimiento debe conversar por separado con aquellos/as estudiantes involucrados/as. El objetivo es recabar información y no acusar o castigar a algún estudiante. La finalidad de la entrevista es identificar si el/la/los estudiantes pudieron estar involucrados en los hechos investigados.

Es fundamental garantizar la confidencialidad de la información entregada por estudiantes, siempre y cuando no exista un delito que obligue al equipo de convivencia escolar a denunciar ante tribunales (maltrato infantil; abuso sexual; violación; delitos penales relacionados a la violencia entre pares y tráfico o microtráfico de drogas). Se debe garantizar la seguridad y protección a estudiantes afectados/as, sin culpabilizar, castigar ni estigmatizar a quienes han sido consignados como presuntos implicados/as, resguardando siempre la confidencialidad de la información al interior del establecimiento.

5.4. En caso de identificar vulneración de derechos Plazo: Inmediato

Responsable: Encargado/a de convivencia y/o miembro designado del equipo directivo

Cuando en las entrevistas realizadas se determina que el o la estudiante ha sido víctima de una presunta vulneración de derechos o agresión en la esfera sexual, debe activarse el protocolo de actuación ante maltrato y/o abuso sexual infantil y/o adolescente en establecimiento de la red municipal de Renca. En plazo máximo de 24 hrs.

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos hacia el/la estudiante que implica algún delito, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente, antes de continuar con el protocolo de acoso escolar, particularmente si se tiene sospecha de una situación de violencia sexual, ya que existirán acciones inmediatas que se deben realizar. Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la indagación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes y solo cumple con la obligación legal de informar dando a conocer el hecho.

NOTA: Siempre que se detecte consumo, posesión, o tráfico de drogas por parte de un estudiante, sin importar su edad, deberá hacerse la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, indicando al estudiante como víctima. Esto, pues se entiende que existe un tercero que habría proveído de la sustancia ilegal, y que es quien debe ser perseguido penalmente.

Si el/la estudiante es menor de 14 años, el consumo se considera una vulneración de derechos, por lo que la situación debe denunciarse, e ingresar una medida de protección en favor del o la estudiante.

5.5. Evaluación de indicios

Plazo: Dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la investigación.

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con la Dirección del establecimiento.

El equipo de convivencia escolar en conjunto con Inspectoría general y otros actores relevantes que determine el establecimiento educacional evalúan la situación desde las entrevistas realizadas y la información disponible.

El establecimiento puede solicitar la revisión de cámaras de seguridad para tener mayores detalles de la situación investigada.

6. Se corrobora situación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento

Plazo: Último día hábil correspondiente al periodo de investigación

Responsable: Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

En situaciones en que, tras el proceso de investigación interna, se corrobore la participación de un/a estudiante en hechos de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento, se procederá de la siguiente forma, diferenciando según la edad del/la estudiante involucrada/a.

6.1 .Denuncia y medida de protección Plazo: Inmediato

Responsable: Director/a o quien subrogue, equipo de convivencia escolar

Confirmación de denuncia y medida de protección: En estos casos, habiéndose realizado la denuncia en el momento de la detección inicial (flagrancia), corresponde al/la Director/a del establecimiento dar seguimiento a la denuncia ya ingresada ante el Ministerio Público y, en caso de ser necesario, actualizar o complementar los antecedentes disponibles. Asimismo, debe ratificarse la medida de protección ya interpuesta o gestionarse su continuidad ante las redes correspondientes (OLN u otras).

6.2 Notificación al apoderado/a

Plazo: Último día hábil correspondiente al periodo de investigación

Responsable: Director/a, y/o Inspector/a general y/o equipo de convivencia escolar

Se notifica al apoderado/a el resultado de la investigación y que los indicios dan a conocer que el/la estudiante está involucrado/a en la situación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento, por lo que en la misma conversación se le debe notificar de la denuncia (según la edad del estudiante) y medida de protección.

Derivación a la red de salud: Para superar las conductas detectadas en el o la estudiante, es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados. Para esto es fundamental considerar que el/la apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informar de manera periódica al establecimiento el estado de avance.

Activación de redes: Al tratarse de un caso de mediana o alta complejidad desde el punto de vista psicosocial, se debe derivar a la red municipal según corresponda: salud; OLN; Lazos u otra instancia identificada como pertinente. En estos casos, se debe solicitar apoyo al Sostenedor.

Aplicación de medidas individuales: Priorizar medidas formativas y reparatorias considerando el

contexto psicosocial de los y las estudiantes, y sugerencias a apoderados/as para fortalecer las habilidades sociales de los/as estudiantes desde el hogar. Se debe dejar constancia por escrito de las medidas adoptadas, de la notificación a estudiantes y apoderados y el seguimiento que se realiza de éstas.

Aplicación de sanciones: En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al tráfico o microtráfico de drogas ilícitas u otras drogas al interior del establecimiento, se debe proceder según lo que indique el respectivo Reglamento interno y Manual de convivencia escolar vigente, entendiendo que estas faltas son categorizadas como gravísimas y se debe proceder según el debido proceso.

Seguimiento: El equipo de convivencia y el profesor(a) Jefe debe mantenerse informado acerca del tratamiento médico o psicológico del estudiante, a través de conversaciones periódicas con el o la apoderado(a). En caso de no recibir información, o bien ser informado de una interrupción del tratamiento, se debe citar a entrevista al apoderado(a) para conocer las razones, enfatizando que es posible estar ante una vulneración del derecho a la salud de parte del apoderado(a) o la familia. Los resultados de esta entrevista, se analizarán con el equipo de convivencia escolar del establecimiento, para posteriormente tomar acuerdos de trabajo y realizar acciones para salvaguardar la salud del estudiante.

El equipo de Convivencia debe mantenerse al tanto de las derivaciones a las redes realizadas y generar coordinaciones.

7. No se detecta situación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento

Plazo: de 3 meses

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar, profesor/a jefe.

Seguimiento: Si no se confirma una situación de tráfico o microtráfico en un(a) o varios estudiantes, el Equipo de Convivencia Escolar en colaboración con profesor jefe deberá realizar seguimiento y analizar factores de riesgo y protectores, para posteriormente evaluar derivar al o la estudiante a Convivencia Escolar.

NOTA: Cuando algún funcionario(a) u otro adulto/a del establecimiento sea sorprendido en una situación de posible tráfico o microtráfico de drogas ilícitas y otras drogas, el equipo directivo debe informar inmediatamente a la dirección de educación, jurídica y al área de personas del Sostenedor, para que se active el protocolo correspondiente en paralelo a realizar la denuncia respectiva en los organismos competentes.

Protocolo de actuación ante porte o uso de armas al interior de establecimientos educacionales públicos de Renca

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PORTE O USO DE ARMAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE RENCA

I. ANTECEDENTES

De acuerdo a Bascur (2017) el concepto de "arma" puede definirse como "todo objeto, elemento o sustancia que habiendo sido o no diseñada con ese propósito, puede ser utilizada para atacar o defenderse". El derecho penal chileno distingue entre delitos vinculados a las armas de fuego, explosivos y elementos similares, regulados en la Ley N° 17.798 sobre control de armas (en adelante: LCA), y delitos relacionados con todo otro tipo de armas. De esta forma, respecto a las armas cortantes, punzantes o contundentes, se encuentran reguladas en los arts. 288, 288 bis, 494 N° 4 y 496 N° 12 del Código Penal (en adelante: CP); en cuanto a los objetos propios de la instrucción y práctica de artes marciales, en el art. 5 inc. IV de la Ley N° 18.356 (sobre control de esta actividad); y en términos genéricos, en el art. 12 inc. II de la Ley N° 19.327 (sobre espectáculos de fútbol profesional).

Los delitos previstos en la LCA obedecen a un criterio rector ya tradicional en este tipo de regulaciones: limitar al máximo el acceso a las armas por parte de la población. En este sentido el art. 103 CPR dispone: "Ninguna persona, grupo u organización podrá poseer o tener armas u otros elementos similares que señale una ley aprobada con quórum calificado, sin autorización otorgada en conformidad a ésta. Una ley determinará el Ministerio o los órganos de su dependencia que ejercerán la supervigilancia y el control de las armas. Asimismo, establecerá los órganos públicos encargados de fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a dicho control". Esta prohibición constitucional otorga al Estado, representado por las fuerzas militares y de policía, el monopolio sobre el uso de la fuerza y de la posesión y el uso lícito de los objetos relacionados con esta finalidad (Bascur, 2017).

Por "arma de fuego" debe entenderse "todo artefacto, ingenio o dispositivo que permita lanzar municiones, objetos explosivos, balas, balines, perdigones y otros proyectiles aprovechando la fuerza de la expansión de los gases de la pólvora o cualquier compuesto químico, sea cual fuere su calibre, tipo, tamaño, forma o empleo a que se destinen"⁵² (art. 3 a) RLCA). El concepto, siguiendo el canon interpretativo contextual establecido en el art. 22 del Código Civil⁵³, resultaría aplicable tanto a las armas reglamentadas como a las prohibidas.

El art. 2 a) LCA define el material de uso bélico como "las armas, cualquiera sea su naturaleza, sus municiones, explosivos o elementos similares construidos para ser utilizados en la guerra por las fuerzas armadas, y los medios de combate terrestre, naval y aéreo, fabricados o acondicionados especialmente para esta finalidad"

Los inc. I y III del art. 3 LCA combinan la tipificación de “armas de fuego” caracterizadas por su alta potencia como también por encontrarse modificadas o alteradas para obstaculizar la persecución penal o las funciones de control de la Administración. Como se verá, se trata de una exhaustiva y detallada descripción.

El inc. I contempla: (i) “armas largas cuyos cañones hayan sido recortados”, circunstancia generalmente asociada a la mayor potencia del disparo; (ii) “armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automática”; (iii) “armas de fantasía, entendiéndose por tales aquellas que se esconden bajo una apariencia inofensiva”; (iv) “armas de juguete, de fogeo, de balines, de postones o de aire comprimido adaptadas o transformadas para el disparo de municiones o cartuchos”; (v) “artefactos o dispositivos, cualquiera sea su forma de fabricación, partes o apariencia, que no sean de los señalados en las letras a) o b) del artículo 2º, y que hayan sido creados, adaptados o transformados para el disparo de municiones o cartuchos”, descripción que fue introducida por la Ley Nº 20.813 con el objeto de cubrir los casos de armas fabricadas a partir de impresoras 3D y sortear problemas interpretativos sobre las denominadas “armas hechizas”⁶⁷; (vi) “armas cuyos números de serie o sistemas de individualización se encuentren adulterados, borrados o carezcan de ellos”; (vii) “ametralladoras, subametralladoras; metralletas o cualquiera otra arma automática y semiautomática de mayor poder destructor o efectividad, sea por su potencia, por el calibre de sus proyectiles o por sus dispositivos de puntería”.

El inc. II del art. 3 LCA tipifica los “artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento o activación” y las “bombas o artefactos explosivos o incendiarios”. La descripción trata en general de posibilitar la incriminación de artefactos o elementos de fabricación casera o particular, debido a que tales objetos cuando provengan de fabricación industrial habrían de constituir material de uso bélico (art. 2 a) LCA).

Los tipos penales de la LCA pueden ordenarse a partir del siguiente esquema:

a) Posesión de armas y otros elementos: a. Porte, posesión y tenencia de armas y elementos reglamentados o permitidos (art. 9 inc. I y II). b. Posesión y tenencia de armas y elementos prohibidos (art. 13 inc. I y II). c. Porte de armas y elementos prohibidos (art. 14 inc. I y II).

b) Tráfico ilícito de armas y otros elementos: a. Tráfico ilegal de elementos reglamentados (art. 10 inc. I). b. Tráfico ilegal de elementos prohibidos (art. 10 inc. II). c. Tráfico ilegal mediante uso de instalaciones (art. 10 inc. III).

c) Facilitación de armas reglamentadas a menores de edad (art. 10 A inc. I y II).

d) Utilización de armas y artefactos lesivos (art. 14 D LCA): a. Artefactos de alto poder lesivo (art. 14 D inc. I y II). b. Artefactos de bajo poder lesivo (art. 14 D inc. III). c. Utilización de encomiendas explosivas o lesivas (art. 14 D inc. I)

e) Disparo injustificado de arma de fuego (art. 14 D inc. IV).

f) Intervención en agrupaciones militarizadas ilegales (art. 8 LCA). a. Agrupaciones armadas con elementos prohibidos (art. 8 inc. I LCA). b. Agrupaciones de armas con elementos reglamentados (art. 8 inc. III LCA)

El concepto de poseer o tener es muy importante ya que éste es la base para poder comprender la Ley de Control Armas. Es el género de casi todas las restantes conductas incriminadas, tales como portar, exportar, etc.; es decir, existe una acción general en la ley que es la de poseer o tener y luego vienen una serie de conductas que son especies de ésta y que la suponen o implican necesariamente de una u otra forma. A modo de ejemplo, el porte legal de armas supone necesariamente una tenencia.

La Ley N° 20.014, en su artículo 4º señala: “Ninguna persona natural o jurídica, podrá poseer o tener las armas, elementos o instalaciones indicados 221 en el artículo 2º, ni transportar, almacenar, distribuir o celebrar convenciones sobre dichas armas y elementos sin la autorización de la misma Dirección o de las autoridades a que se refiere el inciso siguiente dada en la forma que establece el Reglamento. Sin embargo, tratándose de las armas y elementos establecidos en la letra a) del artículo 2º, esta autorización sólo podrá ser otorgada por la Dirección General de Movilización Nacional. La Ley N° 20.014 en el inciso primero de su artículo 9º señala: “Los que poseyeran o tuvieran algunos de las armas o elementos 140 señalados en las letras b), c), d) y e) del artículo 2º, sin las autorizaciones a que se refiere el artículo 4º o sin la inscripción establecida en el artículo 5º, serán sancionados con presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo.”

II. PORTE Y USO DE ARMAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

De acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, todos los niños y niñas tienen derecho a vivir una vida libre de violencia, de respeto a su integridad física y psicológica, tanto en el espacio familiar como en las instituciones donde se desenvuelven. Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado.

En este contexto, los equipos de la red de educación pública deben promover y garantizar una convivencia pacífica y democrática, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda situación del maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia.

La ley N° 19.975 que modifica el Código Penal en materia de uso y porte de armas, tiene por finalidad agravar la sanción de los delitos cometidos con armas, sean éstas de fuego o blancas. En el artículo 132 del Código Penal, un arma blanca es entendida como “Toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear aun cuando no se haya hecho uso de él”. Dentro de esta definición se incluye cuchillos de cocina, tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, navajas. Además, la ley establece que “en los delitos de robo y hurto, la pena correspondiente será elevada en un grado cuando los culpables hagan uso de armas y sean portadores de ellas”. Se establecen más exigencias para inscribir armas y prohíbe su porte, además de incluir las armas hechizas y otras de fabricación casera como las bombas molotov. También se menciona la iniciativa legal que establece la responsabilidad juvenil.

Consideraciones

1. La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no puede garantizar esta protección o ante su resistencia o negativa, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o requerimiento de protección.
2. La función de los establecimientos educacionales no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a la autoridad competente.

II.1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE PORTE O USO DE ARMAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

1. Cualquier funcionario del establecimiento que identifique porte o tenencia de armas por parte de un/una estudiante deberá informar al Inspector General del Liceo y éste al Director(a).
2. El Director(a) del establecimiento debe informar de inmediato, vía telefónica, al encargado de seguridad de la Corporación Municipal de Renca. A través de un correo electrónico, debe informar a la Directora de Educación y a la Coordinadora del Área Inclusión y Resguardo de Derechos, Sra. con copia al Encargado de Seguridad.
3. Inspector general debe dirigir al o los(as) estudiante(s) involucrado(s) a un lugar seguro dentro del establecimiento, donde esté fuera de peligro de agredir o de ser agredido. A la vez, debe solicitar apoyo al equipo de Convivencia Escolar para entrevistar al alumno o alumna, para recopilar antecedentes e iniciar la investigación que es base del Debido Proceso.
4. Paralelamente, el Director(a) (u otro miembro del equipo directivo que subrogue al director en caso de ausencia) debe solicitar la presencia de Carabineros en el establecimiento. Una vez que la policía se hace presente en el establecimiento se debe proceder a realizar la denuncia, la que tendrá por objetivo iniciar una investigación para promover acciones penales en contra de quien o quienes resulten responsables.
5. Se debe informar a apoderados sobre la situación ocurrida y sobre las acciones a seguir. En caso de no ubicarse al apoderado, o bien que no pueda ir en ese momento al establecimiento, se debe informar el procedimiento seguido con carabineros, y se procurará que una persona adulta responsable acompañe al estudiante durante todo el proceso, incluyendo cuando sea llevado a la Comisaría (en caso que el estudiante haya incurrido en flagrancia).
6. Al denunciar el hecho, se deben incluir en dicha denuncia los antecedentes del/la estudiante como de su adulto responsable (apoderado/a), proporcionando todos los datos disponibles, para iniciar el proceso investigativo, entendiendo a su vez que la identificación del o los agresores y la aplicación de sanciones legales es tarea del Ministerio Público, Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de Investigaciones, no del establecimiento educacional.
7. Si bien el plazo máximo para denuncia de flagrancia ante uso de armas es de 12 horas, se

recomienda que las/los Directoras/es (o persona del equipo directivo que le subrogue) soliciten la presencia inmediata de Carabineros y realicen la denuncia apenas tomen conocimiento de la situación.

8. Cuando estén involucrados menores de 14 años, se realizará un requerimiento de Protección ante los Tribunales de Familia, con objetivo de disponer acciones para la protección del niño(a) o adolescente con copia a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de Renca.

II.2. Procedimiento de debido proceso.

1. Es fundamental proceder con rapidez, pero evitando generar alarmas que puedan afectar el funcionamiento del establecimiento o el bienestar de las y los estudiantes.

2. Un(a) funcionario(a) designado por el Director(a) del establecimiento debe, en el marco del debido proceso, realizar entrevistas a las personas involucradas en la situación. Durante la entrevista se atenderá el requerimiento presentado por el denunciante. El denunciante verificará que la descripción de los hechos que motivan el reclamo se registre por escrito y corresponda fielmente a lo denunciado. Deberá identificarse a los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

3. Si existiera más de un reclamante, se deberá atender por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

4. Si los acontecimientos se producen por una situación personal, fuera del establecimiento y ajena a una actividad escolar, en donde los involucrados sean estudiantes regulares del establecimiento, el afectado o el apoderado en su nombre, el denunciante deberá plantear el problema relatando los sucesos, mostrando evidencia de los hechos que denuncia.

5. En todas las entrevistas deberá indicar el entrevistado en cada hoja, su nombre, RUT y firma.

6. En el marco del debido proceso, el Director(a) tendrá 48 horas desde la recepción de la denuncia para informar a los apoderados y a estudiantes involucrados sobre los resultados de la investigación, sobre la denuncia realizada y sobre las medidas decididas por el equipo directivo.

7. Los(as) estudiantes denunciados(as) y sus apoderados(as) tienen 48 horas para presentar sus descargos por escrito al Director(a) del establecimiento. El equipo de convivencia escolar puede ofrecer apoyo para la redacción del documento, en caso de analfabetismo de apoderados, o que la familia no cuente con medios materiales para redactar los descargos (lápiz, papel o computador).

8. El Director(a) tiene un plazo de 5 días hábiles desde que recibe los descargos, para presentar todos los antecedentes ante el Consejo de Profesores, para escuchar sus comentarios y sugerencias. También puede convocar al Comité de Convivencia Escolar y al equipo de Convivencia Escolar para recibir asesoría.
9. Una vez decidida la medida, la que debe estar incluida en el Reglamento de Convivencia Escolar, el Director(a) debe informar su decisión en forma presencial o bien por escrito, a los apoderados y estudiantes; al Consejo de Profesores y al Consejo Escolar.
10. El Director(a) cuenta con 5 días hábiles para informar a la Corporación Municipal de Renca sobre los resultados del proceso de investigación. Esto debe ser realizado vía oficio, dirigido a la Directora de Educación, con copia a la Coordinadora del Área Inclusión y Resguardo de Derechos.
11. En caso que, el Director(a) decida como medida la cancelación de matrícula o expulsión, después del Debido Proceso, debe informar por escrito al apoderado(a) del estudiante, dejando constancia a través de un acta firmada. Si el apoderado no acude a la entrevista, se enviará una carta vía correo certificado, explicando los resultados de la investigación y la medida tomada.
12. El apoderado(a) podrá apelar presentando descargos por escrito, pidiendo la reconsideración de la medida, dentro de quince días (hábiles) desde su notificación, ante el Director(a), quien resolverá la medida definitiva previa consulta al Consejo de Profesores (según establece el marco normativo y legal vigente en Chile). El Consejo deberá pronunciarse por escrito, realizando sugerencias, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
13. La decisión final debe ser tomada por el Director(a), y comunicada por escrito a los apoderados y al Consejo de Profesores. El Director(a) cuenta con 5 días hábiles para informar a la Superintendencia de Educación, en caso de tomar la medida de expulsión
14. En los casos que se hayan dispuestos medidas formativas y/o reparadoras, será deber del director de ciclo correspondiente designar a un miembro del colegio, (preferentemente profesor jefe y/o miembro del equipo multidisciplinario) para que realice un seguimiento respecto del cumplimiento de la medida, siempre que estas sean autorizadas por escrito por el apoderado del estudiante y no exista restricción judicial para ello por parte de organismos especializados como por ejemplo; tribunal, OPD, SENAME, otros.
15. En todas las circunstancias antes descritas, primará el respeto y la debida privacidad de los hechos sucedidos.
16. Después de haber cumplido las medidas reparatorias, el director correspondiente citará a entrevista a los involucrados junto a sus padres y/o apoderados, para dar por finalizado el proceso.
17. Las personas involucradas deberán indicar su conformidad con el proceso, por escrito. De indicar disconformidad, deberán expresar los fundamentos respectivos.



**ANEXO 1:
Ficha de Solicitud de Apoyo a Convivencia Escolar**

DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA APOYO

Nombre de quien realiza la solicitud de apoyo:

Fecha de solicitud:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del estudiante:

Rut:

Curso al cual asiste:

Dirección:

Nombre apoderado/a:

Teléfono:

SELECCIONE EL MOTIVO DE LA SOLICITUD DE APOYO:

- Activación de protocolo de actuación de presunta vulneración de derechos.
- Activación de protocolo de violencia escolar / acoso escolar.
- Solicitud requiere revisión en mesa de trayectoria educativa.
- Solicitud requiere activación de redes externas

Seguimiento.

Otro: .

TIPIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN:

Mediana

Alta complejidad

Antecedentes de la situación : (Señalar con qué información cuenta al respecto ya sea de parte del estudiante o apoderado/a o de terceros, antecedentes de años anteriores, entre otros.)

Acciones previas: (Llamados telefónicos, envío de correos, entrevista apoderado/a, compromisos con apoderado/a, compromisos con estudiante, registro en libro de clases, diálogos formativos con el estudiante, intervenciones en el aula, reunión con otros docentes, otras)

Solicitud explícita de apoyo a convivencia escolar:



ANEXO 2:

CERTIFICADO DE CONCURRENCIA DEL APODERADO/A AL ESTABLECIMIENTO FRENTE A UNA SITUACIÓN DESAFIANTE

En conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.545/2023 que Establece la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito Social, de Salud y Educación, certifico que el apoderado/a RUT Estudiante..... del nivel/curso , con fecha.....

y a las horas, fue requerida su presencia en el Establecimiento Educativo para el abordaje de emergencia de una situación desafiante que experimentaba su pupilo.

Una vez abordada la situación desafiante el apoderado/a hizo retiro del establecimiento Educativo a las horas.

Se entrega el presente certificado para fines de acreditación ante su empleador, dejándose copia en el Establecimiento Educativo.

Nombre y firma Apoderado/a

Nombre y firma Director/a

ANEXO 3: FICHA DE DERIVACIÓN A OFICINA LOCAL DE NIÑEZ (OLN)
Enviar al correo: oln@renca.cl

FORMULARIO DE ALERTAS TERRITORIALES IDENTIFICACIÓN DE USUARIO

Nombre Institución o Servicio		
Dirección		
Nombre Usuario que Detecto Alerta Territorial		
RUN		
Teléfono		
Mail		
Cargo		

:

IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE O GESTANTE MAYOR DE 18 AÑOS

Run		
Nombre		
Nombre Social		
Fecha De Nacimiento		
Edad (Años Y Meses)		

Sexo		
Nacionalidad		
Region		
Comuna		
Dirección		
Cuidador/A Del NNA		
Parentesco O Relación		
Teléfono De Cuidador/A		

OTROS CONTACTOS DEL NNA

Nombre		-
Parentesco o Relación		-
Teléfono		-
Dirección		-

ALERTA Y ALARMAS DETECTADAS

A continuación, se presentan diferentes alternativas para reportar situaciones de riesgo y/o vulneraciones de derechos que se relacionan con los NNA.

Para facilitar la derivación la OLN ha dispuesto, una serie de alertas (situaciones de riesgo) y alarmas (situaciones de vulneración de derechos), por las cuales se puede derivar a un NNA a la Oficina Local de la Niñez.

Es importante que seleccione las alternativas que más se asemejen a la situación en que se encuentra el NNA y su familia, pues de su selección, dependerá el grado de urgencia con el que serán atendidas según características del caso y del grupo familiar. Sólo si la situación no se encuentra contenida en ninguna de las opciones, utilice la casilla "otros".

Al final de la selección, podrá describir brevemente la situación, aportando todos los antecedentes relevantes. Esta descripción debe ser coherente con las Alertas y/o Alarmas

seleccionadas.

Debe recordar que la derivación a la OLN no exime la responsabilidad de denunciar en sede penal ante situaciones constitutivas de delito.

GENERAL	NNA sin RUN	
	Cuidador/a principal fallecido	
	Niño/a con madre adolescente	
	Gestante menor de 18 años	
	Conflictos con la maternidad	
	Otras alertas distintas a las incorporadas en la matriz	
EDUCACIÓN	NNA sin trayectoria educativa formal	
	NNA sin matrícula educacional	
	Deserción escolar	
	Inasistencia reiteradas	
	Inasistencia grave	
	Dificultad de acceso a la educación (incluye a especial)	
SALUD	NNA sin afiliación a salud	
	NNA con discapacidad permanente	
	Gestante- Abuso de sustancias	
	NNA con consume o sospecha de consume problemático de alcohol y/o drogas	
	Consumo problemático de alcohol y/o drogas del	



I. OBSERVACIÓN DEL PROFESIONAL

Mencionar antecedentes relevantes, además de indicar o sugerir las acciones que se esperan que sean contempladas en el proceso de la OLN

DESCRIPCIÓN :			
Marque en una casilla: ¿La familia y el NNA fue informada de la derivación a la OLN?			
S		N	
I		O	

Anexo 4: Orientaciones sobre medidas de protección y medidas cautelares Procedimiento para Ingresar Medidas de Protección

1. Ingresar a Oficina Judicial Virtual32, utilizando clave única del Director(a) del Establecimiento o quien le subrogue. www.pjud.cl
2. En la sección ubicada al margen izquierdo, seleccionar la opción: Ingresar Demanda/Recurso
3. Seleccionar las siguientes opciones, según cada casilla:
 - a) Competencia: Familia
 - b) Corte: C.A de Santiago
 - c) Tribunal: Centro de Medidas Cautelares
4. Es importante marcar la opción Fijar Datos, después de cada proceso que se realiza en la plataforma.
5. Seleccionar las siguientes opciones, según cada casilla:
 - a) Procedimiento: Protección
 - b) Forma de Inicio: Requerimiento
 - c) Materia: Vulneración de Derechos
6. Posteriormente, se despliega el apartado Litigantes, donde se ingresarán los datos de identificación de las personas involucradas en el requerimiento y se debe completar el apartado de “otros antecedentes” asociados a información respecto a si presenta o no situación de discapacidad.

El sistema mostrará los tipos de litigantes dependiendo del procedimiento y materia seleccionada.

- a) Seleccionar recuadro Datos Litigante, en este espacio figuran los datos de identificación de la persona a quien corresponda la clave única, en su rol de representante del establecimiento, debe incorporar la dirección y correo electrónico institucional.

32 <https://ojv.pjud.cl/kpitemec-ojv-web/views/login.html>

- b) Posteriormente, ingresar datos de involucrados(as) de acuerdo al tipo de sujeto:
 - Requerido (REQDO): Datos del adulto que amenaza o vulnera los derechos de la víctima, en su calidad de responsable del bienestar. En caso de no contar con los datos de esta persona se puede ingresar en nombre y apellidos: DESCONOCIDO, y en Rut: DESCONOCIDO o 0000000-0.
 - Requirente (REQTE): Datos del responsable del procedimiento en el establecimiento (director(a) o quien subroga).
 - Víctima: Datos de identificación de Niños, niñas y/o adolescentes involucrados
 - i. Tras el ingreso de datos del primer Tipo Sujeto, seleccionar opción agregar litigante, para incorporar identificación del resto de las personas involucradas.
 - ii. Seleccionar la opción “Sin Rut” en los siguientes casos: Personas chilenas con cédula desconocida o Extranjero sin número de cédula chilena, en este caso, el sistema solicitará ingresar su número de identificación, país de procedencia y digitar manualmente nombre y apellidos.
 - iii. Al finalizar, seleccionar recuadro “Ingresar”.
7. Se abre una ventana con el nombre “Adjuntar Archivo”, en este paso, el Requerimiento de Medida de Protección elaborado por el establecimiento, se debe subir en el cuadro Adjuntar



Demanda. Luego seleccionar la opción “Cerrar y Continuar”.

8. Posteriormente, seleccionar la opción Bandeja Demandas/recursos, ubicada en el menú principal (margen izquierdo) y en el apartado Competencia, seleccionar opción Familia. Luego, marcar la opción Consultar demandas.

9. Se despliega un menú, en el que figurará la causa como “Demandas no Enviadas”, en este punto, se debe marcar el recuadro blanco correspondiente a la causa y luego seleccionar la opción “Enviar Poder Judicial” (cuadro amarillo).

10. Una vez realizado todos los pasos anteriores, el requerimiento se ha enviado efectivamente al Tribunal de Familia.



ANEXO 5: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN JUZGADO DE LA FAMILIA DE SANTIAGO CENTRO DE MEDIDAS CAUTELARES

Sr/a.

Juez/a de Familia de Santiago Unidad de Medidas Cautelares Presente

NOMBRE, Director(a) de (NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL) de la Corporación Municipal de Renca, Cédula Nacional de Identidad XXXXXXX con domicilio en DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, comuna de Renca, modo de notificación vía correo electrónico (MAIL INSTITUCIONAL); vengo en Requerir de SS Medida Cautelar por vulneración de derechos para el NIÑO O ADOLESCENTE, que señalo a continuación por los hechos ocurridos que pueden implicar un riesgo para él/ella y son:

Niño/a:

- Nombre:
- RUT:
- Dirección:

Requerido(a)

- Nombre:
- Parentesco:
- Dirección:
- Fono:
-

Datos adulto responsable

- Nombre:
- Parentesco:
- Dirección:
- Fono:

LOS HECHOS

DESCRIBIR LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL REQUERIMIENTO – LOS FACTORES DE RIESGO Y/O PROTECTORES IDENTIFICADOS Y LAS CONSECUENCIAS OBSERVADAS EN EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y LAS PETICIONES CONCRETAS AL TRIBUNAL.

POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, vengo en REQUERIR a SS tenga a bien por el interés superior del adolescente dicte LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SS. DETERMINE, con el fin de protegerlo de situación de vulneración que les afecta, donde los hechos señalados pueden derivar en afecciones graves de su vida y su salud física y/o psíquica.

